

REPÚBLICA DE COLOMBIA



# GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

[www.imprenta.gov.co](http://www.imprenta.gov.co)

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXV - N° 276

Bogotá, D. C., lunes, 13 de abril de 2026

EDICIÓN DE 92 PÁGINAS

DIRECTORES:

DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

[www.secretariassenado.gov.co](http://www.secretariassenado.gov.co)

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

[www.camara.gov.co](http://www.camara.gov.co)

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

## SENADO DE LA REPÚBLICA

### ACTAS DE PLENARIA

#### **Acta número 53 de la sesión plenaria presencial del día martes 11 de marzo de 2025**

La Presidencia de los honorables Senadores: *Efraín José Cepeda Sarabia, Josué Alirio Barrera Rodríguez.*

En Bogotá, D. C., a los once (11) día del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025) previa citación, se reunieron en el recinto del honorable Senado de la República los miembros del mismo, con el fin de sesionar en pleno.

I

#### **Llamado a lista**

**El Segundo vicepresidente de la Corporación, honorable Senador Josué Alirio Barrera Rodríguez, indica a la secretaría abrir el registro electrónico para el respectivo control de asistencia de los honorables Senadores:**

#### **Registro de Asistencia**

#### **Honorables Senadores**

Agudelo García Ana Paola

Amín Saleme Fabio Raúl

Andrade Serrano Esperanza

Arias Castillo Wilson Neber

Asprilla Reyes Inti

Avella Esquivel Aída Yolanda

Ávila Martínez Ariel

Barrera Rodríguez Josué Alirio

Barreto Castillo Miguel Angel

Barreto Quiroga Óscar

Bernal Sánchez Sonia Shirley

Bedoya Pérez Sor Berenice

Benavides Solarte Diela Liliana

Benavides Mora Carlos Alberto

Benedetti Martelo Jorge Enrique

Besaile Fayad John Moisés

Bitar Castilla Liliana Esther

Blanco Álvarez Germán Alcides

Blel Scaff Nadia Georgette

Cabal Molina María Fernanda

Cabrales Baquero Enrique

Carreño Castro José Vicente

Castañeda Gómez Ana María

Castellanos Serrano Jairo Alberto

Cepeda Sarabia Efraín José

Chacón Camargo Alejandro Carlos

Chagüi Flórez Julio Elías

Correa Jiménez Antonio José

Daza Cotes Imelda

Daza Guevara Robert

Deluque Zuleta Alfredo Rafael

Díaz Contreras Édgar de Jesús

Díaz Plata Edwing Fabián  
 Echavarría Sánchez Juan Diego  
 Echeverri Piedrahíta Guido  
 Echeverry Alvarán Nicolás Albeiro  
 Elías Vidal Julio Alberto  
 Espitia Jerez Ana Carolina  
 Flórez Hernández Alex Xavier  
 Flórez Porras Pedro Hernando  
 Flórez Schneider Gloria Inés  
 Fortich Sánchez Laura Ester  
 Fuelantala Delgado Richard Humberto  
 Gallo Cubillos Julián  
 Gallo Maya Juan Pablo  
 Garcés Rojas Juan Carlos  
 García Gómez Juan Carlos  
 García Turbay Lidio Arturo  
 Giraldo Hernández Óscar Mauricio  
 Gnecco Zuleta José Alfredo  
 Gómez Amín Mauricio  
 González Villa Carlos Julio  
 Guerra Hoyos Andrés Felipe  
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel  
 Hernández Silva Yuly Esmeralda  
 Hurtado Sánchez Norma  
 Jaimes Cruz Sandra Janeth  
 Jiménez López Carlos Abraham  
 Lobo Chinchilla Dídier  
 López Obregón Clara Eugenia  
 Lozano Correa Angélica Lisbeth  
 Meisel Vergara Carlos Manuel  
 Merheg Marún Juan Samy  
 Moreno Hurtado Gustavo Adolfo  
 Mota Solarte Carlos Fernando  
 Muñoz Lopera León Fredy  
 Name Cardozo José David  
 Name Vásquez Iván Leonidas  
 Ortega Narváez Temístocles  
 Padilla Villarraga Andrea  
 Peralta Epieyú Martha Isabel  
 Pérez Giraldo Claudia María  
 Pérez Oyuela José Luis  
 Pérez Pérez Catalina del Socorro  
 Pineda García Marcos Daniel  
 Pinto Hernández Miguel Ángel  
 Pizarro Rodríguez María José  
 Pulido Hernández Jonathan Ferney  
 Quilcué Vivas Aída Marina  
 Quintero Cardona Esteban

Quiroga Carrillo Jahel  
 Ramírez Lobo Silva Sandra  
 Restrepo Correa Ómar de Jesús  
 Riascos Riascos Paulino  
 Ríos Cuéllar Beatriz Lorena  
 Roldán Avendaño John Jairo  
 Silva Idrobo Ferney  
 Tamayo Tamayo Soledad  
 Torres Victoria Pablo Catatumbo  
 Trujillo González Carlos Andrés  
 Uribe Turbay Miguel  
 Vega Pérez Alejandro Alberto  
 Virgüez Piraquive Manuel Antonio  
 Zabaráin Guevara Antonio Luis

**Dejan de asistir con Excusa  
 los Honorables Senadores**

Cepeda Castro Iván  
 Durán Barrera Jaime Enrique  
 Espinosa Oliver Karina  
 Estrada Cordero Julio César  
 Farelo Daza Carlos Mario  
 Guevara Villabón Carlos Eduardo  
 Holguín Moreno Paola Andrea  
 Lemos Uribe Juan Felipe  
 Rozo Zambrano Yenny Esperanza  
 Valencia Laserna Paloma Susana  
 Zuleta López Isabel Cristina  
 11. III.2025

Bogotá D.C., 11 de marzo de 2025

Senadores  
 Efraín Cepeda  
 Presidente  
 John Jairo Roldán  
 Primer Vicepresidente  
 Alirio Barrera  
 Segundo Vicepresidente  
 Señor  
 Diego González  
 Secretario General  
 Mesa Directiva  
 Senado de la República

Ref.: Excusa sesión plenaria del Senado de 11 de marzo de 2025.

Reciban un cordial saludo,

Por medio del presente escrito respetuosamente me permito excusarme para asistir a la sesión Plenaria del Senado de la República, convocada para el día de hoy, 11 de marzo de 2025, a las tres de la tarde (3:00 p.m.). Lo anterior, debido a que debo comparecer como presunta víctima en la audiencia de continuación de juicio oral dentro del proceso identificado con el CUI: 110016000102202000276 - 00 NI: 381770.

Dicha audiencia se llevará a cabo los días 11, 13 y 14 de marzo de 2025, con disponibilidad de todo el día, en la ciudad de Bogotá D.C. Adjunto constancia expedida por la autoridad correspondiente en la que se certifica mi citación.

Agradezco su atención y amable colaboración,



Iván Cepeda Castro  
 Senador de la República  
 Polo Democrático Alternativo – Coalición del Pacto Histórico

Anexo: Constancia de 10 de marzo de 2025, suscrita por la escribiente del juzgado cuarenta y cuatro penal del circuito de conocimiento de Bogotá, que contiene la citación a la diligencia judicial del proceso identificado con el CUI: 110016000102202000276 - 00 NI: 381770.

**LA ESCRIBIENTE DEL JUZGADO CUARENTA Y CUATRO PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ, HACE CONSTAR QUE:**

Dentro del asunto identificado con el CUI: 110016000102202000276 - 00 NI: 381770, seguido contra el ciudadano ÁLVARO URIBE VÉLEZ por el delito punible de FRAUDE PROCESAL Y OTROS, compareció **IVAN CEPEDA CASTRO**, actuando como **PRESUNTA VICTIMA**, dentro del proceso de la referencia

Me permito informar que se tiene programada audiencia de continuación de juicio oral el próxima 11, 13 y 14 de marzo de 2025 a partir de las 8:30 a.m., con disponibilidad de todo el día.

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado la cual acreditará su asistencia en el acto procesal, en la ciudad de Bogotá D.C., hoy 10 de marzo de 2025.

LUISA FERNANDA AYALA RODRIGUEZ

Escribiente

Bogotá D.C., 11 de marzo de 2025

Doctor  
**DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ**  
Secretario General  
H. Senado de la República  
Bogotá D.C.

Atentamente me permito remitirle copia de la excusa médica expedida por el doctor **EDUARDO VALDIVIESO MANTILLA**, al Senador **JAIME ENRIQUE DURÁN BARRERA**, por los días 10 y hasta el 12 de marzo de 2025.

Atentamente,

**MARTHA JEANNETTE CARVAJAL PINZÓN**  
Asistente  
Senador Jaime Enrique Durán Barrera

RECIBIDO POR:   
FECHA: 11/03/2025 HORA: 1:45 PM

11/03/2025

ORDEN DE SERVICIOS  
UN SERVICIO  
NIT. 900361839

DOCUMENTO: CC No. 91067354 FECHA: 2025-03-10 10:51:00  
NOMBRE: JAIME DURAN BARRERA EDAD: 64 Años, 7 Meses  
ENTIDAD: COLSANITAS MEDICINA PREPAGADA

SERVICIO: SE DA INCAPACIDAD TRES (3) DIAS, INICIA 10/03/2025 HASTA EL 12-03-2025. DX: DIVERTICULOSIS COLONICA SIMTOMATICA

DIAGNOSTICO PRINCIPAL: K573-ENFERMEDAD DIVERTICULAR DEL INTESTINO GRIOSO SIN PERFORACION NI ABSCESO

DIAGNOSTICO RELACIONADO:

COD. CUPS	DESCRIPCION	OBSERVACIONES
		D: ARR

EDUARDO VALDIVIESO MANTILLA  
GASTROENTEROLOGIA Y ENDOSCOPIA DIGESTIVA  
R.M.0567

SEDE FOSUNAB	SEDE BOLARQUI	SEDE CIE - HIC
Calle 158 No. 20-95 Cafaveral TORRE C, PISO 4 CONSULTORIO 410 Clínica Foscal Internacional (Fosunab) Teléfonos: 3102748814 / 3156120480	Avenida González Valencia NO. 55 B - 10 PISO 7 CONSULTORIO 701 Clínica Chicamocha (Antigua Metropolitana) Teléfonos: 607 6959388 / 318 3700 537	Autopista, Floridablanca, Piedecuesta Km 7 PISO 9 CONSULTORIO 910 NORTE Centro Internacional de Especialistas CIE - (Complejo Médico HIC) Teléfono: 317 659 1468

**CLINICA SANTA MARIA S.A.S**

Código del Prestador: 700010001101 NIT: 800183943-7  
Dirección: CARRERA 22 NRO 16A - 47 LA FORD  
Teléfono: 2761390-2769021  
Web: www.csm.com.co  
Email: clinicasantamaria@csm.net.co

Fecha de Impresión: 2025/03/04 15:50:49  
INCAPACIDAD

INFORMACION DEL PACIENTE  
Nombre: ESPINOSA OLIVER KARINA CC: 52851065 Fecha nac. 1979-12-27 Edad: 45 años Sexo: F  
Dirección: CLL 26 50 55 Estrato: EXENTO PAGO Municipio: SINCELEJO Teléfono(s): 3104688697,3164673830, Tel:  
Acompañante: Empresa: COMPAÑIA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS SA Contrato: COMPAÑIA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS SA - INTEGRAL: EVENTO  
Ingreso: 858862 Fecha: 2025/03/04 Hora: 08:33 Fecha y Hora Atención: 2025/03/04 08:35:07  
Responsable: SIN ACOMPAÑANTE Parentesco: Tel: Dirección:  
Orden de Incapacidad N°: 68576 Lugar y fecha de expedición: SINCELEJO - 2025/03/04

Unidad Funcional: 9 - HOSPITALIZACION PABELLON CRISTO REY

Fecha Inicio: 2025/03/04 Duración: 26 días  
Fecha de Vencimiento: 2025/03/29 Tipo: Enfermedad General

Prorroga: PRORROGABLE Grupo de servicios: Atención inmediata

Presunto origen de la incapacidad: Común Modalidad de la prestación del servicio: Intramural

Causa que motiva la atención: CEFALEA

DX Principal: G932-HIPERTENSION INTRACRANEAL BENIGNA

DX Relacionado1: R51X - CEFALEA

Incapacidad retroactiva: Urgencias o internación del paciente

Médico: Manuel Augusto Botero Baena

Diagnósticos: D320 - TUMOR BENIGNO DE LAS MENINGES CEREBRALES

INCAPACIDAD MEDICA TOTAL POR 26 DIAS

Observaciones:

ATENDIDO POR  
Manuel Augusto Botero Baena Ced medico:  
7525078 Reg Medico :130777/1984  
NEUROCIRUGIA

<p>Bogotá D.C., febrero 17 de 2025</p> <p style="text-align: right;">HSJCEG/2025/0010</p> <p>Honorable <b>EFRAÍN CEPEDA SARABIA</b> Presidente Senado de la República</p> <p style="text-align: center;"><b>Asunto:</b> Solicitud autorización salida del país</p> <p>Honorable Presidente,</p> <p>Deseándole éxitos en todas sus labores diarias, de la manera más comedida y respetuosa me permito solicitar a su despacho su valioso apoyo con el fin de autorizar permiso para salir del país, del 9 al 15 de marzo de 2025, de acuerdo a la invitación recibida por el Transnational Institute (TNI) con sede en el Reino de los Países Bajos, con el fin de formar parte de la delegación de observadores de la sexto-octava sesión de la Comisión de Estupefacientes de las Naciones Unidas, a celebrarse en Viena, Austria, en calidad de Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Senado de Colombia.</p> <p>Cualquier inquietud puede contactarnos al número de celular 3204349728 o al correo electrónico <a href="mailto:julio.estrada@senado.gov.co">julio.estrada@senado.gov.co</a></p> <p>Fraternalmente,</p>  <p><b>JULIO CÉSAR ESTRADA CORDERO</b> Senador de la República</p>	<p>Amsterdam, 20 de enero, 2025</p> <p>A quien corresponde,</p> <p>El Transnational Institute (TNI) con sede en el Reino de los Países Bajos, tiene el agrado de invitar a formar parte de su delegación de observadores de la sexto-octava sesión de la Comisión de Estupefacientes de las Naciones Unidas, celebrada en Viena, Austria, entre 10 y 14 de marzo próximo, al senador Julio Cesar Estrada Cordero, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Senado de Colombia, nacido el 24 de mayo 1965, Cedula nr. 18.201.561.</p> <p>Además de una experiencia inolvidable de conocer el funcionamiento de la Comisión de Estupefacientes, una entidad legisladora que influye y define las políticas de drogas a nivel mundial, el TNI organiza y co organiza varios eventos paralelos en el marco de esta reunión para lo cual la presencia del senador como observador y expositor sera importante.</p> <p>Como representante de los pueblos indígenas en Colombia sus testimonios son de gran importancia para los debates en Viena. En primer lugar en pedir respeto para usos y costumbres ancestrales de estos pueblos amazónicos-andinos, que en la actualidad en Viena se nota por la petición de Bolivia, luego apoyada por Colombia, de una revisión crítica por parte de la OMS de la hoja de coca. El segundo tema, la relación entre la destrucción de parte de la Amazonia y el narcotráfico es innegable, también en Viena. Para terminar quizás el tema de mas envergadura; los derechos de los pueblos indígenas en el marco de las políticas de drogas. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos co auspiciará el evento organizada por el TNI, junto a VisoMutoop.</p> <p>Los gastos de viaje y el alojamiento del senador serán asumidos por el TNI.</p> <p>Sin otro particular, Atentamente,</p>   <p><b>Pien Metaal</b> Project Coordinator Transnational Institute (TNI)</p> <p><b>Katherina López</b> Directora Ejecutiva Corporación VisoMutoop</p>
<p style="text-align: center;"><b>RESOLUCION 279</b> FECHA ( 18/02/2025 )</p> <p>"Por medio de la cual la Mesa Directiva del Senado de la República autoriza una Comisión Oficial a un Senador de la República"</p> <p style="text-align: center;"><b>LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA,</b></p> <p>En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 5ª de 1992; y,</p> <p style="text-align: center;"><b>CONSIDERANDO:</b></p> <p>Que la Mesa Directiva del Senado de la República, como órgano de orientación y dirección dentro de sus atribuciones legales y constitucionales, tiene la potestad de tomar las decisiones y medidas pertinentes con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en su labor legislativa y administrativa, en los términos preestablecidos en el artículo 41 de la ley 5 de 1992.</p> <p>Que para las Comisiones Oficiales reguladas por el numeral 2 del artículo 90 de la Ley 5 de 1992, concordante con el Decreto 648 de 2017, será concedidas siempre y cuando existan invitaciones de Gobiernos Extranjeros u Organismos Internacionales y a potestad de la Mesa Directiva – numeral 4 del artículo 2.2.5.5.22, esta Comisión podrá ser otorgada al interior o exterior del país.</p> <p>Que el artículo 90 de la Ley 5 de 1992, señala: "Son excusas que permiten justificar las ausencias de los Congresistas a las sesiones, además del caso fortuito, la fuerza mayor en los siguientes eventos: (...) 3. La autorización expresada por la Mesa Directiva o el Presidente de la respectiva Corporación, en los casos indicados en el presente Reglamento."</p> <p>Que mediante resolución emitida por la Mesa Directiva del Senado de la República con número 273 del 14 de febrero de 2025, se concedió Autorización para el desplazamiento por fuera del país al Senador de la República <b>EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA – Presidente del Senado de la República</b>, identificado con cédula de ciudadanía 7.455.054, en el periodo comprendido del 15 al 18 de febrero de 2025.</p> <p>Que mediante resolución emitida por la Mesa Directiva del Senado de la República con número 274 del 14 de febrero de 2025, se encargó al Senador de la República <b>JOSUÉ ALIRIO BARRERA RODRIGUEZ – Segundo Vicepresidente del Senado de la República</b> para que ejerza las funciones como Presidente de la Corporación en los términos establecidos en el artículo 43 de la Ley 5 de 1992, a partir del 15 al 18 de febrero de 2025.</p> <p>Que, mediante oficio radicado el 17 de febrero de 2025, el Senador de la República <b>JULIO CESAR ESTRADA CORDERO</b>, identificado con cédula de ciudadanía 18.201.561, solicita permiso para salir del país, del 9 al 15 de marzo de 2025, lo anterior con el fin de atender la invitación recibida por el Transnational Institute (TNI), con sede en el Reino de los Países Bajos, con el fin de formar parte de la delegación de observadores de la sexto-octava sesión de la Comisión de Estupefacientes de las Naciones Unidas, a celebrarse en Viena, Austria, en calidad de Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Senado de Colombia.</p>	<p style="text-align: center;"><b>RESOLUCION 279</b> FECHA ( 18/02/2025 )</p> <p style="text-align: center;"><b>RESUELVE</b></p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> Conceder Comisión Oficial al Senador de la República <b>JULIO CESAR ESTRADA CORDERO</b>, identificado con cédula de ciudadanía 18.201.561, lo anterior con el fin de asistir a la invitación recibida por el Transnational Institute (TNI), con sede en el Reino de los Países Bajos, con el fin de formar parte de la delegación de observadores de la sexto-octava sesión de la Comisión de Estupefacientes de las Naciones Unidas, a celebrarse en Viena y Austria, a partir del 9 al 15 de marzo de 2025.</p> <p><b>Parágrafo:</b> La Comisión Oficial no generará erogación presupuestal alguna al Senado de la República en lo que corresponde a viáticos y tiquetes aéreos.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> La Presente Resolución servirá de excusa valida por su inasistencia a las Sesiones plenarias y de Comisión que se llegaren a convocar.</p> <p><b>PARÁGRAFO:</b> Se entiende que por efectos de desplazamiento a los Senadores se le otorgará el tiempo de viaje estrictamente necesario.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y quedará sin efectos en el evento en que el Senador de la Republica mediante escrito manifieste no hacer uso de esta autorización, la cual hará parte integral de este acto administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO:</b> Para lo de su competencia expídanse copias de la presente resolución a la Presidencia del Senado, Dirección General Administrativa, Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental, Oficina de Protocolo, a la Oficina de Recursos Humanos, Registro y Control, Presupuesto, Pagaduría, Sección de Leyes, Subsecretaría General Del Senado y al Senador.</p> <p style="text-align: center;"><b>PÚBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE</b></p> <p>Dada en Bogotá a los...</p>  <p style="text-align: center;"><b>JOSUÉ ALIRIO BARRERA RODRIGUEZ</b> Presidente (E)</p>  <p style="text-align: center;"><b>DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ</b> Secretario General</p> <p>Proyectó: Secretaría General Del Senado DLRH</p>

Bogotá D.C.  
11 de marzo de 2025

Doctor  
**EFRAÍN CEPEDA SARABIA**  
Presidente  
Senado de la República  
E.S.D.

**ASUNTO:** *Solicitud de permiso de Mesa Directiva*

Respetado Doctor Cepeda Sarabia,

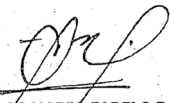
De manera atenta, me permito solicitar un permiso de la Mesa Directiva del Senado de la República por las fechas relacionadas a continuación:

**Día 1:** martes 11 de marzo de 2025  
**Día 2:** miércoles 12 de marzo de 2025

En ese sentido, solicito de manera respetuosa se sirva expedir el acto administrativo correspondiente, y autorizar lo pertinente de acuerdo con la Ley 5 de 1992 para ausentarme de mi ejercicio congresional por el día señalado. Lo anterior debido, a que por motivos personales no podré asistir a las sesiones en los días indicados.

Muchas gracias por su amable comprensión. Bendiciones.

Cordialmente,

  
**CARLOS MARIO FARELO DAZA**  
 Senador de la República

**RESOLUCION 308**  
**FECHA ( 11/03/2025 )**

"Por medio de la cual la Mesa Directiva del Senado de la República concede un permiso remunerado a un Senador de la República"

**LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA,**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 5ª de 1992; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Mesa Directiva del Senado de la República, como órgano de orientación y dirección dentro de sus atribuciones legales y constitucionales, tiene la potestad de tomar las decisiones y medidas pertinentes con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en su labor legislativa y administrativa, en los términos preestablecidos en el artículo 41 de la ley 5 de 1992.

Que el artículo 2.2.5.5.17 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública establece "Permiso remunerado. El empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días hábiles cuando medie justa causa. Corresponde al nominador o a su delegado la facultad de autorizar o negar los permisos".

Que mediante oficio radicado el día 11 de marzo de 2025, el Senador de la República **CARLOS MARIO FARELO DAZA**, identificado con cédula de ciudadanía 72.346.359, solicita permiso por los días 11 y 12 de marzo de 2025, lo anterior con el fin de atender asuntos personales.

Que en mérito de lo expuesto la Mesa Directiva de la Corporación,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder permiso remunerado al Senador de la República **CARLOS MARIO FARELO DAZA**, identificado con cédula de ciudadanía 72.346.359, por los días 11 y 12 de marzo de 2025, lo anterior con el fin de atender asuntos personales, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**RESOLUCION 308**  
**FECHA ( 11/03/2025 )**

**Parágrafo Primero:** La presente Resolución no genera ninguna erogación presupuestal con cargo al Senado de la República, por concepto de viáticos, tiquetes aéreos y cualquier otro emolumento de esa naturaleza.

**Parágrafo segundo:** La Presente Resolución servirá de excusa válida por su inasistencia a las Sesiones plenarios y de Comisión que se llegaren a convocar.

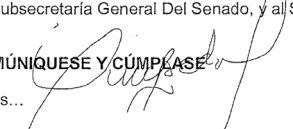
**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y quedará sin efectos en el evento en que el Senador de la República mediante escrito anticipado a la fecha de dicha autorización manifieste no hacer uso de la misma, la cual hará parte integral de este acto administrativo.


**ARTÍCULO TERCERO:** La Dirección General Administrativa del Senado de la República, liquidará la presente novedad en los términos establecidos en las normas y procedimientos legales vigentes sobre la materia, de acuerdo a la petición del Senador, la cual hará parte del presente acto administrativo

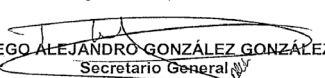
**ARTÍCULO CUARTO:** Para lo de su competencia expídanse copias de la presente resolución a la Presidencia del Senado, Dirección General Administrativa, Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental, Oficina de Protocolo, a la Oficina de Recursos Humanos, Registro y Control, Presupuesto, Pagaduría, Sección de Leyes, Subsecretaría General Del Senado, y al Senador.

**PÚBLIQUENSE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá a los...

  
**EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA**  
 Presidente

  
**JOSUÉ ALIRIO BARRERA RODRIGUEZ**  
 Segundo Vicepresidente

  
**DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ**  
 Secretario General

Proyectó: Paula Andrea De La Rosa Henao

Bogotá, D.C. 11 de marzo de 2025

Senador  
**EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA**  
Presidente Senado de la República  
Ciudad

Ref. Excusa Plenaria Sesión 11 de marzo de 2025


Estimado Senador Efraín Cepeda,

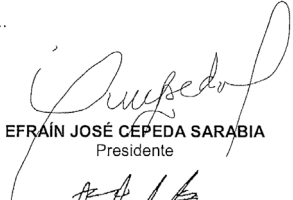



Por medio de la presente, presento formalmente mi excusa por no poder asistir a la sesión Plenaria del Senado, dado que me encuentro en comisión en el exterior, aprobada mediante la Resolución No. 295 del 26 de febrero de 2025, emitida por la Mesa Directiva del Senado.

En consecuencia, le solicito respetuosamente, señor Presidente, que se me excuse de la sesión de la Plenaria del Senado, citada para el día de hoy a las 3:00 p.m.

Agradezco su amable atención y comprensión.

Cordialmente,

  
**CARLOS EDUARDO GUEVARA VILLABÓN**  
 Senador de la República  
 Partido Político MIRA

<p style="text-align: center;"><b>RESOLUCION</b> 295 <b>FECHA</b> ( 26/02/2025 )</p> <p style="text-align: center;">"Por medio de la cual la Mesa Directiva del Senado de la República autoriza una Comisión Oficial a un Senador de la República"</p> <p style="text-align: center;"><b>LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA,</b></p> <p>En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 5ª de 1992; y,</p> <p style="text-align: center;"><b>CONSIDERANDO:</b></p> <p>Que la Mesa Directiva del Senado de la República, como órgano de orientación y dirección dentro de sus atribuciones legales y constitucionales, tiene la potestad de tomar las decisiones y medidas pertinentes con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en su labor legislativa y administrativa, en los términos preestablecidos en el artículo 41 de la ley 5 de 1992.</p> <p>Que para las Comisiones Oficiales reguladas por el numeral 2 del artículo 90 de la Ley 5 de 1992, concordante con el Decreto 648 de 2017, será concedidas siempre y cuando existan invitaciones de Gobiernos Extranjeros u Organismos Internacionales y a potestad de la Mesa Directiva – numeral 4 del artículo 2.2.5.5.22, esta Comisión podrá ser otorgada al interior o exterior del país.</p> <p>Que el artículo 90 de la Ley 5 de 1992, señala: "Son excusas que permiten justificar las ausencias de los Congresistas a las sesiones, además del caso fortuito, la fuerza mayor en los siguientes eventos: (...) 3. La autorización expresada por la Mesa Directiva o el Presidente de la respectiva Corporación, en los casos indicados en el presente Reglamento."</p> <p>Que mediante oficio radicado el 26 de febrero de 2025, el Senador de la República <b>CARLOS EDUARDO GUEVARA VILLABÓN</b>, identificado con cédula de ciudadanía 79.949.863, solicita Comisión Oficial a partir del 9 al 11 de marzo de 2025, lo anterior con el fin de participar en el Primer Encuentro de la Alianza Latinoamericana para combatir el Antisemitismo (ALAS), organizado por la Alianza Latinoamericana y la Confederación de Comunidades Judías de Colombia.</p> <p style="text-align: center;"><b>RESUELVE</b></p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> Conceder Comisión Oficial al Senador de la República <b>CARLOS EDUARDO GUEVARA VILLABÓN</b>, identificado con cédula de ciudadanía 79.949.863, con el fin de participar en el Primer Encuentro de la Alianza Latinoamericana para combatir el Antisemitismo (ALAS), organizado por la Alianza Latinoamericana y la Confederación de Comunidades Judías de Colombia, evento a realizarse del 09 al 11 de marzo de 2025, en Santiago de Chile.</p> <p><b>Parágrafo:</b> La Comisión Oficial no generará erogación presupuestal alguna al Senado de la República en lo que corresponde a viáticos y tiquetes aéreos.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> La Presente Resolución servirá de excusa válida por su inasistencia a las Sesiones plenarias y de Comisión que se llegaren a convocar.</p>	<p style="text-align: center;"><b>RESOLUCION</b> 295 <b>FECHA</b> ( 26/02/2025 )</p> <p><b>PARÁGRAFO:</b> Se entiende que por efectos de desplazamiento a los Senadores se le otorgará el tiempo de viaje estrictamente necesario.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y quedará sin efectos en el evento en que el Senador de la República mediante escrito manifieste no hacer uso de esta autorización, la cual hará parte integral de este acto administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO:</b> Para lo de su competencia expídanse copias de la presente resolución a la Presidencia del Senado, Dirección General Administrativa, Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental, Oficina de Protocolo, a la Oficina de Recursos Humanos, Registro y Control, Presupuesto, Pagaduría, Sección de Leyes, Subsecretaría General Del Senado y al Senador.</p> <p style="text-align: center;"><b>PÚBLIQUENSE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE</b></p> <p>Dada en Bogotá a los...</p> <div style="text-align: center;">   <b>EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA</b>                  Presidente             </div> <div style="text-align: center;">   <b>JOSUÉ ALIRIO BARRERA RODRIGUEZ</b>                  Segundo Vicepresidente             </div> <div style="text-align: center;">   <b>DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ</b>                  Secretario General             </div> <p>Proyectó: Paula Andrea De La Rosa Henao</p>
<p style="text-align: center;">Senador Carlos Eduardo Guevara Villabón</p> <p>Bogotá DC, 26 de febrero de 2025</p> <p>Doctor <b>EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA</b> Presidente del Senado de la República Ciudad</p> <p><b>Ref.:</b> Solicitud Permiso de Comisión al Exterior para Participar en el Encuentro ALAS</p> <p>Estimado Doctor Cepeda Sarabia,</p> <p>Por medio del presente, solicito respetuosamente la aprobación para asistir en Comisión Oficial al Primer Encuentro de la Alianza Latinoamericana para Combatir el Antisemitismo (ALAS), organizado por la Alianza Latinoamericana y la Confederación de Comunidades Judías de Colombia. El encuentro se llevará a cabo en Santiago de Chile los días 10 y 11 de marzo de 2025. Debido a cuestiones de desplazamiento, es necesario viajar un día antes, por lo que la comisión abarcará el periodo del 9 al 11 de marzo de 2025. Adjunto la invitación.</p> <p>Cabe resaltar que todos los gastos de desplazamiento y hospedaje serán asumidos íntegramente por los organizadores, por lo que esta comisión no generará erogaciones para el Congreso de la República.</p> <p>Agradezco de antemano su atención y quedo a la espera de su aprobación.</p> <p>Cordialmente,</p> <div style="text-align: center;">   <b>CARLOS EDUARDO GUEVARA VILLABÓN</b>                  Senador de la República                  Partido Político MIRA             </div>	<p style="text-align: right;">Febrero, 21 2025</p> <p><b>Estimado Senador Carlos Guevara,</b></p> <p>La <u>Liga Antidifamación (ADL)</u>, es la organización más antigua y reconocida en la lucha contra la discriminación y el antisemitismo en Estados Unidos. Conscientes del protagonismo que desempeñan los legisladores en la promoción de sociedades más justas e inclusivas, queremos invitarlo, junto con la Confederación de Comunidades Judías de Colombia a formar parte de una nueva e importante iniciativa: la Alianza Latinoamericana para Combatir el Antisemitismo (ALAS).</p> <p>ALAS busca establecer una red de legisladores de la región con el propósito de trabajar conjuntamente en el desarrollo de iniciativas legislativas que fortalezcan la lucha contra el antisemitismo en nuestros países.</p> <p>Desde el 7 de octubre de 2023, hemos sido testigos de un preocupante aumento en incidentes y actitudes antisemitas en el mundo en general al igual que en América Latina si bien no con la virulencia de otras regiones. Nuestra última <u>Encuesta Global de Actitudes Antisemitas</u>, realizada en 103 países y territorios, confirma un incremento significativo en prejuicios y percepciones negativas hacia los judíos. Este contexto refuerza la urgencia de iniciativas como ALAS, que buscan fortalecer el compromiso legislativo para combatir el antisemitismo y garantizar sociedades más inclusivas y seguras. La lucha contra el antisemitismo no está desligada de la lucha contra otros tipos de discriminación.</p> <p>El primer encuentro de ALAS se llevará a cabo en Santiago de Chile los días 10 y 11 de marzo, y nos encantaría contar con su presencia en este evento clave. Su liderazgo y compromiso serán esenciales para construir un frente común que aborde este desafío desde una perspectiva regional y con un enfoque legislativo.</p> <p>Esperamos poder contar con su participación y seguir avanzando juntos en la construcción de una sociedad más tolerante y libre de odio. Todos los gastos de desplazamiento y hospedaje</p>

<p>serán cubiertos por los organizadores. Quedamos atentos a su confirmación y a disposición para brindarle más información.</p> <p>Cordialmente,</p>  <p><b>Marcos Peckel</b>          Director Ejecutivo          Confederación de Comunidades Judías de Colombia</p> 	<p>PAHM-SL080-2025 <span style="float: right;">Bogotá D.C., 11 de marzo del 2025</span></p> <p>Honorable Senador  <b>EFRAIN CEPEDA</b>          Presidente del Senado de la República          L.C</p> <p><b>Referencia:</b> Excusa de asistencia a sesión.</p> <p>Respetado Presidente,</p> <p>Me permito remitirle copia de la Resolución 291 del 26 de febrero del 2025, mediante la cual, la Mesa Directiva del Senado de la República, autorizó una Comisión Oficial a la Suscrita, para asistir a la Alianza Latinoamericana para combatir el Antisemitismo ALAS, durante los días 9 al 11 de marzo del 2025, celebrada en la ciudad de Santiago de Chile.</p> <p>Por lo anterior, me excuso por no poder asistir a la Sesión Plenaria celebrada el día 11 de marzo.</p> <p>Atentamente,</p>  <p><b>PAOLA HOLGUÍN</b>          Senadora de la República</p> <p>Anexo copia de la resolución.</p> 
<p><b>RESOLUCION 291</b>  <b>FECHA ( 26/02/2025 )</b></p> <p>"Por medio de la cual la Mesa Directiva del Senado de la República autoriza una Comisión Oficial a un Senador de la República"</p> <p><b>LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA,</b></p> <p>En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 5ª de 1992; y,</p> <p><b>CONSIDERANDO:</b></p> <p>Que la Mesa Directiva del Senado de la República, como órgano de orientación y dirección dentro de sus atribuciones legales y constitucionales, tiene la potestad de tomar las decisiones y medidas pertinentes con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en su labor legislativa y administrativa, en los términos preestablecidos en el artículo 41 de la ley 5 de 1992.</p> <p>Que para las Comisiones Oficiales reguladas por el numeral 2 del artículo 90 de la Ley 5 de 1992, concordante con el Decreto 648 de 2017, será concedidas siempre y cuando existan invitaciones de Gobiernos Extranjeros u Organismos Internacionales y a potestad de la Mesa Directiva – numeral 4 del artículo 2.2.5.5.22, esta Comisión podrá ser otorgada al interior o exterior del país.</p> <p>Que el artículo 90 de la Ley 5 de 1992, señala: "Son excusas que permiten justificar las ausencias de los Congresistas a las sesiones, además del caso fortuito, la fuerza mayor en los siguientes eventos: (...) 3. La autorización expresada por la Mesa Directiva o el Presidente de la respectiva Corporación, en los casos indicados en el presente Reglamento."</p> <p>Que mediante oficio radicado el 25 de febrero de 2025, la Senadora de la República <b>PAOLA ANDREA HOLGUÍN MORENO</b>, identificada con cédula de ciudadanía 43.585.559, remite copia de la invitación personal de la Alianza Latinoamericana para combatir el Antisemitismo ALAS, suscrita por el Director Marcos Peckel, para participar en el encuentro durante los días 9 al 11 de marzo de 2025, que se realizara en la ciudad de Santiago de Chile.</p> <p><b>RESUELVE</b></p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> Conceder Comisión Oficial a la Senadora de la República <b>PAOLA ANDREA HOLGUÍN MORENO</b>, identificada con cédula de ciudadanía 43.585.559, lo anterior con el fin de participar a la invitación personal de la Alianza Latinoamericana para combatir el Antisemitismo ALAS, suscrita por el Director Marcos Peckel, para participar en el encuentro durante los días 9 al 11 de marzo de 2025, que se realizara en la ciudad de Santiago de Chile.</p> <p><b>Parágrafo:</b> La Comisión Oficial no generará erogación presupuestal alguna al Senado de la República en lo que corresponde a viáticos y tiquetes aéreos.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> La Presente Resolución servirá de excusa valida por su inasistencia a las Sesiones plenarias y de Comisión que se llegaren a convocar.</p>	<p>Bogotá, D.C. 11 de marzo de 2025</p> <p>Doctor  <b>EFRAIN JOSE CEPEDA SARABIA</b>          Presidente  <b>SENADO DE LA REPUBLICA</b>          E.S.D.</p> <p>Referencia: Licencia no remunerada.</p> <p>De conformidad con lo prescrito en los artículos 41, 52 y 90 de la ley 5 de 1992, así como lo dispuesto en el Decreto Ley 2400 de 1968, el artículo 74 del Decreto 1950 de 1973 y demás normas concordantes, de la manera más cordial me permito solicitar a usted dos días de licencia no remunerada, ya que por motivos personales no puedo asistir a la sesiones plenarias de los días 11 y 12 de marzo del año en curso.</p> <p>En este sentido y atendiendo lo regulado en el artículo 2.2.5.5.17 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el 648 de 2017 y demás normas concordantes, solicito dos días de licencia no remunerada para los días 11 y 12 de marzo del año en 2025.</p> <p>Agradezco de antemano las gestiones y sus buenos oficios en este particular.</p>  <p><b>JUAN FELIPE LEMOS URIBE</b>          Senador</p>


Bogotá D.C., 11 de Marzo / 2025.

**ASUNTO: INCAPACIDAD MEDICA**

**PACIENTE: JENNY ESPERANZA ROZO ZAMBRANO**  
**IDENTIFICACION: 35.394.596**  
**EDAD: 39 AÑOS.**  
**FECHA DE NACIMIENTO: 31 - 07 - 1985**

**Paciente quien asiste a consulta médica el día de hoy. Presenta cuadro clínico compatible con Enterocolitis Parasitaria. Se inicio tratamiento farmacológico. Hidratación oral. Reposo domiciliario.**

**Hora de consulta: 10:30 am.**  
**Se incapacita por un periodo de TRES (3) días. (11, 12 y 13 de marzo /2025)**

**Atentamente**   
**Dr. MARCO E. ARIZA B.**  
**MEDICO CIRUJANO**  
**R.M. 19.353.062**

Paciente atendido bajo Protocolos de Biosseguridad sugeridos por la OMS y el Ministerio de Salud en el marco de la Pandemia Covid 19.

Bogotá D.C., 11 de marzo de 2025

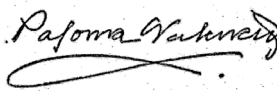
Honorable Senador  
**EFRAÍN CEPEDA**  
 Presidente  
 Senado de la República  
 Ciudad

**Referencia: Excusa inasistencia sesión Plenaria.**

Reciba un cordial saludo respetado Presidente;

De manera atenta, me permito presentar excusa por la inasistencia a la sesión de la Plenaria del Senado de la República convocada para el día de hoy, toda vez que me encuentro en comisión oficial concedida mediante Resolución No. 304 del 5 de marzo de 2025 por la Mesa Directiva del Senado de la República, para asistir a la Alianza Latinoamericana para combatir el Antisemitismo - ALAS que se realiza en Santiago de Chile los días 10 y 11 de marzo del año en curso.

Cordialmente,


  
**PALOMA VALENCIA LASERNA**  
 Senadora de la República

Anexo: Resolución No. 304 del 5 de marzo de 2025 "Por medio de la cual la Mesa Directiva del Senado de la República autoriza una Comisión Oficial a un Senador de la República".

Bogotá 12 de Marzo de 2025

Senador  
**EFRAIN JOSÉ CEPEDA SARABIA**  
 Presidente del Senado de la República

Doctor  
**DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ**  
 Secretario General  
 Senado de la República  
 Ciudad




**Asunto: Excusa asistencia Plenaria 11 y 12 de Marzo de 2025**

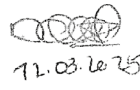
Respetado señor Presidente y Secretario General:

Por medio de la presente me permito dejar en conocimiento de la Presidencia y la Secretaría general excusa médica para asistir a las sesiones plenarias del día de ayer 11 de Marzo de 2025 y del día de hoy 12 de Marzo de 2025 a pesar de mi registro en el sistema de la plenaria, por razón de mi salud que me impiden estar en las respectivas sesiones.

**Notificaciones:** Dirección: calle 10 # 7 - 50 Capitolio Nacional -Piso 3; correos electrónicos: [yenny.rozo@senado.gov.co](mailto:yenny.rozo@senado.gov.co)

Cordialmente,

  
**JENNY ROZO ZAMBRANO**  
 Senadora de la República

  
 11.03.2025

**RESOLUCION 304**  
**FECHA ( 05/03/2025 )**

"Por medio de la cual la Mesa Directiva del Senado de la República autoriza una Comisión Oficial a un Senador de la República"

**LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA,**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 5ª de 1992; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Mesa Directiva del Senado de la República, como órgano de orientación y dirección dentro de sus atribuciones legales y constitucionales, tiene la potestad de tomar las decisiones y medidas pertinentes con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en su labor legislativa y administrativa, en los términos preestablecidos en el artículo 41 de la ley 5 de 1992.

Que para las Comisiones Oficiales reguladas por el numeral 2 del artículo 90 de la Ley 5 de 1992, concordante con el Decreto 648 de 2017, será concedidas siempre y cuando existan invitaciones de Gobiernos Extranjeros u Organismos Internacionales y a potestad de la Mesa Directiva - numeral 4 del artículo 2.2.5.5.22, esta Comisión podrá ser otorgada al interior o exterior del país.

Que el artículo 90 de la Ley 5 de 1992, señala: "Son excusas que permiten justificar las ausencias de los Congresistas a las sesiones, además del caso fortuito, la fuerza mayor en los siguientes eventos: (...) 3. La autorización expresada por la Mesa Directiva o el Presidente de la respectiva Corporación, en los casos indicados en el presente Reglamento."

Que mediante oficio radicado 03 de marzo de 2025, la Senadora de la República **PALOMA VALENCIA LASERNA**, identificada con cédula de ciudadanía 25.280.205, informa que saldrá del país a la República de Chile del 9 al 11 de marzo de 2025, lo anterior con el fin de asistir a la Alianza Latinoamericana para Combatir el Antisemitismo (ALAS), con el fin de intercambiar experiencias y estrategias legislativas exitosas, abordar desafíos comunes y avanzar hacia un marco normativo sólido que garantice una respuesta efectiva a esta problemática.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder Comisión Oficial al Senador de la República **PALOMA VALENCIA LASERNA**, identificada con cédula de ciudadanía 25.280.205, lo anterior con el fin de asistir a la Alianza Latinoamericana para Combatir el Antisemitismo (ALAS), con el fin de intercambiar experiencias y

RESOLUCION 304  
FECHA ( 05/03/2025 )

estrategias legislativas exitosas, abordar desafíos comunes y avanzar hacia un marco normativo sólido que garantice una respuesta efectiva a esta problemática a realizarse del 9 al 11 de marzo en la República de Chile.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Presente Resolución servirá de excusa válida por su inasistencia a las Sesiones plenarias y de Comisión que se llegaren a convocar.

PARÁGRAFO: Se entiende que, por efectos de desplazamiento y escalas aéreas, la comisión Oficial será otorgada del 31 de marzo al 04 de abril de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y quedará sin efectos en el evento en que el Senador de la República mediante escrito manifieste no hacer uso de esta autorización, la cual hará parte integral de este acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Para lo de su competencia expídanse copias de la presente resolución a la Presidencia del Senado, Dirección General Administrativa, Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental, Oficina de Protocolo, a la Oficina de Recursos Humanos, Registro y Control, Presupuesto, Pagaduría, Sección de Leyes, Subsecretaría General Del Senado y al Senador.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los...

EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA  
Presidente

JOSUÉ ALIPIA BARRERA RODRIGUEZ  
Segundo Vicepresidente

DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ  
Secretario General

Proyectó: Paula Andrea De La Rosa Henao

Bogotá D.C., 3 de marzo de 2025

Doctor  
DIEGO ALEJANDRO GONZALEZ  
Secretario General  
Senado de la República  
Ciudad

Asunto: Informe sobre salida al exterior.

Reciba un cordial saludo respetado Secretario,

Por medio de la presente informo a la Secretaria General del Senado la República que saldré del país a la República de Chile del 9 al 11 de marzo del año en curso, para asistir a la Alianza Latinoamericana para Combatir el Antisemitismo (ALAS), con el fin de intercambiar experiencias y estrategias legislativas exitosas, abordar desafíos comunes y avanzar hacia un marco normativo sólido que garantice una respuesta efectiva a esta problemática.

Esta salida no causará gasto alguno para el Honorable Congreso de la República.

Atentamente,

*Paloma Valencia-Laserna*

PALOMA VALENCIA-LASERNA  
Senadora de la República  
Centro Democrático

Marina Rosenberg  
Senior VP  
International Affairs



Washington DC, Marzo 3, 2025

Programa ALAS – Santiago de Chile

📅 10 y 11 de marzo  
📍 Santiago de Chile

Día 1 – 10 de marzo

Almuerzo de bienvenida | 13:00 - 15:00

📍 Salón Mulato Gil, Hotel The Singular | Merced 294, Santiago, Chile

Encuentro con autoridades y legisladores chilenos para inaugurar las sesiones de trabajo, reforzar el compromiso regional y abordar los principales desafíos en la lucha contra el antisemitismo.

Encuentro en el lobby del hotel y traslado al Ex Congreso Nacional | 15:50 - 16:30

Inicio de Jornada y palabras de bienvenida | 16:30 - 17:00

📍 Ex Congreso Nacional, Santiago de Chile

Apertura de las sesiones de trabajo a cargo de ALAS, intervención de congresistas nacionales y presentación de los participantes. Un espacio para enmarcar el compromiso regional y delinear los objetivos del encuentro.

Una mirada regional: actitudes antisemitas en el continente y buenas prácticas | 17:00 - 17:40

Exploración de los desafíos actuales a nivel legislativo y social, con énfasis en datos recientes y estrategias exitosas de políticas públicas.

Presentaciones de legisladores: avances y retos | 17:40 - 18:20

Exposición de iniciativas legislativas destacadas en la región, análisis de desafíos comunes y oportunidades para fortalecer marcos normativos contra el antisemitismo.

Voces de las comunidades: la sociedad civil y el desafío legislativo | 18:20 - 19:00

📍 Ex Congreso Nacional, Santiago de Chile

Líderes comunitarios presentan su visión sobre los principales retos legislativos desde la sociedad civil y su impacto en la lucha contra el antisemitismo.

Cóctel de honor | 20:30

📍 Terraza del Hotel The Singular

Estimada Senadora Valencia,



Es un honor para nosotros contar con su participación en la Alianza Latinoamericana para Combatir el Antisemitismo (ALAS), que tendrá lugar los días 10 y 11 de marzo en Santiago de Chile. Su presencia en este encuentro es fundamental para fortalecer el compromiso legislativo en la lucha contra el antisemitismo y promover iniciativas concretas en nuestra región.


ALAS reúne a legisladores de Argentina, Colombia, Uruguay, Paraguay y Chile, con el propósito de intercambiar experiencias y estrategias legislativas exitosas, abordar desafíos comunes y avanzar hacia un marco normativo sólido que garantice una respuesta efectiva a esta problemática. A lo largo de estas jornadas, contaremos con espacios de diálogo y reflexión en los que podrá compartir los avances y retos de su país en esta materia. No es necesario preparar una presentación formal, sino más bien exponer iniciativas, buenas prácticas y desafíos legislativos en su nación.

En términos logísticos, nos alojaremos en el Hotel The Singular, ubicado en Merced 294, Santiago de Chile, donde se recomienda vestir con business attire para todas las actividades del evento. Para su comodidad, hemos dispuesto un servicio de transporte que lo recibirá en el aeropuerto con un cartel con su nombre. Agradecemos que nos informe con antelación sobre cualquier restricción alimentaria o requerimiento especial que podamos atender para su bienestar durante el evento.

Le informamos que su número de reserva de vuelo será enviado en un próximo correo.

Adjuntamos la versión preliminar de la agenda y le informamos que la versión final será compartida el día jueves 6 de marzo. Estamos seguros de que este encuentro será una oportunidad invaluable para consolidar esfuerzos regionales y fortalecer nuestro compromiso con la lucha contra el antisemitismo.

<p><b>Marina Rosenberg</b> Senior VP International Affairs</p>  <p>Cena de camaradería   21:15 📍 Hotel The Singular, Santiago</p> <p>Día 2 – 11 de marzo</p> <p>Desayuno de trabajo   08:00 - 08:45 📍 Restaurante del hotel</p> <p>Foro de ideas y construcción de la hoja de ruta   08:45 - 09:30 📍 Salón de reuniones, Hotel The Singular Espacio de diálogo y planificación estratégica para definir prioridades legislativas y diseñar un plan de acción conjunto en la lucha contra el antisemitismo en América Latina.</p> <p>Odio en línea e inteligencia artificial: desafíos y respuestas legislativas   09:30 - 10:45 Discusión sobre la propagación del antisemitismo en entornos digitales y el rol de la legislación para enfrentar este fenómeno.</p> <p>Construcción de agenda y compromisos: próximos pasos   10:45 - 12:15 Definición de acuerdos y compromisos concretos para fortalecer el trabajo legislativo y la cooperación regional en la lucha contra el antisemitismo.</p> <p>Almuerzo de despedida   12:15 📍 Salón Mulato Gil, Hotel The Singular   Merced 294, Santiago, Chile</p> <p>Estamos a su disposición, para cualquier consulta o asistencia adicional que requiera, por favor escribir al correo <a href="mailto:trascovsky@adl.org">trascovsky@adl.org</a>. Esperamos recibirlo en Santiago y contar con su valiosa participación en ALAS.</p> <p>Atentamente,</p>	 <p><b>Marina Rosenberg</b> Senior VP International Affairs</p> <p><b>Marina Rosenberg</b> Embajadora Senior VP de Asuntos Internacionales Liga Antidifamación (ADL)</p>
---	---

<p>Bogotá D.C., marzo 10 de 2025</p> <p>Honorable Senador, <b>EFRAIN CEPEDA SANABRIA</b> Presidente Senado de la República <a href="mailto:Presidencia@senado.gov.co">Presidencia@senado.gov.co</a> Cc: <a href="mailto:secretaria.general@senado.gov.co">secretaria.general@senado.gov.co</a></p> <p><b>Asunto:</b> Excusa por inasistencia a sesiones del 11 y 12 de marzo</p> <p>Por medio de la presente, me permito informar que no podré asistir a las sesiones programadas para los días 11 y 12 de marzo, ya que estaré acompañando el sepelio de Jaime Gallego, dirigente de Colombia Humana en Segovia, Antioquia, quien fue asesinado, presuntamente, por el Clan del Golfo.</p> <p>Agradezco su comprensión y quedo atenta a cualquier información relevante que se discuta en mi ausencia.</p> <p>Atentamente,</p>  <p><b>ISABEL CRISTINA ZULETA LOPEZ</b> C.C. 38.790.547 de Tuluá. Senadora de la República Pacto Histórico - Colombia Humana</p>	<p>Por Secretaría se informa que se ha registrado quórum deliberatorio.</p> <p><b>Siendo las 12:30 p. m., la Presidencia manifiesta:</b></p> <p>Ábrase la sesión y proceda señor Secretario dar lectura al orden del día para la presente sesión.</p> <p>La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Esperanza Andrade Serrano.</p> <p>Palabras de la honorable Senadora Esperanza Andrade Serrano</p> <p><b>Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Esperanza Andrade Serrano:</b></p> <p>Gracias Senador. Hoy quisiera con preocupación dejar una constancia por el tema del paro arrocero. Han transcurrido ya nueve tortuosos días del paro nacional arrocero, con graves consecuencias para distintos sectores de la economía como el transporte, el turismo, combustibles, alimentos y el bienestar de miles de personas que no han podido cumplir sus actividades diarias y normales. Por eso, reclamamos de manera urgente que el Gobierno nacional y la industria molinera dialoguen con argumentos técnicos, claros y concretos que den respuestas positivas a una solución estructural a los cultivadores y asociaciones de arroz de varios departamentos: Tolima, Huila, Sucre, Córdoba, Meta... protestan desde hace bastante tiempo.</p>
---	--

La crisis del sector que impacta el bolsillo de miles de familias productoras, insisto, es estructural, en la cadena del cereal por bajos precios, subsidios, falta de garantías de competitividad y reducción en la rentabilidad. Necesitamos una política pública de almacenamiento y de sostenibilidad en los precios, es una realidad denunciada hace rato, pero desatendida por las diferentes administraciones. No da más espera la presencia personal en la mesa técnica de conversaciones de los ministros de Agricultura, Interior, Ambiente, Comercio, Superintendencia de Industria y Comercio y de la Dian, cuyos titulares tengan capacidad de diálogo y de pactar un acuerdo favorable para todos, con medidas que garanticen la estabilidad y sostenibilidad de un producto fundamental en la alimentación de los colombianos y generador de miles y miles de empleos. Llamamos con urgencia al Gobierno nacional a que por favor se sienta a la mesa a dialogar y a cumplir estos acuerdos. Gracias señor presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Paulino Riascos Riascos.

Palabras del honorable Senador Paulino Riascos Riascos.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Paulino Riascos Riascos:**

Quien da lectura a una constancia.

Muchas gracias señor presidente. honorables congresistas y opinión pública en general.

#### CONSTANCIA

El 25 de octubre, el 4 y 5 de noviembre de 2024, Julián Palacios Obregón hizo una denuncia en sus redes sociales en mi contra, en la que manifestaba que yo le habría ofrecido dadas para que, según él, dejara de denunciar a la Senadora María Fernanda Cabal; en dicha oportunidad, muchos usuarios de las redes sociales de cierta corriente política se apresuraron a efectuar un linchamiento moral en mi contra, dando por cierto las afirmaciones de Palacios, a pesar de lo contradictorio e impreciso de sus acusaciones.

Es de aclarar que, pese a haber atacado mi honra y buen nombre desde el mes de octubre de 2024 y sostener en el video del 4 de noviembre que ya había interpuesto denuncia formal en mi contra ante la Fiscalía y la Corte Suprema, es sólo hasta el 16 de diciembre que acudió ante la justicia para instaurar la denuncia, la cual dice lo siguiente:

*"El senador PAULINO RIASCOS me ofreció dinero para dejar de denunciar a Cabal, me ofreció 300 millones de pesos en una reunión llevada en el sur de la ciudad de Santiago de Cali. Yo no acepte el dinero y me toco abandonar el país por miedo a represalias que puedan tomar en mi contra."*

Pues bien, me permito informar a Colombia y a la opinión pública, que el pasado 6 de marzo de 2025 la Corte Suprema de Justicia, emitió providencia mediante la cual decidió inadmitir la anterior denuncia, fundando su decisión en los siguientes argumentos:

1. No contiene una imputación concreta, revestida de seriedad que permita verificar la ocurrencia de los hechos.
2. Se dio sin el aporte de medios probatorios, así como tampoco indico alguno susceptible de poderse incorporar oficiosamente por la Sala.
3. No precisó las circunstancias de lugar, tiempo y modo en que habrían ocurrido los hechos.
4. Incongruencia del denunciante respecto de la fecha de la presunta ocurrencia de los hechos.
5. Actitud evasiva asumida por el denunciante para acudir a la diligencia de ratificación y ampliación de la denuncia, pese a haber sido requerido

previamente por correo electrónico, telefonía móvil, y por medio de la abogada que funge como su apoderada judicial en otros procesos.

Frente a lo anterior, me uno a lo manifestado por la Corte Suprema de Justicia en la presente providencia en el sentido de tener conciencia sobre la responsabilidad que implica interponer una denuncia infundada que desgasta innecesariamente y genera dispersión de esfuerzos y recursos para el aparato judicial, y en mi caso particular, generando una afectación ilegítima e injustificada a mis derechos fundamentales a la honra y buen nombre.

  
PAULINO RIASCOS RIASCOS  
SENADOR DE LA REPUBLICA

Quiero decirle a Colombia que me sostengo, que no conozco al caballero y que espero ante la justicia responda. Gracias presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Edwing Fabián Díaz Plata.

Palabras del honorable Senador Edwing Fabián Díaz Plata.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Edwing Fabián Díaz Plata:**

Gracias presidente. Este es el colmo de los colmos. Pagar una fiesta con trago, artistas, pachanga, comida, de todo y ni siquiera ser invitado. Bueno, esto le pasó al pueblo santandereano y es que se casó Richard Aguilar, exgobernador de Santander, procesado por corrupción, del clan Aguilar, quienes tienen diferentes investigaciones y condenas también por diferentes casos de corrupción.

Se casó y podemos decir no que tiró la casa por la ventana, sino seguramente la coima por la ventana. Una fiesta donde se invitaron, invitaron no, se contrataron a diferentes artistas como Peter Manjarrez, Andrés Cepeda, el Heredero. Se hizo esta lujosa boda, además en un lugar bastante lujoso con diferentes invitados, trago, se estima que podría llegar a haber costado, solo con lo que podemos ver, más de mil millones de pesos. ¿De dónde?, ¿de dónde habrá salido este dinero? Cuando este señor fue gobernador y, posteriormente, Senador y que la Corte Suprema lo atrapó, si sumamos los ingresos que habría recibido no supera ni siquiera lo que le costó la boda y no estamos hablando que sea un empresario que venga de una familia acaudalada, no, viene de la familia del clan Aguilar donde han sido gobernadores y han utilizado esas gobernaciones para saquear al pueblo colombiano. Entonces, lo que terminamos viendo en esta boda fue que el pueblo de Santander, en razón a lo que le quitaron, terminó pagando esta boda.

Hacemos un llamado a la Corte Suprema de Justicia, cómo es posible que este tipo esté libre, cómo es posible, si toda su red, todos los cercanos cayeron, fueron condenados, algunos devolvieron, incluso, parte de lo que se robaron, otros se acogieron a principio de oportunidad y son testigos en un proceso donde este señor Richard Aguilar está libre. Un llamado para la Corte Suprema de Justicia ¿cuándo vamos a tener justicia?, cuando estos criminales siguen haciendo de las suyas y gastándose lo que le robaron al pueblo de Santander. Basta ya. Hemos solicitado a la Fiscalía que se

investigue de ¿dónde salieron estos recursos? que se despilfarraron, en una boda que seguramente la pagó fue el pueblo Santandereano. Gracias presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Aída Yolanda Avella Esquivel.

Palabras de la honorable Senadora Aída Yolanda Avella Esquivel.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Aída Yolanda Avella Esquivel:**

Muchas gracias presidente. Por lo menos es indelicado que ocho Senadores en la Comisión Séptima entierren la reforma laboral. Nos impide nuevamente a cien Senadores y Senadoras discutir una reforma indispensable para los trabajadores colombianos y a mí me parece que lo que tratamos de hacer con la reforma es recuperar los derechos perdidos que nos quitaron algunos gobiernos. Lo más lamentable de todo es que el presidente del Congreso, usted doctor Efraín Cepeda, se declare el jefe de la banda. Aquí tengo, precisamente la grabación que le hicieron a usted algunos medios cuando se declaró jefe de la banda para hundir las reformas.

Pero, negarnos a nosotros la posibilidad de que la discutamos en la plenaria me parece una cosa que no se debe realizar ¿por qué? Porque aquí estamos acostumbrados, señor presidente, a aprobar una serie de leyes que no tienen ninguna incidencia en el país, absolutamente ninguna, solamente por demostrar que se está trabajando y reformas como la que se propuso en la reforma laboral, la recuperación de los derechos perdidos y, prácticamente, que los cortaron porque quisieron. Cómo así que tenemos a los trabajadores de Telecom aquí a pocos metros que los echaron, les cerraron la entidad, pero también los de la Caja Agraria, pero también los del Distrito Capital. Esto es un acto contra el pueblo, un acto contra los pobres, un acto contra los trabajadores y un acto que no se debe repetir en el país.

Por eso, doctor Cepeda no se ahora cómo llamarlo, si presidente, si jefe de la banda, porque usted mismo se calificó y esta banda que ha actuado hoy, precisamente, presentando una moción para archivar la reforma laboral irrespeta a la Cámara de Representantes donde se dio una enorme discusión sobre esta reforma y llega al Senado y ocho Senadores de su banda resulta que la entierran. A mí me parece por lo demás que es un acto contra el Congreso y contra el Senado de la República evitar que cien parlamentarios seamos callados por ocho de una Comisión, esto no se hace con el país, no se hace con los trabajadores y no se hace con el pueblo que en últimas es el que va a sufrir al no ser aprobada esta ley. Gracias señor jefe de la banda.

**El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

A usted honorable Senadora, solo le pido que lea un poco la historia y yo no me gradué de jefe de la banda, fue su Presidente de la República quien me graduó de jefe de la banda. Lo otro, tenemos una ley,

que es la Ley 5ª, que también hay que estudiarla para saber la autonomía de las Comisiones. Senadora Ana Paola y se prepara el Senador José Vicente Carreño.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Ana Paola Agudelo García.

Palabras de la honorable Senadora Ana Paola Agudelo García.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Ana Paola Agudelo García:**

Quien deja una constancia.

Presidente muchas gracias. Traía unos puntos para dejar en la constancia respecto al paro de arroceros, pero no puedo silenciarme ante estos señalamientos y lo digo con el mayor de los respetos. Yo no hago parte de ninguna banda, yo hago parte de un partido político honesto, transparente, que se ha elegido con el favor de Dios y de sus seguidores que es el partido político Mira y quiero aclarar a esta plenaria que nuestra decisión de firmar el archivo de esta ponencia obedece a encuestas que realizamos en el país, 23.997 encuestas, que al filtrarlas, con la muestra de las que son válidas, nos resultaron 20.800. Se las aplicamos tanto a empleados como empleadores, empleadores fueron 4 mil y trabajadores fueron 17.205 en el país que respondieron esta encuesta en 32 departamentos y el resultado que nos arrojó es que, como viene el texto propuesto, lo que nos generaría es un desempleo, están en riesgo casi 800 mil empleos, dicho por diferentes gremios, por el Consejo Privado de Competitividad, por el banco de la República.

Voy a hacer referencia a esta encuesta porque este es el argumento del partido político Mira. Escuchar al pueblo y recoger sus preocupaciones para trasladarlas aquí al Congreso de la República porque somos la voz de ellos y es así como el 64% de los empleados que respondieron a esta encuesta desde luego evidenciaron que había una afectación directa y que el 61% de ellos nos informó que esto no generaría empleo. Pero además hay un tema muy importante y es el del Sena, que es una entidad muy importante en el país, pero no la podemos desfigurar porque una cosa es ser aprendiz y otra cosa es ser empleado y esta reforma lo que proponía es que pasaran a la característica de empleados, por eso el 45,7% de los encuestados nos dijeron que les preocupaba esta figura porque querían seguir teniendo los aprendices que además es una figura exitosa en el mundo y podríamos decir prácticamente que solo Colombia tiene esa figura, además de Chile que tiene algo similar, pero le damos la oportunidad a los jóvenes de formarse, de prepararse en las empresas y de llegar a ser empleados, no podemos desfigurar esa esencia que ellos tienen.

También queremos decir que el 33% están de acuerdo por supuesto en las licencias, pero cuando son justificadas, no como lo traía el texto de la reforma y el 91%, un dato bastante alto no, está de acuerdo en que los sindicatos tengan acceso pleno a la información financiera porque por supuesto

tiene que haber una parte que son las reservas de las empresas y de quienes aportan el capital para que inicien esas empresas, somos un país con una economía diferente y quisiéramos llegar a muchos beneficios, pero paso a paso porque aquí todos tenemos que jugar el rol, unos serán empleados y otros empleadores porque si todos fuéramos empleados quién nos va a dar el trabajo y si todos fueran empresarios quién va a ir de empleado. Esa es la lógica de la economía y señor presidente queremos dejar esta constancia en nombre del partido político Mira, atendiendo a nuestra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador José Vicente Carreño Castro.

Palabras del honorable Senador José Vicente Carreño Castro.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senador José Vicente Carreño Castro:**

Gracias presidente, presidente Efraín Cepeda usted si es el jefe de la banda claro, pero del Congreso, de esta gente que trabaja, de la gente buena, yo hoy lo considero que usted es el jefe hoy del Congreso de la República no jefe de ninguna banda, a mí sí me parece muy desafortunado porque se presta para muy malas interpretaciones.

Hoy quiero dejar esta constancia preocupado por los desaciertos del presidente Petro y esas acusaciones generalizadas que ha hecho cuando le dice a Colombia y maltrata a los empresarios y a funcionarios de la UNP. En Colombia, Senadores, existen alrededor de 1200 empresas de vigilancia de seguridad y esto genera 400 mil empleos en el país, por ello, resulta incomprensible que lo que pretende el presidente Petro con sus acusaciones temerarias contra los empresarios colombianos, afirmar que los dueños de las empresas de seguridad son paramilitares y narcotraficantes, que irresponsabilidad. Un presidente debe actuar con responsabilidad, respetar la dignidad que representan los cargos, el presidente Petro les debe una excusa a los empresarios, a esos que todos los días contribuyen al país, que generan empleos. Estas declaraciones no solo son desafortunadas y erradas, sino que además pone en riesgo, ojo Senadores, pone en riesgo y en muy alto riesgo la vida de estas personas, de estos empresarios, de funcionarios tan humildes como son los vigilantes del país, desafortunado estas declaraciones.

Y, decir que, la Unidad Nacional de Protección la venían manejando mafiosos, obliga al presidente de los colombianos a presentar pruebas, a presentar denuncias concretas, no puede dejar acusaciones ahí en el limbo, en el aire, como Presidente de la República hoy tiene el deber de sustentar esas afirmaciones y actuar en consecuencia. Aquí, todos sabemos que, en la Unidad Nacional de Protección, por ejemplo, hoy fueron empleados más de mil funcionarios que ingresaron de los firmantes de paz, Senadores de los Comunes están trabajando, se les dio una oportunidad. Entonces, así mismo, yo le pido coherencia al Presidente de los colombianos con estas afirmaciones que hoy hace desafortunadas.

Por otra parte, hoy quién responde por el secuestro de nuestros soldados y policías, lo que está ocurriendo hoy por ejemplo en el Cauca, gran preocupación e indignación cuando el gobierno que está en un completo desorden. Donde los delincuentes, terroristas miserables de FARC y el ELN imponen su voluntad secuestrando y asesinando a su antojo a nuestros soldados y policías. Pero, además no podemos seguir permitiendo que sigan pisoteando la institucionalidad, intentaron quemar

#### CONSTANCIA SOBRE LA CRISIS DEL SECTOR ARROCERO EN COLOMBIA

Marzo 10 de 2025

Desde la Bancada del Partido Político MIRA, queremos dejar constancia sobre la grave crisis que enfrenta actualmente el sector arrocero en Colombia.

Miles de productores se encuentran en situación crítica, debido a múltiples factores que han afectado su sostenibilidad económica y social.

Frente a ello, desde la Gobernación del Tolima se ha solicitado la revisión del Decreto 1076 de 2015, con el fin de establecer un régimen especial para los arroceros en departamentos como el Tolima, uno de los principales productores del país. Hacemos eco a este llamado, así como a las solicitudes del gremio que se resumen en:

- Precio justo y estabilidad del mercado:** Garantizar precios de compra que cubran los costos de producción y generen rentabilidad para los productores.
- Regulación de importaciones:** Implementar medidas para proteger el arroz nacional de la competencia desleal.
- Incentivos y subsidios:** Fortalecer programas de apoyo financiero, subsidios a insumos y líneas de crédito con tasas preferenciales.
- Infraestructura y modernización:** Mejorar vías terciarias, sistemas de riego y acceso a nuevas tecnologías para aumentar la productividad.
- Participación en la toma de decisiones:** Garantizar la inclusión de los productores en la formulación de políticas públicas que impacten al sector.
- Subsidio por carga de arroz:** Establecer un subsidio por carga de arroz, con el fin de equilibrar los costos de producción y las utilidades de los arroceros, siendo acorde con esta coyuntura.
- Modificación de la tasa de uso del agua:** Ajustar la fórmula de cálculo de esta tasa para reducir el impacto económico sobre los arroceros e incentivos para el uso de tecnologías de riego sostenible que optimicen el uso del agua y reduzcan costos para los productores.

Adicionalmente, es fundamental la reactivación del Fondo de Estabilización del Arroz, ya que fortalecer este fondo permitirá mitigar las fluctuaciones en los precios del cereal y garantizar mayor estabilidad a los productores.

Acompañamos este requerimiento para que el Fondo opere de manera más efectiva para amortiguar la caída en los precios del arroz, evitando que los productores vendan por debajo de sus costos de producción.

Además de la activación, solicitamos que se acompañe de estrategias y herramientas que permitan la veeduría ciudadana y el control fiscal y político a la administración de estos recursos. Tenemos que dejar claras las reglas en la forma en que se ejecutarán estos fondos, asegurando que lleguen directamente a los agricultores que más lo necesitan, priorizando a pequeños y medianos productores.

Por otra parte, es necesaria la implementación de un programa de compras públicas para garantizar la comercialización del arroz a través de instituciones estatales, fortaleciendo el consumo nacional y difundiendo su valor nutricional y su importancia cultural. Para ellos es de igual manera

*11/03/2025*

fortalecer la educación y asistencia técnica para mejorar la eficiencia productiva y la competitividad del sector. Necesitamos que los jóvenes miren al campo, se capaciten, se tecnifiquen e innoven para rescatar esta riqueza alimentaria y económica que representa nuestro arroz nacional.

De acuerdo a lo anterior, se propone la creación de una mesa técnica de Seguimiento del Sector Arrocero, con el objetivo de supervisar la implementación de los subsidios, la regulación de importaciones, la modificación de la tasa de uso del agua y la activación del Fondo de Estabilización del Arroz.


Desde el Partido MIRA, reiteramos nuestro compromiso con el campo colombiano y trabajaremos de la mano con los diferentes actores para encontrar soluciones concretas y sostenibles para el sector arrocero.

Dejamos esta constancia con la esperanza de que el Congreso de la República se solidarice con urgencia frente a esta problemática y hagamos este llamado unánime para lograr el bienestar de nuestros arroceros y la seguridad alimentaria de Colombia.

#### Contexto de la crisis:

- Falta de apoyo para generar un mercado competitivo y un apoyo para la regulación de precios. Entre ellos subsidios, créditos e inversión en infraestructura y logística; como acciones para garantizar la estabilidad del precio.
- Ausencia de medidas proteccionistas y de promoción al consumo local y nacional. Las importaciones están afectando los precios y no hay una política que impulse el pago justo. Pese a que Colombia crece en calidad, por ejemplo los arroces con denominación de origen; no se impulsa el consumo ni la internacionalización.
- Intervención para un uso racional, eficiente y a costos sostenibles en los distritos de riego; en función de la necesidad de las unidades productivas, tanto grandes como pequeñas, como de la estacionalidad del uso del recurso.

De los Honorables Congresistas,

  
ANABELLA SUSUELO GARCÍA  
Senadora de la República  
Partido Político MIRA

  
IRMA LUZ HERRERA RODRÍGUEZ  
Representante a la Cámara  
Partido Político MIRA

  
MANUEL VIRGUEZ PIRAQUIVE  
Senador de la República  
Partido Político MIRA

  
CARLOS EDUARDO GUEVARA VILLABÓN  
Senador de la República  
Partido Político MIRA

*11/03/2025*

vivos a nuestros policías y como no lo lograron propusieron entregarlos a la guerrilla, no señor, la fuerza pública se respeta y que entiendan que nuestros soldados y policías tienen toda la gallardía de enfrentarlos, pero respetan y conocen muy bien del tema de Derechos Humanos. Finalmente, presidente, queridos Senadores este gobierno debe entender que se equivocó en la lucha de la criminalidad y que debe reorientar el rumbo del país, aquí hay que fortalecer la institucionalidad entregando garantías a la fuerza pública para que combatan estas bandas criminales, el 73% hoy de los municipios de Colombia están en manos de la FARC y el ELN y llegaron en este periodo en donde nunca habían llegado, por ejemplo, como.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Manuel Antonio Virgüez Piraquive.

Palabras del honorable Senador Manuel Antonio Virgüez Piraquive.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Manuel Antonio Virgüez Piraquive:**

Presidente muchas gracias. Yo quiero hacer un llamado de atención ya en un tono más calmado acá, para llamar la preocupación que tenemos desde el partido político Mira por las cifras de accidentalidad que hay en los motociclistas, precisamente, ahora que venía en el camino vi dos accidentes de motociclistas graves y esto preocupa porque son jóvenes y mujeres las que están siendo víctimas de la inseguridad vial. En el año 2023 las muertes de motociclistas ascendieron a 5.213, representando el 62% de fallecimientos viales en un grupo compuesto mayoritariamente por jóvenes entre 15 y 35 años enfrentan este tipo de riesgos. Vemos cómo la Agencia Nacional de Seguridad Vial hace ingentes esfuerzos, pero no son suficientes, lo mismo la alcaldía Bogotá hace lo propio.

Nosotros, realmente como autores de un artículo de la Ley de Tránsito que establece la cátedra vial, vemos con preocupación cómo esta normativa no se está cumpliendo, cada vez hay más ignorancia vial, cada vez más hay muertes y pedimos al Gobierno nacional para que se establezcan -con las autoridades correspondientes- más fortalecimiento en el control, mejorar la infraestructura, que haya revisión técnica obligatoria, para que de esa manera tomemos conciencia de las máquinas que estamos manejando; regular el tema del transporte informal porque ahí es donde se está observando que buena parte de los accidentes de tránsito ocurren a diario por el exceso de velocidad, por los huecos en la vía, por la falta de señalización. Recientemente, el Ministerio expide una resolución para implementar más señales de tránsito, pero el problema es que no implementamos acciones para educar, para poder leer y entender esas señales de tránsito que se implementan, simplemente por cumplir una norma, simplemente por hacer una contratación, porque detrás de esto hay contratación ¿quién va a

ser el operador?, ¿quién va a construir?, ¿quién va a colocarlas?, pero finalmente no están salvando vidas porque no se está haciendo la educación necesaria, suficiente.

Por eso, el llamado que hacemos, presidente, porque vengo preocupado, ahora que venía el desplazamiento precisamente dos accidentes donde involucraban jóvenes motociclistas y esto es lamentable por las cifras que acabo de mencionar. Es el llamado que hacemos respetuoso al gobierno y a las autoridades para que prioricemos el tema de seguridad vial, gracias presidente.

**El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

A usted, con mucho gusto Senador Virgüez, Senador Esteban Quintero y se prepara la Senadora Sandra Ramírez y anuncio que tenemos el quórum decisorio y, tal como fue la decisión de voceros, paramos en el quorum decisorio, vamos a dar unas tres o cuatro intervenciones y arrancamos con el debate.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Esteban Quintero Cardona.

Palabra del honorable Senador Esteban Quintero Cardona.

**Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Esteban Quintero Cardona:**

Presidente muchas gracias. Hoy el Gobierno de Petro sin duda recibe muy malas noticias no solo por la ponencia radicada de esos ocho compañeros Senadores, gladiadores, en defensa de la democracia, el empleo de Colombia, sino que también el juzgado décimo civil del circuito de Bogotá ordenó al Gobierno nacional, a través del Ministerio de Minas y Energía y Hacienda pagar una deuda que tiene el Estado con las centrales eléctricas filiales de las empresas públicas de Medellín. Esto lo hace porque no ha cumplido la Nación con pagar la totalidad de los subsidios a la tarifa para el estrato 1, 2 y 3 que debió hacer desde el año pasado.

Dice el gobierno del presidente Petro que esto es culpa del Centro Democrático, que esto es culpa, incluso, algunos Senadores dicen o se atreven a decir que el uribismo quiere paralizar al estado, dejar sin recursos a la salud, a la educación y hasta el Congreso de la República. Yo quería decirles que esto es culpa exclusivamente del Gobierno nacional por su falta de planeación, de mala administración, de irresponsabilidad fiscal. Yo invito al Gobierno nacional y al presidente Petro que cumpla la norma, que cumpla la ley, que acate los fallos judiciales y, que por supuesto, cumpla con la deuda que tiene con empresas públicas de Medellín. Esa sería la única cosa que Gustavo Petro le cumple a las regiones, esa sería la única cosa que Gustavo Petro le cumpliría a Antioquia porque se lo ha ordenado un juez, pero no tiene ni siquiera vergüenza este Gobierno nacional al llamar ayer en un consejo de ministros y decir que se hiciera lo que se tuviera que hacer para desconocer ese fallo judicial. Presidente Petro, la única manera que nosotros estamos esperanzados en las regiones

para que usted le lleve los recursos a esas regiones que le corresponde por ley tendrá que ser. Entonces, a través de un juez de la República, los fallos judiciales se deben acatar y ahí no cabe ninguna ideología política, se le está acabando el cuento de la ideología política y de las mentiras, incluso, de la ignorancia que tiene por el reconocimiento de las circunstancias de nuestras regiones.

Se atreve usted a decir otra de sus falacias otra de sus, diciendo que los gobiernos locales de Medellín han dejado sin agua a los barrios de estrato 1, 2 y 3, los barrios pobres de Medellín, presidente usted parece que no conociera Colombia, Medellín tiene 100% de cobertura en acueducto, como tampoco las 4G pasan por Llano Grande y por el Poblado, déjese de populismo, de mentiras, cumple la ley, acate las decisiones judiciales, cúmplale a Colombia y gire los recursos. Gracias presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Sandra Ramírez Lobo Silva.

Palabras de la honorable Senadora Sandra Ramírez Lobo Silva.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Sandra Ramírez Lobo Silva:**

Gracias señor presidente. Solicito que por favor el máster me pase un video que acabé de enviar, que lo tienen ahí en su poder.

Señor presidente, desde esta tribuna quiero visibilizar una situación por la que están atravesando los municipios de Briseño, Tunungua en Boyacá y los municipios de Florián, la Belleza y Albania de Santander, debido a la afectación de su infraestructura vial. Desde el año 2022 el puente ubicado sobre la quebrada Guayabal colapsó como consecuencia del incremento del caudal de la quebrada, dejando incomunicados a sus comunidades. Este puente tiene una extensión de 117 metros y es de vital importancia para la conectividad de los cinco municipios de Boyacá y Santander; la economía de estos municipios es 100% agrícola, más de mil toneladas semanales salen de ahí para las fábricas de bocadillos de Vélez, Barbosa, Moniquirá y otros, guanábana, caña, café, cacao, aguacate, entre otros y claro que no puede faltar la ganadería.

La falta de esta infraestructura ha generado graves afectaciones en la movilidad de los habitantes que suman más de 22 mil personas, actualmente, señor presidente, los pobladores se ven obligados a tomar la vía alterna que atraviesa la zona con una falla geológica, la que hoy está en riesgo porque se puede ir la banca y quedan completamente incomunicados. Yo solicito desde aquí, desde esta tribuna al Gobierno nacional, a la gobernación de Santander, a la gobernación de Boyacá, a los Senadores que están aquí presentes hoy, a la Unidad Nacional para la Gestión y Riesgo que sumemos esfuerzos, que se priorice la atención a esta problemática para que se gestionen los recursos, señor presidente, los recursos necesarios para la reconstrucción de este puente y la implementación de las medidas que garanticen la

seguridad y bienestar de las comunidades que están siendo hoy afectadas. Muchísimas gracias señor presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador León Fredy Muñoz Lopera.

Palabras del honorable Senador León Fredy Muñoz Lopera

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador León Fredy Muñoz Lopera:**

Muchas gracias señor presidente. Quiero hacer una advertencia hoy, aquí en el Senado de la República de algo que viene pasando en el departamento de Antioquia con el gobernador Andrés Julián, se inventó una figurita, tasa especial de seguridad, donde van a pagar los estratos 4, 5, 6, los empresarios y además van a pagar las instituciones de Educación como, por ejemplo, la universidad de Antioquia y todas las universidades van a contribuir a esta famosa tasa especial de seguridad.

La advertencia la hago porque así comenzaron las convivir en el país y supimos luego en qué se convirtieron las famosas convivir, no más que otra cosa que paramilitarismo puro. Aquí, entonces, van a obligar a las universidades a pagar esta tasa de seguridad para revivirlas convivir, revivir el paramilitarismo y, luego asesinar estudiantes. Esto es lo que pretende el fascismo en el departamento de Antioquia. Esto es grave compañeros y compañeras lo que está pasando con el que se cree el dueño de Antioquia, que es fascismo puro y aquí, les advierto porque en dos o tres años vamos a ver las consecuencias de esta imposición del gobernador de Antioquia, en dos o tres años vamos a ver esos famosos frentes de seguridad en qué se van a convertir y se los digo hoy 11 de marzo y en dos o tres años cuando terminen de recoger más de un billón de pesos para estos famosos frentes de seguridad vamos a ver las consecuencias; esto lo dejó hoy y el futuro me dará la razón. Gracias presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Nadia Georgette Blel Scaff.

Palabras de la honorable Senadora Nadia Georgette Blel Scaff

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Nadia Georgette Blel Scaff:**

Gracias señor presidente. Como presidenta de la Comisión Séptima constitucional de Senado yo quiero pedir y quiero hacer un llamado al respeto por cada uno de los miembros que integran esa célula legislativa. Esta es una comisión que se caracteriza por su responsabilidad, por su trabajo técnico, juicioso, pero sobre todo por escuchar a la ciudadanía, a todos los actores y tomar decisiones en estricto cumplimiento de la ley.

Lo que está ocurriendo hoy apreciados Senadores no solo afecta la separación de poderes que es uno de los fundamentos de nuestra democracia, sino que es un precedente que no podemos pasar por alto, no

puede ser que las decisiones de los congresistas se traduzcan en amenazas, descalificaciones o llamados a la violencia contra nosotros por parte del ejecutivo y algunos colegas. Somos una rama del poder público independiente, una célula legislativa autónoma, no un apéndice de la Cámara de Representantes, ni del ejecutivo. La decisión que hoy se tomó por parte de los miembros de la Comisión Séptima de Senado se realizó dando todas las garantías y respetando el procedimiento establecido en la Ley 5ª. Colegas hoy somos los miembros de la Comisión Séptima de Senado mañana pueden ser cualquiera de ustedes, no olvidemos que la democracia vive cuando los poderes se respetan entre sí. Muchas gracias señor presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Miguel Uribe Turbay.

Palabras del honorable Senador Miguel Uribe Turbay

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Miguel Uribe Turbay:**

Gracias presidente. Por favor buenas noticias para Colombia, un mensaje de esperanza, celebro y hago un reconocimiento a los ocho Senadores que firmaron la ponencia de archivo de la reforma laboral, una reforma que destruye 500 mil empleos y que condena más de 2 millones de personas a la informalidad, las principales víctimas mujeres y jóvenes. Lamento profundamente la reacción del presidente quien de manera violenta amenaza a estos Senadores, pero además cuestiona una decisión absolutamente democrática, en la democracia se respetan las decisiones aquellas que favorecen y aquellas que perjudican. El talante dictador de Gustavo Petro es precisamente la amenaza que hemos denunciado desde el primer momento a la democracia y a la libertad, es precisamente la razón por la que debemos unirnos y acabar la pesadilla de gobierno en el 26.

Petro dejó las armas, pero sigue con ese talante y actitud mafioso de amenazar a quien no piensa como él, promoviendo odio, promoviendo resentimiento y con una absoluta incapacidad de escuchar. Durante dos años los sectores económicos, el tejido productivo y, especialmente, las pequeñas empresas han buscado conversar con este gobierno para plantear alternativas que no destruya el empleo, esa reforma iba a destruir 500 mil empleos, pero, además a quebrar miles de micro, pequeñas y medianas empresas. Colombia sí necesita una reforma laboral, pero una reforma que genere empleo, que flexibilice el mercado laboral, que permita el pago de seguridad social por horas, por días, por meses y que se acople a las dinámicas del siglo XXI; queremos mayor productividad y competitividad y es solo así que podemos atraer inversión y generar empleo que es la mejor política social. Buenas noticias para Colombia, se hunde la reforma laboral, gracias a esos ocho Senadores de la Comisión Séptima, Gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Yuly Esmeralda Hernández Silva.

Palabras de la honorable Senadora Yuly Esmeralda Hernández Silva

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Yuly Esmeralda Hernández Silva:**

Presidente gracias. Bueno, simplemente, lamentable lo que ha sucedido hoy en la Comisión Séptima del Senado de la República compañeros y compañeras, ocho congresistas que tienen absolutamente todas las garantías laborales, que tienen un salario de más de 40 millones de pesos, han hundido una reforma, incluso, antes de tiempo, han eliminado la posibilidad y la esperanza de millones de trabajadores y trabajadoras en Colombia que tienen o que hoy todavía tienen la posibilidad de reivindicarse en los derechos que les fueron quitados por los gobiernos anteriores.

Esta no es una reforma compañeros y compañeras del presidente Gustavo Petro ni es un capricho de este gobierno, este es un anhelo y una necesidad de la población trabajadora, de reivindicar y de devolver sus derechos laborales, sus dominicales, sus horas extras nocturnas, el reconocimiento del pago como se lo merecen y del trabajo que ellos finalmente hacen. Esto que está pasando hoy en la Comisión Séptima y que sucedió en la Comisión Séptima del Senado simplemente fue una bofetada a las mujeres que trabajan en empleos domésticos, a las mujeres madres cabeza de hogar, a las madres comunitarias.

Se elimina la posibilidad de la reivindicación para tener espacios laborales dignos, libres de violencias de género, libres de acoso sexual; se les quita la posibilidad a los jóvenes trabajadores de mejorar sus condiciones laborales; se quita la posibilidad de discutir una precarización laboral que se ha venido profundizando con el tiempo y que ha sido altamente cuestionada por organismo tanto nacionales como internacionales. Mi invitación compañeros y compañeras de la Comisión Séptima es a que reflexionemos, todavía tenemos una posibilidad, yo creo que las comisiones y los debates están justamente para eso, si hay inconformidades, si hay preocupaciones en el articulado, pues que los debatamos, que tengamos la posibilidad de mejorarlos, que tengamos la posibilidad de modificarlos pero no le neguemos la posibilidad al país y a este Congreso de debatir sobre una reforma que tiene profundas implicaciones en el contexto laboral colombiano, que es un contexto que ha precarizado, que ha puesto y que ha sacrificado a los trabajadores simplemente para beneficiar a los sectores económicos, a los sectores empresariales poderosos bajo un discurso mentiroso, un discurso que está probado compañeros y compañeras que no funcionó.

Aquí, el argumento es que se van a acabar los empleos, aquí el argumento es que se va a disminuir la posibilidad de formalizar los empleos en Colombia

cuando ya está visto Senadores y Senadoras, hace 20 años la informalidad laboral en Colombia estaba en el 60% y con ese argumento precarizar y le quitaron derechos a los trabajadores y con ese argumento, Senadores y Senadoras, precarizar los derechos laborales, hoy 20 años después ¿saben cuánto ha disminuido ese índice? solo dos puntos porcentuales. Está comprobado que sacrificar a los trabajadores y trabajadoras colombianas ni mejora las condiciones laborales, ni formaliza empleos y mucho menos genera más empleos. Mi rechazo, mi indignación profunda frente a lo que sucedió y mi invitación es a que legislemos de cara a las necesidades de la población trabajadora y no de cara y arrodillándose a los sectores políticos y económicos poderosos de este país. Gracias presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jonathan Ferney Pulido Hernández.

Palabras del honorable Senador Jonathan Ferney Pulido Hernández

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jonathan Ferney Pulido Hernández:**

Gracias presidente. Quien fue un guerrillero colombiano, quien perteneció a un grupo terrorista y que hoy es presidente vuelve a amenazar al Congreso, a esos Senadores que hoy fijaron una posición política los amenaza con ir a la violencia, a un precandidato lo amenaza de correr sangre, mientras que el pueblo se hace varias preguntas que Gustavo Petro debería responder. Cuando nos habla de ir a la violencia y de correr sangre acaso nos está hablando o insinuando de que piensa volver a sus épocas de guerrillero, cuando nos habla de esto quizás nos está insinuando que piensa volver armas, quizás nos está insinuando que se va aliar con esos grupos guerrilleros a los que hoy está beneficiando o tal vez está insinuando que como en el pasado se tomaron y quemaron el Palacio de Justicia, entonces, piensan tomarse y quemar el Congreso, dígalos de frente Gustavo Petro y deje de enviar mensajes subliminales como un cobarde para que este país se prepare porque Colombia es país de cobardes y mucho menos nuestras fuerzas armadas se van a arrodillar ante sus amenazas sencillamente porque la Constitución los obliga, los obliga a defender nuestra Nación.

Hoy trata al Congreso de ser una banda y se equivoca, alucina porque el único que perteneció aquí a una banda delincuencia fue el señor Gustavo Petro, hoy le pedimos que nos hable claro, pero también pedimos que se garantice la vida de esos Senadores que fijaron esa posición política y la de sus familiares, ellos deberían instaurar denuncias internacionales porque quien los está amenazando es nada más y nada menos el Presidente de la República que tiene un pasado en armas, un pasado en drogas, un pasado en un grupo terrorista. Gustavo Petro si usted pretende quemar este país para gobernar sobre sus cenizas se equivoca y se va a estrellar contra un

pueblo y un país que sin cobardía va a defenderlo. Gracias presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora María José Pizarro Rodríguez.

Palabras de la honorable Senadora María José Pizarro Rodríguez

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora María José Pizarro Rodríguez:**

Mi, muchas gracias señor presidente. Varias reflexiones. La primera es que quienes, yo creo que ya se han graduado como amplificadores de la mentira, obligan a decirle a la gente ciertas cosas, la primera, que la reforma laboral sencillamente garantizaba unos derechos individuales o garantiza unos derechos individuales a los colombianos y colombianas. Yo quiero que miremos a la ciudadanía a los ojos y le digamos que este Congreso de la República no solamente impide el reconocimiento de la jornada en días festivos, que impide el reconocimiento en términos monetarios de la de la jornada festiva, cosas que habíamos perdido en esos gobiernos que hoy se rasgan las vestiduras aquí en el Congreso de la República, fueron ellos los que le quitaron esos beneficios a los colombianos y colombianas; a los padres, a esos nuevos hombres que iban a tener una licencia de paternidad muy superior a la que tienen hoy en día.

Además, quienes hoy se rasgan las vestiduras, en el 2022 se rasgaban las vestiduras diciendo que si se subía salario mínimo a los colombianos se iba a acabar el empleo, el primer año 16%, el segundo 10%, el tercero 9,54% y vamos en un acumulado de 37,6%; el salario además subió 4,5 por encima de la inflación, eso implica mayor poder adquisitivo para los colombianos y las colombianas, quiere decir que, el aumento de los salarios no se tradujo en mayor desempleo, el desempleo también bajó, hoy estamos en 8,2% y es la menor tasa de desempleo en 10 años; así que lo que les están diciendo es puro terrorismo mental, puro terrorismo mental, no ha bajado, no se ha acabado el empleo, al contrario se ha producido mayor empleo. La inflación la recibimos con el 13% anual, hoy estamos en el 5% y la tasa de inflación de los alimentos, quiere decir, el precio al cual los colombianos compran los huevos, la papa, en fin, la recibimos con el 22% y hoy está en el 1,7 %. Ese fue el país que nos entregaron y los millones de colombianos que votaron por mejores garantías, por un cambio en distintos ámbitos a ellos hoy les han traicionado porque les han negado sus derechos laborales.

Para terminar, hace 35 años, justo el domingo, mi padre dejó las armas para siempre y todos los hombres y mujeres del M19 dejaron las armas para siempre, 35 años, 35 años, más de tres décadas y aquí estamos nosotros defendiendo la democracia y la Constitución, respetando las reglas democráticas. Así que, no aceptamos que nos metan en discursos incendiarios y en el terrorismo mental quienes

amplifican de manera deliberada las mentiras. Muchas gracias señor presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Sor Berenice Bedoya Pérez.

Palabras de la honorable Senadora Sor Berenice Bedoya Pérez

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Sor Berenice Bedoya Pérez:**

Presidente, hoy quiero decirle a este Congreso y a los colombianos y colombianas que yo no actúo con referencias personales ni en contra de nadie. Hoy quiero contestarle al presidente su comentario en Twitter y es decirle que, yo soy una antioqueña hija de campesinos, desde niña he sufrido la pobreza y la violencia y durante toda mi trayectoria he luchado contra la desigualdad; los fracasos de sus reformas son producto de su improvisación y la falta de diligencia de su equipo de gobierno. La democracia se construye deliberando, no incendiando las instituciones, yo no veo la necesidad de que digamos que los demás son malos cuando no estamos actuando a favor de ellos, hoy asumimos unas posturas y esperábamos que como mínimo nos las respetaran. La Comisión Séptima es una comisión de hombres y mujeres decentes, estudiosos y que quieren lo mejor para el país. Muchas gracias presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Iván Leónidas Name Vásquez.

Palabras del honorable Senador Iván Leonidas Name Vásquez

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Iván Leónidas Name Vásquez:**

Gracias señor presidente. Dentro de la sana costumbre de que aquí algunos nos pronunciamos, que no tenemos ni la ascendencia ni el método hacerlo ante los medios, pues yo sí quiero felicitar al Senado, a la Comisión Séptima por la muestra que ha hecho de independencia, de coraje frente a la amenaza oficial, frente a ese sistemático modo del Presidente de Colombia de bolear a las instituciones cuando no están de acuerdo con él.

Sé que es muy corto el tiempo acá, según las nuevas modalidades, pero queremos felicitar a nuestros compañeros y demostrar Senadores la importancia del bicameralismo, tantas veces que se ha hablado contra el bicameralismo, que porque sale más barato Senador Díaz, Senador Antonio, el bicameralismo que dicen que sale más barato, pues aquí corregimos las actitudes de la Cámara de Representantes, detuvimos ese unanimismo y el Senado muestra una vez más ante el país que es una instancia con seriedad, con profundidad que toma las decisiones que le convienen al interés nacional. De tal manera que era para resaltar eso señor presidente, queridos compañeros, compañeras Senadores. Eso también nos indica que tenemos que reflexionar sobre muchos otros temas y asumir con valentía Senadora Padilla, asumir con valentía que

hoy las partidocracias de occidente están matando la democracia, Senador Julio, por eso aparecen, aparecen los personajes fatales para el mundo como para Colombia apareció este personajito, no alcanza a tener la figura ni el tamaño de personaje del Presidente de Colombia, porque la gente se cansan de los partidos, se cansan de un estado que no responde, por eso también quiero decir que aquí voy a acompañar, a promover y respaldar la facultad de que podamos cambiar de partido o podamos decidir libremente y no quedar presos muchas veces de sectores con los que no nos entendemos. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Diela Liliana Benavides Solarte.

Palabras de la honorable Senadora Diela Liliana Benavides Solarte

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Diela Liliana Benavides Solarte:**

Quien da lectura a la siguiente constancia.

Muchas gracias señor presidente.

11 de marzo de 2025

#### CONSTANCIA

Hoy, desde este recinto, quiero dejar constancia sobre la grave emergencia que se vive en **El Encano, Nariño**, donde las incesantes lluvias han provocado una avalancha devastadora, dejando víctimas, desaparecidos y un territorio golpeado por la tragedia. Mi solidaridad está con las familias afectadas, con la comunidad que hoy enfrenta el dolor de la pérdida y la incertidumbre de lo que vendrá.

Esta situación no es aislada; en todo el departamento de Nariño se han reportado al menos 14 emergencias relacionadas con el invierno. Municipios como La Cruz, San Lorenzo, San Pablo, Buesaco, Ancuya, Consacá, El Tablón de Gómez, Arboleda, Iles, Ospina, San Bernardo, El Tambo, El Peñol, Cumbal, Puerres y Chachagüí han sufrido deslizamientos, inundaciones y bloqueos de vías, dejando a miles de personas afectadas y comunidades incomunicadas. **No hay un plan de mitigación robusto, no hay una inversión adecuada en infraestructura resiliente y, peor aún, las instituciones que deberían protegernos están debilitadas y sumidas en la corrupción.**

Las entidades territoriales hacen todo lo que pueden, pero **no cuentan con los recursos suficientes** para responder de manera efectiva a estas tragedias. La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), que debería ser el pilar del apoyo nacional, se encuentra limitada tanto en capacidad operativa como en credibilidad, producto de los escándalos de corrupción que han golpeado a la entidad en los últimos meses. Es indignante que mientras nuestros ciudadanos pierden la vida y el patrimonio por desastres naturales, los fondos destinados a la prevención y atención de emergencias sean desviados y mal utilizados.

Colombia **no puede seguir reaccionando a las tragedias**. Es urgente construir una política pública sólida en gestión del riesgo, que no dependa de improvisaciones y de la voluntad política del momento. **No más víctimas por falta de previsión, no más territorios abandonados a su suerte, no más dinero del Estado cayendo en manos de corruptos mientras las regiones claman por ayuda.**

*[Firma]*  
17-03-2025

Desde el Senado, respaldamos a las autoridades locales de Nariño que hoy están en Bogotá buscando soluciones y apoyo para atender la emergencia en El Encano. No podemos dejarlos solos. El Gobierno Nacional tiene el deber de responder con urgencia, con recursos suficientes y con una mirada de largo plazo que garantice que estas tragedias no sigan ocurriendo con la misma frecuencia y letalidad.

El país necesita acción inmediata. **El dolor de Nariño es el dolor de toda Colombia.**

*[Firma]*

**DIELA LILIANA BENAVIDES SOLARTE**  
Senadora de la República  
Partido Conservador Colombiano

Por secretaría se informa que se ha constituido *quorum* decisorio.

La Presidencia, indica a la Secretaría dar lectura al orden del día para la presente sesión.

Por Secretaría se da lectura al orden del día para la presente sesión.

**RAMA LEGISLATIVA DEL PODER  
PÚBLICO**  
**SENADO DE LA REPÚBLICA DE  
COLOMBIA**  
**ORDEN DEL DÍA**

Para la sesión plenaria presencial del día martes  
11 de marzo de 2025

Hora: 3:00. p. m.

I

**Llamado a lista**

II

**Himno Nacional de la República de  
Colombia**

III

**Anuncio de proyectos**

IV

**Citación a los señores ministros del despacho  
y altos funcionarios del Estado**

*Cítese a los ministros de: Agricultura, doctora Martha Viviana Carvajalino Villegas; Justicia y del Derecho, doctora Ángela María Buitrago Ruíz; Defensa Nacional, doctor Pedro Arnulfo Sánchez Suárez; Hacienda y Crédito Público, doctor Diego Guevara Castañeda; y, al Director Nacional de Planeación, doctor Alexander López Maya.*

\*\*\*

**PROPOSICIÓN NÚMERO 156**

Como Miembros de la Comisión Accidental para el seguimiento y análisis del informe presentado por el Gobierno nacional sobre las razones que determinaron la declaración de Conmoción Interior, solicitamos a la honorable Plenaria del Senado de la República se cite a los Jefes de las siguientes Carteras: Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio del Trabajo, Ministerio de Transporte, Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, Ministerio de Minas, Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Ministerio de Justicia, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministro del Interior, Ministerio de Educación; a los Directores del Departamento Nacional de Planeación y de la Agencia de Renovación del Territorio, para que se pronuncien respecto de la motivación, justificación, fines, destinación de los recaudos, protección y retorno de los habitantes de la región del Catatumbo y apoyo a las autoridades territoriales, de los siguientes decretos legislativos expedidos en virtud del Decreto número 0062 del

2025, por el cual se decreta el estado de conmoción interior en la región del Catatumbo, los municipios del área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar.

ENTIDAD	DECRETO	NOMBRE
MINAGRICULTURA	106	"Medidas para la garantía de medios de vida y financiamiento para el sector agropecuario."
MINAGRICULTURA	107	"Medidas para la Seguridad Alimentaria"
MINAGRICULTURA	108	"Medidas en temas de tierras para el sector agropecuario"
MINAMBIENTE	116	"Medidas para proteger el medio ambiente y el desarrollo sostenible"
MINCOMERCIO	117	"Medidas a favor del sector hotelero"
MINDEFENSA	118	"Medidas en materia de control operacional de la Fuerza Pública en la región del Catatumbo"
MINTRABAJO	119	"Medidas para el Trabajo en Casa Obligatorio"
MINTRANSPORTE	120	"Medidas para el transporte de pasajeros"
MINVIVIENDA	121	"Modificación del POT para Reasentamientos"
DNP	131	"Regalías para el Catatumbo"
MINMINAS	132	"Restricción Temporal de Combustibles"
MINITICS	133	"Medidas Sobre El Uso Del Espectro Electromagnético"

MINJUSTICIA	134	"Limitación de comercialización de químicos"
MINHACIENDA	135	"Medidas en materia presupuestal y fiscal para las entidades territoriales para reorientar rentas de destinación específica para financiar gastos de funcionamiento"
DNP	136	"Libre asignación de recursos"

MININTERIOR	137	"Protección de la UNP a comunidades y líderes desplazados"
MINEDUCACIÓN	154	"Restricción de la circulación de vehículos terrestres y fluviales en el Catatumbo"
MINDEFENSA	155	"Medidas para infraestructura educativa en el Catatumbo"
MINHACIENDA	174	"Medidas tributarias destinadas a atender los gastos del Presupuesto General de la Nación"
MINHACIENDA	175	"Adoptan medidas tributarias destinadas a atender los gastos del Presupuesto General de la Nación"
PRESIDENCIA	180	"Medidas para desvincular a los núcleos familiares que dependen de cultivos de uso ilícito y promover su tránsito a economía lícitas"

**ORDEN DE INTERVENCIONES  
RESPECTO DE LOS DECRETOS DE  
CONMOCIÓN INTERIOR**

Orden de intervenciones ante la honorable Plenaria del Senado de la República de los Jefes de las siguientes Carteras, para que se pronuncien respecto de la (i) motivación, (ii) justificación, (iii) fines, (iv) destinación de los recaudos, (v) protección y retorno de los habitantes de la región del Catatumbo y (vi) apoyo a las autoridades territoriales, respecto de los siguientes decretos legislativos expedidos por el Gobierno nacional en virtud del **Decreto número 0062 del 2025**, por el cual se decreta el estado de conmoción interior en la región del Catatumbo, los municipios del área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar; y en virtud del **artículo 39 de la Ley 137 de 1994**, por la cual se reglamentan los Estados de Excepción en Colombia.

**Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.**

**1. Decreto número 106 del 29 de enero de 2025**, por el cual se adoptan medidas para garantizar medios de vida y producción de alimentos con financiamiento, crédito y alivio de pasivos en el sector agropecuario para impedir la extensión de los efectos de la situación de orden público en la región del Catatumbo, los municipios del área metropolitana de Cúcuta y los municipios del Río de Oro y González del departamento del Cesar, las y los campesinos, pequeños y medianos productores agropecuarios, y sus formas organizativas, en el marco del Estado de Conmoción Interior.

**2. Decreto número 107 del 29 de enero de 2025**, por el cual se adoptan medidas de protección de zonas agrícolas, cadenas productivas y de suministro, sistemas agroalimentarios, y generación de condiciones de estabilidad y restablecimiento del abastecimiento y la garantía del derecho humano a

la alimentación, en el marco de la situación de orden público en la región del Catatumbo, los municipios del área metropolitana de Cúcuta y los municipios del Río de Oro y González del departamento del Cesar, para las y los campesinos, pequeños y medianos productores y sus formas organizativas, en el marco del Estado de Conmoción Interior.

**3. Decreto número 108 del 29 de enero de 2025,** por el cual se adoptan medidas de protección de tierras, territorios y activos, y prevención de la acumulación y acaparamiento en el sector agropecuario para atenuar los efectos derivados de la situación de orden público en la región del Catatumbo, los municipios del área metropolitana de Cúcuta y los municipios del Río de Oro y González del departamento del Cesar, para las y los campesinos, pequeños y medianos productores agropecuarios, y sus formas organizativas en el marco del Estado de Conmoción Interior.

#### **Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.**

**1. Decreto número 116 del 30 de enero de 2025,** por el cual se adoptan medidas en materia ambiental y desarrollo sostenible en el marco de la declaratoria del Estado de conmoción interior en la región del Catatumbo, los municipios del área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar.

#### **Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.**

**1. Decreto número 117 del 30 de enero de 2025,** por el cual se adoptan medidas transitorias en materia de turismo en el marco de la declaratoria de conmoción interior para mitigar sus efectos en el sector, necesarios para conjurar las causas de la perturbación que dieron lugar a la declaración del estado de conmoción interior en la región del Catatumbo e impedir la extensión de sus efectos.

#### **Ministerio de Defensa Nacional.**

**1. Decreto número 118 del 30 de enero de 2025,** por el cual se adoptan medidas extraordinarias en materia de control operacional de la Fuerza Pública, en el marco del estado de conmoción interior en la región del Catatumbo, los municipios del área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar.

**2. Decreto número 154 del 7 de febrero de 2025** por el cual se adoptan medidas extraordinarias en materia de restricciones a la circulación de vehículos y se dictan otras disposiciones, en el marco del estado de conmoción interior en la región del Catatumbo, los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar.

#### **Ministerio del Trabajo.**

**1. Decreto número 119 del 30 de enero de 2025,** por el cual se adoptan medidas de protección en el trabajo en el marco del Estado de Conmoción Interior declarado por el Decreto número 0062 de 2025 en la región del Catatumbo, los municipios del

área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar.

#### **Ministerio de Transporte.**

**1. Decreto número 120 del 30 de enero de 2025,** por el cual se dictan medidas extraordinarias para el sector transporte en el marco del Estado de Conmoción Interior en la región del Catatumbo, los municipios del área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del Departamento del Cesar.

#### **Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio.**

**1. Decreto número 121 del 30 de enero de 2025,** por el cual se adoptan medidas en materia de agua, saneamiento básico y vivienda en el marco del estado de conmoción interior declarado en la región del Catatumbo, los municipios del área metropolitana de Cúcuta del Departamento de Norte de Santander y los municipios de Río de Oro y González del Departamento del Cesar.

#### **Director del Departamento Nacional de Planeación.**

**1. Decreto número 131 del 5 de febrero 2025,** por el cual se establecen medidas relacionadas con los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos de la Asignación para la Inversión Regional del 40% en cabeza de las regiones, de la Asignación para la Paz y de la Asignación Ambiental del Sistema General de Regalías, en el marco del estado de conmoción interior en la región del Catatumbo, los municipios del área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar.

**2. Decreto número 136 del 5 de febrero de 2025,** por el cual se establecen medidas relacionadas con el Sistema General de Participaciones, para impedir la extensión de los efectos derivados de la situación de orden público en el marco del Estado de Conmoción Interior en la región del Catatumbo, los municipios del área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar.

#### **Ministerio de Minas.**

**1. Decreto número 132 del 5 de febrero de 2025,** por el cual se adoptan medidas de orden público sobre combustibles en el marco del Estado de Conmoción Interior declarado mediante el Decreto número 0062 del 24 de enero de 2025.

#### **Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.**

**1. Decreto número 133 del 5 de febrero de 2025,** por el cual se adoptan medidas en materia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el marco del estado de conmoción interior decretado en la región del Catatumbo, el área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar.

**Ministerio de Justicia.**

**1. Decreto número 134 del 5 de febrero de 2025,** por el cual se adoptan medidas para limitar el uso de sustancias y productos químicos controlados, en el marco del Estado de conmoción interior declarado en la región del Catatumbo, los municipios del área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar.

**Ministerio de Hacienda y Crédito Público.**

**1. Decreto número 135 del 5 de febrero de 2025,** por el cual se adoptan medidas en materia presupuestal y fiscal para las entidades territoriales, para impedir la extensión de los efectos derivados de la situación de orden público en el marco del estado de conmoción interior decretado en la región del Catatumbo, el área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar.

**2. Decreto número 175 del 14 de febrero de 2025,** por el cual se adoptan medidas tributarias destinadas a atender los gastos del Presupuesto General de la Nación necesarios para hacer frente al estado de conmoción interior decretado en la región del Catatumbo, el área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar.

**Ministro del Interior.**

**1. Decreto número 137 del 5 de febrero de 2025,** por medio del cual se adoptan medidas extraordinarias e integrales de protección para personas, grupos y comunidades afectadas por las graves violaciones a los derechos humanos y DIH, ocasionados por los grupos armados organizados y otros actores violentos, que originó la declaración del estado de conmoción interior en el área de influencia geográfica definida en el Decreto número 0062 de 2025.

**Ministerio de Educación.**

**1. Decreto número 155 del 7 de febrero de 2025,** por el cual se adoptan medidas en materia de infraestructura y dotación educativa para los niveles de educación inicial, preescolar, básica y media y educación superior, en el marco del estado de conmoción interior decretado en la región del Catatumbo, el área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar.

**Agencia de Renovación del Territorio.**

**1. Decreto número 180 del 14 de febrero de 2025,** por el cual se adoptan medidas excepcionales para desvincular a los núcleos familiares que dependan de cultivos de uso ilícito y promover su tránsito a economías lícitas en el marco del estado de conmoción interior declarado mediante el Decreto número 062 del 24 de enero de 2025.

Juan Carlos García Gómez

Juan Felipe Lemos Uribe

Manuel Antonio Virgüez Piraquive

Jairo Alberto Castellanos Serrano

Julián Gallo Cubillos

Richard Humberto Fuelantala Delgado

Alejandro Carlos Chacón Camargo

Sandra Ramírez Lobo Silva

Beatriz Lorena Ríos Cuéllar

Gloria Inés Flórez Schneider

Edgar de Jesús Díaz Contreras

Honorio Miguel Henríquez Pinedo.

**25-II-2025**

V

**Votación de proyectos de ley o de acto legislativo**

\*\*\*

**Con Informe de Conciliación**

**1. Proyecto de Ley número 49 de 2023 Senado, 457 de 2024 Cámara,** por la cual se promueve el desarrollo de alternativas tecnológicas en materia de seguridad, vigilancia privada e inspección de sustancias u objetos, se mejora el bienestar de los perros usados en estas actividades, y se dictan otras disposiciones (Ley Lorenzo).

**Comisión Accidental:** honorables Senadoras Andrea Padilla Villarraga y Ana María Castañeda Gómez.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número **230 de 2025**.

VI

**Lectura de ponencias y consideración de proyectos en segundo debate**

**1. Proyecto de Ley número 55 de 2024 Senado,** por medio de la cual se continúa la escalera de la formalidad y se dictan otras disposiciones para disminuir los costos y trámites a cargo de las empresas.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador Miguel Uribe Turbay.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1316 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1714 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 2122 de 2024.

Autores: honorables Senadores: Paloma Susana Valencia Laserna, Esteban Quintero Cardona, Andrés Felipe Guerra Hoyos, Miguel Uribe Turbay, Honorio Miguel Henríquez Pinedo, Paola Andrea Holguín Moreno, Óscar Mauricio Giraldo, José Vicente Carreño Castro, Juan Carlos García Gómez, Óscar Barreto Quiroga, Germán Alcides Blanco Álvarez, Marcos Daniel Pineda García, Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán, Nadia Georgette Blel Scaff, Diela Liliana Benavides Solarte, Efraín José Cepeda Sarabia, Juan Samy Merheg Marín y Liliana Bitar Castilla.

Honorables Representantes: *Hugo Danilo Lozano Pimiento, Carlos Edward Osorio Aguiar, Holmes de Jesús Echeverría de la Rosa, Hernán Darío Cadavid Márquez, Yulieth Sánchez Carreño, Miguel Abraham Polo Polo, José Jaime Uscátegui Pastrana, Edinson Vladimir Olaya Mancipe y Otras Firmas Ilegibles.*

\*\*\*

**2. Proyecto de Ley número 149 de 2024 Senado, por medio de la cual se regula lo referente a las comunidades gestoras del agua, su manejo de aguas residuales y se dictan otras disposiciones.**

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Robert Daza Guevara.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1450 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1880 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 31 2025.

Autores: honorables Senadores: *Robert Daza Guevara, Iván Cepeda Castro, Ana Carolina Espitia Jeréz, Pedro Hernando Flórez Porras, Sandra Yanet Jaimes Cruz, Guido Echeverri Piedrahíta, Sandra Ramírez Lobo Silva, Alex Flórez Hernández, Edwing Fabián Díaz Plata, Martha Isabel Peralta Epieyú, Pablo Catatumbo Torres Victoria, Ómar Jesús Restrepo Correa, Aida Yolanda Avella Esquivel, Gloria Inés Flórez Schneider, Carlos Benavides Mora y Catalina Pérez Pérez*

Honorables Representantes: *Alirio Uribe Muñoz, Jorge Andrés Cancimance, Eduard Sarmiento Hidalgo, Heráclito Landínez, Jennifer Dalley Pedraza Sandoval, Luis Alberto Albán, Diógenes Quintero, Orlando Castillo, Gabriel Becerra Yáñez, Cristóbal Caicedo Angulo, Alejandro Toro, Carmen Felisa Ramírez, Wilmer Castellanos Hernández, Pedro Suárez Vacca, María Fernanda Carrascal, Leyla Rincón Trujillo y Gabriel Parrado Durán.*

\*\*\*

**3. Proyecto de Ley número 214 de 2023 Senado, por medio de la cual se establece el cambio de denominación de los inspectores de Policía por inspectores de convivencia y paz y se ordenan otras disposiciones que contribuyan a la convivencia y a la paz nacional.**

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Ariel Fernando Ávila Martínez.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 10 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 621 de 2024

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 2192 de 2024.

Autores: honorables Senadores: *Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán, José Luis Pérez Oyuela y Efraín José Cepeda Sarabia.*

Honorables Representantes *Andrés Felipe Jiménez Vargas y Wadith Manzur Imbett.*

\*\*\*

**4. Proyecto de Ley número 46 de 2024 Senado, 30 de 2023 Cámara, por medio de la cual la Nación y el congreso de la república conmemoran la Ley 2ª de 1851 que abolió la esclavitud, se crean el “Centro de pensamiento negro, afrocolombiano, raizal y palenquero” y el “Museo negro, afrocolombiano, raizal y palenquero y se dictan otras disposiciones.**

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Alfredo Rafael Deluque Zuleta.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 964 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1291 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1569 de 2024.

Autores: honorable Senador *Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán.*

Honorables Representantes, *Astrid Sánchez Montes de Oca, Andrés Felipe Jiménez Vargas, Juan Daniel Peñuela Calvache, Gersel Luis Pérez Altamiranda, Jorge Méndez Hernández, Ana Paola García Soto, James Hermenegildo Mosquera Torres, Orlando Castillo Advíncula, Miguel Abraham Polo Polo, Delcy Esperanza Isaza Buenaventura, Heráclito Landínez Suárez, Jhoany Carlos Alberto Palacios Mosquera, Modesto Enrique Aguilera Vides, Gilma Díaz Arias, John Jairo González Agudelo, Carlos Felipe Quintero Ovalle, Erika Tatiana Sánchez Pinto, Carolina Giraldo Botero, Elizabeth Jay-Pang Díaz y Ana Rogelia Monsalve Álvarez.*

\*\*\*

**5. Proyecto de Ley número 280 de 2024 Senado, 199 de 2023 Cámara, por medio de la cual se exalta al municipio de Sáchica, departamento de Boyacá, como territorio de conservación, investigación y divulgación del patrimonio Geológico, Paleontológico, arqueológico y cultural de la Nación y se dictan otras disposiciones.**

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Carlos Eduardo Guevara Villabón.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1267 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1536 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1836 de 2024.

Autores: honorables Senadores, *Ana Paola Agudelo García, Manuel Antonio Virgüez Piraquive y Carlos Eduardo Guevara Villabón.*

Honorable Representante *Irma Luz Herrera Rodríguez.*

**6. Proyecto de Ley número 44 de 2024 Senado, por medio de la cual se crea la política nacional en multilingüismo (PNM)**

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Soledad Tamayo Tamayo*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1307 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1929 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 110 de 2025.

Autores: honorable Senador *Efraín José Cepeda Sarabia*.

Honorable Representante *Antonio Armando Zabaraín D'Arce*.

\*\*\*

**7. Proyecto de Ley número 217 de 2024 Senado, por medio de la cual aprueba el 'Convenio sobre la violencia y el acoso – número 190' adoptado por la 108ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, en Ginebra, Suiza, el 21 de junio de 2019.**

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores, *Jahel Quiroga Carrillo* (Coordinador) y *Antonio José Correa Jiménez*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 113, 123 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 648 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1615 de 2024.

Autores: Embajador Extraordinario y Plenipotenciario Encargado de las funciones del empleo de Ministro de Relaciones Exteriores, doctor *Luis Gilberto Murillo Urrutia* y la Ministra de Trabajo, doctora *Gloria Inés Ramírez Ríos*.

Honorable Senador *Jahel Quiroga Carrillo*.

\*\*\*

**8. Proyecto de Ley número 97 de 2023 Senado, por medio de la cual se modifica la Ley 610 de 2000 y se dictan otras disposiciones en materia de responsabilidad fiscal.**

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *María Fernanda Cabal Molina*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1116 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1353 de 2023.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 441 de 2024.

Autor: honorable Senador *Enrique Cabrales Baquero*.

\*\*\*

**9. Proyecto de Ley número 171 de 2023 Senado, por medio de la cual se modifica el numeral**

*12 del artículo 57 del código sustantivo del trabajo y se dictan otras disposiciones.*

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadoras, *Berenice Bedoya Pérez* (Coordinadora) y *Martha Isabel Peralta Epiyú*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1406 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 268 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1631 de 2024.

Autores: honorables Senadores, *Jorge Enrique Benedetti Martelo*, *Beatriz Lorena Ríos Cuéllar*, *Nadia Georgette Blel Scaff*, *Edwing Fabián Díaz Plata*, *Sor Berenice Bedoya Pérez* y *Carlos Mario Farelo Daza*.

Honorables Representantes, *Hernando González* y *Modesto Enrique Aguilera Vides*.

\*\*\*

**10. Proyecto de Ley número 194 de 2024 Senado, por medio de la cual se fortalecen y protegen las plazas de mercado públicas, se promueven los mercados campesinos, étnicos y comunitarios y se dictan otras disposiciones.**

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Pablo Catatumbo Torres Victoria*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1390 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1616 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 124 de 2025.

Autores: honorables Senadores, *Ómar de Jesús Restrepo Correa*, *Sandra Ramírez Lobo Silva*, *Julián Gallo Cubillos*, *Imelda Daza Cotes*, *Iván Cepeda Castro*, *Robert Daza Guevara*, *Catalina del Socorro Pérez Pérez*, *Marcos Daniel Pineda García*, *Andrés Felipe Guerra Hoyos*, *Aida Yolanda Avella Esquivel*, *Yenny Rozo Zambrano* y *Edwing Fabián Díaz Plata*.

Honorables Representantes, *Pedro Baracutao García*, *Carlos Alberto Carreño*, *Luis Alberto Albán Urbano*, *Eduard Sarmiento Hidalgo*, *Germán José Gómez López*, *Jairo Reinaldo Cala Suárez*, *Gabriel Ernesto Parrado Durán*, *Andrés Cacimance López*, *Norman David Bañol*, *David Ricardo Racero Mayorca*, *María del Mar Pizarro García*, *Juan Pablo Salazar*, *Agmeth José Escaf Tijerino* y *Flora Perdomo Andrade*.

\*\*\*

**11. Proyecto de Ley número 141 de 2023 Senado, por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de fisioterapia, se dictan normas en materia de ética profesional, se crean los tribunales de ética y se dictan otras disposiciones.**

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Sandra Ramírez Lobo Silva*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1254 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 712 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1059 de 2024.

Autores: honorables Senadores, *Sandra Ramírez Lobo Silva, Imelda Daza Cotes, Julián Gallo Cubillos, Ómar Jesús Restrepo Correa y Pablo Catatumbo Torres Victoria.*

\*\*\*

**12. Proyecto de Ley número 67 de 2024 Senado**, por medio del cual se establece el derecho a fijar el aviso de traslado de local comercial, a través de la adición de un inciso al artículo 518 del Decreto número 410 de 1971, Código de Comercio.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores, *Liliana Bitar Castilla y Ana Carolina Espitia Jerez.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1319 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1907 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 177 de 2025.

Autores: honorable Senador *Jonathan Ferney Pulido Hernández.*

Honorable Representante *Marelen Castillo Torres.*

\*\*\*

**13. Proyecto de Ley número 155 de 2023 Senado**, por medio de la cual se modifica y adiciona un párrafo al Decreto Ley 262 de 2000 con el fin de adicionar de financiación de los concursos públicos en la Procuraduría General de la Nación, y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadoras, *Sor Berenice Bedoya Pérez* (Coordinadora) y *Edwing Fabián Díaz Plata.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1315 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 699 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1642 de 2024.

Autor: honorable Senador *Inti Raúl Asprilla Reyes.*

\*\*\*

**14. Proyecto de Ley número 300 de 2024 Senado, 123 de 2023 Cámara**, por medio del cual se crea el certificado de responsabilidad étnica empresarial y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Ómar de Jesús Restrepo Correa.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1083 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 782 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1918 de 2024. Autores: honorables Representantes, *Astrid Sánchez Montes de Oca, Gersel Luis Pérez Altamiranda, Karen Astrith Manrique Olarte, James Hermenegildo Mosquera Torres, Jorge Alejandro Ocampo Giraldo, Orlando Castillo Advíncula, Miguel Abraham Polo Polo, Ana Paola García Soto, Heráclito Landínez Suárez, Marelen Castillo Torres, Jorge Méndez Hernández, Luis Alberto Albán Urbano, Carlos Felipe Quintero Ovalle y Jorge Eliécer Tamayo Marulanda.*

\*\*\*

**15. Proyecto de Ley número 280 de 2024 Senado**, por medio de la cual se establecen medidas para la divulgación de encuestas y estudios de carácter político y electoral para garantizar su calidad y confiabilidad y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores, *Clara Eugenia López Obregón, Paloma Susana Valencia Laserna, Alejandro Carlos Chacón Camargo, Julio Elías Chagüi Floréz, Temístocles Ortega Narváez, Aida Marina Quilcué Vivas, Julián Gallo Cubillos, Juan Carlos García Gómez y Ariel Ávila Martínez.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1721 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 2043 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 208 de 2025.

Autores: honorables Senadores, *Angélica Lozano Correa, Paloma Susana Valencia Laserna, Miguel Ángel Pinto Hernández, Fabio Raúl Amín Saleme, John Jairo Roldán Avendaño, José Alfredo Gnecco Zuleta, Alfredo Rafael Deluque Zuleta, Humberto de la Calle Lombana, Berenice Bedoya Pérez, Julio Alberto Elías Vidal, Guido Echeverry Piedrahíta, Jonathan Pulido Hernández, Andrea Padilla Villarraga, Carolina Espitia Jerez, Alejandro Carlos Chacón Camargo, Enrique Cabrales Baquero, Edwing Fabián Díaz Plata, Carlos Abraham Jiménez López, María Fernanda Cabal Molina, Paola Holguín Moreno, Carlos Eduardo Guevara Villabón, Oscar Barreto Quiroga, Mauricio Giraldo Hernández, Ana María Castañeda Gómez, Antonio Luis Zabaraín Guevara, Édgar Jesús Díaz Contreras, Claudia María Pérez Giraldo, Laura Esther Fortich Sánchez y otras firmas.*

\*\*\*

**16. Proyecto de Ley número 218 de 2024 Senado**, por medio de la cual se establece un tercer piso térmico con el fin de garantizar la equidad en la distribución del consumo de subsistencia del servicio de energía eléctrica y se dictan otras disposiciones. – *Ley energía justa.*

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores, *Marcos Daniel Pineda García* (coordinador) e *Inti Raúl Asprilla Reyes*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 101 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 461 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1296 de 2024.

Autor: honorable Senador *Gustavo Moreno Hurtado*.

\*\*\*

**17. Proyecto de Ley número 167 de 2023 Senado**, por medio de la cual se establecen medidas sobre los derechos de los usuarios del transporte aéreo y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Ana María Castañeda Gómez*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1406 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 653 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1055 de 2024.

Autores: honorables Senadores, *Jorge Enrique Benedetti Martelo*, *Esteban Quintero Cardona*, *Ana María Castañeda Gómez* y *Carlos Julio González Villa*.

Honorables Representantes, *Daniel Carvalho Mejía*, *Lina María Garrido Martín*, *Sandra Milena Ramírez Caviedes*, *Jaime Rodríguez Contreras*, *Óscar Rodrigo Campo Hurtado*, *Jairo Humberto Cristo Correa*.

\*\*\*

**18. Proyecto de Ley número 168 de 2024 Senado, 073 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se incorporan los humedales al sistema de gestión de riesgos y al sistema nacional de cambio climático en su componente de adaptación, se adoptan otros mecanismos en las cuencas y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores, *Yuly Esmeralda Hernández Silva* (coordinadora), *Catalina del Socorro Pérez Pérez* y *José David Name Cardozo*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1033 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1774 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 2255 de 2024.

Autores: honorables Senadores, *Robert Daza Guevara*, *Carlos Julio González Villa*, *Edwing Fabián Díaz Plata* y *Martha Isabel Peralta Epieyú*.

Honorables Representantes, *Leyla Marleny Rincón Trujillo*, *Alirio Uribe Muñoz*, *Jorge Andrés*

*Cancimance López*, *Leonor María Palencia Vega*, *Martha Alonso*, *Alberto Tejada* y siguen otras firmas.

\*\*\*

**19. Proyecto de Ley número 133 de 2023 Senado**, por medio del cual se aprueba el Acuerdo Marco de Cooperación entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República de Turquía, suscrito en Bogotá, D. C., el 10 de febrero de 2015.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Lidio Arturo García Turbay*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1228 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 122 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1553 de 2024.

Autores: Ministro de Relaciones Exteriores, *Álvaro Leyva Durán*.

\*\*\*

**20. Proyecto de Ley número 184 de 2024 Senado**, por medio de la cual se dictan disposiciones para promover la inclusión y participación en los procesos de donación de sangre, mejorar la seguridad de los donantes y pacientes transfundidos, y garantizar la seguridad, disponibilidad y acceso a la sangre y sus hemocomponentes en el país.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores, *Martha Isabel Peralta Epieyú*, *Sor Berenice Bedoya Pérez* y *Ferney Silva Idrobo*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1447 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1759 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 2195 de 2024.

Autores: honorables Senadores *Martha Isabel Peralta Epieyú*, *Sonia Shirley Bernal Sánchez*, *Sor Berenice Bedoya Pérez*, *Gustavo Moreno Hurtado*, *Ómar de Jesús Restrepo Correa*, *Ferney Silva Idrobo*, *Wilson Neber Arias Castillo*, *Julio César Estrada Cordero*, *Robert Daza Guevara* e *Imelda Daza Cotes*.

Honorables Representantes, *Heráclito Landínez Suárez*, *Agmeth Escaf Tijerino*, *Martha Alfonso Jurado* y *Gabriel Becerra Yáñez*.

\*\*\*

**21. Proyecto de Ley número 242 de 2024 Senado**, por medio de la cual se establecen criterios sobre el reajuste de la prima de actividad para los agentes de la Policía Nacional, de conformidad con lo estipulado en el artículo 113 de la Ley 2294 de 2023.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *José Vicente Carreño Castro*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1349 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1808 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1975 de 2024.

Autor: honorable Senador *José Vicente Carreño Castro*.

\*\*\*

**22. Proyecto de Ley número 76 de 2023 Senado**, por medio del cual se promueve y reconoce el pensamiento social, crítico y la práctica humanista, como base fundamental para la educación para la paz con justicia social en Colombia y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Robert Daza Guevara*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1005 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 167 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1058 de 2024.

Autores: honorables Senadores, *Robert Daza Guevara, Jahel Quiroga Carrillo, Aída Marina Quilcué Vivas y Gloria Inés Flórez Schneider*.

\*\*\*

**23. Proyecto de Ley número 17 de 2024 Senado**, por medio de la cual se declara patrimonio cultural e inmaterial de la Nación la semana santa en el distrito de Santa Cruz de Mompox, Departamento de Bolívar y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Esteban Quintero Cardona*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1279 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1562 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1431 de 2025.

Autor: honorable Senador *Enrique Cabrales Baquero*.

\*\*\*

**24. Proyecto de Ley número 74 de 2023 Senado**, por la cual se garantiza el pluralismo informativo y se prohíben las cláusulas de exclusividad en el mercado de pauta publicitaria de la televisión abierta.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Sandra Yaneth Jaimes Cruz*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1004 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1417 de 2023  
Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 441 de 2024.

Autores: honorables Senadores, *Sandra Yaneth Jaimes Cruz, Julio Alberto Elías Vidal, Robert Daza*

*Guevara, John Jairo Roldán Avendaño, Alex Xavier Floréz Hernández y Clara Eugenia López Obregón.*

\*\*\*

**25. Proyecto de Ley número 192 de 2024 Senado**, por medio del cual la Nación le rinde honores al poeta *Porfirio Barba Jacob* y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores, *Iván Leonidas Name Vásquez y Nicolás Echeverry Alvarán*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1389 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1691 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 2076 de 2024.

Autora: honorable Senadora *Berenice Bedoya Pérez*.

\*\*\*

**26. Proyecto de Ley número 07 de 2024 Senado**, por la cual se modifica la Ley 675 de 2001 con el fin de contribuir a la convivencia responsable y compasiva con animales y promover la participación comunitaria y la solidaridad social en el cuidado y la protección animal en las propiedades horizontales.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Humberto de la Calle Lombana*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1121, 1054 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1290 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1568 de 2024.

Autores: honorables Senadores, *Andrea Padilla Villarraga, Sor Berenice Bedoya Pérez, John Jairo Roldán Avendaño, Edwing Fabián Díaz Plata, Yenny Esperanza Rozo Zambrano, Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán, Martha Isabel Peralta Epieyú, Andrés Felipe Guerra Hoyos, Humberto de la Calle Lombana, Jonathan Ferney Pulido Hernández y Claudia María Pérez Giraldo*.

Honorables Representantes, *Cristian Danilo Avendaño Fino, Alirio Uribe Muñoz, Juan Sebastián Gómez González y Juan Camilo Londoño Barrera*.

\*\*\*

**27. Proyecto de Ley número 125 de 2024 Senado**, por medio del cual se autoriza transmitir divulgación política o propaganda y publicidad política electoral a través del servicio de televisión y radio difusión comunitaria.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Esteban Quintero Cardona*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1335 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1767 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 2073 de 2024.

Autores: honorables Senadores, *Esteban Quintero Cardona* y *José Vicente Carreño Castro*.

\*\*\*

**28. Proyecto de Ley número 15 de 2024 Senado**, por medio del cual se reconoce la condición de desplazamiento forzado interno por causas asociadas al cambio climático, la degradación ambiental y los desastres naturales, se fijan lineamientos para su identificación y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Humberto de la Calle Lombana*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1278 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1449 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1644 de 2024.

Autores: honorables Senadores, *Humberto de la Calle Lombana*, *Ana Carolina Espitia Jerez*, *Angélica Lisbeth Lozano Correa*, *Ariel Ávila Martínez*, *Edwing Fabián Díaz Plata* y *Andrea Padilla Villarraga*.

Honorables Representantes, *Duvalier Sánchez Arango*, *Julia Miranda Londoño*, *Daniel Carvalho Mejía*, *Juan Carlos Losada Vargas*, *Carolina Giraldo Botero*, *Wilmer Castellanos Hernández*, *Alejandro García Ríos*, *Piedad Correal Rubiano*, *Julián David López Tenorio*, *Cristian Danilo Avendaño Fino*, *Jaime Raúl Salamanca Torres*, *Elkin Rodolfo Ospina Ospina*, *Juan Sebastián Gómez González*, *Hernando González*, *Alirio Uribe Muñoz*, *Jennifer Dalley Pedraza Sandoval*, *Santiago Osorio Marín*, *Catherine Juvinao Clavijo* e *Ingrid Johana Aguirre Juvinao*.

\*\*\*

**29. Proyecto de Ley número 163 de 2023 Senado**, por medio del cual se busca garantizar el reconocimiento y pago de la pensión especial de vejez por ocupaciones alto riesgo para la salud y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores, *Omar de Jesús Restrepo Correa* y *Martha Isabel Peralta Epieyú* (coordinadores) y *Wilson Neber Arias Castillo*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1350 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1605 de 2023  
Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 781 de 2024.

Informe de la subcomisión publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1973 de 2024  
Autores: honorables Senadores, *Ómar de Jesús Restrepo Correa*, *Robert Daza Guevara*, *Julián Gallo Cubillos*, *Sandra Ramírez Lobo Silva*, *Edwing*

*Fabián Díaz Plata*, *Pablo Catatumbo Torres Victoria*, *Imelda Daza Cotes*, *Martha Isabel Peralta Epieyú* y *Carlos Alberto Benavides Mora*.

Honorables Representantes, *Germán José Gómez López*, *Carlos Alberto Carreño*, *Luis Alberto Albán*, *Jairo Reinaldo Cala*, *Pedro Baracutado* y siguen firmas ilegibles.

\*\*\*

**30. Proyecto de Ley número 66 de 2024 Senado**, por medio del cual se implementa un aviso con la letra "A" de aprendizaje para las personas que expidan su licencia de conducción por primera vez.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Julio Alberto Elías Vidal*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1319 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1749 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 122 de 2025.

Autores: honorables Senadores, *Jonathan Ferney Pulido Hernández* y *Julio Alberto Elías Vidal*.

Honorable Representante *Marelen Castillo Torres*.

\*\*\*

**31. Proyecto de Ley número 10 de 2023 Senado**, por la cual se crea la Agencia Nacional de Seguridad Digital y se fijan algunas competencias específicas.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores, *David Luna Sánchez*, *Alfredo Deluque Zuleta*, *Óscar Barrero Quiroga* y *Paloma Susana Valencia Laserna*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 901 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1076 - 1096 de 2023.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1586 de 2023.

Autores: honorables Senadores, *David Luna Sánchez* y *Ana María Castañeda Gómez*.

Honorable Representante *Ingrid Marlen Sogamoso Alonso*.

\*\*\*

**32. Proyecto de Ley número 175 de 2023 Senado**, por medio del cual se establecen las condiciones para fortalecer la permanencia estudiantil en las instituciones de educación superior pública y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Alex Xavier Flórez Hernández*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1413 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1659 de 2023

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 732 de 2024.

Autor: honorable Senador *Alex Xavier Flórez Hernández*.

\*\*\*

**33. Proyecto de Ley número 200 de 2023 Senado**, mediante la cual se reglamenta la actividad del controlador de tránsito aéreo de naturaleza civil en Colombia y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Pedro Hernando Flórez Porras*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1648 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 371 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1096 de 2024.

Autor: honorable Senador *Pedro Hernando Flórez Porras*.

\*\*\*

**34. Proyecto de Ley número 112 de 2023 Senado**, por la cual se impulsa el turismo en Colombia, se implementan mecanismos para promover el sector y se dictan otras disposiciones. "Colombia potencia mundial del turismo."

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Julio Alberto Elías Vidal*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1145 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1457 de 2023

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1095 de 2024.

Autores: honorables Senadores, *Julio Alberto Elías Vidal, Pedro Hernando Flórez Porras, Alex Xavier Flórez Hernández, Sandra Yaneth Jaimes Cruz* y *Guido Echeverri Piedrahíta*.

\*\*\*

**35. Proyecto de Ley número 130 de 2023 Senado**, por medio de la cual se crea la armonización de la inteligencia artificial con el derecho al trabajo de las personas.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Honorio Miguel Henríquez Pinedo*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1228 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1757 de 2023.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 828 de 2024.

Autores: honorables Senadores, *Esteban Quintero Cardona, Andrés Guerra Hoyos, Honorio Miguel Henríquez Pinedo* y *Josué Alirio Barrera Rodríguez*.

Honorables Representantes, *Yulieth Andrea Sánchez Carreño, Eduard Alexis Triana Rincón* y *Juan Felipe Corzo Álvarez*.

\*\*\*

**36. Proyecto de Ley número 255 de 2024 Senado**, por la cual se establecen lineamientos de uso de inteligencia artificial para mejorar la eficiencia en disminución de siniestros viales y sus costos, automatizando los procesos de análisis y control de riesgos de siniestralidad vial en tiempo real con IA.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Guido Echeverry Piedrahíta*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 236 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 472 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1097 de 2024.

Autoras: honorable Senador *Guido Echeverry Piedrahíta*.

Honorable Representante *Hernando González*.

\*\*\*

**37. Proyecto de Ley número 176 de 2023 Senado**, por la cual se crea el registro e identificación de usuarios finales de tarjetas SIM y E-SIM o la tecnología que replacen y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Gustavo Adolfo Moreno Hurtado*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1413 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 328 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1175 de 2024.

Autor: honorable Senador *Ariel Ávila Martínez*.

\*\*\*

**38. Proyecto de Ley número 59 de 2023 Senado**, por medio de la cual se establece el lineamientos de política pública para el desarrollo, uso e implementación de inteligencia artificial y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Gustavo Adolfo Moreno Hurtado*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1000 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1354 de 2023, 198 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 233 de 2024.

Autores: honorables Senadores, *Juan Diego Echavarría Sánchez* y *Juan Carlos Garcés Rojas*.

**39. Proyecto de Ley número 44 de 2023 Senado, No más abusos a las motos.**

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Julio Alberto Elías Vidal*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 953 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1418 de 2023 - 198 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 429 de 2024.

Enmienda publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1288 de 2024.

Autor: honorable Senador *Jonathan Ferney Pulido Hernández*.

\*\*\*

**40. Proyecto de Ley número 291 de 2024 Senado, 055 de 2023 Cámara, por medio de la cual se modifica el artículo 236 del Código Sustantivo del Trabajo y se dictan otras disposiciones.**

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Wilson Neber Arias Castillo*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1022 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 903 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1295 de 2024.

Autor: honorable Representante *Luvi Katherine Miranda Peña*.

\*\*\*

**41. Proyecto de Ley número 122 de 2023 Senado, por medio de la cual se establece la implementación de condiciones de bienestar animal como requisito para la operación de las plantas de beneficio animal, se modifica la Ley 84 de 1989 y se dictan otras disposiciones.**

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadoras, *Catalina del Socorro Pérez Pérez* (coordinadora) y *Yuly Esmeralda Hernández Silva*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1199 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1512 de 2023

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1292 de 2024.

Autores: honorables Senadores, *Yuly Esmeralda Hernández Silva* y *Pedro Hernando Flórez Porras*.

\*\*\*

**42. Proyecto de Ley orgánica número 37 de 2023 Senado, Acumulado con el proyecto de Ley número 90 de 2023 Senado, por medio de la cual se crean lineamientos para la fijación de tarifas, incrementos anuales y distancias mínimas correspondientes a los peajes en la infraestructura**

*de transporte a cargo de la Nación y de las entidades territoriales.*

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Alex Xavier Flórez Hernández*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 951 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 193 de 2024 NEGATIVA, 199 de 2024 POSITIVA.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 746 de 2024.

Autores: honorables Senadores, *Edwing Fabián Díaz Plata* y *Alex Xavier Flórez Hernández*.

\*\*\*

**43. Proyecto de Ley número 73 de 2023 Senado, por el cual se fortalece la red nacional de bibliotecas públicas, se modifica la Ley general de cultura, se crea el programa leo lectura para la paz y se dictan otras disposiciones.**

Ponente para Segundo Debate: Honorable Senadora *Sandra Yaneth Jaimes Cruz*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1004 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 735 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1355 de 2024.

Autores: honorables Senadores, *Sandra Yaneth Jaimes Cruz*, *Julio Alberto Elías Vidal*, *Sandra Ramírez Lobo Silva*, *Robert Daza Guevara*, *John Jairo Roldán Avendaño*, *Julio César Estrada Cordero*, *Alex Floréz Hernández*, *Pedro Hernando Flórez Porras*, *Clara Eugenia López Obregón*, *Piedad Esneda Córdoba Ruíz*, *Catalina del Socorro Pérez Pérez* y *Soledad Tamayo Tamayo*.

\*\*\*

**44. Proyecto de Ley número 205 de 2023 Senado, por medio de la cual se fortalecen las medidas de control y ejecución de políticas públicas para la reducción de los siniestros viales.**

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Julio Alberto Elías Vidal*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1703 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 892 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1330 de 2024.

Autores: honorables Senadores, *Antonio José Correa Jiménez*, *Julio Alberto Elías Vidal*, *Julio Elías Chagüi Flórez*, *Juan Carlos Garcés Rojas* y *José Alfredo Gnecco Zuleta*.

Honorables Representantes, *Teresa Enríquez Rosero*, *Alfredo Ape Cuello Baute* y *Diego Fernando Caicedo Navas*.

**45. Proyecto de Ley número 03 de 2024 Senado**, por medio de la cual se prohíbe el uso del glifosato como ingrediente activo en formulaciones para la erradicación de cultivos de uso ilícito en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Esmeralda Hernández Silva*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1119 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1293 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1599 de 2024.

Autores: honorables Senadores, *Esmeralda Hernández Silva, Richard Humberto Fuelantala Delgado, Iván Cepeda Castro, Clara Eugenia López Obregón, Antonio José Correa Jiménez, Robert Daza Guevara, Martha Isabel Peralta Epieyú, Isabel Cristina Zuleta López, Gloria Inés Flórez Schneider, Catalina del Socorro Pérez, Jahel Quiroga Carrillo, Julio César Estrada Cordero, Sonia Bernal Sánchez, Wilson Neber Arias Castillo, Inti Raúl Asprilla Reyes, Julián Gallo Cubillos, Sandra Ramírez Lobo Silva, Ómar de Jesús Restrepo Correa y Paulino Riascos Riascos.*

Honorables Representantes, *Etna Támara Argote Calderón, Mary Anne Andrea Perdomo, Leider Alexandra Vásquez Ochoa, Erick Adrián Velasco Burbano, Norman Bañol Álvarez, Juan Carlos Losada Vargas, Gabriel Becerra Yáñez, Alfredo Mondragón Garzón, Susana Gómez Castaño, Heráclito Landínez, María Fernanda Carrascal Rojas, Gloria Elena Arizabaleta Corral, Jorge Alejandro Ocampo Giraldo, Dorina Hernández Palomino, Eduard Giovanny Sarmiento Hidalgo, Leyla Marleny Rincón Trujillo, Jorge Andrés Cancimance López, Leider Alexandra Vásquez Ochoa, Gabriel Ernesto Parrado Duran, Pedro José Suárez Vacca, Martha Lisbeth Alfonso Jurado, Santiago Osorio Marín, Alejandro García Ríos y otra firma ilegible.*

\*\*\*

**46. Proyecto de Ley número 72 de 2023 Senado**, por medio de la cual se garantiza la realización de trámites de tránsito terrestre para presuntos infractores de normas de tránsito detectados a través de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Sandra Yaneth Jaimes Cruz*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1004 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 532 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1680 de 2024.

Autores: honorables Senadores, *Sandra Yaneth Jaimes Cruz, Julio Alberto Elías Vidal, Sandra Ramírez Lobo Silva, Robert Daza Guevara, John*

*Jairo Roldán Avendaño, Julio César Estrada Cordero, Alex Floréz Hernández, Pedro Hernando Flórez Porras, Clara Eugenia López Obregón y Piedad Esneda Córdoba Ruiz.*

\*\*\*

**47. Proyecto de Ley número 28 de 2023 Senado**, por la cual se establecen lineamientos para la donación de artículos aprehendidos, decomisados o abandonados por la dirección de impuestos y aduanas nacionales (DIAN) al instituto colombiano de bienestar familiar (ICBF), y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores, *Edwing Fabián Díaz Plata* (coordinador) y *Beatriz Lorena Ríos Cuéllar*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 950 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1387 de 2023

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1708 de 2024.

Autor: honorable Senador *Edwing Fabián Díaz Plata*.

\*\*\*

**48. Proyecto de Ley número 127 de 2023 Senado**, por medio de la cual se adoptan medidas sobre el paso por estaciones de peajes, se establece la tarifa especial diferencial para vehículos clasificados en las categorías I y II y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Julio Alberto Elías Vidal*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1201 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 501 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1719 de 2024.

Autor: honorable Senador *Antonio José Correa Jiménez*.

\*\*\*

**49. Proyecto de Ley número 206 de 2023 Senado**, por medio del cual se modifica la Ley 769 de 2022, Código Nacional de Tránsito terrestre, se establece la obligatoriedad del uso del sistema de retención infantil y se dictan otras disposiciones. (Ley sillas seguras)

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Soledad Tamayo Tamayo*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1703 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 601 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1780 de 2024.

Autores: honorables Senadores, *Soledad Tamayo Tamayo, Esteban Quintero Cardona, Ana María Castañeda Gómez y Beatriz Lorena Ríos Cuéllar.*

Honorables Representantes, *Hernando González, Julián Peinado Ramírez, Daniel Carvalho Mejía y otras firmas ilegibles.*

\*\*\*

**50. Proyecto de Ley número 267 de 2024 Senado, por la cual se promueve el diseño y la construcción de monumentos de identidad y se establecen medidas para promover la identidad cultural de los municipios de Colombia.**

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Ana María Castañeda Gómez.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 331 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 783 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1811 de 2024.

Autor: honorable Senador *David Luna Sánchez.*

\*\*\*

**51. Proyecto de Ley número 244 de 2024 Senado, 067 de 2023 Cámara, por medio de la cual se establece el galardón “Simona Amaya” por su sacrificio, valentía, honor y arrojo, que contribuyeron en la campaña libertadora y se dictan otras disposiciones.**

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores, *Gloria Inés Flórez Schneider e Iván Leónidas Name Vásquez.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1024 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 896 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1836 de 2024.

Autores: honorables Representantes, *Wilmer Yair Castellanos Hernández, Carolina Giraldo Botero, Elizabeth Jay-Pang Díaz, Carmen Felisa Ramírez Boscán, Gersel Luis Pérez Altamiranda, Mónica Karina Bocanegra Pantoja, Erika Tatiana Sánchez Pinto, Álvaro Mauricio Londoño Lugo y Gilma Díaz Arias.*

\*\*\*

**52. Proyecto de Ley número 165 de 2024 Senado, 265 de 2023 Cámara, por el cual se declara patrimonio cultural inmaterial de la Nación el baile del joropo llanero, su género musical y se dictan otras disposiciones.**

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Gustavo Adolfo Moreno Hurtado* Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1438 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1441 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1881 de 2024.

Autores: honorable Senador *José Vicente Carreño Castro*; honorables Representantes *Germán Rogelio Roza Anís, Gabriel Ernesto Parrado Durán, Hugo Alfonso Archila Suárez, Edinson Vladimir Olaya Mancipe, Jaime Rodríguez Contreras, Lina María Garrido Martín, Karen Astrith Manrique Olarte, Juan Diego Muñoz Cabrera y Alexander Harley Bermúdez Lasso.*

\*\*\*

**53. Proyecto de Ley número 245 de 2024 Senado, 27 de 2023 Cámara, por medio de la cual se declara patrimonio cultural inmaterial de la Nación el Concurso Nacional de Duetos Ciudad Floridablanca – “Hermanos Martínez” y todas sus manifestaciones culturales.**

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Sandra Yaneth Jaimes Cruz.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 968 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1669 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1929 de 2024.

Autores: honorables Senadores, *Miguel Ángel Pinto Hernández y Jaime Enrique Durán Barrera.*

Honorables Representantes, *Álvaro Leonel Rueda Caballero, Carlos Felipe Quintero Ovalle, Óscar Hernán Sánchez León, Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Karyme Adrana Cotes Martínez, Andrés David Calle Aguas, Andrés Felipe Jiménez Vargas, Hernán Darío Cadavid Márquez, Miguel Abraham Polo Polo y Juan Manuel Cortés Dueñas.*

\*\*\*

**54. Proyecto de Ley número 57 de 2024 Senado, por medio del cual se modifica la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito Terrestre, y se dictan otras disposiciones. (Ley Guillermo Viecco).**

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Julio Alberto Elías Vidal.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1316 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1679 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1961 de 2024.

Autores: honorables Senadores, *Norma Hurtado Sánchez, Julio Alberto Elías Vidal, Julio Elías Chagüi Flórez.*

Honorables Representantes, *Teresa Enríquez Rosero, José Eliécer Salazar López, Hernando Guida Ponce, Diego Fernando Caicedo Navas y Wilmer Carrillo.*

\*\*\*

**55. Proyecto de Ley número 259 de 2024 Senado, 399 de 2024 Cámara, por medio del cual se establecen mecanismos para el salvamiento, capitalización y reactivación empresarial de las Salinas marítimas de Manaure – Sama Ltda.**

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores, *Juan Felipe Lemos Uribe, Aída Yolanda Avella Esquivel, Juan Samy Merheg Marún, Angélica Lozano Correa, Carlos Meisel Vergara, Claudia María Pérez Giraldo, Carlos Mario Farelo Daza y Diela Liliana Benavides.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la **Gaceta del Congreso** número 257 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 704 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 1963 de 2024.

Autores: Ministro de Comercio, Industria y Turismo, doctor *German Umaña Mendoza.*

Honorables Senadores, *Alfredo Rafael Deluque Zuleta, Julio Elías Vidal Chagüi, Martha Isabel Peralta Epieyú, John Jairo Roldán Avendaño, Aída Yolanda Avella Esquivel, Clara Eugenia López Obregón, Claudia María Pérez Giraldo, Gloria Inés Flórez Schneider, Sandra Yaneth Jaimes Cruz, Catalina del Socorro Pérez Pérez, Isabel Cristina Zuleta López, Jahel Quiroga Carrillo, Ómar de Jesús Restrepo Correa, Pablo Catatumbo Torres Victoria, Sandra Ramírez Lobo, Robert Daza Guevara, Jairo Alberto Castellanos Serrano, Imelda Daza Cotes, Gustavo Adolfo Moreno Hurtado, Guido Echeverri Piedrahíta, Inti Raúl Asprilla Reyes, Yuly Esmeralda Hernández Silva, Pedro Hernando Flórez Porras, Juan Felipe Lemos Uribe, Laura Esther Fortich Sánchez, Julián Gallo Cubillos e Iván Cepeda Castro.*

Honorables Representantes, *Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo, José Eliécer Salazar López, Olga Lucia Velásquez Nieto, Jairo Reinaldo Cala Suárez, Luis David Suárez Chadid, Hugo Danilo Lozano Pimiento, Gabriel Ernesto Parrado Durán, Alfredo Mondragón Garzón, David Ricardo Racero Mayorca, Karen Astrith Manrique Olarte, Julián David López Tenorio, Ermes Evelio Pete Vivas, Andrés Guillermo Montes Celedón, Etna Támara Argote Calderón, Jorge Hernán Bastidas Rosero, Aníbal Gustavo Hoyos Franco, Jennifer Dalley Pedraza Sandoval, Gloria Liliana Rodríguez Valencia, Leyla Marleny Rincón Trujillo, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, María Fernanda Carrascal Rojas, Luis Alberto Albán Urbano, Carmen Felisa Ramírez Boscán, Haiver Rincón Gutiérrez, Gloria Elena Arizabaleta Corral, Heráclito Landínez Suárez, Jorge Andrés Cancimance López, Pedro José Suárez Vacca, Carlos Alberto Carreño Marín, Gabriel Becerra Yáñez, Mary Anne Andrea Perdomo, Norman David Bañol Álvarez, Susana Gómez Castaño, David Alejandro Toro Ramírez, Pedro Baracutao García Ospina, Germán José Gómez López, Wilmer Yair Castellanos Hernández, Alirio Uribe Muñoz, Modesto Enrique Aguilera Vides, Gersel Luis Pérez Altamiranda, Santiago Osorio Marín, Dolcey Óscar Torres Romero, Piedad Correal Rubiano, James Hermenegildo Mosquera Torres, Javier Alexander Sánchez Reyes, Fernando David Niño Mendoza, Hernando González, Alexander Harley Bermúdez*

*Lasso, Dorina Hernández Palomino, César Cristian Gómez Castro, Erick Adrián Velasco Burbano, Mauricio Parodi Díaz, Julio César Triana Quintero, Milene Jarava Díaz, Wadith Alberto Manzur Imbett, Ciro Antonio Rodríguez Pinzón, Mónica Karina Bocanegra Pantoja, Wilder Iberson Escobar Ortiz, Olga Beatriz González Correa, Ingrid Johana Aguirre Juvinao, Orlando Castillo Advíncula, Andrés David Calle Aguas, María del Mar Pizarro García, Martha Lisbeth Alfonso Jurado, John Édgar Pérez Rojas y Hernando Guida Ponce.*

\*\*\*

**56. Proyecto de Ley número 169 de 2024 Senado, 214 de 2023 Cámara, por medio de la cual la Nación y el congreso de la república exaltan, reconocen y promueven el oficio cultural de confección y tejeduría en la palma de iraca del sombrero suaceño, y se dictan otras disposiciones.**

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Sandra Ramírez Lobo Silva.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la **Gaceta del Congreso** número 1297 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 1563 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 1974 de 2024.

Autores: honorable Senador *Carlos Julio González Villa.*

Honorables Representantes, *Flora Perdomo Andrade, Leyla Marleny Rincón Trujillo y Jorge Dilson Murcia Olaya.*

\*\*\*

**57. Proyecto de Ley número 294 de 2024 Senado, 106 de 2023 Cámara, por medio de la cual se declara, reconoce y exalta como patrimonio cultural inmaterial de la Nación las prácticas identitarias, estéticas y las características de los bailes cantaos afrodispóricos del caribe colombiano como son: el bullerengue, con sus tres ritmos (sentao', chalupa, fandango de lengua), el son de negros, los sextetos del caribe colombiano, el son de pajarito, la tambora, con sus ritmos (tambora-tambora, tambora redobla', tuna, brincao', chande, guacherna, berroche), el mapalé y la danza del congo y se dictan otras disposiciones.**

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Sandra Ramírez Lobo Silva.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la **Gaceta del Congreso** número 1033 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 1536 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 1974 de 2024.

Autores: honorable Representante *Dorina Hernández Palomino.*

\*\*\*

**58. Proyecto de Ley número 89 de 2024 Senado, por medio de la cual se fomenta la inclusión**

*activa de la mujer en el mercado financiero de Colombia.*

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *José Alfredo Gnecco Zuleta*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1324 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1615 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 2001 de 2024.

Autor: honorable Senador *José Alfredo Gnecco Zuleta*.

\*\*\*

**59. Proyecto de Ley número 207 de 2024 Senado, 103 de 2023 Cámara, por medio de la cual se estimula y fomenta la recreación como estrategia para promover la visita de sitios culturales y turísticos y se dictan otras disposiciones.**

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Robert Daza Guevara*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1032 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1615 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 2022 de 2024.

Autores: honorables Senadores, *Julio Elías Vidal* y *Alfredo Rafael Deluque Zuleta*.

Honorables Representantes, *Jorge Alberto Cerchiaro Figueroa, José Eliécer Salazar López, Hernando Guida Ponce, Modesto Enrique Aguilera Vides, Saray Elena Robayo Bechara, Ana Rogelia Monsalve Álvarez* y *Gersel Luis Pérez Altamiranda*.

\*\*\*

**60. Proyecto de Ley número 293 de 2024 Senado, 102 de 2023 Cámara, por medio de la cual la Nación se asocia a la conmemoración de los 500 años de historia del municipio de Dibulla, en el departamento de La Guajira.**

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *José Vicente Carreño Castro*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1031 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1703 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 2031 de 2024.

Autores: honorable Senador *Alfredo Rafael Deluque Zuleta*.

Honorables Representantes, *Jorge Alberto Cerchiaro Figueroa, Hernando Guida Ponce, Holmes de Jesús Echeverría de la Rosa* y *Gersel Luis Pérez Altamiranda*.

\*\*\*

**61. Proyecto de Ley número 248 de 2024 Senado, 447 de 2024 Cámara, por medio**

*de la cual se dictan disposiciones para el suministro, intercambio y aprovechamiento de la infraestructura de datos del estado colombiano (IDEC) y la interoperabilidad de los sistemas de información de las entidades públicas y se dictan otras disposiciones.*

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Pedro Hernando Floréz Porras*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 654 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1917 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 2055 de 2024.

Autores: Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, doctor *Óscar Mauricio Lizcano Arango*.

Honorables Senadores, *Julio Alberto Elías Vidal, Alex Xavier Flórez Hernández, Gustavo Adolfo Moreno Hurtado, Pedro Hernando Flórez Porras, Robert Daza Guevara, Antonio José Correa Jiménez, Julio Elías Chagüi Flórez, Sandra Ramírez Lobo Silva, Ómar de Jesús Restrepo Correa, Pablo Catatumbo Torres Victoria* y *Julían Gallo Cubillos*.

honorables Representantes, *Julían David López Tenorio, Jaime Raúl Salamanca Torres, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, José Eliécer Salazar López, Cristóbal Caicedo Angulo, Diego Fernando Caicedo Navas, David Alejandro Toro Ramírez, Juliana Aray Franco, Pedro Baracutao García Ospina, Ingrid Marlen Sogamoso Alfonso, Ciro Antonio Rodríguez Pinzón, Hernando González, Alfredo Ape Cuello Baute, Hernando Guida Ponce, Milene Jarava Díaz, Ana Rogelia Monsalve Álvarez, Teresa de Jesús Enríquez Rosero, Jorge Alberto Cerchiaro Figueroa* y *Fernando David Niño Mendoza*.

\*\*\*

**62. Proyecto de Ley número 139 de 2024 Senado, por medio del cual se ordena la creación de la política pública de ampliación de la oferta de cupos de educación superior y se crea un auxilio de transporte y alimentación para la política de matrícula 0 y se dictan otras disposiciones.**

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Gustavo Adolfo Moreno Hurtado*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1338 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1632 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 2073 de 2024.

Autores: honorables Senadores, *Esteban Quintero Cardona, José Vicente Carreño Castro, Andrés Felipe Guerra Hoyos, Paola Andrea Holguín Moreno, Enrique Cabrales Baquero, Josué Alirio Barrera Rodríguez, Honorio Miguel Henríquez Pinedo, Gustavo Adolfo Moreno Hurtado* y *Julio Alberto Elías Vidal*.

Honorables Representantes, *Yulieth Andrea Sánchez, Juan Felipe Corzo Álvarez y Juan Espinal.*

\*\*\*

**63. Proyecto de Ley número 179 de 2024 Senado, 026 de 2023 Cámara,** *por medio de la cual se declara, reconoce y exalta como patrimonio cultural inmaterial de la Nación el Festival de Música Campesina de Floridablanca, Santander y todas sus manifestaciones culturales, en reconocimiento del estado a sus protagonistas y portadores.*

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Sandra Yaneth Jaimes Cruz.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 968 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1442 de 2023  
Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 2106 de 2024.

Autores: honorables Senadores, *Nadia Georgette Blel Scaff y Óscar Barreto Quiroga.*

Honorables Representantes, *Andrés Guillermo Montes Celedón, Juliana Aray Franco, Ángela María Vergara González, Fernando David Niño Mendoza, Libardo Cruz Casado y Alfredo Ape Cuello Baute.*

\*\*\*

**64. Proyecto de Ley número 157 de 2024 Senado,** *por medio de la cual se aprueba el “Tratado sobre la prohibición de las armas nucleares” adoptado en Nueva York, el 7 de julio de 2017.*

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *José Luis Pérez Oyuela.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1384 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1661 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 2110 de 2024.

Autores: Ministro de Relaciones Exteriores, doctor *Luis Gilberto Murillo Urrutia* y El Señor Ministro de Defensa Nacional, doctor *Iván Velásquez Gómez.*

\*\*\*

**65. Proyecto de Ley número 25 de 2024 Senado,** *por lo cual se eleva a Ley de la república el sello compra lo nuestro para promover el consumo de bienes colombianos.*

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Miguel Uribe Turbay.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1281 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1715 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 2134 de 2024.

Autora: honorable Senadora *María Fernanda Cabal Molina.*

\*\*\*

**66. Proyecto de Ley número 241 de 2024 Senado,** *por medio del cual se adopta una política de estado para ordenar la delimitación, recuperación, restauración y ordenamiento ambiental y agrario de los lagos, lagunas, ciénagas, playones y sabanas comunales.*

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores, *Catalina del Socorro Pérez Pérez y Marcos Daniel Pineda García.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 178 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 379 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 2161 de 2024.

Autores: honorables Senadores, *Aída Yolanda Avella Esquivel, Jahel Quiroga Carrillo, Clara Eugenia López Obregón, Gloria Inés Floréz Schneider, Aida Marina Quilcué Vivas, Ómar de Jesús Restrepo Correa y Catalina del Socorro Pérez Pérez.*

Honorable Representante *Gabriel Becerra Yáñez.*

\*\*\*

**67. Proyecto de Ley número 74 de 2024 Senado,** *por medio de la cual se rinde honores a las jugadoras y gestoras del fútbol femenino de Risaralda por su dedicación y excelencia deportiva y se dictan otras disposiciones.*

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Paola Andrea Holguín Moreno, Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán y Óscar Mauricio Giraldo Hernández.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1320 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1734 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 2182 de 2024.

Autores: honorable Senadora *Paloma Andrea Holguín Moreno.*

Honorable Representante *Alejandro García Ríos y Erika Tatiana Sánchez.*

\*\*\*

**68. Proyecto de Ley número 156 de 2024 Senado,** *por medio de la cual se aprueba la Convención Internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 4 de diciembre de 1989.*

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores, *José Luis Pérez Oyuela e Iván Cepeda Castro.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1384 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1717 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 2198 de 2024.

\*\*\*

#### 69. Proyecto de Ley número 17 de 2023

**Senado**, por la cual se establece el reconocimiento del tiempo doble en número de semanas cotizadas ante el sistema general de pensiones al personal médico y demás trabajadores de la salud o de apoyo a esta que realizaron la prestación personal de servicios en la atención y mitigación de los efectos derivados de la pandemia COVID-19 entre el 7 de marzo de 2020 y el 6 de marzo de 2021 y que al momento de cumplir con el requisito de Ley de la edad, no cuenten con el número mínimo de semanas cotizadas y que el número de semanas faltantes sea igual o inferior de 50 semanas “Ley heroínas y héroes de bata blanca”

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores, *Beatriz Lorena Ríos Cuéllar* (coordinadora), *Miguel Ángel Pinto Hernández* y *Ómar Jesús Restrepo Correa*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 948 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 84 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1059 de 2024.

Autora: honorable Senadora *Laura Ester Fortich Sánchez*

\*\*\*

#### 70. Proyecto de Ley número 52 de 2024

**Senado**, por medio de la cual se rinde honores a la memoria y obra del expresidente *Misael Eduardo Pastrana Borrero*, con ocasión del primer centenario de su natalicio.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores, *Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán* y *Mauricio Giraldo Hernández*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1315 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1989 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 2198 de 2024.

Autores: honorables Senadores, *Paloma Susana Valencia Laserna*, *Miguel Uribe Turbay*, *Paola Andrea Holguín Moreno*, *Juan Carlos García Gómez*, *Oscar Barreto Quiroga*, *Germán Blanco Álvarez*, *Marcos Daniel Pineda García*, *Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán*, *Nadia Georgette Blé Scaff*, *Diela Liliana Benavides Solarte*, *Efraín José Cepeda Sarabia*, *Juan Samy Merheg Marín*, *Liliana Ester Bitar Castilla* y *Oscar Mauricio Giraldo*.

Honorables Representantes, *Carlos Edward Osorio Aguiar*, *Hugo Danilo Lozano Pimiento*, *Holmes de Jesús Echeverría de la Rosa*, *Hernán*

*Darío Cadavid Márquez*, *Eduard Alexis Triana Rincón*, *Delcy Esperanza Isaza Buenaventura*, *José Jaime Uscátegui Pastrana*, *Juliana Aray Franco*, *Edinson Vladimir Olaya Mancipe*, *Nicolás Barguil Cubillos*, *Andrés Felipe Jiménez Vargas* y *Otras Firmas Ilegibles*.

\*\*\*

#### 71. Proyecto de Ley número 114 de 2024

**Senado**, por medio de la cual se reconoce el carácter de factor salarial a la bonificación judicial de los servidores públicos de la fiscalía general de la Nación, la rama judicial y la justicia penal militar; la dirección ejecutiva de administración judicial y las direcciones seccionales de la rama judicial.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Alejandro Carlos Chacón Camargo*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1333 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1641 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 2213 de 2024.

Autores: honorables Senadores, *Alejandro Carlos Chacón Camargo*, *Germán Alcides Blanco Álvarez*, *Alejandro Vega Pérez*, *Jorge Benedetti Martelo*, *Clara Eugenia López Obregón*, *Jonathan Pulido Hernández*, *David Luna Sánchez*, *Fabio Raúl Amín Saleme*, *Juan Carlos García Gómez*, *Aída Marina Quilcué Vivas*, *Carlos Fernando Motoa Solarte* y *Ariel Ávila Martínez*.

Honorables Representantes, *Olga Lucía Velásquez Nieto* y otra firma.

\*\*\*

#### 72. Proyecto de Ley número 205 de 2024

**Senado**, por medio de la cual se garantiza la gestión comunitaria del agua y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Isabel Cristina Zuleta López*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1488 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1940 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 2226 de 2024.

Autores: honorables Senadores, *Isabel Cristina Zuleta López*, *Catalina Pérez Giraldo*, *Édgar Díaz Contreras*, *Carlos Alberto Benavides Mora*, *Gloria Inés Flórez Schneider*, *Ferney Silva Idrobo*, *Gustavo Moreno Hurtado*, *Esmeralda Hernández Silva*, *Sandra Ramírez Lobo*, *Antonio Correa Jiménez*, *Pedro Flórez Porras*, *Sandra Jaimes Cruz*, *Alejandro Carlos Chacón*, *José David Name*, *Didier Lobo Chinchilla*, *Martha Isabel Peralta Epieyú*, *Jahel Quiroga Carrillo* y *Clara Eugenia López Obregón*.

Honorables Representantes, *Eduard Sarmiento Hidalgo*, *Andrés Cancimance López*, *Gabriel Parrado Durán* y *Alejandro Ocampo Giraldo*.

**73. Proyecto de Ley número 70 de 2024 Senado**, por medio de la cual se amplía el término de inactividad para la pérdida del número celular el plan prepago, con el fin de garantizar el derecho de conservar la línea de telefonía móvil.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Carlos Eduardo Guevara Villabón*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1319 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1835 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 2228 de 2024.

Autores: honorables Senadores, *Jonathan Ferney Pulido Hernández* y *Julio Alberto Elías Vidal*.

Honorable Representante *Marelen Castillo Torres*.

\*\*\*

**74. Proyecto de Ley número 86 de 2024 Senado**, por medio de la cual se declara el 15 de marzo como el día nacional de educación y la inclusión financiera, y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Carlos Eduardo Guevara Villabón*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1323 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1835 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 2228 de 2024.

Autores: honorables Senadores, *Ana Paola Agudelo García*, *Manuel Antonio Virgüez Piraquive* y *Carlos Eduardo Guevara Villabón*.

Honorable Representante *Irma Luz Herrera Rodríguez*.

\*\*\*

**75. Proyecto de Ley número 227 de 2024 Senado - 013 de 2023 Cámara**, por medio la cual formulan lineamientos para la política pública a favor de los micronegocios barriales y vecinales del país y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Mauricio Gómez Amín*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 957 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1743 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 2246 de 2024.

Autores: honorables Senadores, *Ana Paola Agudelo García*, *Manuel Antonio Virgüez Piraquive* y *Carlos Eduardo Guevara Villabón*.

Honorable Representante *Irma Luz Herrera Rodríguez*.

**76. Proyecto de Ley número 167 de 2024 Senado, 056 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se declara patrimonio cultural inmaterial de la Nación el Festival Internacional de la Cultura del departamento de Boyacá.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Soledad Tamayo Tamayo*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1022 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1669 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 22 de 2025.

Autores: honorable Representante *Jaime Raúl Salamanca Torres*.

**77. Proyecto de Ley número 159 de 2024 Senado, 068 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se rinde homenaje y se preserva la memoria del prócer Antonio Amador José Nariño y Álvarez del Casal, al cumplirse 200 años de su muerte en el municipio de Villa de Leyva y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores, *Iván Leonidas Name Vásquez* y *Jahel Quiroga Carrillo*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1024 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1809 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 2244 de 2024.

Autores: honorable Representante *Wilmer Castellanos Hernández* y otras firmas.

\*\*\*

**78. Proyecto de Ley número 255 de 2024 Senado, 205 de 2023 Cámara**, por medio del cual se establecen lineamientos para la creación e implementación de la política pública de educación para la salud y la vida (EPSV) y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Norma Hurtado Sánchez*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1293 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1709 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada in la *Gaceta del Congreso* número 20 de 2025.

Autores: honorables Senadores, *Norma Hurtado Sánchez* y *Alfredo Rafael Deluque Zuleta*.

Honorables Representantes, *Jorge Eliécer Tamayo Marulanda*, *Juan Daniel Peñuela Calvache* y *Wilmer Ramiro Carrillo*.

**79. Proyecto de Ley número 35 de 2024 Senado**, por medio de la cual se modifica la Ley 1379 de 2010 y se dictan otras disposiciones., con el fin de fortalecer los servicios bibliotecarios nacionales y propender por el acceso universal a la información, la cultura y la educación.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Ana María Castañeda Gómez*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1305 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1716 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 2233 de 2024.

Autor: honorable Senador *David Luna Sánchez*.

\*\*\*

**80. Proyecto de Ley número 39 de 2024 Senado**, por medio de la cual se modifica el artículo 6° de la Ley 1361 de 2009 y se dictan otras disposiciones. – Día nacional de la familia.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores, *Honorio Miguel Henríquez Pinedo* (coordinador) y *Beatriz Lorena Ríos Cuéllar*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1306 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1611 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 08 de 2025.

Autor: honorable Senador *Enrique Cabrales Baquero*.

\*\*\*

**81. Proyecto de Ley número 143 de 2024 Senado**, por medio de la cual se establece la protección de los derechos a la salud y al goce de un ambiente sano generando lineamientos de eficiencia energética, calidad energética, reducción de emisiones de fuentes móviles terrestres y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Andrea Padilla Villarraga*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1340 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1718 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 2238 de 2024.

Autores: honorables Senadores, *Angélica Lozano Correa*, *José David Name Cardozo*, *Marcos Daniel Pineda García*, *Ana Carolina Espitia Jerez*, *Inti Asprilla Reyes*, *Ariel Ávila Martínez*, *Humberto de la Calle Lombana* y *Andrea Padilla Villarraga*.

Honorables Representantes, *Carolina Giraldo Botero* y *Martha Lisbeth Alfonso Jurado*.

**82. Proyecto de Ley número 208 de 2024 Senado, 252 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se incluye a las juventudes rurales en el sistema nacional de reforma agraria y desarrollo rural, se garantiza su acceso a la tierra, a proyectos productivos, a formación académica y técnica, y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores, *Andrea Padilla Villarraga*, *Catalina del Socorro Pérez Pérez* y *Díder Lobo Chinchilla*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1399 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1883 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 116 de 2025.

Autores: honorables Representantes, *Alejandro García Ríos*, *Jennifer Dalley Pedraza Sandoval*, *Wilmer Castellanos*, *Jaime Raúl Salamanca*, *Jorge Bastidas Rosero*, *Daniel Carvalho*, *Diego Fernando Caicedo*, *Edison Vladimir Olaya*, *Cristian Danilo Avendaño*, *Erick Velasco*, *Juan Camilo Londoño*, *Dubalier Sánchez*, *Susana Gómez*, *David Racero Mayorca*, *Leyla Rincón Trujillo*, *Sara Robayo Bechara*, *Carmen Felisa Ramírez*, *Andrés Cacimance* y *Gabriel Parrado*.

\*\*\*

**83. Proyecto de Ley número 05 de 2024 Senado**, por medio de la cual se fomentan practicas recreativas y lúdicas libres del uso de fuegos artificiales y/o juegos pirotécnicos, garantizando la salud humana y animal, la disminución e impacto ambientales y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Ferney Silva Idrobo*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1120 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1297 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 159 de 2025.

Autores: honorables Senadores, *Esmeralda Hernández Silva*, *Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán*, *Richard Humberto Fuelantala Delgado*, *Inti Raúl Asprilla Reyes*, *Gloria Inés Flórez Schneider*, *Catalina del Socorro Pérez Pérez*, *Jahel Quiroga Carrillo*, *Martha Isabel Peralta Epieyú*, *Robert Daza Guevara*, *Antonio José Correa Jiménez*, *Pedro Hernando Flores Porras*, *Paulino Riascos Riascos*, *Isabel Cristina Zuleta López*, *Julio César Estrada*, *Sonia Bernal Sánchez*, *Wilson Neber Arias Castillo*, *Iván Cepeda Castro*, *Clara López Obregón*, *Pablo Catatumbo Torres Victoria*, *Sandra Ramírez Lobo Silva*, *Julián Gallo Cubillos* y *Ómar de Jesús Restrepo Correa*.

Honorables Representantes, *Andrés Felipe Jiménez Vargas*, *Juan Carlos Losada Vargas*, *Alfredo Mondragón Garzón*, *Etna Támara Argote Calderón*, *Susana Gómez Castaño*, *Heráclito*

*Landínez Suárez, María Fernanda Carrascal Rojas, Gloria Elena Arizabaleta Corral, Jorge Alejandro Ocampo Giraldo, Dorina Hernández Palomino, Eduard Giovanny Sarmiento Hidalgo, Leyla Marleny Rincón Trujillo, Jorge Andrés Cancimance López, Leider Alexandra Vázquez Ochoa, Gabriel Ernesto Parrado Duran, Erick Adrián Velasco Burbano, Pedro José Suárez Vacca, Martha Lisbeth Alfonso Jurado, Santiago Osorio Marín y Alejandro García Ríos.*

\*\*\*

**84. Proyecto de Ley número 26 de 2024 Senado, 007 de 2023 Cámara, Acumulado con el Proyecto de Ley número 044 de 2023 Cámara, por medio del cual se realiza el reconocimiento de los deportes electrónicos (sports) como una de las formas en las que se desarrolla el deporte en Colombia, incluyéndose dentro del sistema nacional del deporte según lo establecido en la Ley 181 de 1995 y se dictan otras disposiciones.**

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores, *Norma Hurtado Sánchez, Edwing Fabián Díaz Plata y Martha Peralta Epieyú.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 930 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1297 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 176 de 2025.

Autores: honorables Senadores, *Julio Elías Vidal, Alejandro Alberto Vega Pérez, Diela Liliana Solarte Benavides, Edwing Fabián Díaz Plata y Martha Isabel Peralta Epieyú.*

Honorables Representantes, *Juan Carlos Losada Vargas, Juan Sebastián Gómez Gonzáles, Elizabeth Jay-Pang Díaz, Daniel Carvalho Mejía, Wilder Iberson Escobar Ortiz, Andrés David Calle Aguas, David Ricardo Racero Mayorca, Jennifer Dalley Pedraza Sandoval, Alejandro García Ríos, Olga Beatriz González Correa, Álvaro Leonel Rueda Caballero, Juan Camilo Londoño Barrera, Erika Tatiana Sánchez Pinto, Wilmer Yair Castellanos Hernández, Gloria Liliana Rodríguez Valencia, David Alejandro Toro Ramírez, Edinson Vladimir Olaya Mancipe, Agmeth José Escaf Tijerino, John Jairo González Agudelo, Jhon Fredi Valencia Caicedo, Jorge Rodrigo Tovar Vélez, Santiago Osorio Marín, Gerson Lisímaco Montaña Arizala, Jairo Reinaldo Cala Suárez, Gloria Liliana Rodríguez Valencia, Juan Sebastián Gómez Gonzáles, Miguel Abraham Polo Polo, José Alejandro Martínez Sánchez, Yenica Sugein Acosta Infante, Susana Gómez Castaño, David Ricardo Racero Mayorca, Orlando Castillo Advíncula, Jorge Alberto Cerchiaro Figueroa, Diego Fernando Caicedo Navas, Holmes de Jesús Echeverría de la Rosa, Andrés Felipe Jiménez Vargas, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Alexander Guarín Silva, Mauricio Parodi Díaz, Gersel Luis Pérez Altamiranda y Juan Carlos Vargas Soler.*

**85. Proyecto de Ley número 275 de 2024 Senado, por medio de la cual se adopta el “Protocolo de la convención sobre derechos de las personas con discapacidad” adoptado en Nueva York, el 13 de diciembre de 2006.**

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores, *José Luis Pérez Oyuela* (Coordinador) y *Lidio Arturo García Turbay.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1728 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1983 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 143 de 2025.

Autores: Ministro de: Relaciones Exteriores, doctor *Luis Gilberto Murillo Urrutia*; Salud y Protección Social, doctor *Guillermo Alfonso Jaramillo Martínez*; y Ministra de la Igualdad y Equidad, doctora *Francia Elena Márquez Mina.*

\*\*\*

**86. Proyecto de Ley número 269 de 2024 Senado, por medio del cual se rinde honores a Popayán (Cauca) por la celebración de sus quinientos (500) años, se rinde homenaje a los próceres de Colombia, a sus habitantes y se dictan otras disposiciones.**

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores, *José Luis Pérez Oyuela y Paola Andrea Holguín Moreno.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1726 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 2116 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 153 de 2025.

Autores: honorables Senadores, *Paloma Susana Valencia Laserna, Óscar Barreto Quiroga, Paola Andrea Holguín Moreno, Alfredo Raúl Deluque Zuleta, Richard Fuelantala Delgado, Jonathan Ferney Pulido Hernández, Enrique Cabrales Baquero, Carlos Manuel Meisel Vergara, Esteban Quintero Cardona, José Vicente Carreño Castro, Germán Alcides Blanco Álvarez, Paulino Riascos Riascos, María Fernanda Cabal Molina, Miguel Ángel Pinto Hernández, Jaime Enrique Durán Barrera, Laura Ester Fortich Sánchez, Claudia Pérez Giraldo, Mauricio Gómez Amín, Mauricio Giraldo Hernández y Efraín José Cepeda Sarabia.*

Honorables Representantes, *Christian Garcés Aljure, Eduard Alexis Triana Rincón, Hernán Cadavid Márquez, Andrés Forero Molina, Vladimir Olaya Mancipe, Óscar Pérez Pineda, José Jaime Uzcátegui Pastrana, Jaime Rodríguez Contreras, Hugo Lozano Pimiento, Piedad Correal Rubiano y Óscar Campo.*

**87. Proyecto de Ley número 163 de 2024 Senado, 295 de 2023 Cámara, por medio de la cual se modifica la Ley 1741 de 2014 y se adiciona el municipio de Zipaquirá a la Ley de honores de Gabriel García Márquez.**

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores, *José Luis Pérez Oyuela* (Coordinador) y *Lidio Arturo García Turbay*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1577 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1991 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 144 de 2025.

Autores: honorables Representantes, *Gloria Liliana Rodríguez Valencia* y *Eduard Giovanny Sarmiento Hidalgo*.

\*\*\*

**88. Proyecto de Ley número 171 de 2024 Senado, 350 de 2024 Cámara, Acumulado 367 de 2024 Cámara, por medio de la cual la Nación se vincula a la Conmemoración del Bicentenario (1830-2030) de la muerte del Libertador Simón Bolívar en el distrito de Santa Marta, departamento del Magdalena y el departamento de Boyacá, y se dictan otras disposiciones.**

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores, *José Luis Pérez Oyuela* (Coordinador), *Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán* y *Lidio Arturo García Turbay*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 127 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1822 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 145 de 2025.

Autores: honorables Representantes, *Hernando Guida Ponce*, *Milena Jarava Díaz*, *Astrid Sánchez Montes de Oca*, *Wilmer Ramiro Carrillo Mendoza*, *Jorge Alberto Cerchiaro Figueroa*, *Teresa de Jesús Enríquez Rosero*, *Camilo Esteban Ávila Morales*, *Victor Manuel Salcedo Guerrero*, *Diego Fernando Caicedo Navas*, *Saray Elena Robayo Bechara*, *Jorge Eliécer Tamayo Marulanda*, *Julián David López Tenorio*, *Ana Paola García Soto*, *Alexander Guarín Silva*, *José Eliécer Salazar López*, *Álvaro Mauricio Londoño Lugo* y otras.

\*\*\*

**89. Proyecto de Ley número 117 de 2024 Senado, 139 de 2023 Cámara, por medio del cual se reconoce a la Asociación de Trabajadores Campesinos del Carare (ATCC) como una organización campesina promotora y defensora de la paz y los derechos humanos en la región del carare y se dictan otras disposiciones.**

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores, *Gloria Inés Floréz Schneider*, *Jahel Quiroga Carrillo* e *Iván Cepeda Castro*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1494 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1877 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 208 de 2025.

Autores: honorables Senadores, *Ómar de Jesús Restrepo Correa*, *Julián Gallo Cubillos*, *Sandra Ramírez Lobo Silva*, *Pablo Catatumbo Torres Victoria* e *Imelda Daza Cotes*.

Honorables Representantes, *Jairo Reinaldo Cala Suárez*, *Luis Alberto Albán Urbano*, *Carlos Alberto Carreño Marín*, *Germán José Gómez López* y *Pedro Baracutao García Ospina*.

\*\*\*

**90. Proyecto de Ley número 234 de 2024 Senado, 281 de 2023 Cámara, por el cual se crea y reglamenta la pesca de turismo como practica sostenible para diversificación del sector pesquero y se dictan otras disposiciones.**

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *José David Name Cardozo*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1494 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1820 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 195 de 2025.

Autores: honorables Senadores, *José David Name Cardozo*, *Marcos Daniel Pineda*, *Catalina del Socorro Pérez Pérez* y *Antonio José Correa Jiménez*.

Honorables Representantes, *Luis Ramiro Ricardo Buevas*, *José Octavio Cardona León*, *Wadith Alberto Manzur Imbett*, *Julio Roberto Salazar Perdomo*, *Karen Astrith Manrique Olarte*, *Gerson Lisímaco Montaña Arizala*, *Milene Jarava Díaz*, *Haiver Rincón Gutiérrez*, *Diego Fernando Caicedo Navas*, *William Ferney Aljure Martínez*, *Diógenes Quintero Amaya*, *Leonor María Palencia Vega*, *Nicolás Antonio Barguil Cubillos*, *John Jairo González Agudelo*, *Juan Fernando Espinal Ramírez*, *Karen Juliana López Salazar* y *Juan Pablo Salazar Rivera*.

\*\*\*

**91. Proyecto de Ley número 302 de 2024 Senado, 294 de 2023 Cámara, por medio de la cual se establece la cátedra de la afroarizalidad en el departamento archipiélago de San Andrés, providencia y santa catalina y se dictan otras disposiciones.**

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Ana María Castañeda Gómez*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1578 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1771 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 212 de 2025.

Autores: honorables Representantes, *Elizabeth Jay-Pang Díaz, Olga Beatriz González Correa, Álvaro Henry Monedero Rivera, Cristóbal Caicedo Angulo, Leonardo de Jesús Gallego Arroyave, María Eugenia Lopera Monsalve y Álvaro Leonel Rueda Caballero.*

\*\*\*

**92. Proyecto de Ley número 282 de 2024 Senado, 333 de 2023 Cámara,** *por medio del cual se fortalece la gestión del riesgo y la adaptación al Cambio Climático en Colombia a través de las ciudades verdes y biodiversas.*

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores, *Marcos Daniel Pineda, Andrea Padilla Villarraga y Catalina del Socorro Pérez Pérez.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 117 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 2120 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 196 de 2025.

Autores: honorables Senadores, *Angélica Lisbeth Lozano Correa, Martha Isabel Peralta Epieyú, Edwing Fabián Díaz Plata, Humberto de la Calle Lombana y Marcos Daniel Pineda.*

Honorables Representantes, *Daniel Carvalho Mejía, Julia Miranda Londoño, Alejandro García Ríos, Juan Carlos Losada Vargas, Juan Sebastián Gómez González, Cristian Danilo Avendaño Fino, Carolina Giraldo Botero, Eduard Giovanny Sarmiento Hidalgo, Luis Carlos Ochoa Tobón, Luvi Katherine Miranda Peña, Juan Fernando Espinal Ramírez, Juan Diego Muñoz Cabrera, Elizabeth Jay-Pang Díaz, Yulieth Andrea Sánchez Carreño, Etna Támara Argote Calderón y Hernán Darío Cadavid Márquez.*

\*\*\*

**93. Proyecto de Ley número 42 de 2024 Senado, Acumulado con el Proyecto de Ley número 174 de 2024 Senado,** *por medio de la cual se dictan normas en materia protección a los usuarios de servicio de transporte aéreo y se dictan otras disposiciones.*

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadoras, *Ana María Castañeda Gómez y Soledad Tamayo Tamayo.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1306 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1960 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 213 de 2025.

Autores: honorables Senadores, *Antonio Luis Zabaraín Guevara y Efraín José Cepeda Sarabia.*

**94. Proyecto de Ley número 257 de 2024 Senado,** *por medio del cual se establecen medidas para la reactivación de la economía y el fomento de los emprendimientos de mujeres mediante el retiro parcial de cesantías, se modifica la Ley 50 de 1990, la Ley 1701 de 2006, la Ley 1014 de 2006 y se dictan otras disposiciones.*

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Nadia Georgette Blel Scaff.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1577 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1808 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 187 de 2025.

Autora: honorable Senadora *Nadia Georgette Blel Scaff.*

\*\*\*

**95. Proyecto de Ley número 62 de 2024 Senado,** *por medio del cual se reduce la jornada laboral semanal a las y los trabajadores domésticos internos en razón a criterios de igualdad.*

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Sor Berenice Bedoya Pérez.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1318 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1733 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 215 de 2025.

Autor: honorable Senador *Jonathan Ferney Pulido Hernández.*

VII

**Lo que propongan los honorables Senadores**

VIII

**Negocios sustanciados por la presidencia**

El Presidente,

*EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA.*

El Segundo Vicepresidente,

*JOSUÉ ALIRIO BARRERA RODRÍGUEZ.*

El Secretario General,

*GREGORIO ELJACH PACHECO.*

Le informo señor presidente que ha sido leído el orden del día.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a las proposiciones presentadas para modificar el orden del día.

Por Secretaría se da lectura a la proposición presentada por la honorable Senadora Norma Hurtado Sánchez.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la siguiente proposición.

Por Secretaría se da lectura a la proposición presentada por el honorable Senador Edwing Fabián Díaz Plata.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la siguiente proposición.

Por Secretaría se da lectura a la proposición presentada por el honorable Senador Jonathan Ferney Pulido Hernández.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la siguiente proposición.

Por Secretaría se da lectura a la proposición presentada por el honorable Senador Robert Daza Guevara.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la siguiente proposición.

Por Secretaría se da lectura a la proposición presentada por el honorable Senador León Fredy Muñoz Lopera.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán.

Palabras del honorable Senador Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán:**

Presidente, cada uno tiene la facultad de hacer proposiciones de modificar el orden del día y ese es un derecho, lo que no hay derecho es a que, si hay un orden del día establecido, de que hay unos proyectos en los primeros lugares, que han venido esperando, como el tema que yo tengo de ponente de los inspectores de Policía, por ejemplo, y está de tercero, como porque hay proposiciones que pase de segundo. Yo le sugiero a la Mesa y a los honorables Senadores que dialoguen con el secretario, con la mesa Directiva y busquen la forma de sustentarlo, porque tan importante es el proyecto del uno como del otro, pero en el caso puntual que yo estaba haciendo y le pediría a la Plenaria no aprobarlo hasta que no haya un acuerdo con la Secretaría o con la presidencia o con la mesa Directiva, pues, respetar a los que hemos esperado que evacúen y evacúen y están a dos o tres puntos cuando hay comunidad que se desplaza de diferentes sitios del país interesados en la discusión del proyecto. Entonces, yo le agradecería presidente como moción del orden, por favor si van a modificar del punto quinto hacia adelante, aunque yo recomendaría que los honorables Senadores dialoguen con la Mesa para que podamos establecer un criterio de orden del día de acuerdo con la equidad que nos corresponde en esta Plenaria.

**Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Robert Daza Guevara:**

Señor presidente, muchas gracias. Es para respaldar al Senador que me antecedió en la palabra, para sostener los proyectos de Ley que ya están por lo menos en los primeros lugares, han

hecho un tránsito esperando desde el año anterior y los tiempos hay que tenerlos en cuenta en estos proyectos, por lo tanto, les pido a los honorables colegas que piden que les coloquen sus proyectos de segundo, de terceros por favor considerar y respetar el orden que se traía ya en el anuncio de proyectos. Muchas gracias señor presidente.

**Con la venia de la Presidencia, interviene la honorable Senadora Andrea Padilla Villarraga:**

Presidente, muchísimas gracias. Yo, suscribo lo que han dicho los colegas, es legítimo solicitar cambios del orden del día, creo que todos lo hemos hecho, pero yo creo que con el ánimo de avanzar y viendo lo desnutrido que está el quórum más no rinde, pues, empezar ya con las discusiones. El que si le pediría presidente es el tema del informe que es lo habitual, los informes de conciliación generalmente son los primeros en el orden del día, ese no tiene discusión, es más una cuestión de trámite, entonces, si le solicitaría presidente someter a consideración esa proposición. Gracias.

**Con la venia de la Presidencia, interviene la honorable Senadora Ana María Castañeda Gómez:**

Gracias presidente, en la misma línea de la Senadora Andrea Padilla, pedirle presidente que someta a votación esa proposición para primero votar la conciliación de la Ley Lorenzo y luego continuar con el debate y con los siguientes puntos del orden del día presidente, esa es la petición, gracias.

Presidente, le estoy pidiendo que por favor someta a votación la proposición de poner antes del debate la conciliación, poder darle debate y votación a la conciliación de la Ley Lorenzo ya que es la única conciliación que tenemos en el día de hoy en el orden del día y no hay discusión, va a hacer un tema muy rápido, es conciliación, para que sea sometida a votación por favor.

**Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Ferney Silva Idrobo:**

Gracias presidente, quiero ratificar la proposición de acompañar al Senador Ómar Restrepo para que se coloque en los primeros puestos del orden del día, debido a que hay un limbo jurídico que obedece a que hay unos convenios con algunas entidades y organizaciones que se vencieron el pasado 31 de diciembre, es decir, ya llevamos dos meses y medio con un limbo jurídico y la solicitud de darle prioridad al proyecto del Senador Ómar Restrepo obedece a la prontitud y la urgencia para resolver un tema manifiesto que ya está y sobre lo cual yo creo que el Senador Ómar Restrepo se puede dirigir de una manera más precisa. Entonces, básicamente hay una sustentación porque se ha vencido el 31 de diciembre el tema de algunos convenios con algunas entidades que requieren una atención supremamente urgente esa es mi petición, respetando indudablemente el orden del día que tengan en este momento.

**Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Ómar de Jesús Restrepo Correa:**

Pero, es bueno dejar algunas aclaraciones aquí en esta Plenaria, es el proyecto 163, ese proyecto tuvo algunas observaciones por algunos Senadores, se hizo un acuerdo, incluso, con el presidente del Senado de configurar una comisión que nos permitiera generar un consenso alrededor de esa iniciativa.

Este es un proyecto que busca empatar de manera positiva a más de 200 mil trabajadores que se desempeñan en ocupaciones de alto riesgo y el proyecto lo que busca es convertir en el Ley de la República un decreto que perdió vigencia el mes de diciembre y que, como lo dice el Senador Ferney, hoy esos trabajadores están sin una base legal, están en un limbo jurídico en el que no pueden seguir cotizando para las pensiones especiales de alto riesgo. Entonces, aquí hay un acuerdo ya de una comisión y es un proyecto que se resuelve rápidamente porque tiene un consenso con quienes estuvieron o tuvieron algunas observaciones y el proyecto ya no genera ningún tipo de preocupación ni, tampoco, genera ningún tipo de impacto fiscal, porque lo que hace es convertir en Ley de la República, en la política pública un decreto presidencial que funcionó durante más de dos décadas, muchas gracias.

**El Segundo Vicepresidente de la Corporación, quien preside la sesión, honorable Senador Josué Alirio Barrera Rodríguez, manifiesta:**

Bueno, vamos a votar la conciliación primero, la proposición de la conciliación que pase antes del debate. Viene un debate de control político, acuérdesse honorables Senadores que tenemos que darle trámite. Así es de que, señor secretario, abra el registro, ¿ya se cerró la discusión?, sí, abra el registro señor secretario para votar la proposición de la conciliación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición modificatoria de la orden del día presentada por la honorable Senadora Andrea Padilla Villarraga y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el Sí: 62

Por el No: 01

**TOTAL: 63 Votos**

**Votación nominal a la proposición de modificación del orden del día presentada por la honorable Senadora Andrea Padilla Villarraga**

**Honorables Senadores**

**Por el Sí**

Agudelo García Ana Paola  
Andrade Serrano Esperanza  
Arias Castillo Wilson Neber  
Asprilla Reyes Inti  
Avella Esquivel Aída Yolanda

Ávila Martínez Ariel Fernando  
Barrera Rodríguez Josué Alirio  
Barreto Castillo Miguel Angel  
Barreto Quiroga Óscar  
Bedoya Pérez Sor Berenice  
Benavides Solarte Diela Liliana  
Bernal Sánchez Sonia Shirley  
Besaile Fayad John Moisés  
Bitar Castilla Liliana Esther  
Blanco Álvarez Germán Alcides  
Blél Scaff Nadia Georgette  
Cabal Molina María Fernanda  
Cabrales Baquero Enrique  
Carreño Castro José Vicente  
Castañeda Gómez Ana María  
Castañeda Gómez Ana María  
Chacón Camargo Alejandro Carlos  
Chagüi Flórez Julio Elías  
Díaz Contreras Édgar de Jesús  
Díaz Plata Edwing Fabián  
Echeverry Alvarán Nicolás Albeiro  
Espitia Jerez Ana Carolina  
Flórez Schneider Gloria Inés  
Fortich Sánchez Laura Ester  
Gallo Cubillos Julián  
Garcés Rojas Juan Carlos  
García Gómez Juan Carlos  
García Turbay Lidio Arturo  
Giraldo Hernández Óscar Mauricio  
Gnecco Zuleta José Alfredo  
González Villa Carlos Julio  
Hernández Silva Yuly Esmeralda  
Jaimes Cruz Sandra Janeth  
Jiménez López Carlos Abraham  
Lobo Chinchilla Dídier  
López Obregón Clara Eugenia  
Name Cardozo José David  
Name Vásquez Iván Leonidas  
Padilla Villarraga Andrea  
Pérez Giraldo Claudia María  
Pérez Pérez Catalina del Socorro  
Pineda García Marcos Daniel  
Pinto Hernández Miguel Ángel  
Pulido Hernández Jonathan Ferney  
Quilcué Vivas Aída Marina  
Quintero Cardona Esteban  
Quiroga Carrillo Jahel  
Ramírez Lobo Silva Sandra  
Restrepo Correa Ómar de Jesús

Riascos Riascos Paulino  
 Roldán Avendaño John Jairo  
 Silva Idrobo Ferney  
 Torres Victoria Pablo Catatumbo  
 Trujillo González Carlos Andrés  
 Uribe Turbay Miguel  
 Vega Pérez Alejandro Alberto  
 Zabaraín Guevara Antonio Luis

**Honorables Senadores**

**Por el No**

Daza Cotes Imelda

11. III.2025

En consecuencia, ha sido aprobada la proposición modificatoria de la orden del día presentada por la honorable Senadora Andrea Padilla Villarraga.

**PROPOSICIÓN NÚMERO 168**

Conforme a lo establecido en los artículos 112, 113 y 114 de la Ley 5 de 1992, se somete a consideración la presente Proposición:

Respetuosamente, solicito la **MODIFICACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA** propuesto para la sesión plenaria del 11 de marzo de 2025, para someter a discusión en el cuarto punto, y de manera previa al debate de control político, la votación del informe de conciliación del Proyecto de Ley número 049 de 2023 Senado - 457 de 2024 Cámara, "Por la cual se promueve el desarrollo de alternativas tecnológicas en materia de seguridad, vigilancia privada e inspección de sustancias u objetos, se mejora el bienestar de los perros usados en estas actividades, y se dictan otras disposiciones (Ley Lorenzo)", actualmente agendado en el apartado V, numeral primero.

**ANDREA PADILLA VILLARRAGA**  
**ANA MARÍA CASTAÑEDA GÓMEZ**

11-III-2025

**El Segundo Vicepresidente de la Corporación honorable Senador Josué Alirio Barrera Rodríguez, manifiesta:**

Bueno, entonces, vamos a votar ahora las proposiciones que piden que los proyectos de Ley vayan más adelante, esas están después del debate del control político. Se aclara que esto se está votando para que sean después, en el punto de discusión de proyectos, después del debate de control político. Cuántas hay secretario.

**El Secretario de la Corporación doctor Diego Alejandro González González, informa:**

Señor presidente, nos quedan cuatro, cuatro proposiciones.

**El Segundo Vicepresidente de la Corporación, quien preside la sesión, honorable Senador Josué Alirio Barrera Rodríguez, manifiesta:**

Las votamos en bloque de una vez, ¿sí?

**El Secretario de la Corporación doctor Diego Alejandro González González, informa:**

Pide el Senador Fabián que se voten por separados señor presidente.

**El Segundo Vicepresidente de la Corporación, quien preside la sesión, honorable Senador Josué Alirio Barrera Rodríguez, manifiesta:**

Bueno, arranquemos, entonces, con la primera, pero hagámosle para que rinda. ¿La Senadora Norma se encuentra?

**El Secretario de la Corporación doctor Diego Alejandro González González, informa:**

No se encuentra señor presidente.

**El Segundo Vicepresidente de la Corporación, quien preside la sesión, honorable Senador Josué Alirio Barrera Rodríguez, manifiesta:**

Entonces, pasémosla y votemos otra primero.

**El Secretario de la Corporación doctor Diego Alejandro González González, informa:**

Senador Fabián Díaz, el Senador Ferney Silva y el Senador Ómar de Jesús, para que.

**El Segundo Vicepresidente de la Corporación, quien preside la sesión, honorable Senador Josué Alirio Barrera Rodríguez, manifiesta:**

Entonces, citemos la del Senador Fabián Díaz, número de proyecto y nombres.

Por Secretaría se da lectura a la proposición modificatoria de la orden del día presentada por el honorable Senador Edwing Fabián Díaz Plata.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Edwing Fabián Díaz Plata.

Palabras del honorable Senador Edwing Fabián Díaz Plata.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Edwing Fabián Díaz Plata:**

Gracias presidente. Estamos insistiendo y lo seguiremos haciendo, a mí me da mucha pena con los Senadores, pero es un derecho que tenemos, si quieren que se deje de proponer la modificación en el orden del día, deje la mesa Directiva de querer hundir esta iniciativa por tiempos, por trámite, es que este es un proyecto de Ley que desde el año pasado se tendría que haber debatido, pero la mesa Directiva no lo ha querido agendar en el orden del día en los tiempos que nos permitan discutirlos, es por ello, que presentamos la proposición de modificación en el orden del día para que se discuta, para que se le dé el debate. No huyamos más a un debate que necesita nuestro país.

Los abusos de los peajes que tenemos todos los días los ciudadanos los tienen que vivir, las alzas en las tarifas, muchos de ustedes han salido a decir y a revirar sobre los incrementos en las tarifas sin decir, por supuesto, que son contratos que se han firmado en diferentes gobiernos que terminan beneficiando justamente esas concesiones y no el pueblo colombiano. Hay que ponerles un tatequieto a esas concesiones y este es un proyecto de Ley que busca regularlo. Gracias presidente.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición modificatoria de la orden del día presentada por el honorable Senador Edwing Fabián Díaz Plata y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el Sí: 53

Por el No: 16

**TOTAL: 69 Votos**

**Votación nominal a la proposición  
modificatoria del orden del día presentada por  
el honorable Senador Edwing Fabián Díaz Plata**

**Honorables Senadores**

**Por el Sí**

Agudelo García Ana Paola  
Andrade Serrano Esperanza  
Arias Castillo Wilson Neber  
Asprilla Reyes Inti  
Avella Esquivel Aída Yolanda  
Ávila Martínez Ariel Fernando  
Barrera Rodríguez Josué Alirio  
Bedoya Pérez Sor Berenice  
Benavides Mora Carlos Alberto  
Benavides Solarte Diela Liliana  
Bernal Sánchez Sonia Shirley  
Castañeda Gómez Ana María  
Castellanos Serrano Jairo Alberto  
Chacón Camargo Alejandro Carlos  
Chagüi Flórez Julio Elías  
Daza Cotes Imelda  
Díaz Contreras Édgar de Jesús  
Díaz Plata Edwing Fabián  
Echeverri Piedrahíta Guido  
Echeverría Sánchez Juan Diego  
Elías Vidal Julio Alberto  
Espitia Jerez Ana Carolina  
Flórez Hernández Alex Xavier  
Flórez Schneider Gloria Inés  
Fortich Sánchez Laura Ester  
Gallo Cubillos Julián  
García Gómez Juan Carlos  
García Turbay Lidio Arturo  
Gómez Amín Mauricio  
Gnecco Zuleta José Alfredo  
González Villa Carlos Julio  
Hernández Silva Yuly Esmeralda  
Jaimes Cruz Sandra Janeth  
Jiménez López Carlos Abraham  
Lobo Chinchilla Dídier  
Moreno Hurtado Gustavo Adolfo  
Muñoz Lopera Fredy León  
Padilla Villarraga Andrea  
Peralta Epieyú Martha Isabel  
Pérez Giraldo Claudia María  
Pérez Pérez Catalina del Socorro  
Pulido Hernández Jonathan Ferney  
Quilcué Vivas Aída Marina  
Quiroga Carrillo Jahel  
Ramírez Lobo Silva Sandra  
Restrepo Correa Ómar de Jesús

Riascos Riascos Paulino  
Roldán Avendaño John Jairo  
Silva Idrobo Ferney  
Torres Victoria Pablo Catatumbo  
Trujillo González Carlos Andrés  
Vega Pérez Alejandro Alberto  
Zabaraín Guevara Antonio Luis  
11. III.2025

**Votación nominal a la proposición  
modificatoria del orden del día presentada por  
el honorable Senador Edwing Fabián Díaz Plata**

**Honorables Senadores**

**Por el No**

Barreto Quiroga Óscar  
Besaile Fayad John Moisés  
Bitar Castilla Liliana Esther  
Blanco Álvarez Germán Alcides  
Cabal Molina María Fernanda  
Cabrales Baquero Enrique  
Carreño Castro José Vicente  
Daza Guevara Robert  
Deluque Zuleta Alfredo Rafael  
Echeverry Alvarán Nicolás Albeiro  
Fuelántala Delgado Richard Humberto  
Garcés Rojas Juan Carlos  
Guerra Hoyos Andrés Felipe  
Henríquez Pinedo Honorio Miguel  
Pineda García Marcos Daniel  
Pinto Hernández Miguel Ángel  
Quintero Cardona Esteban  
11. III.2025

En consecuencia, ha sido aprobada la proposición modificatoria de la orden del día presentada por el honorable Senador Edwing Fabián Díaz Plata.

**PROPOSICIÓN NÚMERO 169**

**MODIFÍQUESE EL ORDEN DEL DÍA** de la sesión ordinaria de la Plenaria Senado de la República del día de hoy 11 de marzo de 2025, para que en el punto VI. "Lectura de ponencias y consideración de proyectos en segundo debate", el Proyecto de Ley ubicado en el puesto 39° "Proyecto de Ley orgánica número 037 de 2023 Senado - Acumulado con el proyecto de Ley número 090 de 2023 Senado: "Por medio de la cual se crean lineamientos para la fijación de tarifas, incrementos anuales y distancias mínimas correspondientes a los peajes en la infraestructura de transporte a cargo de la Nación y de las entidades territoriales", quede en el puesto 5to" del mismo.

Cordialmente,

**EDWING FABIAN DÍAZ PLATA  
OMAR DE JESÚS RESTREPO CORREA  
FERNEY SILVA IDROBO**

11-III-2025

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a las siguientes proposiciones.

Por Secretaría se da lectura a las proposiciones presentadas por los honorables Senadores *Jonathan Ferney Pulido Hernández, Robert Daza Guevara y León Fredy Muñoz Lopera.*

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán.

Palabras del honorable Senador Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán:**

Presidente, es que es una falta de respeto, si venimos haciendo tránsito en los proyectos de Ley, si hay unos de primero a segundo, tercero, si hemos esperado, si tenemos la comunidad invitada, si tenemos las ponencias radicadas como por qué va pasar cualquier otro proyecto -que me merece todo el respeto- por encima de los que trajeron en el orden del día y que llevamos 15 o 20 días esperándolo, entonces, cualquier modificación presidente establezcan un número después del 8, del 10, del 5, yo no sé de cuál, pero la propuesta es mantener los primeros cinco puntos del orden del día, por lo menos como los hemos venido esperando y los ha tramitado la Mesa.

**El Segundo Vicepresidente de la Corporación, quien preside la sesión, honorable Senador Josué Alirio Barrera Rodríguez, manifiesta:**

En esta propone el Senador Robert que se mantenga en el dos y el otro JP.

**El Secretario de la Corporación doctor Diego Alejandro González González, informa:**

Que se pase al tercer puesto.

**El Segundo Vicepresidente de la Corporación, quien preside la sesión, honorable Senador Josué Alirio Barrera Rodríguez, manifiesta:**

Al tercero, igual, yo tengo que someter a consideración y a votación. Senador Ávila tiene el uso de la palabra.

**Con la venia e la Presidencia, interviene el honorable Senador Ariel Fernando Ávila Martínez:**

Mire presidente, nosotros estamos con el Senador Nicolás, liderando un proyecto sobre inspectores de Policía, llevamos esperando un año que nos agenden este proyecto, un año, y no ha sido posible, está en el punto cuarto. Yo le pido que mantenga el orden del día y le pido a mis compañeros no votar estas proposiciones porque, así como son importantes los proyectos de ustedes, también, son los míos. Durante tres semanas siempre nos ponen en el cuarto y no hemos podido, así que, yo les pido no acompañar esta proposición porque llevamos semanas esperando esto sin meter más proposiciones y pasarla al primero o al segundo respetando el orden que da la presidencia.

**Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Edwing Fabián Díaz Plata:**

Gracias presidente. Decirle con todo el cariño y respeto a mis compañeros que el proyecto de peajes lo venimos agendado y solicitando de que se dé el debate no hace un año ni hace dos, hace siete años,

en esta oportunidad lo ponemos en el puesto quinto, por supuesto, para darle oportunidad al desarrollo del avance a la agenda legislativa.

Pero qué pasa, que avanzan dos, tres, cuatro debates y se supone que, si mantenemos el orden del día como iniciamos esta semana y se modificó el punto quinto, mañana debería estar el proyecto en el punto dos o en el punto tres, pero no, lo vuelve enviar la mesa Directiva, en cabeza del presidente del Senado Efraín Cepeda, al puesto 40 y, por ello, debemos nuevamente presentar las modificaciones en el orden del día ya no de quinto, sino de segundo o de tercero, en razón a como se movió la agenda el día anterior.

Es por ello, presidente que insisto, yo entiendo, por supuesto, a los compañeros y acompañamos que se desarrolle ese debate porque consideramos, también, Senadores que es importante que definamos lo que en el proyecto establece y que, por supuesto, acompañaremos y es por ello que lo ponemos de quinto, y esperamos que mañana, en razón al avance de la agenda legislativa, el proyecto que hoy modificamos al punto quinto ya no está en el quinto, sino en el tercero o en el segundo en razón a como hemos avanzado y que no lo envíen nuevamente al punto 40 como lo vemos. Gracias presidente.

**El Segundo Vicepresidente de la Corporación, quien preside la sesión, honorable Senador Josué Alirio Barrera Rodríguez, manifiesta:**

Vamos a votar las dos proposiciones, entonces, la del Senador JP y la del Senador. Si, vamos a hacerlo nominal, nominal, Robert Daza y JP Hernández.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria las proposiciones modificatorias del orden del día presentado por los honorables Senadores Robert Daza Guevara y Jonathan Pulido Hernández y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el Sí: 44

Por el No: 19

**TOTAL: 63 Votos**

**Votación nominal a las proposiciones modificativas del orden del día presentadas por los honorables Senadores Robert Daza Guevara y Jonathan Ferney Pulido Hernández**

**Honorables Senadores**

**Por el Sí**

Amín Saleme Fabio Raúl

Andrade Serrano Esperanza

Arias Castillo Wilson Neber

Bedoya Pérez Sor Berenice

Benavides Mora Carlos Alberto  
 Bernal Sánchez Sonia Shirley  
 Besaile Fayad John Moisés  
 Bitar Castilla Liliana Ester  
 Castañeda Gómez Ana María  
 Chacón Camargo Alejandro Carlos  
 Chagüi Flórez Julio Elías  
 Daza Guevara Robert  
 Deluque Zuleta Alfredo Rafael  
 Díaz Plata Edwing Fabián  
 Echeverría Sánchez Juan Diego  
 Elías Vidal Julio Alberto  
 Flórez Hernández Alex Xavier  
 Fortich Sánchez Laura Esther  
 Fuelantala Delgado Richard Humberto  
 Gallo Cubillos Julián  
 García Turbay Lidio Arturo  
 Giraldo Hernández Óscar Mauricio  
 Gnecco Zuleta José Alfredo  
 González Villa Carlos Julio  
 Hernández Silva Yuly Esmeralda  
 Jaimes Cruz Sandra Janeth  
 Jiménez López Carlos Abraham  
 Lobo Chinchilla Dídier  
 Moreno Hurtado Gustavo Adolfo  
 Name Cardozo José David  
 Peralta Epieyú Martha Isabel  
 Pérez Giraldo Claudia María  
 Pérez Pérez Catalina del Socorro  
 Pinto Hernández Miguel Angel  
 Pizarro Rodríguez María José  
 Pulido Hernández Jonathan Ferney  
 Quilcué Vivas Aída Marina  
 Ramírez Lobo Silva Sandra  
 Restrepo Correa Ómar de Jesús  
 Riascos Riascos Paulino  
 Roldán Avendaño John Jairo  
 Silva Idrobo Ferney  
 Torres Victoria Pablo Catatumbo  
 Zabarain Guevara Antonio Luis  
 11. III.2025

**Votación nominal a las proposiciones  
 modificativas del orden del día presentada por  
 los honorables Senadores Robert Daza Guevara  
 y Jonathan Ferney Pulido Hernández**

**Honorables Senadores**

**Por el No**

Agudelo García Ana Paola

Avella Esquivel Aída Yolanda  
 Ávila Martínez Ariel Fernando  
 Barrera Rodríguez Josué Alirio  
 Barreto Quiroga Óscar  
 Benavides Solarte Diela Liliana  
 Blanco Álvarez Germán Alcides  
 Cabal Molina María Fernanda  
 Cabrales Baquero Enrique  
 Carreño Castro José Vicente  
 Castellanos Serrano Jairo Alberto  
 Echeverri Alvarán Nicolás Albeiro  
 Guerra Hoyos Andrés Felipe  
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel  
 Pineda García Marcos Daniel  
 Quintero Cardona Esteban  
 Quiroga Carrillo Jahel  
 Trujillo González Carlos Andrés  
 Virgüez Piraquive Manuel Antonio

11. III.2025

En consecuencia, han sido aprobadas las proposiciones modificatorias del orden del día presentadas por los honorables Senadores *Robert Daza Guevara* y *Jonathan Pulido Hernández*.

PROPOSICIÓN NÚMERO 170

Respetuosamente me permito presentar PROPOSICIÓN MODIFICATORIA AL ORDEN DEL DÍA de la Plenaria de Senado programada para el día de hoy martes 11 de marzo de 2025 a las 3:00 pm, el cual quedará así:

Dentro del punto VI del orden del día correspondiente a Lectura de ponencias y consideración de proyectos en segundo debate, el Proyecto de Ley 067 de 2024 Senado "Por medio de/ cual se establece e/ derecho a fijar e/ aviso de traslado de loca/ comercial, a través de la adición de un inciso a/ artículo 578 de/ Decreto 470 de 1977, Código de Comercio", que se encuentra en el punto 12, pasaría al punto 3.

Atentamente,

JONATHAN FERNEY PULIDO HERNÁNDEZ

11-III-2025

PROPOSICIÓN NÚMERO 171

**Mantener en el puesto 2° del Orden del Día el anuncio del Proyecto de Ley número 149 de 2024 Senado:** "Por medio de la cual se regula lo referente a las comunidades gestoras del agua, su manejo de aguas residuales y se dictan otras disposiciones"

Cordialmente,

ROBERT DAZA GUEVARA

11-III-2025

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con la siguiente proposición modificatoria del orden del día.

Por Secretaría se da lectura a la proposición modificatoria de la orden del día presentada por el honorable Senador *León Fredy Muñoz Lopera*.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición modificatoria de la orden del día presentada por el honorable Senador León

Fredy Muñoz Lopera y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el Sí: 49

Por el No: 22

**TOTAL: 71 Votos**

**Votación nominal a la proposición modificando del orden del día presentada por el honorable Senador León Fredy Muñoz Lopera**

**Honorables Senadores**

**Por el Sí**

Agudelo García Ana Paola  
 Amín Sáleme Fabio Raúl  
 Arias Castillo Wilson Neber  
 Asprilla Reyes Inti Raúl  
 Avella Esquivel Aída Yolanda  
 Ávila Martínez Ariel Fernando  
 Bernal Sánchez Sonia Shirley  
 Bedoya Pérez Sor Berenice  
 Benavides Mora Carlos Alberto  
 Besaile Fayad John Moisés  
 Blanco Álvarez Germán Alcides  
 Castañeda Gómez Ana María  
 Castellanos Serrano Jairo Alberto  
 Daza Cotes Imelda  
 Daza Guevara Robert  
 Díaz Plata Edwing Fabián  
 Echavarría Sánchez Juan Diego  
 Echeverri Piedrahíta Guido  
 Elías Vidal Julio Alberto  
 Flórez Hernández Alex Xavier  
 Flórez Schneider Gloria Inés  
 Fuelantala Delgado Richard Humberto  
 Gallo Cubillos Julián  
 Garcés Rojas Juan Carlos  
 García Turbay Lidio Arturo  
 Gnecco Zuleta José Alfredo  
 González Villa Carlos Julio  
 Hernández Silva Yuly Esmeralda  
 Jaimes Cruz Sandra Janeth  
 Jiménez López Carlos Abraham  
 Lobo Chinchilla Dídier  
 López Obregón Clara Eugenia  
 Moreno Hurtado Gustavo Adolfo

Muñoz Lopera León Fredy  
 Name Cardozo José David  
 Name Vásquez Iván Leónidas  
 Padilla Villarraga Andrea  
 Pérez Pérez Catalina del Socorro  
 Pizarro Rodríguez María José  
 Pulido Hernández Jonathan Ferney  
 Quilcué Vivas Aída Marina  
 Quiroga Carrillo Jahel  
 Restrepo Correa Ómar de Jesús  
 Riascos Riascos Paulino  
 Silva Idrobo Ferney  
 Torres Victoria Pablo Catatumbo  
 Vega Pérez Alejandro Alberto  
 Virgüez Piraquive Manuel Antonio  
 Zabaraín Guevara Antonio Luis  
 11. III.2025

**Votación nominal a la proposición modificando del orden del día presentada por el honorable Senador León Fredy Muñoz Lopera**

**Honorables Senadores**

**Por el No**

Barrera Rodríguez Josué Alirio  
 Barreto Quiroga Óscar  
 Benavides Solarte Diela Liliana  
 Bitar Castilla Liliana Esther  
 Blél Scaff Nadia Georgette  
 Cabal Molina María Fernanda  
 Cabrales Baquero Enrique  
 Carreño Castro José Vicente  
 Chacón Camargo Alejandro Carlos  
 Deluque Zuleta Alfredo Rafael  
 Echeverry Alvarán Nicolás Albeiro  
 Fortich Sánchez Laura Ester  
 García Gómez Juan Carlos  
 Gómez Amín Mauricio  
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel  
 Merheg Marún Juan Samy  
 Pérez Giraldo Claudia María  
 Pineda García Marcos Daniel  
 Pinto Hernández Miguel Ángel  
 Quintero Cardona Esteban  
 Roldán Avendaño John Jairo  
 Trujillo González Carlos Andrés  
 11.III.2025

En consecuencia, ha sido aprobada la proposición modificatoria de la orden del día presentada por el honorable Senador León Fredy Muñoz Lopera.

PROPOSICIÓN NÚMERO 172

**DE MANERA ATENTA SOLICITO SEA APLAZADA LA DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL PROYECTO DE LEY NÚMERO 044 DE 2024 SENADO: "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA POLÍTICA NACIONAL EN MULTILINGÜISMO (PNM)".**

Lo anterior, teniendo en cuenta se solicitó conceptos sobre este proyecto al Ministerio de Hacienda, SENA, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Ministerio de Trabajo.

Cordialmente,

LEÓN FREDY MUÑOZ LOPERA

11-III-2025

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el orden del día para la presente sesión con las modificaciones propuestas aprobadas y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

La Presidencia indica a la secretaría continuar con el siguiente punto del orden del día.

II

**Himno Nacional de la República de Colombia**

En cumplimiento de la proposición número 120 A, presentada por el honorable Senador Germán Alcides Blanco Álvarez y otros honorables Senadores, se procede a reproducir, entonar el Himno Nacional de la República de Colombia.

La Presidencia indica a la secretaría continuar con el siguiente punto del orden del día.

III

**Anuncio de proyectos**

Por instrucciones de la Presidencia y, de conformidad con el Acto Legislativo número 01 de 2003, por Secretaría se anuncian los proyectos que se discutirán y aprobarán en la próxima sesión.

Señor presidente, siguiente punto los anuncios de proyecto de ley. Con su venia me permito hacer los anuncios.

**Con informe de conciliación:**

- **Proyecto de Ley número 49 de 2023 Senado - 457 de 2024 Cámara**, por la cual se promueve el desarrollo de alternativas tecnológicas en materia de seguridad, vigilancia privada e inspección de sustancias u objetos, se mejora el bienestar de los perros usados en estas actividades, y se dictan otras disposiciones (Ley Lorenzo).

- **Proyecto de Ley número 26 de 2024 Senado - 07 de 2023 Cámara – Acumulado con el Proyecto de Ley número 44 de 2023 Cámara**, por medio del cual se realiza el reconocimiento de los deportes electrónicos (esports) como una de las formas en las que se desarrolla el deporte en Colombia, incluyéndose dentro del sistema nacional del deporte según lo establecido en la ley 181 de 1995 y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 10 de 2023 Senado**, por la cual se crea la agencia nacional de

*seguridad digital y se fijan algunas competencias específicas.*

- **Proyecto de Ley número 227 de 2024 Senado - 013 de 2023 Cámara**, por medio la cual formulan lineamientos para la política pública a favor de los micronegocios barriales y vecinales del país y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 17 de 2023 Senado**, por la cual se establece el reconocimiento del tiempo doble en número de semanas cotizadas ante el sistema general de pensiones al personal médico y demás trabajadores de la salud o de apoyo a esta que realizaron la prestación personal de servicios en la atención y mitigación de los efectos derivados de la pandemia covid-19 entre el 07 de marzo de 2020 y el 06 de marzo de 2021 y que al momento de cumplir con el requisito de ley de la edad, no cuenten con el número mínimo de semanas cotizadas y que el número de semanas faltantes sea igual o inferior de 50 semanas "Ley heroínas y héroes de bata blanca".

- **Proyecto de Ley número 179 de 2024 Senado – 026 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se declara, reconoce y exalta como patrimonio cultural inmaterial de la Nación el festival de música campesina de Floridablanca, Santander y todas sus manifestaciones culturales, en reconocimiento del estado a sus protagonistas y portadores.

- **Proyecto de Ley número 245 de 2024 Senado – 027 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se declara patrimonio cultural inmaterial de la Nación el Concurso Nacional de Duetos ciudad Floridablanca – "Hermanos Martínez" y todas sus manifestaciones culturales.

- **Proyecto de Ley número 28 de 2023 Senado**, por la cual se establecen lineamientos para la donación de artículos aprehendidos, decomisados o abandonados por la dirección de impuestos y aduanas nacionales (Dian) al instituto colombiano de bienestar familiar (ICBF), y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 46 de 2024 Senado - 030 de 2023 Cámara**, por medio de la cual la Nación y el congreso de la república conmemora la ley 2 de 1851 que abolió la esclavitud, se crean el "centro de pensamiento negro, afrocolombiano, raizal, y palenquero" y el "museo negro, afrocolombiano, raizal y palenquero" y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 37 de 2023 Senado – Acumulado con el Proyecto de Ley número 90 de 2023 Senado**, por medio de la cual se crean lineamientos para la fijación de tarifas, incrementos anuales y distancias mínimas correspondientes a los peajes en la infraestructura de transporte a cargo de la Nación y de las entidades territoriales.

- **Proyecto de Ley 44 de 2023 Senado**, no más abusos a las motos.

- **Proyecto de Ley número 291 de 2024 Senado - 055 de 2023 Cámara**, por medio de la cual

se modifica el artículo 236 del código sustantivo del trabajo y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 167 de 2024 Senado - 056 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se declara patrimonio cultural inmaterial de la Nación el Festival Internacional de la Cultura del departamento de Boyacá.

- **Proyecto de Ley número 59 de 2023 Senado**, por medio de la cual se establecen los lineamientos de política pública para el desarrollo, uso e implementación de inteligencia artificial y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 244 de 2024 Senado - 067 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se establece el galardón “Simona Amaya” por su sacrificio, valentía, honor y arrojo, que contribuyeron en la campaña libertadora y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 159 de 2024 Senado - 068 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se rinde homenaje y se preserva la memoria del prócer Antonio Amador José Nariño y Álvarez del casal, al cumplirse 200 años de su muerte en el municipio de villa de Leyva y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 72 de 2023 Senado**, por medio de la cual se garantiza la realización de trámites de tránsito terrestre para presuntos infractores de normas de tránsito detectados a través de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos.

- **Proyecto de Ley número 168 de 2024 Senado - 073 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se incorporan los humedales al sistema de gestión de riesgos y al sistema nacional de cambio climático en su componente de adaptación, se adoptan otros mecanismos en las cuencas y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 73 de 2023 Senado**, por el cual se fortalece la red nacional de bibliotecas públicas, se modifica la Ley General de Cultura, se crea el programa Leo lectura para la paz y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley 74 de 2023 Senado**, por la cual se garantiza el pluralismo informativo y se prohíben las cláusulas de exclusividad en el mercado de pauta publicitaria de la televisión abierta.

- **Proyecto de Ley número 76 de 2023 Senado**, por medio del cual se promueve y reconoce el pensamiento social, crítico y la práctica humanista, como base fundamental para la educación para la paz con justicia social en Colombia y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 93 de 2023 Senado**, por medio del cual se regula la prestación de los servicios aéreos en Colombia y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 97 de 2023 Senado**, por medio de la cual se modifica la ley 610

de 2000 y se dictan otras disposiciones en materia de responsabilidad fiscal.

- **Proyecto de Ley número 293 de 2024 Senado - 102 de 2023 Cámara**, por medio de la cual la Nación se asocia a la Conmemoración de los 500 años de historia del municipio de Dibulla, en el departamento de La Guajira.

- **Proyecto de Ley número 207 de 2024 Senado - 103 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se estimula y fomenta la recreación como estrategia para promover la visita de sitios culturales y turísticos y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 294 de 2024 Senado, 106 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se declara, reconoce y exalta como patrimonio cultural inmaterial de la Nación las prácticas identitarias, estéticas y las características de los bailes cantaos afrodiaspóricos del caribe colombiano como son: el bullerengue, con sus tres ritmos (sentao', chalupa, fandango de lengua), el son de negros, los sextetos del caribe colombiano, el son de pajarito, la tambora, con sus ritmos (tambora-tambora, tambora redobla', tuna, brincao', chande, guacherna, berroche), el mapalé y la danza del congo y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 112 de 2023 Senado**, por la cual se impulsa el turismo en Colombia, se implementan mecanismos para promover el sector y se dictan otras disposiciones”- Colombia potencia mundial del turismo.

- **Proyecto de Ley número 300 de 2024 Senado, 123 de 2023 Cámara**, por medio del cual se crea el certificado de responsabilidad étnica empresarial y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 122 de 2023 Senado**, por medio de la cual se establece la implementación de condiciones de bienestar animal como requisito para la operación de las plantas de beneficio animal, se modifica la Ley 84 de 1989 y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 127 de 2023 Senado**, por medio de la cual se adoptan medidas sobre el paso por estaciones de peajes, se establece la tarifa especial diferencial para vehículos clasificados en las categorías I y II y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 130 de 2023 Senado**, por medio de la cual se crea la armonización de la inteligencia artificial con el derecho al trabajo de las personas.

- **Proyecto de Ley número 133 de 2023 Senado**, por medio del cual se aprueba el “Acuerdo marco de cooperación entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República de Turquía”, suscrito en Bogotá, D.C., el 10 de febrero de 2015.

- **Proyecto de Ley número 117 de 2024 Senado, 139 de 2023 Cámara**, por medio del cual se reconoce a la asociación de trabajadores campesinos del carare (atcc) como una organización

*campesina promotora y defensora de la paz y los derechos humanos en la región del carare y se dictan otras disposiciones.*

- **Proyecto de Ley número 141 de 2023 Senado**, por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de fisioterapia, se dictan normas en materia de ética profesional, se crean los tribunales de ética y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 155 de 2023 Senado**, por medio de la cual se modifica y adiciona un párrafo al Decreto Ley 262 de 2000 con el fin de adicionar de financiación de los concursos públicos en la procuraduría general de la Nación, y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 163 de 2023 Senado**, por medio del cual se busca garantizar el reconocimiento y pago de la pensión especial de vejez por ocupaciones alto riesgo para la salud y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 167 de 2023 Senado**, por medio de la cual se establecen medidas sobre los derechos de los usuarios del transporte aéreo y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 171 de 2023 Senado**, por medio de la cual se modifica el numeral 12 del artículo 57 del código sustantivo del trabajo y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 175 de 2023 Senado**, por medio del cual se establecen las condiciones para fortalecer la permanencia estudiantil en las instituciones de educación superior pública y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 176 de 2023 Senado**, por la cual se crea el registro e identificación de usuarios finales de tarjetas sim y e-sim o la tecnología que replacen y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 280 de 2024 Senado, 199 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se exalta al municipio de Sáchica, departamento de Boyacá, como territorio de conservación, investigación y divulgación del patrimonio geológico, paleontológico, arqueológico y cultural de la Nación y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 200 de 2023 Senado**, mediante la cual se reglamenta la actividad del controlador de tránsito aéreo de naturaleza civil en Colombia y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 255 de 2024 Senado - 205 de 2023 Cámara**, por medio del cual se establecen lineamientos para la creación e implementación de la política pública de educación para la salud y la vida (EPSV) y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 205 de 2023 Senado**, por medio de la cual se fortalecen las medidas de control y ejecución de políticas públicas para la reducción de los siniestros viales.

- **Proyecto de Ley número 206 de 2023 Senado**, por medio del cual se modifica la ley 769 de 2022, código nacional de tránsito terrestre, se establece la obligatoriedad del uso del sistema de retención infantil y se dictan otras disposiciones (Ley sillas seguras).

- **Proyecto de Ley número 169 de 2024 Senado – 214 de 2023 Cámara**, por medio de la cual la Nación y el congreso de la república exaltan, reconocen y promueven el oficio cultural de confección y tejeduría en la palma de iraca del sombrero Suaceño, y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 214 de 2023 Senado**, por medio de la cual se establece el cambio de denominación de los inspectores de policía por inspectores de convivencia y paz y se ordenan otras disposiciones que contribuyan a la convivencia y a la paz nacional.

- **Proyecto de Ley número 218 de 2024 Senado**, por medio de la cual se establece un tercer piso térmico con el fin de garantizar la equidad en la distribución del consumo de subsistencia del servicio de energía eléctrica y se dictan otras disposiciones – Ley energía justa.

- **Proyecto de Ley número 241 de 2024 Senado**, por medio del cual se adopta una política de estado para ordenar la delimitación, recuperación, restauración y ordenamiento ambiental y agrario de los lagos, lagunas, ciénagas, playones y sabanas comunales.

- **Proyecto de Ley número 208 de 2024 Senado - 252 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se incluye a las juventudes rurales en el sistema nacional de reforma agraria y desarrollo rural, se garantiza su acceso a la tierra, a proyectos productivos, a formación académica y técnica, y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 255 de 2024 Senado**, por la cual se establecen lineamientos de uso de inteligencia artificial para mejorar la eficiencia en disminución de siniestros viales y sus costos, automatizando los procesos de análisis y control de riesgos de siniestralidad vial en tiempo real con IA.

- **Proyecto de Ley número 165 de 2024 Senado – 265 de 2023 Cámara**, por el cual se declara patrimonio cultural inmaterial de la Nación el baile del joropo llanero, su género musical y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 234 de 2024 Senado - 281 de 2023 Cámara**, por el cual se crea y reglamenta la pesca de turismo como practica sostenible para diversificación del sector pesquero y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 302 de 2024 Senado - 294 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se establece la cátedra de la afroraizalidad en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 163 de 2024 Senado - 295 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se modifica la Ley 1741 de 2014 y se adiciona el municipio de Zipaquirá a la ley de honores de Gabriel García Márquez.

- **Proyecto de Ley número 282 de 2024 Senado, 333 de 2023 Cámara**, por medio del cual se fortalece la gestión del riesgo y la adaptación al cambio climático en Colombia a través de las ciudades verdes y biodiversas.

- **Proyecto de Ley número 171 de 2024 Senado - 350 de 2024 Cámara – Acumulado 367 de 2024 Cámara**, por medio de la cual la Nación se vincula a la conmemoración del bicentenario (1830-2030) de la muerte del libertador simón bolívar en el distrito de santa marta, departamento del magdalena y el departamento de Boyacá, y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 259 de 2024 Senado – 399 de 2024 Cámara**, por medio del cual se establecen mecanismos para el salvamiento, capitalización y reactivación empresarial de las salinas marítimas de Manaure – Sama Ltda.

- **Proyecto de Ley número 03 de 2024 Senado**, por medio de la cual se prohíbe el uso del glifosato como ingrediente activo en formulaciones para la erradicación de cultivos de uso ilícito en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 05 de 2024 Senado**, por medio de la cual se fomentan practicas recreativas y lúdicas libres del uso de fuegos artificiales y/o juegos pirotécnicos, garantizando la salud humana y animal, la disminución e impacto ambientales y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 07 de 2024 Senado**, por la cual se modifica la Ley 675 de 2001 con el fin de contribuir a la convivencia responsable y compasiva con animales y promover la participación comunitaria y la solidaridad social en el cuidado y la protección animal en las propiedades horizontales.

- **Proyecto de Ley número 15 de 2024 Senado**, por medio del cual se reconoce la condición de desplazamiento forzado interno por causas asociadas al cambio climático, la degradación ambiental y los desastres naturales, se fijan lineamientos para su identificación y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 17 de 2024 Senado**, por medio de la cual se declara patrimonio cultural e inmaterial de la Nación la semana santa en el distrito de santa cruz de Mompo, departamento de Bolívar y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 25 de 2024 Senado**, por lo cual se eleva a ley de la república el Sello Compra lo Nuestro para promover el consumo de bienes colombianos.

- **Proyecto de Ley número 35 de 2024 Senado**, por medio de la cual se modifica la ley 1379 de 2010 y se dictan otras disposiciones, con el fin de

fortalecer los servicios bibliotecarios nacionales y propender por el acceso universal a la información, la cultura y la educación.

- **Proyecto de Ley número 39 de 2024 Senado**, por medio de la cual se modifica el artículo 60 de la ley 1361 de 2009 y se dictan otras disposiciones – Día nacional de la familia.

- **Proyecto de Ley número 42 de 2024 Senado – Acumulado con el Proyecto de Ley 174 de 2024 Senado**, por medio de la cual se dictan normas en materia protección a los usuarios de servicio de transporte aéreo y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 44 de 2024 Senado**, por medio de la cual se crea la política nacional en multilingüismo (PNM).

- **Proyecto de Ley número 52 de 2024 Senado**, por medio de la cual se rinde honores a la memoria y obra del expresidente Misael Eduardo Pastrana Borrero, con ocasión del primer centenario de su natalicio.

- **Proyecto de Ley número 55 de 2024 Senado**, por medio de la cual se continúa la escalera de la formalidad y se dictan otras disposiciones para disminuir los costos y trámites a cargo de las empresas.

- **Proyecto de Ley número 57 de 2024 Senado**, por medio del cual se modifica la Ley 769 de 2002, código nacional de tránsito terrestre, y se dictan otras disposiciones (Ley Guillermo Viecco).

- **Proyecto de Ley número 62 de 2024 Senado**, por medio del cual se reduce la jornada laboral semanal a las y los trabajadores domésticos internos en razón a criterios de igualdad.

- **Proyecto de Ley número 66 de 2024 Senado**, por medio del cual se implementa un aviso con la letra “a” de aprendizaje para las personas que expidan su licencia de conducción por primera vez.

- **Proyecto de Ley número 67 de 2024 Senado**, por medio del cual se establece el derecho a fijar el aviso de traslado de local comercial, a través de la adición de un inciso al artículo 518 del decreto 410 de 1971, código de comercio.

- **Proyecto de Ley número 70 de 2024 Senado**, por medio de la cual se amplía el termino de inactividad para la pérdida del número celular el plan prepago, con el fin de garantizar el derecho de conservar la línea de telefonía móvil.

- **Proyecto de Ley número 74 de 2024 Senado**, por medio de la cual se rinde honores a las jugadoras y gestoras del futbol femenino de Risaralda por su dedicación y excelencia deportiva y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 86 de 2024 Senado**, por medio de la cual se declara el 15 de marzo como el Día nacional de educación y la inclusión financiera, y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 89 de 2024 Senado**, por medio de la cual se fomenta la inclusión activa de la mujer en el mercado financiero de Colombia.
- **Proyecto de Ley número 114 de 2024 Senado**, por medio de la cual se reconoce el carácter de factor salarial a la bonificación judicial de los servidores públicos de la fiscalía general de la Nación, la rama judicial y la justicia penal militar; la dirección ejecutiva de administración judicial y las direcciones seccionales de la rama judicial.
- **Proyecto de Ley número 125 de 2024 Senado**, por medio del cual se autoriza transmitir divulgación política o propaganda y publicidad política electoral a través del servicio de televisión y radio difusión comunitaria.
- **Proyecto de Ley número 139 de 2024 Senado**, por medio del cual se ordena la creación de la política pública de ampliación de la oferta de cupos de educación superior y se crea un auxilio de transporte y alimentación para la política de matrícula cero y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 143 de 2024 Senado**, por medio de la cual se establece la protección de los derechos a la salud y al goce de un ambiente sano generando lineamientos de eficiencia energética, calidad energética, reducción de emisiones de fuentes móviles terrestres y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 149 de 2024 Senado**, por medio de la cual se regula lo referente a las comunidades gestoras del agua, su manejo de aguas residuales y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 156 de 2024 Senado**, por medio de la cual se aprueba la convención internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios, aprobada por la asamblea general de las naciones unidas el 4 de diciembre de 1989.
- **Proyecto de Ley número 157 de 2024 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “Tratado sobre la prohibición de las armas nucleares” adoptado en Nueva York, el 7 de julio de 2017.
- **Proyecto de Ley número 184 de 2024 Senado**, por medio de la cual se dictan disposiciones para promover la inclusión y participación en los procesos de donación de sangre, mejorar la seguridad de los donantes y pacientes transfundidos, y garantizar la seguridad, disponibilidad y acceso a la sangre y sus hemocomponentes en el país.
- **Proyecto de Ley número 192 de 2024 Senado**, por medio del cual la Nación le rinde honores al poeta Porfirio Barba Jacob y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 194 de 2024 Senado**, por medio de la cual se fortalecen y protegen las plazas de mercado públicas, se promueven los mercados campesinos, étnicos y comunitarios y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 205 de 2024 Senado**, por medio de la cual se garantiza la gestión comunitaria del agua y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 217 de 2024 Senado**, por medio de la cual aprueba el “Convenio sobre la violencia y el acoso – número 190” adoptado por la 108ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, en Ginebra, Suiza, el 21 de junio de 2019.
- **Proyecto de Ley número 242 de 2024 Senado**, Por medio de la cual se establecen criterios sobre el reajuste de la prima de actividad para los agentes de la Policía Nacional, de conformidad con lo estipulado en el artículo 113 de la Ley 2294 de 2023.
- **Proyecto de Ley número 257 de 2024 Senado**, por medio del cual se establecen medidas para la reactivación de la economía y el fomento de los emprendimientos de mujeres mediante el retiro parcial de cesantías, se modifica la Ley 50 de 1990, la Ley 1701 de 2006, la Ley 1014 de 2006 y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 261 de 2024 Senado**, por medio de la cual se disponen instrumentos para garantizar una cadena productiva de ganado libre de deforestación y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 267 de 2024 Senado**, por la cual se promueve el diseño y la construcción de monumentos de identidad y se establecen medidas para promover la identidad cultural de los municipios de Colombia.
- **Proyecto de Ley número 269 de 2024 Senado**, por medio del cual se rinde honores a Popayán (cauca) por la celebración de sus quinientos (500) años, se rinde homenaje a los próceres de Colombia, a sus habitantes y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 275 de 2024 Senado**, por medio de la cual se adopta el “protocolo de la convención sobre derechos de las personas con discapacidad” adoptado en nueva york, el 13 de diciembre de 2006.
- **Proyecto de Ley número 280 de 2024 Senado**, por medio de la cual se establecen medidas para la divulgación de encuestas y estudios de carácter político y electoral para garantizar su calidad y confiabilidad y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 248 de 2024 Senado, 447 de 2024 Cámara**, por medio de la cual se dictan disposiciones para el suministro, intercambio y aprovechamiento de la Infraestructura de Datos del Estado Colombiano (IDEC) y la interoperabilidad de los sistemas de información de las entidades públicas y se dictan otras disposiciones.

Están anunciando los proyectos de Ley señor presidente.

La Presidencia indica a la secretaría continuar con el siguiente punto del orden del día.

V

**Votación de proyectos de ley o de acto legislativo**

\*\*\*

**Con Informe de Conciliación**

**Proyecto de Ley número 49 de 2023 Senado, 457 de 2024 Cámara**

*por la cual se promueve el desarrollo de alternativas tecnológicas en materia de seguridad, vigilancia privada e inspección de sustancias u objetos, se mejora el bienestar de los perros usados en estas actividades, y se dictan otras disposiciones (Ley Lorenzo).*

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al informe de conciliación.

Por Secretaría se da lectura al Informe de Mediación que acordaron las Comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del Proyecto de Ley número 49 de 2023 Senado, 457 de 2024 Cámara:

*por la cual se promueve el desarrollo de alternativas tecnológicas en materia de seguridad, vigilancia privada e inspección de sustancias u objetos, se mejora el bienestar de los perros usados en estas actividades, y se dictan otras disposiciones (Ley Lorenzo).*

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Ponente Ana María Castañeda Gómez.

Palabras de la honorable Senadora Ana María Castañeda Gómez.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senadora Ana María Castañeda Gómez:**

Gracias señor presidente. Me permito rendir el informe de ponencia del proyecto de Ley número 457 Cámara, 49 Senado, que busca promover alternativas tecnológicas en seguridad, vigilancia privada y mejorar el bienestar de los perros usados en estas actividades.

Señor presidente, del texto de Cámara fueron acogidos tres artículos y del texto de Senado diez artículos, un artículo eliminado que fue el artículo sexto. Como conciliadora, de la mano con la Senadora Andrea Padilla buscamos mantener el espíritu del texto de este proyecto y el texto final resalta la transición tecnológica en la seguridad privada y, por supuesto, refuerza el bienestar animal. Por lo tanto, invito a la plenaria del Senado a aprobar la conciliación para que este importante proyecto pueda ser Ley de la República. Muchas gracias señor presidente.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el Informe de conciliación leído el Proyecto de Ley número 49 de 2023 Senado, 457 de 2024

Cámara y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Bogotá, D. C., 4 marzo de 2025

Honorable Senador  
**EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA**  
Presidente  
Senado de la República

Honorable Representante  
**JAIME RAÚL SALAMANCA TORRES**  
Presidente  
Cámara de Representantes

**Referencia:** Informe de conciliación del Proyecto de Ley 457 de 2024 Cámara – 049 del 2023 Senado, “Por la cual se promueve el desarrollo de alternativas tecnológicas en materia de seguridad, vigilancia privada e inspección de sustancias u objetos, se mejora el bienestar de los perros usados en estas actividades, y se dictan otras disposiciones (Ley Lorenzo)”.

Respetados Presidentes:

Dando cumplimiento a las designaciones efectuadas por las Presidencias del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 de la Constitución Política y en los artículos 186, 187 y 188 de la Ley 5ª de 1992, nos permitimos enviar, el texto conciliado del proyecto de ley de la referencia para continuar su trámite correspondiente y que pueda someterse a consideración de las plenarios del Senado y de la Cámara, a través de su conducto.

Atentamente,

 <b>ANDREA PADILLA VILLARRAGA</b> Senadora de la República Conciliadora	 <b>DANIEL CARVALHO MEJÍA</b> Representante a la Cámara Conciliador
 <b>ANA MARÍA CASTAÑEDA GÓMEZ</b> Senadora de la República	 <b>INGRID SOGAMOSO ALFONSO</b> Representante a la Cámara

Conciliadora	Conciliadora
--------------	--------------

**INFORME DE CONCILIACIÓN**

**Proyecto de Ley 457 de 2024 Cámara – 049 del 2023 Senado**  
 “Por la cual se promueve el desarrollo de alternativas tecnológicas en materia de seguridad, vigilancia privada e inspección de sustancias u objetos, se mejora el bienestar de los perros usados en estas actividades, y se dictan otras disposiciones”.

**I. TRÁMITE DE LA DISCUSIÓN EN AMBAS CÁMARAS**

El Proyecto de Ley No. 457 de 2024 Cámara – 049 de 2023 Senado, comienza su trámite legislativo en la Comisión Sexta Constitucional Permanente del Senado de la República, dándose su aprobación el 24 de abril de 2024. Para la construcción de la iniciativa, se contó con la participación amplia de expertos en la materia, de representantes de las empresas de seguridad y vigilancia agremiadas, de organizaciones de activistas y proteccionistas de animales, así como de entidades públicas como la Policía Nacional de Colombia y el Instituto de Protección y Bienestar Animal de Bogotá-IDPYBA.

Posteriormente, la Honorable Senadora Ana María Castañeda, radica la ponencia para segundo debate de esta iniciativa, logrando su aprobación en la plenaria del Senado de la República el 13 de junio de 2024, tal y como consta en la Gaceta No. 880 del 14 de junio de 2024. De igual manera, durante este proceso se dio continuidad a la labor de recepción de aportes, comentarios y sugerencias por parte de las entidades, gremios, organizaciones y liderazgos con interés en la iniciativa.

El día 19 de junio de 2024 esta iniciativa legislativa pasó a la Cámara de Representantes con el número 457 de 2024, siendo a su vez designado el Honorable Representante Daniel Carvalho Mejía, como ponente coordinador y demás ponentes a las H.R Ingrid Marlen Sogamoso Alfonso y H.R Susana Gómez. Con fecha 27 de agosto de 2024, se radica por parte del coordinador ponente designado el informe de ponencia para primer debate del Proyecto de Ley No. 457 del 2024 Cámara – 066 del 2023 Cámara, logrando su aprobación en sesión de la Comisión Sexta de la Cámara de Representantes el día 24 de septiembre de 2024, según consta en el acta No. 010 del mismo año.

Para el segundo debate de la Cámara de Representantes, el 4 de octubre de 2024 fue designado como ponente coordinador el Honorable Representante Daniel Carvalho Mejía, dándose la discusión y aprobación de esta iniciativa, en sesión de la Cámara de Representantes del 18 de febrero de 2025, tal y como consta en acta de sesión plenaria ordinaria No. 215 del febrero 18 de 2025.

<p><b>Designación de los integrantes de la comisión de mediación para la conciliación</b></p> <p>La Mesa Directiva del Honorable Senado de la República designó como conciliadoras a las Senadoras Andrea Padilla Villarraga y Ana María Castañeda Gómez, siendo la primera, la autora del Proyecto de Ley.</p> <p>A su vez, la Mesa directiva de la Honorable Cámara de Representantes designó como conciliadores a los Honorables Representantes Daniel Carvalho Mejía e Ingrid Sogamoso, siendo el primero, coordinador ponente del proyecto de Ley durante su trámite en Cámara.</p> <p><b>Publicación de los textos aprobados por cada corporación</b></p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley Constitución Política, se ordenó la publicación de los textos definitivos aprobados en el Senado de la República y la Cámara de Representantes. El texto aprobado en la plenaria del Senado de la República se publicó en la Gaceta del Congreso No. 880 del 14 de junio de 2024, y el texto aprobado en la plenaria de la Cámara de Representantes se publicó en la Gaceta del Congreso No. 182 de 2025.</p> <p><b>II. OBJETO DEL PROYECTO DE LEY</b></p> <p>El Proyecto de Ley No. 457 de 2024 Cámara – 049 de 2023 Senado, "Por la cual se promueve el desarrollo de alternativas tecnológicas en materia de seguridad, vigilancia privada e inspección de sustancias u objetos, se mejora el bienestar de los perros usados en estas actividades, y se dictan otras disposiciones (Ley Lorenzo)", busca promover el desarrollo y la transición tecnológica en el campo de la seguridad y vigilancia privada y mejorar las condiciones y garantías de bienestar de los perros utilizados en estas actividades, y de esta manera, reducir progresivamente su uso en especialidades no esenciales.</p> <p>El proyecto establece una reglamentación para el uso de perros en las actividades de vigilancia y seguridad privada, define acciones de capacitación y entrenamiento para el personal que trabaja en actividades de seguridad y vigilancia con medios caninos, acciones de verificación del bienestar de los animales, la obligatoriedad de un tiempo máximo de servicio junto con la implementación de un plan de retiro, y entre otras, la creación de un registro de perros de vigilancia y seguridad privada.</p> <p><b>III. CONCILIACIÓN DE LOS TEXTOS APROBADOS EN EL SENADO DE LA REPÚBLICA Y LA CÁMARA DE REPRESENTANTES</b></p>	<p>El artículo 161 de la Constitución Política establece el mecanismo de subsanación de las posibles discrepancias que pudieran existir entre los textos aprobados en cada una de las Cámaras durante el trámite legislativo de un proyecto de ley. En efecto, se dispone que, cuando surgen discrepancias en las Cámaras respecto de un proyecto, ambas integrarán comisiones de conciliadores conformadas por un mismo número de senadores y representantes, quienes, reunidos conjuntamente, procurarán conciliar los textos.</p> <p>La competencia relativa a las conciliación de las discrepancias surgidas en ambas cámaras durante el trámite de un proyecto de ley, se encuentra reglada en los artículos 186 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, artículo según el cual, le corresponde a los Presidentes de las Cámaras integrar las Comisiones accidentales que sean necesarias, con el fin de superar las discrepancias que surgieron respecto del articulado de un proyecto.</p> <p>En Sentencia de Unificación SU-150 de 2021, la Corte Constitucional señaló que le corresponde a las comisiones unificar los textos divergentes, esto es, todos los artículos que hayan sido aprobados de manera distinta, estando dichas comisiones, autorizadas para modificar su contenido e incluso para crear textos nuevos, si de esa forma logran superar las diferencias, siempre y cuando, dicha actuación se realice dentro del ámbito de la misma materia o contenido temático de la iniciativa que se está discutiendo.</p> <p>En este sentido, para la Corte Constitucional existe un límite material a la función que debe cumplir la comisión de conciliadores, el cual se circunscribe a los textos no coincidentes del proyecto aprobado en Cámara y el aprobado en el Senado y, en ese sentido, sobre la materia de que éstos traten, dando la posibilidad de incluso introducir modificaciones a los textos discordantes y crear nuevas fórmulas que permitan superar las discrepancias en los textos.</p> <p>Es así como, con el fin de cumplir con la conciliación de textos objeto del presente informe, se llevó a cabo un estudio comparativo de los textos aprobados en las respectivas cámaras legislativas, para de este modo, establecer la diferencias entre una y otra versión, como se ve a continuación.</p> <p><b>IV. PLIEGO DE CONCILIACIÓN ENTRE SENADO DE LA REPÚBLICA Y CÁMARA DE REPRESENTANTE</b></p> <table border="1" data-bbox="831 1051 1453 1154"> <thead> <tr> <th>TEXTO APROBADO EN EL SENADO DE LA REPÚBLICA</th> <th>TEXTO APROBADO EN LA CÁMARA DE REPRESENTANTES</th> <th>TEXTO ACOGIDO EN CONCILIACIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><b>Título.</b> "Por la cual se promueve el desarrollo de alternativas tecnológicas en materia de seguridad, vigilancia privada e inspección de sustancias u objetos, se mejora el bienestar de los perros utilizados en estas actividades, y se</td> <td><b>Título.</b> "Por la cual se promueve el desarrollo de alternativas tecnológicas en materia de seguridad, vigilancia privada e inspección de sustancias u objetos, se mejora el bienestar de los perros utilizados en estas actividades, y</td> <td>Sin Cambios</td> </tr> </tbody> </table>	TEXTO APROBADO EN EL SENADO DE LA REPÚBLICA	TEXTO APROBADO EN LA CÁMARA DE REPRESENTANTES	TEXTO ACOGIDO EN CONCILIACIÓN	<b>Título.</b> "Por la cual se promueve el desarrollo de alternativas tecnológicas en materia de seguridad, vigilancia privada e inspección de sustancias u objetos, se mejora el bienestar de los perros utilizados en estas actividades, y se	<b>Título.</b> "Por la cual se promueve el desarrollo de alternativas tecnológicas en materia de seguridad, vigilancia privada e inspección de sustancias u objetos, se mejora el bienestar de los perros utilizados en estas actividades, y	Sin Cambios												
TEXTO APROBADO EN EL SENADO DE LA REPÚBLICA	TEXTO APROBADO EN LA CÁMARA DE REPRESENTANTES	TEXTO ACOGIDO EN CONCILIACIÓN																	
<b>Título.</b> "Por la cual se promueve el desarrollo de alternativas tecnológicas en materia de seguridad, vigilancia privada e inspección de sustancias u objetos, se mejora el bienestar de los perros utilizados en estas actividades, y se	<b>Título.</b> "Por la cual se promueve el desarrollo de alternativas tecnológicas en materia de seguridad, vigilancia privada e inspección de sustancias u objetos, se mejora el bienestar de los perros utilizados en estas actividades, y	Sin Cambios																	
<table border="1" data-bbox="170 1488 792 2235"> <thead> <tr> <th>dictan otras disposiciones".</th> <th>se dictan otras disposiciones".</th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><b>ARTÍCULO 1º. OBJETO.</b> La presente ley tiene por objeto promover el desarrollo y la transición tecnológica en el campo de la seguridad y vigilancia privada, mejorar las condiciones y garantías de bienestar de los perros utilizados en estas actividades y reducir progresivamente su uso en especialidades no esenciales.</td> <td><b>ARTÍCULO 1º. OBJETO.</b> La presente ley tiene por objeto promover el desarrollo y la transición tecnológica en el campo de la seguridad y vigilancia privada, mejorar las condiciones y garantías de bienestar de los perros utilizados en estas actividades y reducir progresivamente su uso en especialidades no esenciales.</td> <td>Sin cambios</td> </tr> <tr> <td><b>ARTÍCULO 2º. ALCANCE.</b> La presente ley aplica exclusivamente al uso de perros en actividades de vigilancia, seguridad privada, e inspección de sustancias u objetos, incluyendo la etapa de entrenamiento de los animales y su retiro de la actividad.</td> <td><b>ARTÍCULO 2º. ALCANCE.</b> La presente ley aplica exclusivamente al uso de perros en actividades de vigilancia, seguridad privada, e inspección de sustancias u objetos, incluyendo la etapa de entrenamiento de los animales y su retiro de la actividad.</td> <td>Sin cambios</td> </tr> <tr> <td><b>PARÁGRAFO 1º.</b> La utilización de perros en la Fuerza Pública, los cuerpos de bomberos, la Defensa Civil, la Cruz Roja y demás entidades, instituciones, cuerpos internacionales o personas jurídicas privadas que desarrollen funciones públicas de búsqueda y rescate y labores humanitarias, sociales, de protección ambiental y similares mediante el uso de perros, deberán garantizar las condiciones de bienestar animal y las competencias de verificación contenidas en la presente ley.</td> <td><b>PARÁGRAFO 1º.</b> La utilización de perros en la Fuerza Pública, los cuerpos de bomberos, la Defensa Civil, la Cruz Roja y demás entidades, instituciones, cuerpos internacionales o personas jurídicas privadas que desarrollen funciones públicas de búsqueda y rescate y labores humanitarias, sociales, de protección ambiental y similares mediante el uso de perros, deberán garantizar las condiciones de bienestar animal y las competencias de verificación contenidas en la presente ley.</td> <td>Sin cambios</td> </tr> <tr> <td><b>ARTÍCULO 3º. DEFINICIONES.</b> Para efectos de la presente ley, adoptense las definiciones de las siguientes especialidades: a) De olfato: adiestramiento del perro para la búsqueda de narcóticos, explosivos u otras sustancias u objetos, incluidos las orgánicas b) Defensa controlada: adiestramiento del perro para alertar, inmovilizar y retener a agresores. En esta especialidad los perros utilizados son considerados de manejo especial y su uso está regulado por la normatividad vigente en la materia.</td> <td><b>ARTÍCULO 3º. DEFINICIONES.</b> Para efectos de la presente ley, adoptense las definiciones de las siguientes especialidades: a) De olfato: adiestramiento del perro para la búsqueda de narcóticos, explosivos u otras sustancias u objetos, incluidos las orgánicas b) Defensa controlada: adiestramiento del perro para alertar, inmovilizar y retener a agresores. En esta especialidad los perros utilizados son considerados de manejo especial y su uso está regulado por la normatividad vigente en la materia.</td> <td>Sin cambios</td> </tr> <tr> <td><b>ARTÍCULO 4. DESARROLLO Y TRANSICIÓN TECNOLÓGICA.</b> El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, promoverán programas y proyectos destinados al desarrollo tecnológico y a la innovación en soluciones de seguridad, con el</td> <td><b>ARTÍCULO 4º. DESARROLLO Y TRANSICIÓN TECNOLÓGICA.</b> El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, promoverán programas y proyectos destinados al desarrollo tecnológico y a la innovación en soluciones de seguridad, con el</td> <td>Sin cambios</td> </tr> </tbody> </table>	dictan otras disposiciones".	se dictan otras disposiciones".		<b>ARTÍCULO 1º. OBJETO.</b> La presente ley tiene por objeto promover el desarrollo y la transición tecnológica en el campo de la seguridad y vigilancia privada, mejorar las condiciones y garantías de bienestar de los perros utilizados en estas actividades y reducir progresivamente su uso en especialidades no esenciales.	<b>ARTÍCULO 1º. OBJETO.</b> La presente ley tiene por objeto promover el desarrollo y la transición tecnológica en el campo de la seguridad y vigilancia privada, mejorar las condiciones y garantías de bienestar de los perros utilizados en estas actividades y reducir progresivamente su uso en especialidades no esenciales.	Sin cambios	<b>ARTÍCULO 2º. ALCANCE.</b> La presente ley aplica exclusivamente al uso de perros en actividades de vigilancia, seguridad privada, e inspección de sustancias u objetos, incluyendo la etapa de entrenamiento de los animales y su retiro de la actividad.	<b>ARTÍCULO 2º. ALCANCE.</b> La presente ley aplica exclusivamente al uso de perros en actividades de vigilancia, seguridad privada, e inspección de sustancias u objetos, incluyendo la etapa de entrenamiento de los animales y su retiro de la actividad.	Sin cambios	<b>PARÁGRAFO 1º.</b> La utilización de perros en la Fuerza Pública, los cuerpos de bomberos, la Defensa Civil, la Cruz Roja y demás entidades, instituciones, cuerpos internacionales o personas jurídicas privadas que desarrollen funciones públicas de búsqueda y rescate y labores humanitarias, sociales, de protección ambiental y similares mediante el uso de perros, deberán garantizar las condiciones de bienestar animal y las competencias de verificación contenidas en la presente ley.	<b>PARÁGRAFO 1º.</b> La utilización de perros en la Fuerza Pública, los cuerpos de bomberos, la Defensa Civil, la Cruz Roja y demás entidades, instituciones, cuerpos internacionales o personas jurídicas privadas que desarrollen funciones públicas de búsqueda y rescate y labores humanitarias, sociales, de protección ambiental y similares mediante el uso de perros, deberán garantizar las condiciones de bienestar animal y las competencias de verificación contenidas en la presente ley.	Sin cambios	<b>ARTÍCULO 3º. DEFINICIONES.</b> Para efectos de la presente ley, adoptense las definiciones de las siguientes especialidades: a) De olfato: adiestramiento del perro para la búsqueda de narcóticos, explosivos u otras sustancias u objetos, incluidos las orgánicas b) Defensa controlada: adiestramiento del perro para alertar, inmovilizar y retener a agresores. En esta especialidad los perros utilizados son considerados de manejo especial y su uso está regulado por la normatividad vigente en la materia.	<b>ARTÍCULO 3º. DEFINICIONES.</b> Para efectos de la presente ley, adoptense las definiciones de las siguientes especialidades: a) De olfato: adiestramiento del perro para la búsqueda de narcóticos, explosivos u otras sustancias u objetos, incluidos las orgánicas b) Defensa controlada: adiestramiento del perro para alertar, inmovilizar y retener a agresores. En esta especialidad los perros utilizados son considerados de manejo especial y su uso está regulado por la normatividad vigente en la materia.	Sin cambios	<b>ARTÍCULO 4. DESARROLLO Y TRANSICIÓN TECNOLÓGICA.</b> El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, promoverán programas y proyectos destinados al desarrollo tecnológico y a la innovación en soluciones de seguridad, con el	<b>ARTÍCULO 4º. DESARROLLO Y TRANSICIÓN TECNOLÓGICA.</b> El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, promoverán programas y proyectos destinados al desarrollo tecnológico y a la innovación en soluciones de seguridad, con el	Sin cambios	<p>fin de reemplazar progresivamente a los perros usados en la especialidad de defensa controlada. Para el desarrollo de estos programas y proyectos se fomentarán la colaboración y articulación entre diversas entidades, incluyendo instituciones de educación superior, centros e institutos de I+D del país, empresas de seguridad y personas jurídicas afines, en aras de aprovechar la experiencia y los conocimientos especializados de cada entidad para el desarrollo eficiente y efectivo de soluciones tecnológicas innovadoras y aplicables.</p> <p><b>PARÁGRAFO.</b> Las empresas de vigilancia y seguridad privada que opten por ofrecer servicios de seguridad mediante recursos alternativos al medio canino podrán mantener la tarifa diferencial para el medio canino, establecida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.</p> <p><b>ARTÍCULO 5. COMITÉ PARA EL DESARROLLO DE ALTERNATIVAS TECNOLÓGICAS QUE PERMITAN SUSTITUIR, PROGRESIVAMENTE, EL USO DE PERROS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.</b> La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada implementará un comité permanente para el desarrollo de medios tecnológicos alternativos al uso de perros en seguridad y vigilancia privada, que sean susceptibles de adquisición y uso y garanticen la seguridad. En este comité participarán delegados de las empresas del sector, grupos de investigación y el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.</p> <p><b>PARÁGRAFO 1.</b> La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con apoyo del Ministerio de Defensa, reglamentará el proceso para garantizar el adiestramiento en positivo para todas las especialidades caninas, en especial la de defensa controlada.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2.</b> La sustitución del medio canino por recursos tecnológicos no podrá afectar al cuerpo de guías caninos. Las empresas, con el acompañamiento de la Supervigilancia, realizarán un proceso progresivo de acompañamiento al cuerpo de guías para que migren a otras modalidades.</p> <p>fin de reemplazar progresivamente a los perros usados en la especialidad de defensa controlada. Para el desarrollo de estos programas y proyectos se fomentarán la colaboración y articulación entre diversas entidades, incluyendo instituciones de educación superior, centros e institutos de I+D del país, empresas de seguridad y personas jurídicas afines, en aras de aprovechar la experiencia y los conocimientos especializados de cada entidad para el desarrollo eficiente y efectivo de soluciones tecnológicas innovadoras y aplicables.</p> <p><b>PARÁGRAFO.</b> Las empresas de vigilancia y seguridad privada que opten por ofrecer servicios de seguridad mediante recursos alternativos al medio canino podrán mantener la tarifa diferencial para el medio canino, establecida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.</p> <p><b>ARTÍCULO 5º. COMITÉ PARA EL DESARROLLO DE ALTERNATIVAS TECNOLÓGICAS QUE PERMITAN SUSTITUIR, PROGRESIVAMENTE, EL USO DE PERROS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.</b> La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada implementará un comité permanente para el desarrollo de medios tecnológicos alternativos al uso de perros en seguridad y vigilancia privada, que sean susceptibles de adquisición y uso y garanticen la seguridad. En este comité participarán delegados de las empresas del sector, grupos de investigación y el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.</p> <p><b>PARÁGRAFO 1º.</b> La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con apoyo del Ministerio de Defensa, reglamentará el proceso para garantizar el adiestramiento en positivo para todas las especialidades caninas, en especial la de defensa controlada.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2º.</b> La sustitución del medio canino por recursos tecnológicos no podrá afectar al cuerpo de guías caninos. Las empresas, con el acompañamiento de la Supervigilancia, realizarán un proceso progresivo de acompañamiento al cuerpo de</p> <p>Se acoge el texto aprobado en Cámara</p>
dictan otras disposiciones".	se dictan otras disposiciones".																		
<b>ARTÍCULO 1º. OBJETO.</b> La presente ley tiene por objeto promover el desarrollo y la transición tecnológica en el campo de la seguridad y vigilancia privada, mejorar las condiciones y garantías de bienestar de los perros utilizados en estas actividades y reducir progresivamente su uso en especialidades no esenciales.	<b>ARTÍCULO 1º. OBJETO.</b> La presente ley tiene por objeto promover el desarrollo y la transición tecnológica en el campo de la seguridad y vigilancia privada, mejorar las condiciones y garantías de bienestar de los perros utilizados en estas actividades y reducir progresivamente su uso en especialidades no esenciales.	Sin cambios																	
<b>ARTÍCULO 2º. ALCANCE.</b> La presente ley aplica exclusivamente al uso de perros en actividades de vigilancia, seguridad privada, e inspección de sustancias u objetos, incluyendo la etapa de entrenamiento de los animales y su retiro de la actividad.	<b>ARTÍCULO 2º. ALCANCE.</b> La presente ley aplica exclusivamente al uso de perros en actividades de vigilancia, seguridad privada, e inspección de sustancias u objetos, incluyendo la etapa de entrenamiento de los animales y su retiro de la actividad.	Sin cambios																	
<b>PARÁGRAFO 1º.</b> La utilización de perros en la Fuerza Pública, los cuerpos de bomberos, la Defensa Civil, la Cruz Roja y demás entidades, instituciones, cuerpos internacionales o personas jurídicas privadas que desarrollen funciones públicas de búsqueda y rescate y labores humanitarias, sociales, de protección ambiental y similares mediante el uso de perros, deberán garantizar las condiciones de bienestar animal y las competencias de verificación contenidas en la presente ley.	<b>PARÁGRAFO 1º.</b> La utilización de perros en la Fuerza Pública, los cuerpos de bomberos, la Defensa Civil, la Cruz Roja y demás entidades, instituciones, cuerpos internacionales o personas jurídicas privadas que desarrollen funciones públicas de búsqueda y rescate y labores humanitarias, sociales, de protección ambiental y similares mediante el uso de perros, deberán garantizar las condiciones de bienestar animal y las competencias de verificación contenidas en la presente ley.	Sin cambios																	
<b>ARTÍCULO 3º. DEFINICIONES.</b> Para efectos de la presente ley, adoptense las definiciones de las siguientes especialidades: a) De olfato: adiestramiento del perro para la búsqueda de narcóticos, explosivos u otras sustancias u objetos, incluidos las orgánicas b) Defensa controlada: adiestramiento del perro para alertar, inmovilizar y retener a agresores. En esta especialidad los perros utilizados son considerados de manejo especial y su uso está regulado por la normatividad vigente en la materia.	<b>ARTÍCULO 3º. DEFINICIONES.</b> Para efectos de la presente ley, adoptense las definiciones de las siguientes especialidades: a) De olfato: adiestramiento del perro para la búsqueda de narcóticos, explosivos u otras sustancias u objetos, incluidos las orgánicas b) Defensa controlada: adiestramiento del perro para alertar, inmovilizar y retener a agresores. En esta especialidad los perros utilizados son considerados de manejo especial y su uso está regulado por la normatividad vigente en la materia.	Sin cambios																	
<b>ARTÍCULO 4. DESARROLLO Y TRANSICIÓN TECNOLÓGICA.</b> El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, promoverán programas y proyectos destinados al desarrollo tecnológico y a la innovación en soluciones de seguridad, con el	<b>ARTÍCULO 4º. DESARROLLO Y TRANSICIÓN TECNOLÓGICA.</b> El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, promoverán programas y proyectos destinados al desarrollo tecnológico y a la innovación en soluciones de seguridad, con el	Sin cambios																	

<p>incluida la opción tecnológica.</p> <p><b>PARÁGRAFO 3.</b> La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada implementará indicadores para medir la efectividad de los perros de vigilancia y seguridad privada, incorporando análisis comparativos con nuevas tecnologías usadas a nivel mundial. La entidad presentará un informe anual al Ministerio de Defensa y al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible con los resultados del análisis de los indicadores y la pertinencia y posibilidad de sustituir, de manera progresiva, el uso de perros de vigilancia y seguridad privada por medios tecnológicos, sin afectar la seguridad ni el sector.</p> <p><b>ARTÍCULO 6°. ENTIDADES PÚBLICAS.</b> A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, las entidades públicas que estén sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y quieran contratar la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada podrán, en los pliegos de condiciones, otorgar puntajes adicionales a las empresas que no presten servicios con medios caninos, independiente de la modalidad de selección pública de la que se trate.</p> <p><b>ARTÍCULO 7°. REGLAMENTACIÓN DEL USO DE PERROS EN LAS ACTIVIDADES DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.</b> En un plazo de seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con apoyo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, reglamentará las siguientes condiciones especiales que deberán cumplir las empresas de seguridad y vigilancia y quienes contraten cualquier tipo de servicio de inspección de sustancias u objetos, con medio canino:</p> <p>1. La edad del perro utilizado debe ser de</p>	<p>guías para que migren a otras modalidades, incluida la opción tecnológica.</p> <p><b>PARÁGRAFO 3°.</b> La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada implementará indicadores para medir la efectividad de los perros de vigilancia y seguridad privada, incorporando análisis comparativos con nuevas tecnologías usadas a nivel mundial. La entidad presentará un informe anual al Ministerio de Defensa y a los integrantes del Sistema Nacional de Protección y Bienestar Animal –SINAPYBA, con los resultados del análisis de los indicadores y la pertinencia y posibilidad de sustituir, de manera progresiva, el uso de perros de vigilancia y seguridad privada por medios tecnológicos, sin afectar la seguridad ni el sector.</p> <p><b>PARÁGRAFO 4°.</b> Las empresas de Vigilancia y Seguridad Privada asumirán los gastos derivados de la capacitación y certificación del cuerpo de guías caninos en otras modalidades, manteniendo las garantías y condiciones laborales iniciales, sin ningún tipo de desmejora.</p> <p><b>ARTÍCULO 6°. ELIMINADO</b></p> <p><b>ARTÍCULO 7°. REGLAMENTACIÓN DEL USO DE PERROS EN LAS ACTIVIDADES DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.</b> En un plazo de seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con apoyo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, reglamentará las siguientes condiciones especiales que deberán cumplir las empresas de seguridad y vigilancia y quienes contraten cualquier tipo de servicio de inspección de sustancias u objetos, con medio canino:</p> <p>1. La edad del perro utilizado debe ser de</p>	<p>Se acoge el texto aprobado en Cámara</p> <p>Se acoge el texto de Cámara</p>	<p>mínimo doce (12) meses y máximo seis (7) años. En ningún caso se autorizarán rangos diferentes. La inspección, vigilancia y el control sobre este aspecto se hará exclusivamente mediante la observación de la cronometría dentaria a cargo de un médico veterinario o médico veterinario zootecnista vinculado a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con matrícula profesional vigente expedida por el Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia de Colombia (Comvevzol).</p> <p>2. Las empresas de vigilancia y seguridad privada deben esterilizar a todas las hembras caninas a partir de los 6 meses y hasta los 11 meses de edad, para garantizar su completa recuperación antes de iniciar su uso en las actividades.</p> <p>3. Las empresas de vigilancia y seguridad privada deben garantizarles a los animales alimentos de buena calidad y establecer un plan nutricional teniendo en cuenta los requerimientos nutricionales según su edad, raza, actividad física y condiciones particulares. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada establecerá los requisitos mínimos del plan nutricional.</p> <p>4. Las empresas de vigilancia y seguridad privada, en conjunto con las empresas contratantes, deben garantizar que las estibas, camas o los lugares de descanso que se definan en la reglamentación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, tanto en las unidades caninas como en los puestos de trabajo, le permitan a cada perro acostarse cómodamente en posición decúbito lateral y sin salirse de la superficie. El material de estas estructuras debe ser higiénico sanitario (no poroso, ni rugoso y de fácil aseó y desinfección) y tener una superficie blanda que les brinde comodidad y confort a los perros.</p> <p>5. Las empresas de vigilancia y seguridad privada, en conjunto con las empresas contratantes, deben asegurarse a todos y cada uno de sus animales caniles confortables y seguros en la unidad de trabajo y en los puestos de trabajo. Estos deben ser individuales y brindar el mayor bienestar</p>	<p>mínimo doce (12) meses y máximo seis (6) años. En ningún caso se autorizará rangos diferentes. La inspección, vigilancia y el control sobre este aspecto se hará mediante la observación de la cronometría dentaria u otro método efectivo para este fin a cargo de un médico veterinario o médico veterinario zootecnista vinculado a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con matrícula profesional vigente expedida por el Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia de Colombia (Comvevzol).</p> <p>2. Las empresas de vigilancia y seguridad privada deben esterilizar a los perros, según su tamaño, de la siguiente forma: razas pequeñas, que pesen de 3 a 10 kilos, entre los 7 y hasta los 8 meses de edad. Razas medianas, que pesen de 10 a 25 kilos, entre los 6 meses y hasta las 11 meses de edad; razas grandes o gigantes, que pesen más de 25 kilos, entre los 11 y hasta los 12 meses de edad, garantizando en todo caso su completa recuperación antes de iniciar su uso en las actividades. Los perros deben estar sujetos a una valoración comportamental por un etólogo certificado antes de la esterilización.</p> <p>3. Las empresas de vigilancia y seguridad privada deben garantizarles a los animales alimentos de buena calidad y establecer un plan nutricional teniendo en cuenta los requerimientos nutricionales según su edad, raza, actividad física y condiciones particulares. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada establecerá los requisitos mínimos del plan nutricional.</p> <p>4. Las empresas de vigilancia y seguridad privada, en conjunto con las empresas contratantes, deben garantizar que las estibas, camas o los lugares de descanso que se definan en la reglamentación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, tanto en las unidades caninas como en los puestos de trabajo, le permitan a cada perro acostarse cómodamente en posición decúbito lateral y sin salirse de la superficie. El material de estas estructuras debe ser higiénico sanitario (no poroso, ni rugoso y de fácil aseó y desinfección) y tener una superficie blanda que les brinde comodidad y confort a los perros.</p>
<p>posible. Deben tener pisos de superficie lisa e impermeable, paredes selladas con pintura lavable, drenajes que permitan la eliminación de residuos y agua dentro de los desagües, control de ruido, calefacción y ventilación e iluminación controlada para que los perros no estén expuestos a cantidades excesivas de luz u oscuridad.</p> <p>6. Las empresas de vigilancia y seguridad privada, en conjunto con las empresas contratantes, deben asegurarse a todos y cada uno de sus animales actividades semanales de esparcimiento (juegos o actividad física) en áreas controladas, con el fin de contribuir a su bienestar físico y emocional. En las unidades caninas esta será de veintiocho (28) horas mínimo y en los puestos de trabajo de catorce (14) horas mínimo a la semana. Las actividades no se podrán realizar en área de caniles ni en el lugar de trabajo.</p> <p>7. Las empresas de vigilancia y seguridad privada, en conjunto con las empresas contratantes, pondrán en marcha un plan de enriquecimiento ambiental al interior de los caniles, tanto en las unidades caninas como en los puestos de trabajo, teniendo en cuenta las especialidades y razas que manejan, las condiciones de alojamiento y del entorno y las características propias de los animales.</p> <p>8. Las empresas de vigilancia y seguridad privada, en conjunto con las empresas contratantes, deben garantizar la instalación y el buen funcionamiento de cámaras de videovigilancia en todos los puestos de trabajo y en las unidades caninas donde haya perros, incluidas las zonas de caniles. En las áreas rurales o con restricciones de energía o señal satelital, deben rendir informe de la condición de los animales, incluyendo video a través de dispositivos móviles.</p> <p>9. Las empresas de vigilancia y seguridad privada y las empresas contratantes deben garantizar que en las unidades caninas y en los puestos de trabajo, respectivamente, se cuente siempre con los elementos necesarios para prestarles primeros auxilios a los perros que lo requieran. Para la atención de accidentes, enfermedades o situaciones</p>	<p>5. Las empresas de vigilancia y seguridad privada, en conjunto con las empresas contratantes, deben asegurarse a todos y cada uno de sus animales caniles confortables y seguros en la unidad de trabajo y en los puestos de trabajo. Estos deben ser individuales y brindar el mayor bienestar posible. Deben tener pisos de superficie lisa e impermeable, paredes selladas con pintura lavable, drenajes que permitan la eliminación de residuos y agua dentro de los desagües, control de ruido, calefacción y ventilación e iluminación controlada para que los perros no estén expuestos a cantidades excesivas de luz u oscuridad.</p> <p>6. Las empresas de vigilancia y seguridad privada, deben asegurarse a todos y cada uno de sus animales actividades semanales de esparcimiento (juegos o actividad física) en áreas controladas, con el fin de contribuir a su bienestar físico y emocional. En las unidades caninas esta será de veintiocho (28) horas mínimo y en los puestos de trabajo de catorce (14) horas mínimo a la semana. Las actividades no se podrán realizar en área de caniles ni en el lugar de trabajo.</p> <p>7. Las empresas de vigilancia y seguridad privada, en conjunto con las empresas contratantes, pondrán en marcha un plan de enriquecimiento ambiental al interior de los caniles, tanto en las unidades caninas como en los puestos de trabajo, teniendo en cuenta las especialidades y razas que manejan, las condiciones de alojamiento y del entorno y las características propias de los animales.</p> <p>8. Las empresas de vigilancia y seguridad privada, en conjunto con las empresas contratantes, deben garantizar la instalación y el buen funcionamiento de cámaras de videovigilancia en todos los puestos de trabajo y en las unidades caninas donde haya perros, incluidas las zonas de caniles. En las áreas rurales o con restricciones de energía o señal satelital, deben rendir informe de la condición de los animales, incluyendo video a través de dispositivos móviles.</p> <p>9. Las empresas de vigilancia y seguridad privada y las empresas contratantes deben</p>	<p>médicas, las empresas deben tener contratos suscritos con clínicas veterinarias autorizadas.</p> <p>10. Se prohíbe el uso de bozales que les impidan a los perros jadear, bostezar, beber o que les presionen el hocico u otra parte del rostro, así como collares que, por su material o grosor, lastimen el cuello de los animales, tanto en la labor de vigilancia y seguridad privada, como en los entrenamientos o adiestramientos. Mediante la reglamentación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se establecerán los requisitos técnicos (materiales y medidas) de los bozales y collares permitidos.</p> <p>11. Está prohibida la permanencia, pernoctación y prestación de servicio con perros en malas condiciones de salud, con sintomatología de enfermedad, cojeras, lesiones evidentes, en periodos de convalecencia (como procesos quirúrgicos), o en cualquier condición de salud física o emocional que le cause estrés o padecimiento.</p> <p>12. Para el transporte de los perros se deben usar vehículos en adecuadas condiciones, que cuenten con un guacal seguro y confortable por individuo, acorde a su tamaño, y contar con los implementos y equipos necesarios para trasladarlos en condiciones seguras y cómodas.</p> <p>13. Las personas naturales o jurídicas que se dediquen al entrenamiento de perros para seguridad privada deben implementar las acciones necesarias para que las actividades de entrenamiento de cualquiera especialidad estén libres de maltrato animal.</p> <p><b>PARÁGRAFO 1.</b> Las empresas de vigilancia y seguridad privada y las empresas que contraten sus servicios con medio canino deben garantizarles a los animales, en todo momento y lugar, las cinco libertades de bienestar animal definidas en la Ley 1774 de 2016. El incumplimiento de alguna de ellas será causal de las sanciones establecidas en la Ley 84 de 1989 y en la Ley 1774 de 2016.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2.</b> Las disposiciones contenidas en la presente ley también aplican a las personas naturales o jurídicas que presten</p>	<p>garantizar que en las unidades caninas y en los puestos de trabajo, respectivamente, se cuente siempre con los elementos necesarios para prestarles primeros auxilios a los perros que lo requieran. Para la atención de accidentes, enfermedades o situaciones médicas, las empresas de vigilancia deben tener contratos suscritos con clínicas veterinarias autorizadas.</p> <p>10. Se prohíbe el uso de bozales que les impidan a los perros jadear, bostezar, beber o que les presionen el hocico u otra parte del rostro, así como collares que, por su material o grosor, lastimen el cuello de los animales, tanto en la labor de vigilancia y seguridad privada, como en los entrenamientos o adiestramientos. Mediante la reglamentación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se establecerán los requisitos técnicos (materiales y medidas) de los bozales y collares permitidos.</p> <p>11. Está prohibida la permanencia, pernoctación y prestación de servicio con perros en malas condiciones de salud, con sintomatología de enfermedad, cojeras, lesiones evidentes, en periodos de convalecencia (como procesos quirúrgicos), o en cualquier condición de salud física o emocional que le cause estrés o padecimiento.</p> <p>12. Para el transporte de los perros se deben usar vehículos en adecuadas condiciones, que cuenten con un guacal seguro y confortable por individuo, acorde a su tamaño, y contar con los implementos y equipos necesarios para trasladarlos en condiciones seguras y cómodas.</p> <p>13. Las personas naturales o jurídicas que se dediquen al entrenamiento de perros para seguridad privada deben implementar las acciones necesarias para que las actividades de entrenamiento de cualquiera especialidad estén libres de maltrato animal.</p> <p>14. Las empresas de vigilancia y seguridad privada deberán garantizar que los perros utilizados en sus actividades estén protegidos de los efectos adversos del cambio climático,</p>	<p>garantizar que en las unidades caninas y en los puestos de trabajo, respectivamente, se cuente siempre con los elementos necesarios para prestarles primeros auxilios a los perros que lo requieran. Para la atención de accidentes, enfermedades o situaciones médicas, las empresas de vigilancia deben tener contratos suscritos con clínicas veterinarias autorizadas.</p> <p>10. Se prohíbe el uso de bozales que les impidan a los perros jadear, bostezar, beber o que les presionen el hocico u otra parte del rostro, así como collares que, por su material o grosor, lastimen el cuello de los animales, tanto en la labor de vigilancia y seguridad privada, como en los entrenamientos o adiestramientos. Mediante la reglamentación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se establecerán los requisitos técnicos (materiales y medidas) de los bozales y collares permitidos.</p> <p>11. Está prohibida la permanencia, pernoctación y prestación de servicio con perros en malas condiciones de salud, con sintomatología de enfermedad, cojeras, lesiones evidentes, en periodos de convalecencia (como procesos quirúrgicos), o en cualquier condición de salud física o emocional que le cause estrés o padecimiento.</p> <p>12. Para el transporte de los perros se deben usar vehículos en adecuadas condiciones, que cuenten con un guacal seguro y confortable por individuo, acorde a su tamaño, y contar con los implementos y equipos necesarios para trasladarlos en condiciones seguras y cómodas.</p> <p>13. Las personas naturales o jurídicas que se dediquen al entrenamiento de perros para seguridad privada deben implementar las acciones necesarias para que las actividades de entrenamiento de cualquiera especialidad estén libres de maltrato animal.</p> <p>14. Las empresas de vigilancia y seguridad privada deberán garantizar que los perros utilizados en sus actividades estén protegidos de los efectos adversos del cambio climático,</p>

<p>servicios especializados de logística canina criadores, suministradores de insumos, entrenadores, capacitadores, administradores u otras.</p> <p>La verificación de condiciones descritas en este artículo está a cargo las instituciones de bienestar animal.</p> <p><b>PARÁGRAFO 3:</b> La reglamentación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada no podrá contener disposiciones con estándares de bienestar animal que estén por debajo de la normativa vigente en la materia y se actualizará cada quinquenio, como mínimo, de la mano de los empresarios y del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el marco del Sistema Nacional de Protección y Bienestar Animal.</p>	<p>como altas temperaturas, frío extremo, lluvias intensas o exposición al sol. Se deberán implementar medidas preventivas y de protección, tales como instalación de refugios adecuados en los lugares de trabajo, unidades caninas y durante las actividades, que les proporcionen sombra, ventilación adecuada y protección contra fenómenos meteorológicos extremos. Asimismo, se garantizará que el lugar de trabajo cuente con sistemas de refrigeración o calefacción de ser necesarios para asegurar el bienestar de los perros en todo momento.</p> <p>15. Las empresas de vigilancia y seguridad privada, en conjunto con las empresas contratantes, deberán establecer horarios fijos y adecuados para el consumo de agua y alimentos por parte de los perros durante su jornada laboral. Se garantizará que los perros tengan acceso a agua fresca y limpia de manera constante durante sus horas de trabajo, con descansos establecidos para su hidratación. Además, se deberán programar pausas adecuadas para que los perros puedan alimentarse, sin interrumpir sus rutinas de trabajo, y se asegurará que la comida proporcionada cumpla con los estándares nutricionales necesarios según la edad, raza, y nivel de actividad física de cada perro.</p> <p>16. Las empresas de vigilancia y seguridad privada, en conjunto con las empresas contratantes, deben garantizar que todos y cada uno de sus animales caniles dispongan de tiempos adecuados y espacios habilitados para realizar sus necesidades fisiológicas, de forma regular, sin restricciones y/o castigos. Dichos espacios deberán contar con protocolos de higiene sin generar malestar en los animales.</p> <p><b>PARÁGRAFO 1°:</b> Las empresas de vigilancia y seguridad privada deben garantizarles a los animales, en todo momento y lugar, las cinco libertades de bienestar animal definidas en la Ley 1774 de 2016 o dominios de libertad. El incumplimiento de alguna de ellas será causal de las sanciones establecidas en la Ley 84 de 1989 y en la Ley 1774 de 2016.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2°:</b> Las disposiciones</p>	
<p>Adiestramiento Canino de la Policía Nacional -ESGAC- en conjunto con las Escuelas Caninas de las Fuerzas Militares F.F.M.M. expedirán la respectiva norma técnica para certificar en competencias laborales a los evaluadores, adiestradores, entrenadores, guías y manejadores caninos que trabajen para las empresas de Vigilancia y Seguridad Privada que presten servicios con medio canino.</p> <p>Esta norma técnica asegurará que las personas certificadas alcancen los más altos estándares de competencia requeridos para desarrollar sus funciones en el ámbito de la vigilancia y seguridad privada con medio canino, incluyendo el componente de bienestar animal. Una vez cumplidos los requisitos establecidos en la norma técnica, La Escuela de Guías y Adiestramiento Canino de la Policía Nacional - ESGAC- en conjunto con las Escuelas Caninas de las Fuerzas Militares F.F.M.M. otorgarán las certificaciones pertinentes a los mencionados trabajadores, validando así su aptitud y destreza en sus respectivas áreas de trabajo.</p> <p><b>ARTÍCULO 9°. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.</b> Las personas naturales y jurídicas que contraten la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada con perros serán corresponsables de los animales cuando, en el marco de la ejecución del contrato correspondiente, se les causen daños, lesiones, enfermedades, muerte, estrés, dolor o sufrimiento, o cuando no se garanticen las condiciones de bienestar de los animales, establecidas en la presente ley.</p> <p>Todos las personas naturales o jurídicas que contraten la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada con perros deberán garantizar que en los puestos de trabajo existan condiciones adecuadas para la permanencia de los animales, tanto en los turnos de prestación del servicio, como en los lugares de descanso.</p> <p><b>ARTÍCULO 10°. VERIFICACIÓN DE UTILIZACIÓN ADECUADA POR ESPECIALIDAD.</b> La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, dentro de sus funciones de inspección, vigilancia y control,</p>	<p>Aprendizaje (SENA) expedirá la respectiva norma para certificar en competencias laborales a los adiestradores, entrenadores, guías y manejadores caninos que trabajen para las empresas de Vigilancia y Seguridad Privada y las de inspección de sustancias y objetos que presten servicios con medio canino.</p> <p>Esta norma garantizará que las personas certificadas alcancen los más altos estándares de competencia requeridos para desarrollar sus funciones en el ámbito de la vigilancia y seguridad privada y detección de sustancias y objetos con medio canino, incluyendo el componente de bienestar animal. La certificación en competencias laborales por parte del SENA será obligatorio, la cual formará a los evaluadores vinculados a las empresas de vigilancia encargados de este proceso y una vez cumplidos los requisitos establecidos en la norma otorgará las certificaciones pertinentes a los mencionados trabajadores, validando así su aptitud y destreza en sus respectivas áreas de trabajo.</p> <p><b>ARTÍCULO 9°. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.</b> Las personas naturales y jurídicas que contraten la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada con perros serán corresponsables de los animales cuando, en el marco de la ejecución del contrato correspondiente, se les causen daños, lesiones, enfermedades, muerte, estrés, dolor o sufrimiento, o cuando no se garanticen las condiciones de bienestar de los animales, establecidas en la presente ley.</p> <p>Todos las personas naturales o jurídicas que contraten la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada con perros deberán garantizar que en los puestos de trabajo existan condiciones adecuadas para la permanencia de los animales, tanto en los turnos de prestación del servicio, como en los lugares de descanso.</p> <p><b>ARTÍCULO 10°. VERIFICACIÓN DE UTILIZACIÓN ADECUADA POR ESPECIALIDAD.</b> La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, dentro de sus funciones de inspección, vigilancia y control,</p>	<p>Sin cambios</p> <p>Se acoge el texto de Cámara</p>
<p>contenidas en la presente ley también aplican a las personas naturales o jurídicas que presten servicios especializados de logística canina criadores, suministradores de insumos, entrenadores, capacitadores, administradores u otras.</p> <p>La verificación de condiciones descritas en este artículo está a cargo de las instituciones de bienestar animal.</p> <p><b>PARÁGRAFO 3°.</b> La reglamentación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada no podrá contener disposiciones con estándares de bienestar animal que estén por debajo de la normativa vigente en la materia y se actualizará cada quinquenio, como mínimo, de la mano de los empresarios y del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el marco del Sistema Nacional de Protección y Bienestar Animal.</p>	<p>15. Las empresas de vigilancia y seguridad privada, en conjunto con las empresas contratantes, deberán establecer horarios fijos y adecuados para el consumo de agua y alimentos por parte de los perros durante su jornada laboral. Se garantizará que los perros tengan acceso a agua fresca y limpia de manera constante durante sus horas de trabajo, con descansos establecidos para su hidratación. Además, se deberán programar pausas adecuadas para que los perros puedan alimentarse, sin interrumpir sus rutinas de trabajo, y se asegurará que la comida proporcionada cumpla con los estándares nutricionales necesarios según la edad, raza, y nivel de actividad física de cada perro.</p> <p>16. Las empresas de vigilancia y seguridad privada, en conjunto con las empresas contratantes, deben garantizar que todos y cada uno de sus animales caniles dispongan de tiempos adecuados y espacios habilitados para realizar sus necesidades fisiológicas, de forma regular, sin restricciones y/o castigos. Dichos espacios deberán contar con protocolos de higiene sin generar malestar en los animales.</p> <p><b>PARÁGRAFO 1°:</b> Las empresas de vigilancia y seguridad privada deben garantizarles a los animales, en todo momento y lugar, las cinco libertades de bienestar animal definidas en la Ley 1774 de 2016 o dominios de libertad. El incumplimiento de alguna de ellas será causal de las sanciones establecidas en la Ley 84 de 1989 y en la Ley 1774 de 2016.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2°:</b> Las disposiciones</p>	
<p><b>ARTÍCULO 8°. PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO:</b> Los programas de capacitación y entrenamiento que desarrollen las escuelas de vigilancia y seguridad privada con medio canino, autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, contarán con una estructura curricular que contenga el componente de protección y bienestar animal. Ninguna capacitación podrá realizarse en modalidad virtual y deberá contar con un componente teórico-práctico. La estructura curricular y demás elementos constitutivos de la capacitación y el entrenamiento del personal de vigilancia con medio canino serán definidos y avalados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.</p> <p>En los Proyectos Educativos Institucionales - PEIS de los programas de capacitación en vigilancia y seguridad privada con perros se incorporará un componente obligatorio de bienestar animal que será dictado por profesionales en medicina veterinaria con postgrado en bienestar animal. Este será obligatorio en todos los ciclos académicos necesarios para la obtención de la certificación de las empresas que utilicen perros, así como de los instructores.</p> <p><b>PARÁGRAFO.</b> La Escuela de Guías y</p>	<p><b>ARTÍCULO 8°. PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO.</b> Los programas de capacitación y entrenamiento que desarrollen las escuelas de vigilancia y seguridad privada con medio canino, autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, contarán con una estructura curricular que contenga el componente de etología, protección y bienestar animal. Ninguna capacitación podrá realizarse en modalidad virtual y deberá contar con un componente teórico-práctico. La estructura curricular y demás elementos constitutivos de la capacitación y el entrenamiento del personal de vigilancia con medio canino serán definidos y avalados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.</p> <p>En los Proyectos Educativos Institucionales - PEIS de los programas de capacitación en vigilancia y seguridad privada con perros se incorporará un componente obligatorio de bienestar animal que será dictado por profesionales en medicina veterinaria con postgrado en bienestar animal y etología. Este será obligatorio en todos los ciclos académicos necesarios para la obtención de la certificación de las empresas que utilicen perros, así como de los instructores.</p> <p><b>PARÁGRAFO.</b> El Servicio Nacional de</p>	<p>Se acoge el texto de Cámara</p>
<p>generará un cronograma de visitas a los servicios que cuenten con el medio canino autorizado, a fin de validar anualmente que los perros estén siendo usados adecuadamente en la especialidad para la que han sido entrenados, según la certificación de la Escuela de Guías y Adiestramiento de la Policía Nacional -ESGAC- y las escuelas caninas de las Fuerzas Militares. La Superintendencia podrá apoyarse en la Policía Nacional o en las Fuerzas Militares, en caso de que así lo requiera. La verificación de la especialidad se realizará mediante pruebas en campo.</p> <p><b>ARTÍCULO 11°. Adiciónese un párrafo al artículo 7 del Decreto Ley 356 de 1994, así:</b></p> <p><b>ARTÍCULO 7°. CONTROL.</b> La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada ejercerá control, inspección y vigilancia sobre todas las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades de vigilancia y seguridad privada y sus usuarios de conformidad con lo establecido en la ley.</p> <p><b>PARÁGRAFO.</b> Para verificar el cumplimiento detallado de las exigencias legales de bienestar animal, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada realizará operativos frecuentes, no anunciados, en las unidades caninas y en los puestos de trabajo o lugares donde se presten los servicios de seguridad y vigilancia con caninos, y se podrá apoyar en las entidades territoriales competentes en protección y bienestar animal o en los equipos médico veterinarios con los que cuentan los gobiernos departamentales y municipales. En los operativos, la entidad deberá garantizar la participación de, al menos, un (1) médico veterinario o médico veterinario zootecnista con matrícula profesional vigente expedida por el Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia de Colombia (Comvevzool) y sin sanciones o investigaciones por maltrato animal o mala praxis. Para esta labor, la Superintendencia podrá contar con el acompañamiento del Ministerio de Ambiente y</p>	<p>generará un cronograma de visitas a los servicios que cuenten con el medio canino autorizado, a fin de validar anualmente que los perros estén siendo usados adecuadamente en la especialidad para la que han sido entrenados, según la certificación de la Escuela de Guías y Adiestramiento de la Policía Nacional - ESGAC- y las escuelas caninas de las Fuerzas Militares. La Superintendencia podrá apoyarse en la Policía Nacional o en las Fuerzas Militares, en caso de que así lo requiera y los recursos recaudados por este concepto serán destinados exclusivamente al sostenimiento y cuidado de los perros que prestan su servicio en estas entidades. La verificación de la especialidad se realizará mediante pruebas en campo.</p> <p><b>ARTÍCULO 11°. Adiciónese un párrafo al artículo 7 del Decreto Ley 356 de 1994, así:</b></p> <p><b>ARTÍCULO 7°. CONTROL.</b> La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada ejercerá control, inspección y vigilancia sobre todas las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades de vigilancia y seguridad privada de conformidad con lo establecido en la ley.</p> <p><b>PARÁGRAFO.</b> Para verificar el cumplimiento detallado de las exigencias legales de bienestar animal, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada realizará operativos frecuentes, no anunciados, en las unidades caninas y en los puestos de trabajo o lugares donde se presten los servicios de seguridad y vigilancia con caninos, y se podrá apoyar en las entidades territoriales competentes en protección y bienestar animal o en los equipos médico veterinarios con los que cuentan los gobiernos departamentales y municipales o en el Grupo de Control a la Biodiversidad y Protección Animal de la Policía Nacional. En los operativos, la entidad deberá garantizar la participación de, al menos, un (1) médico veterinario etólogo o médico veterinario zootecnista con experiencia en etología con matrícula profesional vigente expedida por el Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia de Colombia (Comvevzool) y sin sanciones por maltrato animal o mala praxis. Para esta labor, la</p>	<p>Se acoge el texto de Cámara</p>




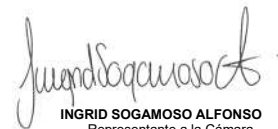



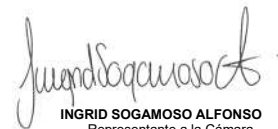



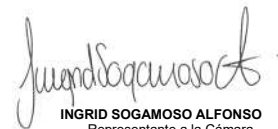
<p>Desarrollo Sostenible, y convocar a personas naturales o jurídicas dedicadas a la protección de los animales, en el marco del Sistema Nacional de Protección y Bienestar Animal. El cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo no afecta la tasa de contribución de las obligaciones establecidas para la Superintendencia y su ejecución se puede realizar en articulación con las entidades territoriales.</p>	<p>Superintendencia podrá contar con el acompañamiento del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y convocar a personas naturales o jurídicas dedicadas a la protección de los animales, en el marco del Sistema Nacional de Protección y Bienestar Animal. El cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo no afecta la tasa de contribución de las obligaciones establecidas para la Superintendencia y su ejecución se puede realizar en articulación con las entidades territoriales.</p>	<p>Se acoge el texto aprobado en Cámara</p>	<p>verificación de las condiciones y el historial de los perros utilizados en actividades de vigilancia y seguridad privada o separados de ellas por muerte, enfermedad, comportamiento, vejez o cualquier otro motivo. Este registro se hará mediante las plataformas virtuales con las que cuenta la entidad, y deberá incluir, como mínimo, la siguiente información:</p>	<p>verificación de las condiciones y el historial de los perros utilizados en actividades de vigilancia y seguridad privada o separados de ellas por muerte, enfermedad, comportamiento, vejez o cualquier otro motivo. Este registro se hará mediante las plataformas virtuales con las que cuenta la entidad, y deberá incluir, como mínimo, la siguiente información:</p>	
<p><b>ARTÍCULO 12°. COMPETENCIA PARA VERIFICAR DEL BIENESTAR DE LOS ANIMALES.</b> Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, las entidades y equipos territoriales con competencia en materia de protección y bienestar animal, en ejercicio de las facultades establecidas en la Ley 1774 de 2016, o, en su ausencia, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, podrán verificar autónomamente el cumplimiento de las condiciones de bienestar de los perros al interior de las unidades caninas, los puestos de trabajo y demás instalaciones de otros actores que realicen actividades con perros para el servicio de vigilancia y seguridad privada, como criadores, suministradores de insumos, entrenadores, capacitadores o administradores, entre otros.</p>	<p><b>ARTÍCULO 12°. COMPETENCIA PARA VERIFICAR DEL BIENESTAR DE LOS ANIMALES.</b> Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, las entidades y equipos territoriales con competencia en materia de protección y bienestar animal, en ejercicio de las facultades establecidas en la Ley 1774 de 2016, podrán verificar autónomamente el cumplimiento de las condiciones de bienestar de los perros al interior de las unidades caninas, los puestos de trabajo y demás instalaciones de otros actores que realicen actividades con perros para el servicio de vigilancia y seguridad privada, como criadores, suministradores de insumos, entrenadores, capacitadores o administradores, entre otros.</p>	<p>Se acoge el texto aprobado en Cámara</p>	<p>1. Hoja de vida: fotos, nombre, fecha de nacimiento, procedencia con factura (en caso de compra), raza, sexo, color, microchip, especialidad, señales particulares, fechas de adiestramiento y de reentrenamientos, pruebas de idoneidad, certificaciones, registros y otros aspectos de identidad, comportamiento y desempeño.</p> <p>2. Historia clínica: registro de vacunas y desparasitación, perfiles de sangre que contengan hemograma y pruebas de funcionamiento hepático y renal, parciales de orina, coprológicos, exámenes musculoesqueléticos, registro de esterilización, procedimiento de profilaxis anual, entre otros aspectos de interés clínico o etológico.</p> <p>3. Certificado médico veterinario clínico y etológico, acompañado de un examen de cuadro hemático y placas RX de cadera, los cuales deben ser practicados en establecimientos médico veterinarios autorizados por la Secretaría de Salud de cada ente territorial. El certificado médico tendrá una vigencia de un (1) año.</p>	<p>1. Hoja de vida: fotos, nombre, fecha de nacimiento, procedencia con factura (en caso de compra), raza, sexo, color, microchip, especialidad, señales particulares, fechas de adiestramiento y de reentrenamientos, pruebas de idoneidad, certificaciones, registros y otros aspectos de identidad, comportamiento y desempeño.</p> <p>2. Historia clínica: registro de vacunas y desparasitación, perfiles de sangre que contengan hemograma y pruebas de funcionamiento hepático y renal, parciales de orina, coprológicos, exámenes musculoesqueléticos, registro de esterilización, procedimiento de profilaxis anual, entre otros aspectos de interés clínico o etológico.</p> <p>3. Certificado médico veterinario clínico y etológico, acompañado de un examen de cuadro hemático y placas RX de cadera, los cuales deben ser practicados en establecimientos médico veterinarios autorizados por la Secretaría de Salud de cada ente territorial. El certificado médico tendrá una vigencia de un (1) año.</p>	
<p>Cuando estas autoridades hallen indicios de maltrato animal, remitirán el caso al inspector de policía o al alcalde municipal o distrital correspondiente o a la Fiscalía General de la Nación, según corresponda, de conformidad con la naturaleza de los hechos y de la Ley 1774 de 2016.</p>	<p>Cuando estas autoridades hallen indicios de maltrato animal, remitirán el caso al inspector de policía o al alcalde municipal o distrital correspondiente o a la Fiscalía General de la Nación, según corresponda, de conformidad con la naturaleza de los hechos y de la Ley 1774 de 2016.</p> <p>El fallo generado en inspección o Fiscalía, según corresponda la calidad del maltrato, deberá ser remitido a la Superintendencia de Seguridad Privada.</p>	<p>Se acoge el texto aprobada en Cámara</p>	<p>4. Registro de seguimiento de actividades: tiempos de trabajo y descanso del perro, traslados entre la unidad canina y el lugar de prestación del servicio, controles veterinarios, tiempos de espacamiento, y demás información sobre actividades y rutinas.</p>	<p>4. Registro de seguimiento de actividades: tiempos de trabajo y descanso del perro, traslados entre la unidad canina y el lugar de prestación del servicio, controles veterinarios, tiempos de espacamiento, y demás información sobre actividades y rutinas.</p>	
<p><b>ARTÍCULO 13°. REGISTRO DE PERROS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.</b> En el marco de la reglamentación establecida en el artículo 7° de la presente ley, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada deberá crear el Registro de Perros de Vigilancia y Seguridad Privada como una herramienta nacional obligatoria de identificación, registro, seguimiento y</p>	<p><b>ARTÍCULO 13°. REGISTRO DE PERROS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.</b> En el marco de la reglamentación establecida en el artículo 7° de la presente ley, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada deberá crear el Registro de Perros de Vigilancia y Seguridad Privada como una herramienta nacional obligatoria de identificación, registro, seguimiento y</p>	<p>Se acoge el texto aprobada en Cámara</p>	<p>5. Registro de defunción suscrito por un médico veterinario con matrícula profesional vigente expedida por Convezcol, en el que además de constar la causa de muerte y las circunstancias de modo, tiempo y lugar del deceso, se pueda colear la identidad del perro con su hoja de vida.</p>	<p>5. Registro de defunción suscrito por un médico veterinario con matrícula profesional vigente expedida por Convezcol, en el que además de constar la causa de muerte y las circunstancias de modo, tiempo y lugar del deceso, se pueda colear la identidad del perro con su hoja de vida.</p>	
<p><b>PARÁGRAFO 1.</b> La información del Registro que no tenga reserva legal será pública y deberá estar disponible para consulta en medio virtual. Los documentos originales deben reposar en las unidades caninas y debe haber copia de ellos en los lugares donde se preste el servicio de seguridad y vigilancia para efectos de inspección, vigilancia y control.</p>	<p>6. Reporte de la condición general del perro.</p> <p>7. Registro de la inscripción de los caninos de raza de manejo especial en las Alcaldías Municipales, tal como corresponde en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.</p>		<p><b>ARTÍCULO 14°. ATENCIÓN PRIORITARIA EN CASO DE EMERGENCIA, ACCIDENTE O ENFERMEDAD DE LOS PERROS.</b> En caso de emergencia, accidente o enfermedad, la empresa de vigilancia y seguridad privada deberá garantizarle al animal la atención médica veterinaria inmediata. De requerirse, la empresa deberá trasladar al perro a la clínica veterinaria con la que tenga convenio o contrato.</p>	<p><b>ARTÍCULO 14°. ATENCIÓN PRIORITARIA EN CASO DE EMERGENCIA, ACCIDENTE O ENFERMEDAD DE LOS PERROS.</b> En caso de emergencia, accidente o enfermedad, la empresa de vigilancia y seguridad privada deberá garantizarle al animal la atención médica veterinaria inmediata. De requerirse, la empresa deberá trasladar al perro a la clínica veterinaria con la que tenga convenio o contrato.</p>	<p>Sin cambios</p>
<p><b>PARÁGRAFO 2.</b> Los procedimientos y exámenes a los que se refiere el numeral 2 del presente artículo son obligatorios y deberán ser realizados, a cada perro, por las empresas de vigilancia y seguridad privada, al menos una (1) vez al año.</p>	<p><b>PARÁGRAFO 1°.</b> La información del Registro que no tenga reserva legal será pública y deberá estar disponible para consulta en medio virtual. Los documentos originales deben reposar en las unidades caninas y debe haber copia de ellos en los lugares donde se preste el servicio de seguridad y vigilancia para efectos de inspección, vigilancia y control.</p>		<p>Todas las unidades caninas deben contar, mínimo, con un (1) médico veterinario con matrícula profesional vigente expedida por Convezcol y sin investigaciones o sanciones vigentes. Este deberá implementar un plan de medicina preventiva y hacerle seguimiento presencial en las instalaciones de la unidad, al menos una vez a la semana.</p>	<p>Todas las unidades caninas deben contar, mínimo, con un (1) médico veterinario con matrícula profesional vigente expedida por Convezcol y sin sanciones vigentes. Este deberá implementar un plan de medicina preventiva y hacerle seguimiento presencial en las instalaciones de la unidad, al menos una vez a la semana.</p>	
<p><b>PARÁGRAFO 3.</b> Como medida para reducir el hurto de perros, las fotos que se exigen en el numeral 1 del presente artículo deben permitir ver, con claridad, el rostro del animal, su cuerpo por ambos costados, lomo, cola y señas particulares. Se debe incluir el registro de la información de las hembras de pie de cría y las camadas que se encuentren en los centros de crianza y adiestramiento autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.</p>	<p><b>PARÁGRAFO 2°.</b> Los procedimientos y exámenes a los que se refiere el numeral 2 del presente artículo son obligatorios y deberán ser realizados, a cada perro, por las empresas de vigilancia y seguridad privada, al menos una (1) vez al año.</p>		<p><b>PARÁGRAFO.</b> Los reportes médico-veterinarios a los que se refiere este artículo y el numeral 3 del artículo 13° de la presente ley, que indiquen enfermedad, lesión o cualquier déficit en el estado de salud física o emocional de un perro, servirán de soporte para el retiro del animal en los términos del artículo 15° de la presente ley. En caso de ser un retiro "temporal", se deberá dar de alta al animal, con exámenes de soporte que confirmen su total recuperación antes de su reintegro.</p>	<p><b>PARÁGRAFO.</b> Los reportes médico-veterinarios a los que se refiere este artículo y el numeral 3 del artículo 13° de la presente ley, que indiquen enfermedad, lesión o cualquier déficit en el estado de salud física o emocional de un perro, servirán de soporte para el retiro del animal en los términos del artículo 15° de la presente ley. En caso de ser un retiro "temporal", se deberá dar de alta al animal, con exámenes de soporte que confirmen su total recuperación antes de su reintegro.</p>	
<p><b>PARÁGRAFO 3°.</b> Como medida para reducir el hurto de perros, las fotos que se exigen en el numeral 1 del presente artículo deben permitir ver, con claridad, el rostro del animal, su cuerpo por ambos costados, lomo, cola y señas particulares. Se debe incluir el registro de la información de las hembras de pie de cría y las camadas que se encuentren en los centros de crianza y adiestramiento autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.</p>	<p><b>PARÁGRAFO 3°.</b> Como medida para reducir el hurto de perros, las fotos que se exigen en el numeral 1 del presente artículo deben permitir ver, con claridad, el rostro del animal, su cuerpo por ambos costados, lomo, cola y señas particulares. Se debe incluir el registro de la información de las hembras de pie de cría y las camadas que se encuentren en los centros de crianza y adiestramiento autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.</p>		<p><b>ARTÍCULO 15°. PLAN DE RETIRO.</b> El retiro de un perro utilizado en servicios de vigilancia y seguridad privada procederá obligatoriamente cuando este supere la edad máxima de servicio contemplada en el numeral 1 del artículo 7° de la presente ley o por enfermedad, lesión o precariedad de su salud física o emocional que impidan, limiten o afecten la actividad o le causen padecimiento al animal, de conformidad con lo establecido en el artículo 13° de la presente ley. No es exigible que estas causales concurren para que proceda el retiro de un animal.</p>	<p><b>ARTÍCULO 15°. PLAN DE RETIRO.</b> El retiro de un perro utilizado en servicios de vigilancia y seguridad privada procede obligatoriamente cuando este supere la edad máxima de servicio contemplada en el numeral 1 del artículo 7° de la presente ley o por enfermedad, lesión o precariedad de su salud física o emocional que impidan, limiten o afecten la actividad o le causen padecimiento al animal, de conformidad con lo establecido en el artículo 13° de la presente ley. No es exigible que estas causales concurren para que proceda el retiro de un animal.</p>	<p>Se acoge el texto de Cámara</p>
<p>Las empresas de vigilancia deben hacer un plan de retiro y de adopciones de los perros retirados. Este incluirá la obligación de que a los perros les sean realizadas pruebas de salud física y comportamental para la selección del adoptante. De no ser apto para</p>			<p>Las empresas de vigilancia deben hacer un plan de retiro y de adopciones de los perros retirados. Este incluirá la obligación de que a los perros les sean realizadas pruebas de salud física y comportamental para la selección del adoptante, junto a un periodo de</p>		

<p>adopción, la empresa deberá garantizar el cuidado, albergue y sustento del animal hasta su fallecimiento. Estos animales son sujetos de verificación. Las empresas pueden establecer convenios o contratos con fundaciones para catalogar a un perro como posible postulado para adopción.</p> <p><b>PARÁGRAFO.</b> Mediante la reglamentación establecida en el artículo 7° de la presente ley, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con acompañamiento del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establecerá los criterios mínimos que deben contener los planes de retiro de los perros de las empresas de seguridad y vigilancia. La construcción de este plan será requisito para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento. Su ausencia podrá ser causal de cancelación, suspensión o retiro de la licencia.</p> <p>adaptación previo a su retiro definitivo, para facilitar su adopción y garantizar el bienestar del animal. De no ser apto para adopción, la empresa deberá garantizar el cuidado, albergue y sustento del animal hasta su fallecimiento. Estos animales son sujetos de verificación. Las empresas pueden establecer convenios o contratos con fundaciones para catalogar a un perro como posible postulado para adopción.</p> <p><b>PARÁGRAFO 1°.</b> Mediante la reglamentación establecida en el artículo 7° de la presente ley, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con acompañamiento del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y demás integrantes del Sistema Nacional de Protección y Bienestar Animal - SINAPYBA, establecerá, dentro de un (1) año después de la entrada en vigencia de esta Ley, los criterios mínimos que deben contener los planes de retiro de los perros de las empresas de seguridad y vigilancia. La construcción de este plan será requisito para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento. Su ausencia podrá ser causal de cancelación, suspensión o retiro de la licencia.</p> <p>De igual forma, dicha reglamentación deberá contemplar las sanciones a lugar conforme a la normativa vigente sobre bienestar animal ante el incumplimiento de las disposiciones relacionadas con el retiro adecuado de los perros, su evaluación, reubicación o adopción responsable.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2°.</b> Garantía financiera para el retiro. Las empresas de vigilancia deberán apropiarse, reservar y destinar los recursos necesarios para financiar el retiro de los perros. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con acompañamiento del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y demás entidades que conforman el SINAPYBA, determinará los montos necesarios, forma y características de dicha garantía.</p> <p><b>ARTÍCULO 16°.</b> <b>CRÍA, REPRODUCCIÓN, ADQUISICIÓN Y PROPIEDAD DE LOS PERROS.</b> De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 7° de la presente ley, se prohíbe a las empresas de vigilancia y</p>	<p>Seguridad Privada, en el marco de la reglamentación establecida en el artículo 7° de la presente ley, figurá los lineamientos técnicos de limpieza y desinfección que las empresas de vigilancia y seguridad privada deben garantizar.</p> <p><b>PARÁGRAFO TRANSITORIO.</b> El personal vinculado a las empresas de seguridad que a la entrada en vigencia de la presente ley realicen las actividades de apoyo establecidas en el presente artículo, tienen un año, contado a partir de la misma fecha, para capacitarse como técnicos o auxiliares en veterinaria. Las empresas de seguridad y vigilancia, en coordinación con la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, podrán acompañar este proceso de capacitación.</p> <p><b>ARTÍCULO 19°.</b> <b>SANCIÓNES.</b> El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en la presente ley o en las reglamentaciones que se deriven de la misma podrá acarrear la suspensión del permiso del uso de medio canino por parte de la empresa de seguridad y vigilancia o quien preste el servicio, sin perjuicio de las sanciones establecidas en el Título VI del Decreto Ley 356 de 1994.</p> <p><b>ARTÍCULO 20°.</b> Adiciónese un artículo a la Ley 769 de 2002, el cual quedará así:</p> <p><b>Artículo 85 A. OBLIGATORIEDAD DE HACER INSPECCIÓN SOLO EN VEHÍCULOS APAGADOS.</b> La inspección canina de cualquier vehículo debe hacerse solamente cuando este se encuentre apagado. El guarda de seguridad debe exigirle al conductor apagar el vehículo. Ante una negativa del conductor, el guarda debe abstenerse de hacer la inspección. Esta se hará con una rotación de atrás hacia adelante, por el costado derecho y finalizando por el costado izquierdo.</p> <p><b>ARTÍCULO 21°.</b> Adiciónese un literal al artículo 131 de la Ley 769 de 2002, el cual quedará así:</p>	<p>Sin cambios</p> <p>Sin cambios</p> <p>Sin cambios</p> <p>Sin cambios</p>
<p>Privada, en el marco de la reglamentación establecida en el artículo 7° de la presente ley, figurá los lineamientos técnicos de limpieza y desinfección que las empresas de vigilancia y seguridad privada deben garantizar.</p> <p><b>PARÁGRAFO TRANSITORIO.</b> El personal vinculado a las empresas de seguridad que a la entrada en vigencia de la presente ley realicen las actividades de apoyo establecidas en el presente artículo, tienen un año, contado a partir de la misma fecha, para capacitarse como técnicos o auxiliares en veterinaria. Las empresas de seguridad y vigilancia, en coordinación con la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, podrán acompañar este proceso de capacitación.</p> <p><b>ARTÍCULO 19°.</b> <b>SANCIÓNES.</b> El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en la presente ley o en las reglamentaciones que se deriven de la misma podrá acarrear la suspensión del permiso del uso de medio canino por parte de la empresa de seguridad y vigilancia o quien preste el servicio, sin perjuicio de las sanciones establecidas en el Título VI del Decreto Ley 356 de 1994.</p> <p><b>ARTÍCULO 20°.</b> Adiciónese un artículo a la Ley 769 de 2002, el cual quedará así:</p> <p><b>Artículo 85 A. OBLIGATORIEDAD DE HACER INSPECCIÓN SOLO EN VEHÍCULOS APAGADOS.</b> La inspección canina de cualquier vehículo debe hacerse solamente cuando este se encuentre apagado. El guarda de seguridad debe exigirle al conductor apagar el vehículo. Ante una negativa del conductor, el guarda debe abstenerse de hacer la inspección. Esta se hará con una rotación de atrás hacia adelante, por el costado derecho y finalizando por el costado izquierdo.</p> <p><b>ARTÍCULO 21°.</b> Adiciónese un literal al artículo 131 de la Ley 769 de 2002, el cual quedará así:</p>	<p>Seguridad Privada, en el marco de la reglamentación establecida en el artículo 7° de la presente ley, figurá los lineamientos técnicos de limpieza y desinfección que las empresas de vigilancia y seguridad privada deben garantizar.</p> <p><b>PARÁGRAFO TRANSITORIO.</b> El personal vinculado a las empresas de seguridad que a la entrada en vigencia de la presente ley realicen las actividades de apoyo establecidas en el presente artículo, tienen un año, contado a partir de la misma fecha, para capacitarse como técnicos o auxiliares en veterinaria. Los costos de dicha capacitación serán asumidos por las Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada, además en coordinación con la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, podrán acompañar este proceso de capacitación. En todo caso, la falta de la capacitación por incumplimiento de las Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada no podrá ser considerada causal justa para la terminación de la relación laboral.</p> <p><b>ARTÍCULO 19°.</b> <b>SANCIÓNES.</b> El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en la presente ley o en las reglamentaciones que se deriven de la misma podrá acarrear la suspensión del permiso del uso de medio canino por parte de la empresa de seguridad y vigilancia o quien preste el servicio, sin perjuicio de las sanciones establecidas en el Título VI del Decreto Ley 356 de 1994.</p> <p><b>ARTÍCULO 20°.</b> Adiciónese un artículo a la Ley 769 de 2002, el cual quedará así:</p> <p><b>Artículo 85 A. OBLIGATORIEDAD DE HACER INSPECCIÓN SOLO EN VEHÍCULOS APAGADOS.</b> La inspección canina de cualquier vehículo debe hacerse solamente cuando este se encuentre apagado. El guarda de seguridad debe exigirle al conductor apagar el vehículo. Ante una negativa del conductor, el guarda debe abstenerse de hacer la inspección.</p> <p><b>ARTÍCULO 21°.</b> Adiciónese un literal al artículo 131 de la Ley 769 de 2002, el cual quedará así:</p>	<p>Sin cambios</p> <p>Se acoge el texto de Cámara</p> <p>Sin cambios</p>
<p>seguridad privada hacer actividades de monta, cría, reproducción, cruce o crianza de perros. Para la adquisición de animales, las empresas solo pueden acudir a criaderos legalmente constituidos y autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y solo pueden adquirir, por año, el máximo de animales que defina la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la reglamentación establecida en el artículo 7° de la presente ley.</p> <p><b>PARÁGRAFO.</b> Se prohíbe cualquier tipo de alquiler, permuta o acto análogo de perros en servicios de vigilancia y seguridad privada. Las empresas deben ser propietarias exclusivas de los perros y la información correspondiente debe estar reportada en el Registro de Perros de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo establecido en el artículo 11° de la presente ley.</p> <p><b>ARTÍCULO 17°.</b> <b>RESPONSABILIDAD SOCIAL.</b> Las empresas de vigilancia y seguridad privada que utilicen perros pueden diseñar y poner en marcha un plan o programa de responsabilidad social consistente en la recepción y recuperación de perros sin hogar, abandonados o vulnerables para su entrega en adopción o albergue permanente, así como donaciones de medicamentos, insumos y alimentos a fundaciones y proteccionistas.</p> <p><b>ARTÍCULO 18°.</b> <b>APOYO A LOS MANEJADORES CANINOS O GUARDAS.</b> Las empresas que ofrezcan servicios de vigilancia y seguridad privada con medio canino deben contratar a técnicos en veterinaria o auxiliares en veterinaria en una proporción, mínima, de uno (1) por cada quince (15) perros. Estos se encargarán de prestar apoyo a los guardas o manejadores caninos en el cuidado, el aseo, la desinfección y la preparación de los espacios destinados al descanso de los perros, así como en el transporte y la ronda o rotación de los animales, antes del inicio de cada jornada. Esta disposición no aplicará para los puestos de trabajo con menos de 14 animales.</p> <p>La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad</p>	<p>seguridad privada hacer actividades de monta, cría, reproducción, cruce o crianza de perros. Para la adquisición de animales, las empresas solo pueden acudir a criaderos legalmente constituidos y autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y solo pueden adquirir, por año, el máximo de animales que defina la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la reglamentación establecida en el artículo 7° de la presente ley.</p> <p><b>PARÁGRAFO.</b> Se prohíbe cualquier tipo de alquiler, permuta o acto análogo de perros en servicios de vigilancia y seguridad privada. Las empresas deben ser propietarias exclusivas de los perros y la información correspondiente debe estar reportada en el Registro de Perros de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo establecido en el artículo 11° de la presente ley.</p> <p><b>ARTÍCULO 17°.</b> <b>RESPONSABILIDAD SOCIAL.</b> Las empresas de vigilancia y seguridad privada que utilicen perros pueden diseñar y poner en marcha un plan o programa de responsabilidad social consistente en la recepción y recuperación de perros sin hogar, abandonados o vulnerables para su entrega en adopción o albergue permanente, así como donaciones de medicamentos, insumos y alimentos a fundaciones y proteccionistas.</p> <p><b>ARTÍCULO 18°.</b> <b>APOYO A LOS MANEJADORES CANINOS O GUARDAS.</b> Las empresas que ofrezcan servicios de vigilancia y seguridad privada con medio canino deberán contratar a técnicos en veterinaria o auxiliares en veterinaria para los puestos de trabajo con 15 o más perros. Estos se encargarán de prestar apoyo a los guardas o manejadores caninos en el cuidado, el aseo, la desinfección y la preparación de los espacios destinados al descanso de los perros, así como en el transporte y la ronda o rotación de los animales, antes del inicio de cada jornada. Esta disposición no aplicará para los puestos de trabajo con 14 animales o menos.</p> <p>La Superintendencia de Vigilancia y</p>	<p>Sin cambios</p> <p>Se acoge el texto de Cámara</p>
<p><b>Artículo 131. MULTAS.</b> Los infractores de las normas de tránsito serán sancionados con la imposición de multas, de acuerdo con el tipo de infracción así:</p> <p>(...)</p> <p>C.12 A. No apagar el motor del vehículo para la inspección canina.</p> <p>(...)</p> <p><b>ARTÍCULO 22°.</b> <b>VIGENCIA DE PROTOCOLOS TÉCNICOS TERRITORIALES.</b> Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente ley, los protocolos técnicos para el manejo y el cuidado del bienestar de los perros usados en actividades de vigilancia y seguridad privada, que hayan sido expedidos por entidades departamentales, municipales o distritales con competencias en bienestar animal, mantendrán su vigencia en los aspectos que resulten más estrictos, completos o rigurosos en materia de protección animal. Los protocolos que expidan dichas autoridades, con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley, deben ceñirse a las reglamentaciones y los lineamientos nacionales para el cuidado y manejo de perros, que resulten de la presente Ley.</p> <p><b>ARTÍCULO 23°.</b> <b>VIGENCIA DEROGATORIAS.</b> La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.</p>	<p><b>Artículo 131. MULTAS.</b> Los infractores de las normas de tránsito serán sancionados con la imposición de multas, de acuerdo con el tipo de infracción así:</p> <p>(...)</p> <p>C.12 A. No apagar el motor del vehículo para la inspección canina.</p> <p>(...)</p> <p><b>ARTÍCULO 22°.</b> <b>VIGENCIA DE PROTOCOLOS TÉCNICOS TERRITORIALES.</b> Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente ley, los protocolos técnicos para el manejo y el cuidado del bienestar de los perros usados en actividades de vigilancia y seguridad privada, que hayan sido expedidos por entidades departamentales, municipales o distritales con competencias en bienestar animal, mantendrán su vigencia en los aspectos que resulten más estrictos, completos o rigurosos en materia de protección animal. Los protocolos que expidan dichas autoridades, con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley, deben ceñirse a las reglamentaciones y los lineamientos nacionales para el cuidado y manejo de perros, que resulten de la presente Ley.</p> <p><b>ARTÍCULO 23°.</b> <b>REPORTE DE MALTRATO ANIMAL.</b> Las empresas de seguridad y vigilancia privada prestadoras de los servicios reglamentados por esta Ley, deberán poner en conocimiento de las autoridades competentes cuando tengan conocimiento de la comisión de alguna conducta que atente contra el bienestar, la integridad física o emocional de un animal, en cumplimiento del principio de solidaridad social establecido en el artículo 3 de la Ley 1774 de 2016.</p>	<p>Se acoge el texto de Cámara</p> <p>Se acoge el texto de Cámara</p> <p>Se acoge el texto de Cámara</p>

<p><b>V. TEXTO CONCILIADO DEL PROYECTO DE LEY</b></p> <p><b>PROYECTO DE LEY 457 DE 2024 CÁMARA – 049 DEL 2023 SENADO, “POR LA CUAL SE PROMUEVE EL DESARROLLO DE ALTERNATIVAS TECNOLÓGICAS EN MATERIA DE SEGURIDAD, VIGILANCIA PRIVADA E INSPECCIÓN DE SUSTANCIAS U OBJETOS, SE MEJORA EL BIENESTAR DE LOS PERROS USADOS EN ESTAS ACTIVIDADES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.</b></p> <p style="text-align: center;"><b>El Congreso de Colombia,</b></p> <p style="text-align: center;"><b>DECRETA</b></p> <p><b>ARTÍCULO 1º. OBJETO.</b> La presente ley tiene por objeto promover el desarrollo y la transición tecnológica en el campo de la seguridad y vigilancia privada, mejorar las condiciones y garantías de bienestar de los perros utilizados en estas actividades y reducir progresivamente su uso en especialidades no esenciales.</p> <p><b>ARTÍCULO 2º. ALCANCE.</b> La presente ley aplica exclusivamente al uso de perros en actividades de vigilancia, seguridad privada, e inspección de sustancias u objetos, incluyendo la etapa de entrenamiento de los animales y su retiro de la actividad.</p> <p><b>PARÁGRAFO 1º.</b> La utilización de perros en la Fuerza Pública, los cuerpos de bomberos, la Defensa Civil, la Cruz Roja y demás entidades, instituciones, cuerpos internacionales o personas jurídicas privadas que desarrollen funciones públicas de búsqueda y rescate y labores humanitarias, sociales, de protección ambiental y similares mediante el uso de perros, deberán garantizar las condiciones de bienestar animal y las competencias de verificación contenidas en la presente ley.</p> <p><b>ARTÍCULO 3º. DEFINICIONES.</b> Para efectos de la presente ley, adóptense las definiciones de las siguientes especialidades:</p> <p>a) De olfato: adiestramiento del perro para la búsqueda de narcóticos, explosivos u otras sustancias u objetos, incluidos las orgánicas b) Defensa controlada: adiestramiento del perro para alertar, inmovilizar y retener a agresores. En esta especialidad los perros utilizados son considerados de manejo especial y su uso está regulado por la normatividad vigente en la materia.</p>	<p><b>ARTÍCULO 4º. DESARROLLO Y TRANSICIÓN TECNOLÓGICA.</b> El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, promoverán programas y proyectos destinados al desarrollo tecnológico y a la innovación en soluciones de seguridad, con el fin de reemplazar progresivamente a los perros usados en la especialidad de defensa controlada. Para el desarrollo de estos programas y proyectos se fomentarán la colaboración y articulación entre diversas entidades, incluyendo instituciones de educación superior, centros e institutos de I+D del país, empresas de seguridad y personas jurídicas afines, en aras de aprovechar la experiencia y los conocimientos especializados de cada entidad para el desarrollo eficiente y efectivo de soluciones tecnológicas innovadoras y aplicables.</p> <p><b>PARÁGRAFO.</b> Las empresas de vigilancia y seguridad privada que opten por ofrecer servicios de seguridad mediante recursos alternativos al medio canino podrán mantener la tarifa diferencial para el medio canino, establecida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.</p> <p><b>ARTÍCULO 5º. COMITÉ PARA EL DESARROLLO DE ALTERNATIVAS TECNOLÓGICAS QUE PERMITAN SUSTITUIR, PROGRESIVAMENTE, EL USO DE PERROS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.</b> La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada implementará un comité permanente para el desarrollo de medios tecnológicos alternativos al uso de perros en seguridad y vigilancia privada, que sean susceptibles de adquisición y uso y garanticen la seguridad. En este comité participarán delegados de las empresas del sector, grupos de investigación y el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.</p> <p><b>PARÁGRAFO 1º.</b> La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con apoyo del Ministerio de Defensa, reglamentará el proceso para garantizar el adiestramiento en positivo para todas las especialidades caninas, en especial la de defensa controlada.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2º.</b> La sustitución del medio canino por recursos tecnológicos no podrá afectar al cuerpo de guías caninos. Las empresas, con el acompañamiento de la Supervigilancia, realizarán un proceso progresivo de acompañamiento al cuerpo de guías para que migren a otras modalidades, incluida la opción tecnológica.</p> <p><b>PARÁGRAFO 3º.</b> La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada implementará indicadores para medir la efectividad de los perros de vigilancia y seguridad privada, incorporando análisis comparativos con nuevas tecnologías usadas a nivel mundial. La entidad presentará un informe anual al Ministerio de Defensa y a los integrantes del Sistema Nacional de Protección y Bienestar Animal – SINAPYBA, con los resultados del análisis de los indicadores y la pertinencia y posibilidad de sustituir, de manera progresiva, el uso de</p>
<p>perros de vigilancia y seguridad privada por medios tecnológicos, sin afectar la seguridad ni el sector.</p> <p><b>PARÁGRAFO 4º.</b> Las empresas de Vigilancia y Seguridad Privada asumirán los gastos derivados de la capacitación y certificación del cuerpo de guías caninos en otras modalidades, manteniendo las garantías y condiciones laborales iniciales, sin ningún tipo de desmejora.</p> <p><b>ARTÍCULO 6º. REGLAMENTACIÓN DEL USO DE PERROS EN LAS ACTIVIDADES DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.</b> En un plazo de seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con apoyo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, reglamentará las siguientes condiciones especiales que deberán cumplir las empresas de seguridad y vigilancia y quienes contraten cualquier tipo de servicio de inspección de sustancias u objetos, con medio canino:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La edad del perro utilizado debe ser de mínimo doce (12) meses y máximo seis (6) años. En ningún caso se autorizará rangos diferentes. La inspección, vigilancia y el control sobre este aspecto se hará mediante la observación de la cronometría dentaria u otro método efectivo para este fin a cargo de un médico veterinario o médico veterinario zootecnista vinculado a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con matrícula profesional vigente expedida por el Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia de Colombia (Comvezcol).</li> <li>2. Las empresas de vigilancia y seguridad privada deben esterilizar a los perros, según su tamaño, de la siguiente forma: razas pequeñas, que pesen de 3 a 10 kilos, entre los 7 y hasta los 8 meses de edad. Razas medianas, que pesen de 10 a 25 kilos, entre los 6 meses y hasta las 11 meses de edad; razas grandes o gigantes, que pesen más de 25 kilos, entre los 11 y hasta los 12 meses de edad, garantizando en todo caso su completa recuperación antes de iniciar su uso en las actividades. Los perros deben estar sujetos a una valoración comportamental por un etólogo certificado antes de la esterilización.</li> <li>3. Las empresas de vigilancia y seguridad privada deben garantizarles a los animales alimentos de buena calidad y establecer un plan nutricional teniendo en cuenta los requerimientos nutricionales según su edad, raza, actividad física y condiciones particulares. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada establecerá los requisitos mínimos del plan nutricional.</li> <li>4. Las empresas de vigilancia y seguridad privada, en conjunto con las empresas contratantes, deben garantizar que las estibas, camas o los lugares de descanso que se</li> </ol>	<p>definan en la reglamentación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, tanto en las unidades caninas como en los puestos de trabajo, le permitan a cada perro acostarse cómodamente en posición decúbito lateral y sin salirse de la superficie. El material de estas estructuras debe ser higiénico sanitario (no poroso, ni rugoso y de fácil aseo y desinfección) y tener una superficie blanda que les brinde comodidad y confort a los perros.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>5. Las empresas de vigilancia y seguridad privada, en conjunto con las empresas contratantes, deben asegurarles a todos y cada uno de sus animales caniles confortables y seguros en la unidad de trabajo y en los puestos de trabajo. Estos deben ser individuales y brindar el mayor bienestar posible. Deben tener pisos de superficie lisa e impermeable, paredes selladas con pintura lavable, drenajes que permitan la eliminación de residuos y agua dentro de los desagües, control de ruido, calefacción y ventilación e iluminación controlada para que los perros no estén expuestos a cantidades excesivas de luz u oscuridad.</li> <li>6. Las empresas de vigilancia y seguridad privada, deben asegurarles a todos y cada uno de sus animales actividades semanales de esparcimiento (juegos o actividad física) en áreas controladas, con el fin de contribuir a su bienestar físico y emocional. En las unidades caninas esta será de veintiocho (28) horas mínimo y en los puestos de trabajo de catorce (14) horas mínimo a la semana. Las actividades no se podrán realizar en área de caniles ni en el lugar de trabajo.</li> <li>7. Las empresas de vigilancia y seguridad privada, en conjunto con las empresas contratantes, pondrán en marcha un plan de enriquecimiento ambiental al interior de los caniles, tanto en las unidades caninas como en los puestos de trabajo, teniendo en cuenta las especialidades y razas que manejan, las condiciones de alojamiento y del entorno y las características propias de los animales.</li> <li>8. Las empresas de vigilancia y seguridad privada, en conjunto con las empresas contratantes, deben garantizar la instalación y el buen funcionamiento de cámaras de videovigilancia en todos los puestos de trabajo y en las unidades caninas donde haya perros, incluidas las zonas de caniles. En las áreas rurales o con restricciones de energía o señal satelital, deben rendir informe de la condición de los animales, incluyendo video a través de dispositivos móviles.</li> <li>9. Las empresas de vigilancia y seguridad privada y las empresas contratantes deben garantizar que en las unidades caninas y en los puestos de trabajo, respectivamente, se cuente siempre con los elementos necesarios para prestarles primeros auxilios a los perros</li> </ol>

<p>que lo requieran. Para la atención de accidentes, enfermedades o situaciones médicas, las empresas de vigilancia deben tener contratos suscritos con clínicas veterinarias autorizadas.</p> <p>10. Se prohíbe el uso de bozales que les impidan a los perros jadear, bostezar, beber o que les presionen el hocico u otra parte del rostro, así como collares que, por su material o grosor, lastimen el cuello de los animales, tanto en la labor de vigilancia y seguridad privada, como en los entrenamientos o adiestramientos. Mediante la reglamentación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se establecerán los requisitos técnicos (materiales y medidas) de los bozales y collares permitidos.</p> <p>11. Está prohibida la permanencia, pernoctación y prestación de servicio con perros en malas condiciones de salud, con sintomatología de enfermedad, cojeras, lesiones evidentes, en períodos de convalecencia (como procesos quirúrgicos), o en cualquier condición de salud física o emocional que le cause estrés o padecimiento.</p> <p>12. Para el transporte de los perros se deben usar vehículos en adecuadas condiciones, que cuenten con un guacal seguro y confortable por individuo, acorde a su tamaño, y contar con los implementos y equipos necesarios para trasladarlos en condiciones seguras y cómodas.</p> <p>13. Las personas naturales o jurídicas que se dediquen al entrenamiento de perros para seguridad privada deben implementar las acciones necesarias para que las actividades de entrenamiento de cualquiera especialidad estén libres de maltrato animal.</p> <p>14. Las empresas de vigilancia y seguridad privada deberán garantizar que los perros utilizados en sus actividades estén protegidos de los efectos adversos del cambio climático, como altas temperaturas, frío extremo, lluvias intensas o exposición al sol. Se deberán implementar medidas preventivas y de protección, tales como instalación de refugios adecuados en los lugares de trabajo, unidades caninas y durante las actividades, que les proporcionen sombra, ventilación adecuada y protección contra fenómenos meteorológicos extremos. Asimismo, se garantizará que el lugar de trabajo cuente con sistemas de refrigeración o calefacción de ser necesarios para asegurar el bienestar de los perros en todo momento.</p> <p>15. Las empresas de vigilancia y seguridad privada, en conjunto con las empresas contratantes, deberán establecer horarios fijos y adecuados para el consumo de agua y alimentos por parte de los perros durante su jornada laboral. Se garantizará que los perros tengan acceso a agua fresca y limpia de manera constante durante sus horas de trabajo, con descansos establecidos para su hidratación. Además, se deberán programar pausas adecuadas para que los perros puedan alimentarse, sin interrumpir sus rutinas de trabajo, y</p>	<p>se asegurará que la comida proporcionada cumpla con los estándares nutricionales necesarios según la edad, raza, y nivel de actividad física de cada perro.</p> <p>16. Las empresas de vigilancia y seguridad privada, en conjunto con las empresas contratantes, deben garantizar que todos y cada uno de sus animales caniles dispongan de tiempos adecuados y espacios habilitados para realizar sus necesidades fisiológicas, de forma regular, sin restricciones y/o castigos. Dichos espacios deberán contar con protocolos de higiene sin generar malestar en los animales.</p> <p><b>PARÁGRAFO 1°.</b> Las empresas de vigilancia y seguridad privada deben garantizarles a los animales, en todo momento y lugar, las cinco libertades de bienestar animal definidas en la Ley 1774 de 2016 o dominios de libertad. El incumplimiento de alguna de ellas será causal de las sanciones establecidas en la Ley 84 de 1989 y en la Ley 1774 de 2016.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2°.</b> Las disposiciones contenidas en la presente ley también aplican a las personas naturales o jurídicas que presten servicios especializados de logística canina criadores, suministradores de insumos, entrenadores, capacitadores, administradores u otras.</p> <p>La verificación de condiciones descritas en este artículo está a cargo de las instituciones de bienestar animal.</p> <p><b>PARÁGRAFO 3°.</b> La reglamentación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada no podrá contener disposiciones con estándares de bienestar animal que estén por debajo de la normativa vigente en la materia y se actualizará cada quinquenio, como mínimo, de la mano de los empresarios y del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el marco del Sistema Nacional de Protección y Bienestar Animal.</p> <p><b>ARTÍCULO 7°. PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO.</b> Los programas de capacitación y entrenamiento que desarrollen las escuelas de vigilancia y seguridad privada con medio canino, autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, contarán con una estructura curricular que contenga el componente de etología, protección y bienestar animal. Ninguna capacitación podrá realizarse en modalidad virtual y deberá contar con un componente teórico-práctico. La estructura curricular y demás elementos constitutivos de la capacitación y el entrenamiento del personal de vigilancia con medio canino serán definidos y avalados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.</p> <p>En los Proyectos Educativos Institucionales - PEIS de los programas de capacitación en vigilancia y seguridad privada con perros se incorporará un componente obligatorio de</p>
<p>bienestar animal que será dictado por profesionales en medicina veterinaria con postgrado en bienestar animal y etología. Este será obligatorio en todos los ciclos académicos necesarios para la obtención de la certificación de las empresas que utilicen perros, así como de los instructores.</p> <p><b>PARÁGRAFO.</b> El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) expedirá la respectiva norma para certificar en competencias laborales a los adiestradores, entrenadores, guías y manejadores caninos que trabajen para las empresas de Vigilancia y Seguridad Privada y las de inspección de sustancias y objetos que presten servicios con medio canino.</p> <p>Esta norma garantizará que las personas certificadas alcancen los más altos estándares de competencia requeridos para desarrollar sus funciones en el ámbito de la vigilancia y seguridad privada y detección de sustancias y objetos con medio canino, incluyendo el componente de bienestar animal. La certificación en competencias laborales por parte del SENA será obligatorio, la cual formará a los evaluadores vinculados a las empresas de vigilancia encargados de este proceso y una vez cumplidos los requisitos establecidos en la norma otorgará las certificaciones pertinentes a los mencionados trabajadores, validando así su aptitud y destreza en sus respectivas áreas de trabajo.</p> <p><b>ARTÍCULO 8°. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.</b> Las personas naturales y jurídicas que contraten la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada con perros serán corresponsables de los animales cuando, en el marco de la ejecución del contrato correspondiente, se les causen daños, lesiones, enfermedades, muerte, estrés, dolor o sufrimiento, o cuando no se garanticen las condiciones de bienestar de los animales, establecidas en la presente ley.</p> <p>Todos las personas naturales o jurídicas que contraten la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada con perros deberán garantizar que en los puestos de trabajo existan condiciones adecuadas para la permanencia de los animales, tanto en los turnos de prestación del servicio, como en los lugares de descanso.</p> <p><b>ARTÍCULO 9°. VERIFICACIÓN DE UTILIZACIÓN ADECUADA POR ESPECIALIDAD.</b> La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, dentro de sus funciones de inspección, vigilancia y control, generará un cronograma de visitas a los servicios que cuenten con el medio canino autorizado, a fin de validar anualmente que los perros estén siendo usados adecuadamente en la especialidad para la que han sido entrenados, según la certificación de la Escuela de Guías y Adiestramiento de la Policía Nacional -ESGAC- y las escuelas caninas de las Fuerzas Militares. La Superintendencia podrá apoyarse en la Policía Nacional o en las Fuerzas Militares, en caso de que así lo requiera y los recursos recaudados por este concepto serán destinados exclusivamente al sostenimiento y cuidado de los perros que</p>	<p>prestan su servicio en estas entidades. La verificación de la especialidad se realizará mediante pruebas en campo.</p> <p><b>ARTÍCULO 10°. Adiciónese un parágrafo al artículo 7 del Decreto Ley 356 de 1994, así:</b></p> <p><b>ARTÍCULO 7°. CONTROL.</b> La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada ejercerá control, inspección y vigilancia sobre todas las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades de vigilancia y seguridad privada de conformidad con lo establecido en la ley.</p> <p><b>PARÁGRAFO.</b> Para verificar el cumplimiento detallado de las exigencias legales de bienestar animal, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada realizará operativos frecuentes, no anunciados, en las unidades caninas y en los puestos de trabajo o lugares donde se presten los servicios de seguridad y vigilancia con caninos, y se podrá apoyar en las entidades territoriales competentes en protección y bienestar animal o en los equipos médico veterinarios con los que cuentan los gobiernos departamentales y municipales o en el Grupo de Control a la Biodiversidad y Protección Animal de la Policía Nacional. En los operativos, la entidad deberá garantizar la participación de, al menos, un (1) médico veterinario etólogo o médico veterinario zootecnista con experiencia en etología con matrícula profesional vigente expedida por el Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia de Colombia (Comvezcol) y sin sanciones por maltrato animal o mala praxis. Para esta labor, la Superintendencia podrá contar con el acompañamiento del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y convocar a personas naturales o jurídicas dedicadas a la protección de los animales, en el marco del Sistema Nacional de Protección y Bienestar Animal. El cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo no afecta la tasa de contribución de las empresas, en la medida que hace parte de las obligaciones establecidas para la Superintendencia y su ejecución se puede realizar en articulación con las entidades territoriales.</p> <p><b>ARTÍCULO 11°. COMPETENCIA PARA VERIFICAR DEL BIENESTAR DE LOS ANIMALES.</b> Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, las entidades y equipos territoriales con competencia en materia de protección y bienestar animal, en ejercicio de las facultades establecidas en la Ley 1774 de 2016, podrán verificar autónomamente el cumplimiento de las condiciones de bienestar de los perros al interior de las unidades caninas, los puestos de trabajo y demás instalaciones de otros actores que realicen actividades con perros para el servicio de vigilancia y seguridad privada, como criadores, suministradores de insumos, entrenadores, capacitadores o administradores, entre otros.</p> <p>Cuando estas autoridades hallen indicios de maltrato animal, remitirán el caso al inspector de policía o al alcalde municipal o distrital correspondiente o a la Fiscalía General de la Nación,</p>

<p>según corresponda, de conformidad con la naturaleza de los hechos y de la Ley 1774 de 2016.</p> <p>El fallo generado en inspección o Fiscalía, según corresponda la calidad del maltrato, deberá ser remitido a la Superintendencia de Seguridad Privada.</p> <p><b>ARTÍCULO 12°. REGISTRO DE PERROS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.</b> En el marco de la reglamentación establecida en el artículo 7° de la presente ley, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada deberá crear el Registro de Perros de Vigilancia y Seguridad Privada como una herramienta nacional obligatoria de identificación, registro, seguimiento y verificación de las condiciones y el historial de los perros utilizados en actividades de vigilancia y seguridad privada o separados de ellas por muerte, enfermedad, comportamiento, vejez o cualquier otro motivo. Este registro se hará mediante las plataformas virtuales con las que cuenta la entidad, y deberá incluir, como mínimo, la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Hoja de vida: fotos, nombre, fecha de nacimiento, procedencia con factura (en caso de compra), raza, sexo, color, microchip, especialidad, señales particulares, fechas de adiestramiento y de reentrenamientos, pruebas de idoneidad, certificaciones, registros y otros aspectos de identidad, comportamiento y desempeño.</li> <li>2. Historia clínica: registro de vacunas y desparasitación, perfiles de sangre que contengan hemograma y pruebas de funcionamiento hepático y renal, parciales de orina, coprológicos, exámenes musculoesqueléticos, registro de esterilización, procedimiento de profilaxis anual, entre otros aspectos de interés clínico o etológico.</li> <li>3. Certificado médico veterinario clínico y etológico, acompañado de un examen de cuadro hemático y placas RX de cadera, los cuales deben ser practicados en establecimientos médico veterinarios autorizados por la Secretaría de Salud de cada ente territorial. El certificado médico tendrá una vigencia de un (1) año.</li> <li>4. Registro de seguimiento de actividades: tiempos de trabajo y descanso del perro, traslados entre la unidad canina y el lugar de prestación del servicio, controles veterinarios, tiempos de esparcimiento, y demás información sobre actividades y rutinas.</li> <li>5. Registro de defunción suscrito por un médico veterinario con matrícula profesional vigente expedida por Comvezool, en el que además de constar la causa de muerte y las circunstancias de modo, tiempo y lugar del deceso, se pueda cotejar la identidad del perro con su hoja de vida.</li> </ol>	<p>6. Reporte de la condición general del perro.</p> <p>7. Registro de la inscripción de los caninos de raza de manejo especial en las Alcaldías Municipales, tal como corresponde en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.</p> <p><b>PARÁGRAFO 1°.</b> La información del Registro que no tenga reserva legal será pública y deberá estar disponible para consulta en medio virtual. Los documentos originales deben reposar en las unidades caninas y debe haber copia de ellos en los lugares donde se preste el servicio de seguridad y vigilancia para efectos de inspección, vigilancia y control.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2°.</b> Los procedimientos y exámenes a los que se refiere el numeral 2 del presente artículo son obligatorios y deberán ser realizados, a cada perro, por las empresas de vigilancia y seguridad privada, al menos una (1) vez al año.</p> <p><b>PARÁGRAFO 3°.</b> Como medida para reducir el hurto de perros, las fotos que se exigen en el numeral 1 del presente artículo deben permitir ver, con claridad, el rostro del animal, su cuerpo por ambos costados, lomo, cola y señas particulares. Se debe incluir el registro de la información de las hembras de pie de cría y las camadas que se encuentren en los centros de crianza y adiestramiento autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.</p> <p><b>ARTÍCULO 13°. ATENCIÓN PRIORITARIA EN CASO DE EMERGENCIA, ACCIDENTE O ENFERMEDAD DE LOS PERROS.</b> En caso de emergencia, accidente o enfermedad, la empresa de vigilancia y seguridad privada deberá garantizarle al animal la atención médico veterinaria inmediata. De requerirse, la empresa deberá trasladar al perro a la clínica veterinaria con la que tenga convenio o contrato.</p> <p>Todas las unidades caninas deben contar, mínimo, con un (1) médico veterinario con matrícula profesional vigente expedida por Comvezool y sin sanciones vigentes. Este deberá implementar un plan de medicina preventiva y hacerle seguimiento presencial en las instalaciones de la unidad, al menos una vez a la semana.</p> <p><b>PARÁGRAFO.</b> Los reportes médico-veterinarios a los que se refiere este artículo y el numeral 3 del artículo 13° de la presente ley, que indiquen enfermedad, lesión o cualquier déficit en el estado de salud física o emocional de un perro, servirán de soporte para el retiro del animal en los términos del artículo 15° de la presente ley. En caso de ser un retiro "temporal", se deberá dar de alta al animal, con exámenes de soporte que confirmen su total recuperación antes de su reintegro.</p>
<p><b>ARTÍCULO 14°. PLAN DE RETIRO.</b> El retiro de un perro utilizado en servicios de vigilancia y seguridad privada procede obligatoriamente cuando este supere la edad máxima de servicio contemplada en el numeral 1 del artículo 7° de la presente ley o por enfermedad, lesión o precariedad de su salud física o emocional que impidan, limiten o afecten la actividad o le causen padecimiento al animal, de conformidad con lo establecido en el artículo 13° de la presente ley. No es exigible que estas causales concurren para que proceda el retiro de un animal.</p> <p>Las empresas de vigilancia deben hacer un plan de retiro y de adopciones de los perros retirados. Este incluirá la obligación de que a los perros les sean realizadas pruebas de salud física y comportamental para la selección del adoptante, junto a un periodo de adaptación previo a su retiro definitivo, para facilitar su adopción y garantizar el bienestar del animal. De no ser apto para adopción, la empresa deberá garantizar el cuidado, albergue y sustento del animal hasta su fallecimiento. Estos animales son sujetos de verificación. Las empresas pueden establecer convenios o contratos con fundaciones para catalogar a un perro como posible postulado para adopción.</p> <p><b>PARÁGRAFO 1°.</b> Mediante la reglamentación establecida en el artículo 7° de la presente ley, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con acompañamiento del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y demás integrantes del Sistema Nacional de Protección y Bienestar Animal -SINAPYBA, establecerá, dentro de un (1) año después de la entrada en vigencia de esta Ley, los criterios mínimos que deben contener los planes de retiro de los perros de las empresas de seguridad y vigilancia. La construcción de este plan será requisito para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento. Su ausencia podrá ser causal de cancelación, suspensión o retiro de la licencia.</p> <p>De igual forma, dicha reglamentación deberá contemplar las sanciones a lugar conforme a la normativa vigente sobre bienestar animal ante el incumplimiento de las disposiciones relacionadas con el retiro adecuado de los perros, su evaluación, reubicación o adopción responsable.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2°.</b> Garantía financiera para el retiro. Las empresas de vigilancia deberán apropiar, reservar y destinar los recursos necesarios para financiar el retiro de los perros. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con acompañamiento del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y demás entidades que conforman el SINAPYBA, determinará los montos necesarios, forma y características de dicha garantía.</p> <p><b>ARTÍCULO 15°. CRÍA, REPRODUCCIÓN, ADQUISICIÓN Y PROPIEDAD DE LOS PERROS.</b> De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 7° de la presente ley, se prohíbe a las empresas de vigilancia y seguridad privada hacer actividades de monta,</p>	<p>cría, reproducción, cruce o crianza de perros. Para la adquisición de animales, las empresas solo pueden acudir a criaderos legalmente constituidos y autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y solo pueden adquirir, por año, el máximo de animales que defina la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la reglamentación establecida en el artículo 7° de la presente ley.</p> <p><b>PARÁGRAFO.</b> Se prohíbe cualquier tipo de alquiler, permuta o acto análogo de perros en servicios de vigilancia y seguridad privada. Las empresas deben ser propietarias exclusivas de los perros y la información correspondiente debe estar reportada en el Registro de Perros de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo establecido en el artículo 11° de la presente ley.</p> <p><b>ARTÍCULO 16°. RESPONSABILIDAD SOCIAL.</b> Las empresas de vigilancia y seguridad privada que utilicen perros pueden diseñar y poner en marcha un plan o programa de responsabilidad social consistente en la recepción y recuperación de perros sin hogar, abandonados o vulnerables para su entrega en adopción o albergue permanente, así como donaciones de medicamentos, insumos y alimentos a fundaciones y protectionistas.</p> <p><b>ARTÍCULO 17°. APOYO A LOS MANEJADORES CANINOS O GUARDAS.</b> Las empresas que ofrezcan servicios de vigilancia y seguridad privada con medio canino deberán contratar a técnicos en veterinaria o auxiliares en veterinaria para los puestos de trabajo con 15 o más perros. Estos se encargarán de prestar apoyo a los guardas o manejadores caninos en el cuidado, el aseo, la desinfección y la preparación de los espacios destinados al descanso de los perros, así como en el transporte y la ronda o rotación de los animales, antes del inicio de cada jornada. Esta disposición no aplicará para los puestos de trabajo con 14 animales o menos.</p> <p>La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el marco de la reglamentación establecida en el artículo 7° de la presente ley, fijará los lineamientos técnicos de limpieza y desinfección que las empresas de vigilancia y seguridad privada deben garantizar.</p> <p><b>PARÁGRAFO TRANSITORIO.</b> El personal vinculado a las empresas de seguridad que a la entrada en vigencia de la presente ley realicen las actividades de apoyo establecidas en el presente artículo, tienen un año, contado a partir de la misma fecha, para capacitarse como técnicos o auxiliares en veterinaria. Los costos de dicha capacitación serán asumidos por las Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada, además en coordinación con la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, podrán acompañar este proceso de capacitación. En todo caso, la falta de la capacitación por incumplimiento de las Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada no podrá ser considerada causa justa para la terminación de la relación laboral.</p>

<p><b>ARTÍCULO 18°. SANCIONES.</b> El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en la presente ley o en las reglamentaciones que se deriven de la misma podrá acarrear la suspensión del permiso del uso de medio canino por parte de la empresa de seguridad y vigilancia o quien preste el servicio, sin perjuicio de las sanciones establecidas en el Título VI del Decreto Ley 356 de 1994.</p> <p><b>ARTÍCULO 19°.</b> Adiciónese un artículo a la Ley 769 de 2002, el cual quedará así:</p> <p><i>Artículo 85 A. OBLIGATORIEDAD DE HACER INSPECCIÓN SOLO EN VEHÍCULOS APAGADOS. La inspección canina de cualquier vehículo debe hacerse solamente cuando este se encuentre apagado. El guarda de seguridad debe exigirle al conductor apagar el vehículo. Ante una negativa del conductor, el guarda debe abstenerse de hacer la inspección.</i></p> <p><b>ARTÍCULO 20°.</b> Adiciónese un literal al artículo 131 de la Ley 769 de 2002, el cual quedará así:</p> <p><b>Artículo 131. MULTAS.</b> Los infractores de las normas de tránsito serán sancionados con la imposición de multas, de acuerdo con el tipo de infracción así:</p> <p>(...)</p> <p>C.12 A. No apagar el motor del vehículo para la inspección canina.</p> <p>(...)</p> <p><b>ARTÍCULO 21°. VIGENCIA DE PROTOCOLOS TÉCNICOS TERRITORIALES.</b> Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente ley, los protocolos técnicos para el manejo y el cuidado del bienestar de los perros usados en actividades de vigilancia y seguridad privada, que hayan sido expedidos por entidades departamentales, municipales o distritales con competencias en bienestar animal, mantendrán su vigencia en los aspectos que resulten más estrictos, completos o rigurosos en materia de protección animal. Los protocolos que expidan o actualicen dichas autoridades, con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley, deben ceñirse a las reglamentaciones y los lineamientos nacionales para el cuidado y manejo de perros, que resulten de la presente Ley.</p> <p><b>ARTÍCULO 22°. REPORTE DE MALTRATO ANIMAL.</b> Las empresas de seguridad y vigilancia privada prestadoras de los servicios reglamentados por esta Ley, deberán poner en conocimiento de las autoridades competentes cuando tengan conocimiento de la comisión de alguna conducta que atente contra el bienestar, la integridad física o emocional de un animal,</p>	<p>en cumplimiento del principio de solidaridad social establecido en el artículo 3 de la Ley 1774 de 2016.</p> <p><b>ARTÍCULO 23°. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.</b> La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.</p> <p><b>VI. PROPOSICIÓN</b></p> <p>En atención con las consideraciones previamente descritas, los suscritos conciliadores, solicitamos a las plenarias del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, aprobar el texto de conciliación del Proyecto de Ley 457 de 2024 Cámara – 049 del 2023 Senado, "Por la cual se promueve el desarrollo de alternativas tecnológicas en materia de seguridad, vigilancia privada e inspección de sustancia u objetos, se mejora el bienestar de los perros usados en estas actividades, y se dictan otras disposiciones".</p> <p>Fraternalmente,</p> <table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <tr> <td style="padding: 5px;">   <b>ANDREA PADILLA VILLARRAGA</b>                      Senadora de la República                      Conciliadora                 </td> <td style="padding: 5px;">   <b>DANIEL CARVALHO MEJÍA</b>                      Representante a la Cámara                      Conciliador                 </td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">   <b>ANA MARÍA CASTAÑEDA GÓMEZ</b>                      Senadora de la República                      Conciliadora                 </td> <td style="padding: 5px;">   <b>INGRID SOGAMOSO ALFONSO</b>                      Representante a la Cámara                      Conciliadora                 </td> </tr> </table>	 <b>ANDREA PADILLA VILLARRAGA</b> Senadora de la República Conciliadora	 <b>DANIEL CARVALHO MEJÍA</b> Representante a la Cámara Conciliador	 <b>ANA MARÍA CASTAÑEDA GÓMEZ</b> Senadora de la República Conciliadora	 <b>INGRID SOGAMOSO ALFONSO</b> Representante a la Cámara Conciliadora
 <b>ANDREA PADILLA VILLARRAGA</b> Senadora de la República Conciliadora	 <b>DANIEL CARVALHO MEJÍA</b> Representante a la Cámara Conciliador				
 <b>ANA MARÍA CASTAÑEDA GÓMEZ</b> Senadora de la República Conciliadora	 <b>INGRID SOGAMOSO ALFONSO</b> Representante a la Cámara Conciliadora				

La Presidencia indica a la secretaría continuar con el siguiente punto del orden del día.

IV

**Citación a los señores ministros del despacho y altos funcionarios del estado**

Cítese a los Ministros de: Agricultura, doctora *Martha Viviana Carvajalino Villegas*; Justicia y del Derecho, doctora *Ángela María Buitrago Ruiz*; Defensa Nacional, doctor *Pedro Arnulfo Sánchez Suárez*; Hacienda y Crédito Público, doctor *Diego Guevara Castañeda*; y al Director Nacional de Planeación, *Alexander López Maya*.

\*\*\*

**PROPOSICIÓN NÚMERO 156**

**Por Secretaría se da lectura a la excusa enviada por la señora Ministra de Justicia y del Derecho, doctora Ángela María Buitrago Ruiz:**

Al responder cite este número  
 MJD-OFI25-0009956-GAL-10010

Bogotá D.C., Colombia, 11 de marzo de 2025

Doctor  
**DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ**  
 Secretario General  
 Secretaría General Senado de la República  
 Capitolio Nacional Primer Piso  
 secretaria.general@senado.gov.co  
 Bogotá, D.C.



Contraseña:2046x77u  
 bx

Asunto: Excusa y delegación - Proposición número 156 - debate de Control Político.

Reciba un cordial saludo.

Me permito dirigirme a usted de manera atenta con el fin de excusar a la doctora Ángela María Buitrago Ruiz, Ministra de Justicia y del Derecho, quien no podrá asistir a la citación de debate de control político, sobre la motivación, justificación, fines, destinación de los recaudos, protección y retorno de los habitantes de la región del Catatumbo y apoyo a las autoridades territoriales, de los siguientes decretos legislativos expedidos en virtud del Decreto 0062 del 2025 "Por el cual se decreta el estado de conmoción interior en la región de/ Catatumbo, los municipios del área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar", previsto para el día martes 11 de marzo de 2025 a las 3:00 p.m., en la Plenaria de Senado.

La razón de su inasistencia se debe a compromisos previamente establecidos, en virtud de una comisión autorizada por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República. Dicha comisión, con código #120208, corresponde a un servidor del Ministerio de Justicia y del Derecho, y tiene como destino principal Viena, Austria, desde el día 8 de marzo 2025 hasta el 15 de marzo de 2025. Esta comisión fue aprobada conforme al artículo 14 del Decreto 2647 de 2022 y cuenta con la autorización de la Jefe de Despacho Presidencial, a través de la Resolución N. 0236 del 1 de abril de 2022.

Por lo anterior, se ha delegado por parte de la Señora Ministra Ángela María Buitrago, al Doctor Chaid Franco, Secretario General, del Ministerio de Justicia y del Derecho, para que participe en el mismo.

Agradecemos profundamente su comprensión y reiteramos nuestra disposición para participar en futuros escenarios.

Cordialmente,



**VÍCTOR ALEJANDRO RHENALS LÓPEZ**  
 Coordinador Grupo de Asuntos Legislativos

**Por Secretaría se da lectura a la excusa enviada por la señora ministra de Agricultura, doctora Martha Viviana Carvajalino Villegas:**

Bogotá, D.C. marzo 11 de 2025

Doctor

**DIEGO ALEJANDRO GONZALEZ**  
Secretario General de Senado  
Congreso de la República

**Asunto:** Presentación de excusa y delegación para asistir al debate de control político acerca de "Se pronuncien respecto de la motivación, justificación, fines, destinación de los recaudos, protección y retorno de los habitantes de la región del Catatumbo y apoyo a las autoridades territoriales, de los siguientes decretos legislativos expedidos en virtud del Decreto 0062 del 2025 "Por el cual se decreta el estado de conmoción interior en la región de/ Catatumbo, los municipios del área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar".

Respetado secretario, cordial saludo;

Por medio de la presente, me permito presentar mis más sinceras disculpas por no poder asistir al debate de control político convocado mediante la proposición número 156 Debate de Control Político.

La imposibilidad de asistir a dicho debate se debe a compromisos ineludibles derivados de la atención permanente de la situación de los productores de arroz. No obstante, comprendiendo la relevancia del intercambio de ideas que tendrá lugar en el recinto del Senado, por ello delego a Silvia Juliana Becerra Ostos, identificada con C.C. 52715503, para que atienda el debate de control político.

Respetuosamente,

Martha Viviana Carvajalino Villegas

Firmado digitalmente por Martha Viviana Carvajalino Villegas

**MARTHA CARVAJALINO VILLEGAS**  
MINISTRA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Proyectó: Rodrigo Andrés Álvarez Galindo – Asesor Despacho de la Ministra

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Citante Juan Carlos García Gómez.

Palabras del honorable Senador Juan Carlos García Gómez.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senador Juan Carlos García Gómez:**

Presidente, muy buenas tardes a todos los que nos acompañan en el día de hoy Senadores de la República, a los funcionarios e invitados a esta primera sesión de control político frente a los decretos de Conmoción Interior.

En días pasados señor presidente Efraín Cepeda tuvimos la oportunidad de hacer un análisis honorables Senadores de esa gran participación y gran interés que tienen la mayoría de los Senadores que hacen parte de esta célula legislativa frente a lo que ha sido el desarrollo de los decretos de Conmoción Interior para solventar las crisis humanitaria en el Catatumbo y pudimos observar que hay una cantidad importante de proposiciones llamando a controles políticos sobre el mismo caso, por eso, en un inicio la Ley facultó a la Mesa directiva para poder crear una comisión accidental. Comisión accidental que presentó un informe, sobre el informe presentado por el ministro del Interior el pasado 24 de enero. Por eso, creímos conveniente poder realizar una agenda desde el Senado de la República, desde la plenaria del Congreso de la República para poder tener dos intervenciones en dos sesiones dado que son 12 ministros, de los cuales en cada una de las carteras se han expedido alrededor de 22 decretos con fuerza de Ley para solventar la crisis en el Catatumbo.

Por eso, creemos de suma importancia poner a consideración este cronograma para que los Senadores estén atentos. En una primera sesión, en el día de hoy, escuchar a los seis ministros que están invitados, de los cuales la ministra de Justicia, tengo entendido, se ha excusado con referencia a las motivaciones que tuvieron para generar los decretos de Conmoción Interior. Esa justificación que necesita el Congreso de la República para hacer ese control político y seguimiento para que los decretos de Conmoción Interior puedan tener realmente la esencia para los cuales fueron creados y no generen alertas en el seno del Congreso de la República de extralimitarse en algunas ocasiones estos decretos que puedan, estos recursos o estas funciones usarse para otros objetivos. Para eso está el Congreso de la República, para hacerle el seguimiento.

Los fines que han propuesto para poder crear estos 22 decretos para solventar la crisis, cuál es la destinación de esos recursos y cuál es la protección que le vamos a garantizar para el retorno que es uno de los ejes fundamentales para poder garantizar el retorno de hoy más de 56.700 desplazados en la ciudad de Cúcuta, Ocaña y en todos los alrededores del Catatumbo, día a día aumenta los desplazados. Después de 45 días de confrontación el Congreso de la República nuevamente abre ese escenario que, señor presidente, podrá terminar en una próxima sesión como lo habíamos acordado. Una moción de orden, mucho ruido por acá por favor.

En este orden que sea propuesto por parte de la comisión accidental para poder acumular todas estas proposiciones de control político que se han presentado en el seno de la presidencia del Senado de la República, queremos aprovechar este mecanismo para poder tener insumos y para poder tener nosotros en una sesión, ojalá próxima, poder desde el Congreso de la República generar las apreciaciones necesarias.

El día de la semana pasada, el día seis de marzo, honorables Senadores para entrar en un contexto general de lo que han sido los avances desde que se dio inicio el pasado 16 de enero, más el decreto del 24 de enero expedido por el Gobierno nacional. El pasado 6 de marzo en la ciudad de Tibú, el señor Presidente de la República Gustavo Petro en compañía del gobernador del Norte de Santander, el director de Planeación Nacional, de algunas autoridades municipales como alcaldes sostuvieron la firma del decreto que hace esa incorporación y esa adición presupuestal para lo que es la inversión en el Presupuesto del 2025, de lo que se ha denominado la carta de navegación del Gobierno nacional, llamase Pacto del Catatumbo. Una adición presupuestal que asciende a los 2 billones 700 mil millones de pesos, en los cuales se ve una adición y un rubro importante para el tema de la Fuerza Pública que conlleva a 8 mil millones de pesos. Por eso, es tan importante que cada una de estas carteras, hoy presentes en este primer escenario de debate, en este primer escenario de poder saber a ciencias cierta el alcance que tienen

estos decretos que podamos nosotros canalizar y no generar expectativas en el Catatumbo.

Hay un sin número de preocupaciones, señor presidente, que creo que las conclusiones de este debate, pues, saldrán a la luz pública. Bastante preocupación generó o desconcierto generaron en la opinión pública de Norte de Santander la locución presencial de la semana pasada en el consejo de ministros en donde se hizo alusión específicamente a cómo solventar la crisis del Catatumbo. Varias de esas inquietudes no las han transmitido las comunidades frente a locuciones del señor presidente manifestando que las asociaciones del Catatumbo estaban permeadas de armas, por eso, vemos la poca asistencia que hubo estas asociaciones, creo que solo una en la firma del Pacto del Catatumbo.

Lo que hemos venido insistiendo, a través de Planeación Nacional durante mucho tiempo, desde que empezó esta crisis es que un pacto del Catatumbo debe ser entre todos los actores de la sociedad civil, de la región o si no tendrá, lamentablemente, un fracaso como los han tenido en varios de los proyectos y procesos que se han llevado a cabo con buena intención siempre por parte de todas las administraciones. Se ha manifestado de igual manera, que si no se hacen las vías es responsabilidad de los campesinos del Catatumbo, un tema bastante preocupante y hoy el Gobierno nacional nos da varias propuestas para poder reactivar cinco ejes estratégicos. Desde Planeación Nacional necesitamos claridad, desde el Congreso de la República, de todos los Senadores que han solicitado, a través de sus derechos de petición, básicamente cuál va hacer realmente la inversión, en qué sectores se va a invertir, cuáles van hacer las fuentes de financiación de este Pacto de Catatumbo; que en esta primera adición presupuestal suma punto siete billones, pero que en su totalidad a través de vigencias futuras, señor presidente, honorables Senadores asciende 6 billones de pesos.

Bajo un esquema que plantea el Pacto del Catatumbo en el cual se manifiesta que ha sido el trabajo más articulado con las comunidades, con las asociaciones, con los presidentes de juntas que le dan un papel importante, pero que no ha sido el único y en eso debemos partir en el seno de la discusión con argumentación histórica para poder realmente hacer un pacto, un pacto con realidades, un pacto por encima de la mesa, un pacto que llegue a lo que todos queremos desde el Congreso de la República y en el país que es la Paz en el Catatumbo, el retorno de los ciudadanos a sus territorios seguros, que puedan agroindustrialmente prepararse, poder sobrevivir y poder darle una vida digna con la intervención del Estado.

En el gobierno anterior se hizo de igual manera, el Catatumbo sostenible en el gobierno del presidente Iván Duque y en ese Catatumbo sostenible hoy hay inversiones ya adjudicadas por casi dos billones de pesos en vías, en electrificación, en acueductos, en sustitución de cultivos en cada uno de estos ejes estratégicos. De hecho, uno de los puntos clave que

hemos analizado por parte del Pacto Catatumbo es, una adición a una vía que fue concesionada en el gobierno anterior por más de 80 mil millones de pesos con vigencias futuras de 10 años, y por eso, queríamos que en otra oportunidad cuando este la ministra de Transporte, si tenemos un compromiso con la región, sería bueno que adelanten sus adiciones, que puedan esas vigencias futuras inyectarles recursos en una región que queda por fuera de la vía principal, doctor Alejandro Chacón, que es la vía que va desde el Zulia hasta Tibú queda sin recursos en este Pacto del Catatumbo, creemos es la columna vertebral de una vía que hoy tiene concesionado y tiene ya en créditos y en contratos dos tramos de 70 mil millones de pesos, que por factores ajenos a la voluntad de toda la región, pues, no lo dejan avanzar en un 20%, escanda una de las dos obras importantes para la pavimentación de la vía principal.

Por eso, nosotros en el día de hoy, señor presidente, le agradecemos al Senado de la República, le agradecemos este espacio que ustedes están dedicados a brindarnos para construir este primer escenario acá en el Pleno, no en una comisión accidental, sino lo quisimos traer aquí al pleno del Senado de la República, de la plenaria para que vean este gran modelo -pienso yo- de lo que se va replicar en los otros Pactos que el Gobierno nacional ha venido trabajando en la Región de Nariño, lo que hoy vemos en el Plateado, desde octubre una circunstancia lamentable, pues, nos alerta a los Norte Santandereanos, a los catatumberos, a las regiones que día a día se agudizan el tema del orden público y manifiestan en las regiones, en nuestras regiones que básicamente la intervención del Estado en materia de Fuerzas Militares, en materia de retoma del territorio han sido muy estáticas, han sido muy lentas y se está empezando a permear una desconfianza en las instituciones aún más ahondadas a la crisis humanitaria que en última lo que generará luego es una tardía consolidación del territorio. Y, si hay una tardía consolidación del territorio en el Catatumbo, estaremos aporta nuevamente de un fracaso. Hay muy buenas voluntades, pero necesita el Congreso de la República responsablemente frente a unas funciones que toma el Gobierno nacional en un momento extraordinario como es una conmoción interior tener la claridad y el sustento legislativo y normativo para poder socavar esta crisis.

Nosotros, escuchamos en la locución algo muy loable que pienso yo que a través de todas las presidencias y los gobiernos han querido intervenir el Catatumbo, como es la sustitución de cultivos, con una cifra bastante optimista o bastante grande para poder sustituir el Catatumbo, 25 mil hectáreas es la propuesta que se ha colocado o es la meta que se ha trazado el Gobierno nacional honorables Senadores para la erradicación voluntaria de los cultivos ilícitos en el Catatumbo que hoy asciende a 50 mil hectáreas, algo sin precedente en nuestro territorio, pero 25 mil hectáreas, pues, asalta la duda y necesitamos tener claridad porque si en el

año pasado, en el 2024, fueron sustituidas 9400 hectáreas en todo el país, generalmente al Catatumbo, en medio de esta victimización, proyectos que no se van a cumplir, pues, yo creo que eso no es justo con los habitantes ni con los integrantes de toda esta sociedad, es por eso, este escenario tan importante honorables Senadores.

Quería hacer este preámbulo de cuál va a ser este procedimiento que vamos a tener el Congreso de la República para poder escuchar a cada uno de los ministros que en sus carteras han generado estos decretos, cuál va a ser su impacto y que podamos nosotros cerrar con un debate en una comisión cuando la mesa Directiva así lo disponga para poder garantizar al Norte de Santander y al país realmente que estas inversiones contenidas en el Plan del Catatumbo que ascienden en inversiones a 1.5 billones porque como lo manifesté es un billón de pesos que van hacer invertidos en la Fuerza Pública para el funcionamiento y en la retoma de la Fuerza Pública. Fuerza Pública necesaria, Fuerza Pública que están pidiendo las regiones para poder volver, pero que deben ir acompañadas de una consolidación de retomar los sectores, de poder nuevamente reactivar el agro, de poder nuevamente garantizar la movilidad en el Catatumbo, de poder garantizar sus cultivos y, por eso, ese escenario honorables Senadores que están largo, que convoca a tantos ministros, como son 12 ministros de las distintas carteras, podamos finalizarlas con el Ministro del Interior, Dios mediante la próxima semana.

Y poder decirle desde el Senado de la República al pueblo colombiano que la estrategia encaminada del Pacto del Catatumbo, la estrategia encaminada para poder solventar y para poder intervenir un territorio con muchísimas necesidades históricas, un territorio con una grandeza en su gente importantísima que lo ha demostrado a lo largo de todos los años y de todas las décadas en el Norte de Santander como una región pujante, una región minera por explotar, una región que ha sido, también, de las pioneras del petróleo en nuestro país y que hoy se encuentra en estas dificultades alarmantes por el flagelo de la guerra de los grupos armados, inmerso en la mitad del narcotráfico, en la mitad de unas circunstancias que día a día lamentamos.

De esta forma, señor presidente en el día de hoy iniciamos esta primera sesión de control político en el cual, cuando la mesa Directiva a bien lo disponga, podríamos terminar y poder nosotros entrar a unas conclusiones. Queríamos abrir este espacio al país, a esta Comisión tan importante en un tema como es contrarrestar 56 mil desplazados que día a día llegan, por eso, le damos la bienvenida y el agradecimiento señor presidente al señor ministro de Defensa que ya se encuentra con nosotros, Pedro Arnulfo Sánchez, que ya está en el recinto; de igual manera, al ministro de Hacienda y Crédito Público, el doctor Diego Alejandro Guevara; la ministra de Justicia, Ángela María Ruíz se excusó, pasó una excusa que no se encontraba y a la ministra de Agricultura que también creo que ya está por acá acompañándonos

en esta primera sesión de control político a los decretos de Conmoción Interior.

Esperamos que luego de este informe que presentó el 24 de enero el Gobierno nacional, un informe de 20 hojas sobre lo que es el Catatumbo, podamos tratar de llevarle a la región, tratar de llevarle a los habitantes que están expectantes, están necesitados de información, están expectantes de cuál es el papel que va a tener el Gobierno nacional frente a esta coyuntura tan difícil que tiene el Catatumbo.

Hay una gran desinformación, hay una gran desconfianza desde todos los actores y si el Congreso de la República es esta estrategia, en esta oportunidad yo creo que es una herramienta sumamente importante y poderosa para poder hacer equipo con el Gobierno nacional y poder encaminarlos para que esta buena voluntad, este compromiso que tiene el Gobierno nacional con el Catatumbo, que lo manifestó desde el 8 de agosto, día en el cual el Presidente de la República hizo presencia en nuestra región; se pueda consolidar en realidad y se pueda consolidar en paz, se pueda consolidar en la reconciliación del Catatumbo y Dios mediante en la reactivación económica, en la reactivación de la educación, en la reactivación de procesos que puedan generar nuevamente una deuda histórica que tiene el país con este departamento, con esta región tan importante.

Con una región sumamente importante como es ser frontera de Venezuela, con una región sumamente importante que hace un nacionalismo importante, cuando el gobierno venezolano nos cerró la frontera y hoy nos propone un paso binacional que tendrá que venir al Senado de la República en los temas internacionales para también analizarlo para la conveniencia del país y de las fronteras del país. Muchas gracias señor presidente.

**El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

A usted honorable Senador Juan Carlos García. Quiero, Senador Juan Carlos, usted como presidente de la comisión accidental de Conmoción Interior, pues darle los agradecimientos a toda la comisión y a usted como presidente por el trabajo diligente que vienen haciendo sobre un tema tan delicado como el del Catatumbo y tal como lo hemos expresado o lo hemos convenido con usted y la comisión. Pasamos entonces, a darle el uso de la palabra a los ministros y funcionarios hasta por diez minutos porque se trata, precisamente, de un informe.

De manera que, le damos en primera instancia el uso de la palabra al señor ministro de Hacienda y Crédito Público, Diego Guevara. Ministro Diego hasta por diez minutos no quiere decir que sean todos los diez hasta donde usted llegue está bien. Y, se prepara el señor ministro de Defensa Nacional, Pedro Arnulfo Sánchez.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al señor Ministro de Hacienda y Crédito Público doctor, Diego Alejandro Guevara Castañeda.

Palabras del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público doctor, Diego Alejandro Guevara Castañeda

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el señor Ministro de Hacienda y Crédito Público doctor, Diego Alejandro Guevara Castañeda:**

Presidente, honorables Senadores muy buenas tardes. En este informe sobre los Decretos de Conmoción interior y en especial los dos decretos que conciernen a la Cartera de hacienda, yo les quisiera poner un poco el contexto de porqué es importante tener recursos frescos para el Catatumbo; como ustedes saben hemos tenido un año difícil en términos de ingresos fiscales y una situación como la del Catatumbo amerita unos recursos nuevos y en el marco del decreto madre de la Conmoción Interior, desde este ministerio hay dos decretos en particular que son de la importancia para todos los colombianos, un decreto tributario y un decreto correspondiente de adición presupuestal.

Cuando nosotros hablamos de un decreto tributario, es un decreto en el que planeamos preliminarmente 3 impuestos, ampliamente ya conocidos que habíamos explicado en este recinto. Un primer impuesto asociado a los juegos de suerte y azar en línea, un impuesto del IVA del 19% que no es más que eliminar una exención que se había dado a los juegos de suerte y azar en línea, en el año 2016; con este impuesto esperamos recaudar alrededor de un billón de pesos en lo que queda de la vigencia. Ya las diferentes casas de apuestas han empezado a recaudar este impuesto, hoy cuando una persona va a apostar 50 mil pesos, inmediatamente la plataforma le cobra algo así como 59 mil pesos y con estos recursos lo que esperamos son únicamente gastos en el Catatumbo, ya lo vamos a explicar en un momento.

Un segundo impuesto asociado a las exportaciones o primera venta de petróleo y carbón a esa primera extracción o venta y un tercer impuesto de timbre; en total con estos 3 impuestos hemos proyectado un techo de 2.7 billones y sobre estos 2.7 billones pesos, hemos construido un decreto de adición presupuestal que se firmó por algunos Ministros el día jueves. En el Catatumbo estuvimos en un evento en Tibú, presentándole a la población del Catatumbo el impuesto de adición presupuestal, así como en una reforma tributaria se adicionan los recursos, en el caso de los impuestos del Catatumbo, también queremos adicionar esos recursos a un presupuesto exclusivo para Catatumbo.

Estos recursos en la lógica que la hemos pensado, hay un rubro importante a la consolidación del sector defensa, entre Policía, Ejército y Fuerza Aérea, robustecer combustible, repuestos, robustecer también todo el ejército de batallón de militares y de ingenieros militares que van a apoyar con la construcción de la vía.

Unos recursos importantes alrededor de 362 mil millones de pesos para el PENIS, para el programa

de sustitución de cultivos; si en el Catatumbo no hacemos una sustitución de cultivos y un programa de transformación productiva a la economía, no vamos a avanzar muchísimo, y creo que ese es uno de los detalles claves, una estratégica que va a estar alrededor de sustitución de cultivos, fortalecimiento de la seguridad, fortalecer la infraestructura, hay una apuesta importante de la carretera entre Tibú y Ocaña y algunas variantes allí, por un periodo inicial de 200 mil millones, también educación, salud y en general estos han sido los rubros que hemos precisado en este decreto de adición del Catatumbo. Serán recursos únicamente para la región.

Pero como los recursos no llegan inmediatamente, los recursos en el caso del IVA se recogen cada 2 meses, pues la instrucción que hemos dado a todos los Ministerios con el señor Presidente, es que deben priorizar la unidad de caja los diferentes Ministerios, es decir, priorizar el gasto ya en el territorio y, una vez se reciban los ingresos de los impuestos que hemos creado, dentro de 2 o 3 meses según el impuesto, se puedan reasignar a su presupuesto y con esto se van a empezar a tener una acción rápida ya, una acción del ICBF también, hay una asignación de 100 mil millones de ICBF que ya se están utilizando en territorio, es fundamental la niñez en el Catatumbo; una asignación para adulto mayor de pensión, de este bono vejez por 52 mil millones de pesos para cubrir toda la vigencia.

Entonces, es un plan bien, bien importante que esperamos pueda consolidar la paz, la seguridad y sobre todo el gasto social en el Catatumbo. Muchísimas gracias.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al señor Ministro de Defensa Nacional, doctor Pedro Arnulfo Sánchez Suárez.

Palabras del señor Ministro de Defensa Nacional, Doctor Pedro Arnulfo Sánchez Suárez

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el señor Ministro de Defensa Nacional, doctor Pedro Arnulfo Sánchez Suárez:**

Buenas noches a todos, me honra enormemente estar en el recinto, donde se producen las leyes que es responsabilidad del Ministerio de Defensa defender. Quiero hablarles de lo que hemos hecho nosotros en el Catatumbo, colocamos la presentación por favor, gracias. Frente a la crisis del Catatumbo, planteamos una estrategia que consistió en 4 fases, la primera de ellas era salvar las vidas, salvar las vidas de campesinos.

**El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

Moción de orden, moción de orden mucho ruido para escuchar al señor Ministro de la Defensa por favor, y para la moción de orden la Senadora Aída Avella, si quiere hacer el uso de la palabra con mucho gusto.

**Con la venia de la Presidencia, interviene la honorable Senadora Aída Yolanda Avella Esquivel:**

Presidente, es para pedir, para pedir silencio en la sala por favor, están hablando los Ministros sobre un problema gravísimo que es el Catatumbo, por lo menos guardemos orden, y si tienen reuniones, yo allá veo que tienen una reunión allá el Senador, pues esta la sala para que lo hagan, por favor Presidente ponga orden en esto, porque francamente medio escuchamos al Ministro de Hacienda por favor gracias.

**El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

Tiene razón la Senadora Aída Avella, por favor silencio y si tiene conversaciones pendientes, háganlo en el salón social o detrás en la plenaria, no quiero mandar a desocupar el Recinto de los no Senadores, pero es muy importante lo que aquí está pasando.

Es que lo que pasa en el Catatumbo Norte de Santander nos interesa a todos los colombianos, esto no es únicamente un tema de los norte santandereanos, ni del sur de Cesar, es un tema de todos, de Colombia lo que nos está pasando ahí es un campanazo de alerta también para otras regiones del país. De manera que, escuchemos al Ministro de la Defensa que es el que tiene el tema recién llegado al hombro.

Por favor silencio y señor Ministro adelante, excúsenos por esta interrupción y descuenten ese tiempo del señor Ministro de la Defensa por favor.

**Recobra el uso de la palabra el señor ministro de Defensa Nacional, doctor Pedro Arnulfo Sánchez Suárez:**

Gracias, señor Presidente, hay 56 mil desplazados, 23 mil confinados, más de un centenar de muertos y toda Colombia escuchando lo que estamos haciendo nosotros acá, creo que merece el respeto las personas que están esperando que nosotros tomemos decisiones. Entonces, les mencionaba que tenemos 4 fases importantes para salvar las vidas, esa fue la primera, la segunda tiene que ver con afectar las capacidades de la amenaza, la tercera es la estabilización y la cuarta la consolidación.

Pero hay elementos fundamentales que no se recuperan y es la vida, siguiente por favor, a nosotros nos ha costado también, la muerte de 5 soldados y 3 patrulleros, les pido al menos que hagamos minuto de silencio por ellos y que nos pongamos de pie por favor.

**El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

Ha solicitado minuto de silencio el señor Ministro de la Defensa, por favor tomar el tiempo para el minuto de silencio.

**Recobra el uso de la palabra el señor ministro de Defensa Nacional, doctor Pedro Arnulfo Sánchez Suárez:**

Algunos verán nombres, pero son vidas detrás de ello, son familias, son hijos, los hijos también de quienes masacraron, de quienes desplazaron y que no tienen los privilegios que tenemos nosotros hoy acá.

**El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

Muchísimas gracias

Siendo las 6:09 p. m., y por solicitud del señor Ministro de Defensa Nacional, doctor Pedro Arnulfo Sánchez Suárez, la Presidencia decreta un minuto de silencio por el vil asesinato de 5 soldados profesionales y 3 patrulleros.

La Presidencia reanuda la sesión y nuevamente ofrece el uso de la palabra al señor Ministro de Defensa Nacional, doctor Pedro Arnulfo Sánchez Suárez.

Palabras del señor Ministro de Defensa Nacional, doctor Pedro Arnulfo Sánchez Suárez

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el señor Ministro de Defensa Nacional, doctor Pedro Arnulfo Sánchez Suárez:**

Gracias, señor Presidente y gracias a todos. En los 54 días que llevamos hemos evacuado o evacuamos a 755 personas, salvamos esas vidas, empleando 68 horas de vuelo; ahí en el gráfico vemos dónde fueron evacuadas las personas, pero hay algo paradójico allá, varios de los que evacuamos en algún momento trataron mal a nuestros policías y a nuestro Ejército Nacional, los escupieron, los ultrajaron, los sacaron. Sin embargo, las puertas de nuestros batallones se abrieron para protegerles la vida, ese es el compromiso sagrado que tenemos nosotros que es salvar las vidas.

Pero este, esta salvarla las vidas también incluye llevarles ayuda humanitaria, le llevamos 478 toneladas de ayuda humanitaria, que incluyó lo más básico, allá ni siquiera en algún momento tenían alimentos o medicinas; tal vez aquí nuestros hijos disfruten de ese privilegio. Hemos requerido emplear 1600 horas de vuelo en nuestro Fuerza Aérea Espacial y del Ejército Nacional y también la Defensa Civil ha participado llevando mil atenciones prehospitalarias y 2180 menores han sido beneficiados. Allá estamos enfrentando una amenaza letal, pero es apenas la punta del iceberg, estamos nosotros afectando directamente las capacidades de esa amenaza; frente al ELN, hasta esta mañana teníamos 18 capturados y cuatro desmovilizados, hoy tuvimos 3 combates supremamente fuertes, pero hace 2 días asesinaron a uno de nuestros soldados con un ataque de un dron. Respecto a las disidencias que es el GAO 33 hemos capturado 20 y sometido 126.

En estos 54 días hemos logrado el sometimiento más grande de la historia del país en tan corto tiempo, pero lo que nos duele, los que nos duele profundamente es lo que encontramos cuando

rescatamos a personas que han decidido optar por las armas, y son los niños, 30 niños y niñas recuperadas de estos grupos criminales. El ELN es un cártel del narcotráfico, las FARC es un cártel del narcotráfico, las disidencias de las extintas FARC, de los aquellos que no le apostaron a la paz y es tanta la tiranía de ellos, que han intentado asesinar a quienes firmaron la paz y nos han asesinado a firmantes de paz. A ellos los protegemos inclusive con nuestra vida, pero vemos como degradan no solamente el actual criminal, sino las futuras generaciones de nuestro pueblo.

Creemos que en estas acciones y con el Decreto de Conmoción Interior y el presupuesto asignado, podemos ser más efectivos contra estos criminales y hacerlo más rápido y más fácil y es con las recompensas, estas recompensas por cada uno de los cabecillas que son 3 mil millones de pesos por el Costo, por alias Gabino, por alias Antonio García, alias Pablito, alias Pablo Beltrán o por los que están a la derecha que ofrecemos recompensa hasta de 500 millones o 100 millones de pesos, a ellos les digo que pueden desmovilizarse en cualquier momento; es más, si es necesario voy y los recibo y se acogen a lo que dice la Constitución y la Ley.

Pero si toman, o si siguen con la misma decisión qué es engañar y traicionar al pueblo colombiano, vamos con toda la contundencia, con toda la fuerza legítima del Estado a buscarlo y encontrarlos y capturarlos, pero si encontramos una amenaza letal, que no dudaremos en emplear toda la capacidad para defendernos.

Si los colombianos nos unimos sí el guerrillero o el integrante más bien de ese grupo, de ese cártel del narcotráfico, creyó en algún momento que era algo bueno ingresar a lo que llaman la revolución de las armas, tiene que recordar que la revolución de las armas ocurrió hace más de 200 años, cuando lo hizo nuestro ejército republicano y que primero fue un ejército y luego una República. No conozco ningún modelo en algún país, que lo que profesa en esos grupos funcione, lo que hay detrás de ellos es una ideología como lo ha hecho nuestro Presidente de la República, una ideología traqueta y es más fácil, es más fácil neutralizarlo si nos suministran información en estas áreas.

El enfoque es muy fuerte para afectar la amenaza y sigue una fase de control territorial y para ello hemos movido 9752 uniformados y en este momento van 540 más, pero para ser más efectivo necesitamos fortalecer la inteligencia y, darle también la movilidad y protección con 10 vehículos que van en camino; por parte de nuestra Policía Nacional, prácticamente 500 nuevos policías, pero en la fuerza élite del COPEs y del JUNGLA y 22 funcionarios del grupo de vida de investigación de homicidios. Definitivamente esta siguiente gráfica nos muestra el poder de alguna manera criminal que tienen esos bandidos, las armas que hemos incautado, 2 mil armas y todos los números que ven allá, vemos la capacidad bélica tan fuerte que tienen.

Lo que vemos con los homicidios y las masacres es apenas una punta del iceberg, lo que está por debajo es un mal mayor, que alimenta esta capacidad de reproducirse rápidamente; lo decía hoy en el discurso de reconocimiento de tropa, que durante este Gobierno se han neutralizado Catorce mil (14.000), Catorce mil (14.000). Los que dicen que no se ha hecho nada, o que estamos con las manos amarradas, pues yo entregué las banderas y también las medallas de operaciones exitosas. Catorce mil (14.000) bandidos, Catorce mil (14.000) integrantes de estos grupos narco criminales se han neutralizado en este Gobierno, pero la capacidad de recuperación criminal es supremamente alta, el narcotráfico es una de ellas, la corrupción es otra a ellas, que a propósito la corrupción es la que le niega la salud, la educación a esas personas para que vengan hacia acá, la corrupción que supera el presupuesto prácticamente de dos (2) Ministerios. El otro tema grave allá es el contrabando, en esas fronteras poderosas que tenemos. Y, por último, la minería ilegal.

Esos son los resultados contra las economías ilegales, respecto al narcotráfico 4.079 kilogramos de coca, 23% más y todos esos números que ven allá respecto a base y pasta de coca y laboratorios.

Pero el enfoque como lo dije es enfoque integral, donde tiene que ser el 30% de la estrategia militar y policial, pero al ser un problema estructural que toca las bases sociales, es la acción unificada del Estado que corresponde a un 70%; de allí que la estrategia apunta a integrar en esta vía que nos conectará La Mata, Convención, El Tarra, con nuestros ingenieros militares, una tarea titánica pero posible para conectar esta región. Al respecto se han determinado, se han elaborado unos decretos legislativos, el primero tiene que ver con nombrar un comandante militar de la zona, es el comandante de la Brigada número 30 de Cúcuta el General Contreras y, por el otro lado, adoptar medidas extraordinarias de movimiento de vehículos frente a un acto extraordinario.

Finalmente, para lograr esto, si no tuviéramos este presupuesto que ya está en marcha todo el trámite contractual y administrativo para poderlo emplear, si no tuviéramos este presupuesto no podremos salvar vidas, pero si no tenemos un presupuesto que muy seguramente se comentará posteriormente, no podremos contener crisis ni en el Cauca, ni en el Chocó, ni en el sur de Bolívar y tal vez aquí este palacio de la democracia, puedo ser más bien hostigado por violencia, violencia perpetrada en los territorios a los cuales les representamos.

El enfoque de este presupuesto va en capacidades de inteligencia, pero en dos elementos disruptivos que resaltan, el tema anti-dron y drones; es una amenaza supremamente grande y el otro es darle la movilidad de nuestras unidades para hacer más efectivas y más rápidos en la contención. Muchas gracias a todos.

**El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

A usted señor Ministro de la Defensa general Pedro Arnulfo Sánchez, muchas gracias por esa intervención y que tenemos ya resultados positivos en materia de seguridad que se están asomando, muchísimas gracias mi General. Continúa con en el uso de la palabra la señora Ministra de Ambiente, Lena Estrada y se prepara el señor director encargado de DNP Jhonattan Duque. Ya tiene sonido señora Ministra, tiene usted el uso de la palabra.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra a la señora Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible, doctora, Lena Yanina Estrada Añokazi.

Palabras de la señora Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible, doctora, Lena Yanina Estrada Añokazi

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra de la señora Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible, doctora, Lena Yanina Estrada Añokazi:**

Buenas noches. Bueno, en el Ministerio de Medio Ambiente tenemos, proyectados realizar con el Fondo de Regalías, unas acciones que van a mitigar las afectaciones sobre el cambio climático y la biodiversidad y también que buscan mejorar la calidad de vida de los ciudadanos en el Catatumbo, en el marco de este decreto Conmoción Interior.

Entonces, para comenzar nosotros tenemos dentro del presupuesto de regalías, bueno dentro del presupuesto de regalías tenemos una asignación de 255 mil millones de pesos que están destinados a la conservación, a las políticas y acciones de restauración de ordenamiento alrededor del agua y que tienen, además, un plus de un 20%, que significa que son 38.302 millones que se asignan de más, para el Catatumbo, no, porque son 255 mil millones están divididos en cuatro partes, un 51% que están destinados a la conservación de áreas ambientales estratégicas y lucha nacional contra la deforestación, un 15% que está destinado para los pueblos indígenas y un 15% para el Catatumbo, otro 15% para las comunidades negras, afrocolombianas y raizales.

De ese 15% que está asignado para el Catatumbo, son los 38.302 millones más del 20% que son 25500 millones para un total de 63.800 millones que se asigna en este marco del Decreto de Conmoción Interior; ¿para que se van a destinar los recursos?, estos recursos se van a destinar para cuatro acciones específicas que son, restauración productiva, pagos por servicios y otros incentivos para la conservación, bioeconomía y gobernanza.

En la restauración productiva tenemos 4 puntos que son importantes, que son sistemas de uso sostenible, la agroforestería, servicios silvo-pastoriles y agro silvo-pastoriles. En los pagos por servicios ambientales y los otros incentivos para la conservación, están destinados específicamente para la recuperación de los ecosistemas que puedan estar afectados en el marco del conflicto.

Entonces, esto incluye lo que es la preservación y la restauración ecológica de áreas, bajo modelos productivos actuales. Y también tenemos servicios en bioeconomía, que implican darles, o apoyar otras opciones productivas para la población; apoyar los productos que son que se generan desde las comunidades, productos que puedan ser en bebidas, cremas o productos que puedan curar, por ejemplo, que también o que vengan de productos maderables sostenibles.

Además, el cuarto punto es la gobernanza que está específicamente destinada a la divulgación de campañas socio ambientales, o a la educación ambiental que puede ir destinada a mujeres o a jóvenes, y que puedan fortalecer las capacidades de los líderes y de las líderes de la zona.

Para que los recursos se bajen a las comunidades, la comunidad tendrá que aplicar a unos modelos de formatos que nosotros vamos a diseñar en compañía del Departamento Nacional de Planeación, y tendrán que presentar una carta desde las comunidades, rellenar unos documentos técnicos, presentar un presupuesto detallado de las actividades con un cronograma que va a ser hasta un año; hay que tener en cuenta que estos proyectos se deben desarrollar en el marco de un año, pero para que las personas puedan acceder a los recursos, deben de contar como mínimo con 160 hectáreas por proyecto por un año, eso debe quedar bastante claro y, además, los proyectos se deben gestionar por medio de las alcaldías, de las gobernaciones, o de las CAR.

Existe la posibilidad también, y teniendo en cuenta que hemos estado en el Catatumbo escuchando las demandas de la comunidad, que podamos hacer un ajuste del Decreto para que las comunidades indígenas y afros, puedan tener otro tipo de trato en el manejo de los recursos, y puedan tener un manejo directo de los recursos, esto es importante teniendo en cuenta las demandas y la autonomía para estas poblaciones.

Como cualquiera de los proyectos a nivel nacional, los proyectos se presentan, pasan por un proceso de verificación de presentación de ajustes y documentos de viabilidad, pasamos por la etapa de viabilidad, pero, además por una resolución de aprobación. Esto sería lo que nosotros tenemos proyectado desde el Ministerio de Medio Ambiente con los recursos que como ya les hemos dicho que están asignados, es un total de 63.800 millones para que se ejecuten en el marco de este Decreto de Conmoción Interior.

Muchísimas gracias.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al señor Director (e) del DNP, doctor Jonathan Duque Murcia.

Palabras del señor Director (e) del DNP, doctor Jonathan Duque Murcia.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el señor Director (e) del DNP, doctor Jonathan Duque Murcia:**

Muchas gracias Presidente, un saludo muy especial a la Mesa Directiva, a todos los Senadores, Senadoras.

Quisiera presentar en este día el informe que desde el Departamento Nacional de Planeación hemos venido realizando unas acciones integrales, para mitigar la emergencia en el Catatumbo; esas acciones están enfocadas en dos sistemas muy importantes para el desarrollo territorial, dos sistemas generales, como el de participaciones y el otro es el sistema general de regalías.

Frente a esto empezaré dándoles un informe, de cuál es la situación y cuáles son las acciones que hemos venido realizando frente al sistema general de regalías, este es un sistema que habilita diferentes asignaciones en la región Catatumbo y, básicamente lo que ha derivado el Decreto número 0131 del 2025 para regalías busca agilizar y fomentar la aprobación de proyectos en una manera un poco más eficiente en el marco de la conmoción interior.

¿Qué hemos realizado concretamente para esto?, para la asignación paz y para la asignación ambiental como lo exponía ahorita la señora Ministra de Ambiente, se suspenden las convocatorias para estas dos asignaciones. Lo que permite básicamente de que no tarden en presentar proyectos y esperen todos estos filtros que están establecidos en las convocatorias regulares, para esto en este momento el Catatumbo ya está habilitado para que presente proyectos para la asignación paz y, segundo y muy importante, los recursos de regalías siempre tienen un bloqueo del 20%.

Para la situación del Catatumbo hemos habilitado el 100% de los recursos para la asignación paz y para la asignación ambiental, esto permite que las entidades territoriales la gobernación, todas las alcaldías de estos municipios, puedan disponer del 100% de los recursos mientras dure la Conmoción Interior. Importante informar que, según esto, perdón, no hay convocatoria, la asignación paz para la subregión del Catatumbo, tendría una asignación disponible de manera inmediata de 363 mil millones de pesos, la asignación regional habilita también para que se hagan inversiones de manera un poco expedita y habilita el OCAD centro oriente y el OCAD caribe, solamente para los municipios de Río de Oro y González para que puedan presentar proyectos en el marco de la Conmoción.

Y ahorita lo decía la señora Ministra de Ambiente, para los proyectos de la asignación ambiental, ya ella lo ha dicho, de 255 mil millones que tiene la asignación a nivel nacional, el 15% serán designados para el Catatumbo.

Acciones que hemos implementado desde Planeación Nacional, está la reducción de términos en cada uno de los procesos, de que se realizan para las convocatorias, el concepto técnico ha disminuido a la mitad del tiempo, pasamos de 10 días que se

emitía un concepto antes a 5 días, una verificación de requisitos que antes duraba 15 días ahora durará 8 días y una sesión que antes se citaba en 9 días y ahora solamente se podrá citar en máximo 3 días.

Pero estas, digamos estas medidas, no solamente se realizan con medidas extraordinarias como lo estoy exponiendo en este momento, Planeación Nacional también activo unas medidas ordinarias de manera permanente y activo un plan de choque, para acompañar a todas las entidades territoriales en la presentación de proyectos. Es por eso que hoy tenemos identificado el trámite para recursos de regalías en la subregión del Catatumbo, 47 proyectos por 561 mil millones de pesos, para los cuales nuestro equipo de asistencia técnica de Planeación Nacional está de manera permanente con un semáforo actualizando, como van madurando estos proyectos, dándole asistencia a todos los municipios, a la gobernación para que puedan madurar rápidamente estos proyectos.

Adicionalmente, como medida también ordinaria, hemos diseñado un plan de choque en Planeación Nacional, para que aquellas entidades territoriales que hacen parte de la Conmoción Interior, puedan tener un acompañamiento y puedan levantar las medidas administrativas de control, que algunas tienen, que les impiden aprobar proyectos, entonces, con esto habilitamos absolutamente todas estas inversiones de regalías y estamos acompañando de manera directa cada semana a todas las entidades territoriales. Ese es el balance de regalías, vamos a estar presentes de manera permanente en el territorio, con las comunidades y con las entidades territoriales.

Por otro lado, me gustaría también darles un informe, de qué ha sido también, cuáles han sido las acciones que hemos realizado en el sistema general de participaciones, ese también es una herramienta muy importante para la financiación de todos los territorios, en este año hay una asignación a nivel nacional de 82 billones de pesos, para lo cual hemos destinado también aquí, el uso flexible de estos recursos solamente para la subregión del Catatumbo, recordemos que el sistema general de participación, es parte de 4 bolsas directamente, la primera, es de educación, salud y agua, esas no se van a tocar. La última bolsa que estamos habilitando a través del Decreto número 136 del 2025, es aquella que habla del propósito general, esta asignación tiene una destinación específica, que debe ser orientada solamente para deporte y cultura, una de libre destinación que podría ser utilizada para municipios de cuarta, quinta y sexta categoría en temas de libre funcionamiento y hay otra que es de libre inversión. Entonces, esta bolsa de propósito general hoy tiene una destinación específica, la medida extraordinaria lo que establece es habilitar y flexibilizar el uso de estos recursos para que no sean de manera específica, y se abran para todos los sectores que necesiten de manera inmediata los alcaldes liberar.

¿Cómo lo estamos haciendo y cuántos recursos van a tener del sistema general de participaciones

en el Catatumbo?, se habilitan unos saldos que venían del año 2024, por 26 mil millones de pesos y habilitamos el recurso disponible para el año 2025, que asciende a 204 mil millones de pesos, quiere decir que tienen disponible de manera inmediata, 230 mil millones de pesos para poder financiar los proyectos hoy de libre destinación, modificando la Ley 715 de 2001, que los permitía solamente de destinación específica en estos sectores que acabo de mencionar.

Nosotros desde Planeación Nacional evidentemente lo que hicimos con estos dos decretos, fue habilitar y agilizar estos recursos y lo que estamos garantizando es que las entidades territoriales en el marco de su autonomía podrán presentar todos estos proyectos y Planeación Nacional hará un acompañamiento permanente, desde el territorio tanto para regalías, como para el Sistema General de Particiones.

Ese es el informe, señor Presidente, muchas gracias y desde Planeación Nacional estamos atentos para dar todo el apoyo.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al señor Secretario General del Ministerio de Justicia, doctor James Hares Chaid Franco Gómez.

palabra el señor Secretario General del Ministerio de Justicia, doctor James Hares Chaid Franco Gómez.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el señor Secretario General del Ministerio de Justicia, doctor James Hares Chaid Franco Gómez:**

Buena tarde Presidente, señores Senadores, la Ministra se excusa, ustedes saben está atendiendo la jornada 66 de la sección de estupefacientes de la ONU en Viena, Austria.

El Ministerio de Justicia tiene solo un Decreto en este proceso de conmoción interior el 134 con 3 artículos, como ustedes saben el Ministerio de Justicia tiene trámite de los permisos de todos los precursores para los, la fabricación de sustancias, como el clorhidrato de coca, en la zona del Catatumbo hay una muy grande extensión cultivada con coca y allí también, hay algunos centros para la fabricación de esta droga.

Motivo por el cual, esta norma tiene 3 ideas fundamentales, la primera, es la suspensión del proceso de importación de estas sustancias, a través de la aduana de Cúcuta, la segunda, como usted saben todos estos son actos administrativos que conceden permisos, para la compra y comercialización de estos bienes; con esta norma el artículo segundo lo que pretende el Ministerio es que se observa comportamientos anómalos, en la compra y tráfico de estos precursores, con la colaboración del Ministerio de Defensa, la tropa del Ejército o las Fuerzas Militares y la Policía, iniciar los procesos para suspender, modificar o incluso revocar algunos de estos permisos.

Y la última, en el artículo tercero con fundamento en lo que explico el señor Ministro de Defensa, es que se puedan hacer procesos de verificación en el tráfico terrestre e incluso aéreo, para verificar que no se esté utilizando el cemento para actividades como precursor del clorhidrato de coca.

Entonces, no se generan recursos, no hay impuestos por parte de este Ministerio, se está haciendo toda esta labor en coordinación con el Ministerio de Defensa y todos los Ministerios sin aumentar el gasto por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Señor Presidente esa es la justificación de nuestro Decreto del Ministerio de Justicia y del Derecho.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra a la señora Viceministra de Agricultura Encargada de Desarrollo Rural, doctora Silvia Juliana Becerra Ostos.

palabra a la señora Viceministra de Agricultura Encargada de Desarrollo Rural, doctora Silvia Juliana Becerra Ostos.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra a la señora Viceministra de Agricultura Encargada de Desarrollo Rural, doctora Silvia Juliana Becerra Ostos:**

Muchas gracias y buenas noches a todos y todas, un saludo muy atento de la Ministra de Agricultura, la doctora Martha Carvajalino, estamos muy atentos aquí, en este en todos los casos para responder las preguntas que haya al respecto del trabajo de nuestra cartera.

El Ministerio de Agricultura en el marco de la Conmoción Interior tiene a su cargo 3 Decretos, el Decreto número 106 que está desarrollado en términos de procurar un financiamiento, para hacer la cobertura de la producción agropecuaria; el Decreto número 107 que está proyectado para salvaguardar el suministro de alimentos, y de abastecimiento y garantizar así el derecho humano a la alimentación y, finalmente el Decreto número 108 que está pensado para los temas de protección de tierras, territorios, activos y para la prevención de la acumulación y el acaparamiento de tierras.

Siguiente por favor, bueno este contexto pues ya lo conocemos todos, aplica para las anteriores intervenciones, siguiente, me quiero detener aquí, porque al principio del debate estaba preguntando por la justificación en la construcción de estos Decretos, quisiera yo recordarles que, en el Catatumbo la producción total agrícola cayó en un 12,6% y esta es una afectación de carácter nacional, toda vez que es allí en el Catatumbo, en donde tenemos una gran producción hortofrutícola del país, siendo así representantes del 33,6% de artículos como: el pepino cohombro, que son muy importantes en nuestra canasta familiar, de igual manera, el 23.4% de la cebolla del bulbo y el 10.7 del pimentón a nivel nacional.

Siguiente por favor, otra de las motivaciones de los decretos que están a nuestro cargo es,

por ejemplo, que en el sector agropecuario se ha golpeado fuertemente el tema del empleo agropecuario, y si seguimos con estos elementos de conflicto, podemos aumentar la afectación hasta 125.330 empleos, que es la proyección que se tiene frente a la mano de obra rural. Siguiendo por favor, otra de las motivaciones tiene que ver con que el 10.6% de la cartera agropecuaria está vencida y, que en unos casos críticos como el del sector arrocero de este territorio, la mora alcanza a casi el 40% de la afectación, un 39.52% de cartera vencida de nuestros productores.

Siguiendo por favor, finalmente frente a la justificación, siguiendo, quisiera llamar la atención, frente a que están en riesgo 163.132 litros de leche diarios que se producen en este territorio, y también una afectación económica de 319.531.000 pesos y una pérdida mensual estimada en 9.585.950 pesos.

Frente a todo este panorama que hemos hecho como el Ministerio de Agricultura, hemos desarrollado una estrategia, siguiendo por favor, en 3 sentidos, las acciones inmediatas, las intervenciones a mediano plazo y las intervenciones a largo plazo. Las inmediatas como pueden ustedes ver en la presentación, están a cargo principalmente de la ADR, de la Unidad de Restitución de Tierras, estas acciones tienen que ver con la entrega de mercados, por la entrega de 5 mil canastas que ya terminamos de entregar a la fecha y también con el despliegue de personal, para que pueda activar la ruta de protección de predios y territorios abandonados. Esas son las 2 acciones en el inmediato plazo.

En el mediano, están sobre todo también a cargo de ADR, del Banco Agrario, de FINAGRO y de la Agencia Nacional de Tierras. Para eso es que estamos pidiendo también, los requerimientos presupuestales, que nos puedan llevar a que podamos atender estas solicitudes, realizadas desde la comunidad. Para esa solicitud entonces vamos a pedir 80 mil millones en temas de financiamiento, que tiene que ver con apoyar y cubrir carteras también morosas de nuestros agricultores, solicitamos 26 mil millones para activar FAIA que es el Fondo para los insumos agropecuarios, 47.500 millones, para que la ADR pueda activar unos proyectos de mejoramiento de capacidades y apoyo a la comercialización de organizaciones productivas. Y finalmente, 65 mil millones en cabeza de la Agencia Nacional de Tierras, para adelantar procesos de adjudicación y de formalización de tierras. Estos procesos de formalización de tierras resultan fundamentales, para que, en adelante, los demás Ministerios y las demás Carteras puedan ingresar a procesos de reconversión territorial en el Catatumbo.

Y finalmente, intervenciones a largo plazo que están articuladas con estrategias del Gobierno nacional, como son el pacto social para la transformación territorial del Catatumbo. Muchas gracias a todos y todas.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jairo Alberto Castellanos Serrano.

Palabras del honorable Senador Jairo Alberto Castellanos Serrano

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senador Jairo Alberto Castellanos Serrano:**

Gracias, señor Presidente. La preocupación de quienes habitamos la región de frontera del Catatumbo en Norte de Santander, frente a, a un montón de cifras que se han dado acá, no podíamos dejar pasar por alto tantas inconsistencias, porque lo primero que hay que hacer cuando se tiene un problema, es decirnos la verdad, identificar la problemática y aquí no se está haciendo; aquí no sabemos ni siquiera dónde está el documento del Pacto del Catatumbo, dónde está el documento que ni siquiera a la comisión lo han hecho llegar.

Supuestamente estaba listo hace 15 días y hoy aún no llega a la Comisión el famoso documento el Pacto del Catatumbo, para no decirnos mentiras, para saber en realidad de que se trata el tema. Decir que el Ministro de Hacienda viene nos dijo que iban a imponer nuevos impuestos, para financiar el pacto del Catatumbo, nuevos impuestos al carbón, al coque y al petróleo, es decir, que vamos a terminar los norte santandereanos, financiando el Pacto del Catatumbo, vea pues, vamos a sacar de un bolsillo para mandar para el otro.

Aquí de verdad que el Presidente como que dice una cosa en las alocuciones y los Ministros entienden otra, al momento de aplicar las políticas públicas, no nos metamos mentiras, aquí se fueron todos los Ministros; ya estamos hablando somos Senadores con los Senadores, los Ministros se fueron vinieron y dieron un informe y un poco de mentiras, a decir que ellos sometieron al ELN, puro cuento, esos son mentiras, cómo van a decir que sometieron a más de 100 miembros de la disidencia de las FARC. La sometió el ELN no le mintamos al país, el ELN fue el que sometió las disidencias de las FARC, el Ejército por allá no ha llegado de la frontera, esa es la verdad, no podemos seguir tapándonos aquí a punta mentiras.

Y me da tristeza que no haya venido la Ministra de Agricultura, la directora del ICA que está muy preocupada por su nómina paralela y la contratitis que tiene allá y la directora del PENIS; si no lo atacamos el problema del narcotráfico va a seguir la guerra en el Catatumbo, ese es el corazón de nuestro conflicto, aquí nos está peleando por una agroindustria. Son 52 mil hectáreas de coca por las que se están peleando las disidencias de las FARC y el ELN no, es más, y que el Estado colombiano ha fracasado y el Gobierno y no solamente este Gobierno, todos los anteriores, aquí no nos vayamos a llamar a engaños, quienes han venido aquí a criticar a este Gobierno por la incapacidad frente a tema del Catatumbo, ni Duque, ni Pastrana, ni Santos.

Esto es una vergüenza nacional, venir a decir que la producción agrícola ha caído el 12%, cuando el cultivo ilícito ha aumentado el 21; no es que haya caído, es que se transformó y así va, y esa es la máquina que alimenta esta guerra y está (cortan sonido) Pero no le digamos mentiras al país y no vengamos aquí al Congreso con cifras mentirosas porque no es la verdad, esa es una tierra abandonada históricamente y que el Presidente ha querido hacerle frente, y ha tenido un compromiso y espera que los Ministros por lo menos los nuevos que han llegado, llegue con la camiseta bien puesta, que lleguen con la escoba nueva, a barrer bien, a hacer la tarea que es lo mínimo que esperamos en una región donde el Estado colombiano brilla por su ausencia.

Muchas gracias, señor Presidente

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora María José Pizarro Rodríguez.

Palabras de la honorable Senadora María José Pizarro Rodríguez.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora María José Pizarro Rodríguez:**

Presidente, no es que no entiendo el sentido de avanzar en esta discusión; yo quisiera que avanzáramos cuando tengamos el quórum aquí, yo la verdad no veo la mayoría de los Congresistas a mí me da mucha pena con quienes han citado, yo creo que este es un tema que nos interesa a todos, pero sinceramente se ha vuelto tradición en el Congreso de la República, que después de 2 o 3 horas de citada la sesión, quedamos 10 personas aquí, así que yo sí le quiero pedir primero, señor presidente y con la excusa de los citantes, porque queremos escuchar este debate y queremos participar del debate, y que todo el Congreso esté presente, quiero pedir la verificación del quórum y que el debate continúe en la próxima sesión señor Presidente.

**El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

Muchas gracias a usted, pero no puedo cercenar el uso de la palabra a los Senadores inscritos, pero sí hacer el llamado a los Senadores que se hagan presente. De manera que, tiene el uso de la palabra el Senador Alejandro Carlos Chacón, Senador Chacón miembros de la Comisión que me corresponde darle el uso de la palabra. Senador Alejandro Carlos, mientras tengamos quórum si usted quiere pedir la verificación lo hacemos. Está pidiendo verificación de quorum, seguimos con quórum deliberatorio, Moción de orden Senador Alejandro Carlos Chacón y señor Secretario prepare el registro para verificar el quórum

**Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Alejandro Carlos Chacón Camargo:**

Presidente, aquí no solo no están los Congresistas, es que los Congresistas de pronto se fueron porque es que no hay funcionarios, es que no existe ningún funcionario aquí Presidente; cómo le podemos dar

respuesta a un debate, si ni siquiera tenemos el pacto del Catatumbo en el Congreso.

**El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

Orden en la sala, está interviniendo el Senador Chacón para una moción de orden, continúe, no interrumpen al Senador Chacón, Chacón que tiene el uso de la palabra.

**Con la venia e la Presidencia, interviene el honorable Senador Alejandro Carlos Chacón Camargo:**

En el mismo sentido, no hago uso de palabra sino moción de orden de la misma manera, que la doctora Pizarro, Presidente, aquí no hay nadie del Gobierno se fueron y, pero quiero dejar claro también, que es importante a través de la Secretaría, que por favor nos traigan para poder hablar de lo que están o no haciendo, esto no es con Decretos, que le hagan llegar a la Comisión que está estudiando además, los Decretos de Conmoción y todas las medidas que se están tomando el Pacto del Catatumbo, que es lo que vienen a hablar precisamente los funcionarios, pero el Congreso no los tiene el Presidente.

Que, por favor, porque casi que no conozco ningún funcionario, acabo de conocer al Ministro de Defensa que nos pegó como 3 regaños, y los otros funcionarios no sabía ni quieren, ni quiénes eran, ni sabemos quiénes son los funcionarios que vinieron. Gracias Presidente.

**El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

Abra el registro señor Secretario tal como lo solicitó la Senadora Pizarro y quedamos que después de esa intervención se abría el registro para votar.

Por solicitud de la honorable Senadora María José Pizarro Rodríguez la Presidencia indica a la secretaria verificar el quórum, abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

Una vez realizada la verificación del quórum, Por Secretaría se informa que se ha registrado quórum deliberatorio con 42 honorables Senadores, por lo tanto, se ha registrado quorum para deliberar.

**El Presidente de la Corporación honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia informa:**

Bien, teniendo quórum deliberatorio, no puedo negarles a los miembros de la comisión el uso de la palabra y estaba inscrito el Senador Honorio Henríquez como miembro de la Comisión Accidental.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Honorio Miguel Henríquez Pinedo, miembro de la Comisión accidental.

Palabra el honorable Senador Honorio Miguel Henríquez Pinedo.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Honorio Miguel Henríquez Pinedo:**

Sí muchas gracias Presidente, no solo como miembro de la Comisión Accidental sino como el único integrante de la oposición y bueno y Cambio Radical también; yo quiero señor Presidente con su venia que el señor Secretario si es tan amable que me certifiquen qué funcionarios del Gobierno estaban citados y cuáles están presentes.

**El Secretario de la Corporación, doctor Diego Alejandro González González, informa:**

Señor Presidente, honorable Senador, los funcionarios citados, Ministerio de Agricultura, Ministerio de Justicia y del Derecho, Ministerio de Defensa y Seguridad Nacional, Hacienda y Crédito Público, Director Nacional de Planeación y en esta

**El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

Y Ambiente

**El Secretario de la Corporación, doctor Diego Alejandro González González, informa:**

Ambiente señor Presidente. Y en este momento se encuentra presente la Viceministra en representación del Ministerio de Agricultura, señor Presidente.

**El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

Se levanta la sesión, se convoca para mañana a las 12 del día no habiendo funcionarios del Gobierno nacional.

En el transcurso de la sesión los honorables Senadores Sonia Shirley Bernal Sánchez, Didier Lobo Chinchilla y Carlos Alberto Benavides Mora, radican por Secretaría las siguientes constancias para su respectiva publicación.

Bogotá, D.C., 11 de marzo de 2025.

Honorable Plenaria del Senado de la República de Colombia

**Constancia:** ¡Absurdo! El mayor productor de gas en Colombia podría sufrir escasez en junio.

Señor Presidente, honorables Senadores y Senadoras:

Hoy levanto la voz para denunciar una situación absurda e inaceptable. En junio de este año, el departamento de Casanare se enfrenta a un posible racionamiento de gas natural, un escenario impensable cuando hablamos del mayor productor de este recurso en el país. **Casanare aporta el 52% del gas que se consume en Colombia y cuenta con el 49% de las reservas probadas de gas natural**, según datos de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH, 2024). Y, aun así, sus habitantes podrían enfrentar escasez y alzas desproporcionadas en las tarifas.

El incremento en el precio del metro cúbico de gas, que oscila entre \$500 y \$1.502 pesos en los estratos 1 al 6, ha generado una profunda preocupación en los municipios de Aguazul, Tauramena, Monterrey y Villanueva, donde miles de familias ven con angustia cómo un recurso que debería ser accesible y abundante en la región se convierte en un lujo inalcanzable. Esta situación se ha agravado con la finalización de los contratos de suministro el pasado 30 de noviembre de 2024, dejando a las comercializadoras con precios más altos que afectan directamente a los usuarios.

No podemos permitir que Casanare, un territorio estratégico para la seguridad energética del país, se vea golpeado por decisiones que no priorizan a sus habitantes. En Aguazul, el campo Cupiagua de Ecopetrol registró una producción de 3.686 millones de pies cúbicos de gas en 2024, lo que confirma que no es un problema de oferta, sino de regulación y distribución. Los casanareños sufrimos las afectaciones sociales y ambientales, pero no recibimos el beneficio y por ende las alzas en las tarifas del gas domiciliario.

Lo anterior pone en evidencia lo que ha planteado nuestro presidente Gustavo Petro: En Colombia hay un sistema de precios de gas basado en la especulación que busca revender el gas colombiano a un precio más costoso para los usuarios.

*[Firma]*  
 11.03.2025



Desde este Congreso, hago un llamado a que se priorice la seguridad energética del departamento, que se revisen los incrementos tarifarios y que se aseguren contratos de suministro estables para las familias casanareñas. No podemos permitir que un territorio que sostiene el consumo de gas de toda Colombia tenga que enfrentar racionamientos y alzas injustificadas.

¡Casanare produce el gas, Casanare debe tener garantizado su acceso justo y equitativo!

Atentamente,

*[Firma]*

SONIA SHIRLEY BERNAL SÁNCHEZ  
 Senadora del Congreso de Colombia

Constancia

Hoy me dirijo a ustedes para denunciar los abusos cometidos por las directivas del Banco Agrario de Colombia contra sus trabajadores. Desde 2013, más de 3000 empleados han sido despedidos bajo la cláusula presuntiva, y entre 2019 y 2022, más de 4050 trabajadores fueron desvinculados.

Estos despidos afectan a madres y padres cabeza de familia, muchos prepensionados, víctimas de acoso laboral y personas con problemas de salud, sin respetar el fuero sindical.

La situación es crítica: en los últimos cinco años, cerca de 5000 empleados han sido despedidos, muchos de ellos sindicalizados. Estos abusos han sido denunciados ante diversas instituciones, pero las denuncias no han sido suficientes para detener esta masacre laboral.

Es inaceptable que en un país que lucha por la justicia social, se permitan estos abusos. Las directivas del Banco Agrario están utilizando criterios politiqueros para contratar personal no calificado, mientras despiden a quienes han dedicado años de su vida a esta institución.

Las expectativas de los trabajadores con el gobierno del cambio fueron desconocidas por un gobierno que supuestamente defendía los derechos de los

*[Firma]*  
 11.03.2025

trabajadores. El Presidente, a pesar de los esfuerzos de los trabajadores, no los ha escuchado, dejándolos a su suerte y en una situación de injusticia.

Hago un llamado urgente a la Procuraduría General de la Nación para que intervenga y garantice la estabilidad laboral de los trabajadores del Banco Agrario. También hago un llamado al Presidente Gustavo Petro para que intervenga y cumpla con su promesa de dignificar el trabajo en Colombia.

Honorables miembros del Senado, es nuestro deber actuar y tomar medidas concretas para detener estos abusos. Los trabajadores del Banco Agrario merecen justicia, y es nuestra responsabilidad asegurarnos de que la obtengan.

Muchas gracias.

*[Firma]*

DIDIER LOBO CHINCHILLA  
 Senador de la República

*[Firma]*  
 11.03.2025

Bogotá D.C., 11 de marzo de 2025

#Aliment

## CONSTANCIA

El día de hoy quiero hablarles de dos situaciones que, en un primer momento, parecen no tener relación: el asesinato de un líder social antioqueño con quien compartí apenas hace dos semanas; y la tragedia ocasionada por la ola invernal en uno de los lugares más bellos de Colombia. Ambos sucesos se articulan con uno de los principales motivos detrás de la acción política de muchos y muchas de los que estamos aquí: la defensa de la vida en un mundo donde prima la política de la codicia, que mercantiliza y destruye los cuerpos y los territorios.

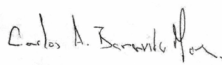
En la madrugada del día domingo, fue encontrado, asesinado, el líder social Jaime Gallego, "Mongo", compañero de luchas y sueños por años. Un defensor de los derechos de campesinos y mineros, desde iniciativas como la Mesa Social y Minera por la vida y la paz del Nordeste Antioqueño. Aunque estamos en tiempos de cambio, sucesos como éste nos muestran cómo el pasado todavía insiste en permanecer, mientras el presente aún no termina de comenzar.

La lucha de líderes sociales como "Mongo" refleja con claridad la lucidez de la vida frente a la frivolidad de la codicia. Sus sueños perviven en todos aquellos que fuimos marcados por su trabajo y acciones. Nuestra tarea es persistir en el esfuerzo por construir un presente que transforme la vida material de las personas, para profundizar su legado de paz.

La política depredadora que ha gobernado por décadas persiste también a través de sus efectos destructivos sobre la naturaleza. La emergencia ambiental en la Laguna de la Cocha nos recuerda que la paz territorial no se construye solamente con el silencio de los fusiles, sino también con el mundo natural que conforma nuestra existencia.

La destrucción de hogares y la pérdida de vidas no puede explicarse sin reconocer los efectos de la destrucción ambiental. Mientras no entendamos que la crisis climática también es política y sistémica, seguiremos lamentando sucesos destructivos que podían evitarse con una verdadera paz con la naturaleza.

Persistir en el cambio significa enfrentar la política de la codicia, que busca eliminar a los líderes que imaginan un mundo distinto y que arrasa con la naturaleza sin pensar en quienes sufren las consecuencias. Construir paz implica desmontar el modelo de acumulación rentista que sigue poniendo en riesgo nuestro presente. Debemos resistir con la lucidez de la vida de quienes nos enseñaron a luchar. Sus sueños son nuestros sueños.



Carlos Alberto Benavides Mora  
Senador de la República  
Pacto Histórico

V

## Negocios sustanciados por la presidencia

Por Secretaría fueron radicados los siguientes documentos para su respectiva publicación en la presente acta.

10 de marzo de 2025

NO. RS20250310047929

## ANEXO No.51

Bogotá D.C.



Señor

DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

Secretario General

Senado de la República

[secretaria.general@senado.gov.co](mailto:secretaria.general@senado.gov.co)

Asunto: Respuesta a proposición N° 156 de 2025

Respetado secretario, cordial saludo

De manera atenta se procede a dar respuesta al cuestionario de la proposición N° 156 de 2025 dirigido al Ministro de Defensa Nacional, Pedro Arnulfo Sánchez Suárez, presentada por los Senadores Juan Carlos García Gómez, Alejandro Carlos Chacón Camargo y otros, y aprobada en Plenaria del Senado de la República, en virtud de la cual se cita a debate de control político "Se pronuncien respecto de la motivación, justificación, fines, destinación de los recaudos, protección y retorno de los habitantes de la región del Catatumbo y apoyo a las autoridades territoriales, de los siguientes decretos legislativos expedidos en virtud del Decreto 0062 del 2025", con fundamento en la información suministrada, en los siguientes términos:

- Decreto No. 118 del 30 de enero de 2025 "Por el cual se adoptan medidas extraordinarias en materia de control operacional de la Fuerza Pública, en el marco del estado de conmoción interior en la región del Catatumbo, los municipios del área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar"

Esta medida permite sobre todo celeridad en la toma de decisiones operacionales ante un contexto de constante perturbación del orden público, como el caso actual de la región de Catatumbo. Si bien la Fuerza Pública actúa de manera coordinada, en condiciones de normalidad la Policía y las Fuerzas Militares responden directamente a sus mandos regionales y estructuras institucionales, y las acciones conjuntas pasan por un proceso de planeación y revisión previo. Para el caso extraordinario

10 de marzo de 2025

NO. RS20250310047929

del Catatumbo, se requiere un mando militar que ejerza control operacional sobre las Fuerzas Militares y la Policía Nacional en las zonas delimitadas por el Decreto.

A pesar de los esfuerzos conjuntos e interinstitucionales del Ejército Nacional, la Fuerza Aeroespacial Colombiana, la Policía Nacional y las autoridades locales para restablecer el orden público, mediante operaciones militares y acciones de estabilización, las atribuciones ordinarias se revelaron insuficientes y, por ende, se hizo necesario adoptar medidas excepcionales y transitorias orientadas a fortalecer la capacidad de respuesta de la Fuerza Pública. Con ese propósito, el Decreto 118 de 2025 concentró el control operacional de la Fuerza Pública, para conducir y coordinar operaciones militares y los operativos policiales, sin que eso implique desconocer la naturaleza de la Policía Nacional como cuerpo armado de carácter civil.

Conviene precisar que las atribuciones de control operacional son acordes con la naturaleza constitucional (artículos 189, num.3, 217 y 218) tanto de las Fuerzas Militares, como de la Policía Nacional, pues se enmarcan en la misión de defender la soberanía, la independencia, la integridad del territorio y el orden constitucional, y mantener las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, así como la convivencia pacífica.

Las facultades excepcionales y temporales de este comandante le permiten planear, coordinar y dirigir operaciones de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional para restablecer el orden público, garantizando el respeto a los derechos humanos y al Derecho Internacional Humanitario, y adoptando medidas para evitar abusos o arbitrariedades. Además, permite tomar decisiones de inmediata ejecución como la suspensión de permisos de porte de armas que, en condiciones ordinarias, surten un procedimiento menos expedito. Adicionalmente, unificar en un único mando actuaciones tan importantes como los servicios de inteligencia y la coordinación interinstitucional inmediata para la ejecución de medidas de orden público dirigidas por el Gobierno Nacional para conjurar la crisis, permiten retomar el control territorial de la región para dar paso a las demás acciones que las entidades del Estado deben ejecutar en la zona.

En todo caso, se destaca que la medida de concentrar el control operacional de las Fuerzas Militares y la Policía no desconoce la naturaleza de la Policía Nacional como cuerpo armado permanente de carácter civil ya que, se insiste, la medida extraordinaria tiene como único propósito facilitar el control de las operaciones militares y de los operativos de policía que adelanta la Fuerza Pública para

10 de marzo de 2025

NO. RS20250310047929

restablecer el orden público en la región del Catatumbo, a través de la designación de un comandante militar.

Además, el Ministerio de Defensa destaca que la medida ordenada por el Decreto 118 de 2025 es necesaria para responder a los riesgos derivados de la afectación del orden público en la región del Catatumbo. Fundamentalmente, con la medida de control operacional se pretende hacer frente a los siguientes riesgos:

**Riesgo a la seguridad del Estado:** La intensificación de las acciones del ELN, que busca controlar las rutas del narcotráfico y expandir su influencia territorial, representa una amenaza directa a la seguridad del Estado, dado que se trata la zona de frontera más grande del territorio nacional. La capacidad de este grupo para realizar ataques coordinados, como los ocurridos el 16 de enero de 2025, pone en riesgo la integridad territorial y la soberanía nacional. La situación en el Catatumbo puede, además, desestabilizar la frontera con Venezuela, generando un flujo de migrantes, armas y combatientes, lo que dificulta ejercer un control efectivo de la frontera por parte del Estado.

**Riesgo a la estabilidad institucional:** Los hechos ocurridos a partir del 16 de enero de 2025 en la región del Catatumbo, que afectaron a otros municipios de la zona, desataron una inusitada alteración al orden público, dado que, pese a la histórica presencia de grupos armados en la región, no se tiene registro de un nivel de violencia dirigido hacia la población civil, lo que desató un desplazamiento masivo. Este comportamiento de los grupos armados organizados demuestra no solo una intensificación, sino una variación en el modus operandi, y un recrudecimiento de la violencia que afecta principalmente a la población civil.

**Riesgos a la convivencia ciudadana:** Entre el 01 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2024, no se presentaron enfrentamientos entre los grupos armados ilegales (GAO-ELN y GAO-E33). Ahora bien, se han registrado 14 enfrentamientos en del año 2025, sumados a los ataques dirigidos y selectivos a líderes sociales y firmantes de paz, generaron una situación de permanente zozobra, miedo e inseguridad, afectando la vida cotidiana de la población y el ejercicio de derechos y libertades. Esta estigmatización generada por el GAO ELN en contra de la población civil y particularmente firmantes de paz activos en la ruta de reincorporación incrementa la desconfianza entre los ciudadanos y limita las posibilidades de construcción de paz.

10 de marzo de 2025

NO. RS20250310047929

- Decreto No. 154 del 7 de febrero de 2025 "Por el cual se adoptan medidas extraordinarias en materia de restricciones a la circulación de vehículos y se dictan otras disposiciones, en el marco del estado de conmoción interior en la región del Catatumbo, los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar"

Estas medidas se centran en restringir la circulación de vehículos en áreas y horarios específicos. La finalidad principal es controlar y limitar los movimientos que puedan facilitar actividades delictivas, como el transporte de armas, explosivos o el desplazamiento de miembros de grupos armados ilegales. Al regular el tránsito vehicular, se busca reducir la capacidad operativa de estos grupos y prevenir acciones violentas que afecten a la población civil. Lo anterior, toda vez que no han sido suficientes las atribuciones ordinarias previstas en el ordenamiento nacional en materia de poder, función y actividad de policía, para lo cual es necesario referirse concretamente a esas tres categorías, a partir de la jurisprudencia de la Corte Constitucional, así, en el Decreto 154 de 2025 se adoptaron las siguientes medidas:

- Se establece una franja horaria para la restricción de circulación de vehículos terrestres (desde las 20:00 horas hasta las 05:00 a.m.)
- Se establece una restricción de la circulación de vehículos fluviales entre las 18:00 horas hasta las 05:00 a.m.
- Se señala que el transporte de cilindros de gas solamente puede hacerse en la franja horaria de 06:00 a.m. a 2:00 p.m. En el caso específico de los vehículos de carga, pesados y/o tracto camiones que transporten cemento, combustible y sus derivados, material de construcción, productos pétreos explotados en minas y canteras usados, generalmente, en la industria de la construcción como agregados en la fabricación de piezas de concreto, morteros, pavimentos, obras de tierra y otros productos similares, se establece una restricción de circulación entre las 17:00 horas y las 6:00 a.m.
- Se establece un procedimiento abreviado para fijar restricciones al espacio aéreo.

La finalidad común de las medidas enlistadas es evitar que se obstruyan las acciones de la Fuerza Pública, dirigidas a restablecer el orden público en el Catatumbo. Las restricciones pretenden contrarrestar la comisión de conductas punibles, limitar el accionar de actores criminales en las zonas rurales y debilitar la logística de los grupos armados ilegales, en la medida en que, al restringirse la movilidad de actores armados durante periodos críticos, se obstaculizan sus

**10 de marzo de 2025**

**NO. RS20250310047929**

operaciones y se limita su capacidad para coordinar ataques o desplazarse entre diferentes zonas. Adicionalmente, debe señalarse lo siguiente sobre cada medida:

**Restricciones a la circulación vehicular.** La región del Catatumbo comparte una larga línea limítrofe con Venezuela, la cual es aprovechada por los grupos armados organizados que operan en el departamento, que usan estas zonas estratégicas para mantener su cadena criminal. Sus actividades incluyen la producción, comercialización y transporte de base de coca, extorsiones relacionadas con el contrabando, homicidios selectivos, intercambio de alucinógenos, tráfico de precursores químicos y material bélico, entre otros delitos. Además, utilizan estos territorios como refugio tras la ejecución de atentados terroristas y ataques contra la Fuerza Pública. Esta zona cuenta con tres pasos fronterizos reconocidos: el corregimiento de Tres Bocas (Tibú), el puente peatonal Alianza (Ragonvalia) y el puente peatonal El Tabor (Herrán). También se han identificado al menos 15 pasos ilegales o clandestinos de difícil acceso, distribuidos de la siguiente manera: 11 en Tibú, 2 en Teorama, 1 en Ragonvalia y 1 en Herrán, los cuales colindan con los estados venezolanos de El Zulia, Táchira y Apure.


**Restricción del espacio aéreo.** La implementación de la Zona Restringida SK(R)-50, publicada por medio del suplemento AIP\_SUP\_03\_2025\_SKED el 27 de enero de 2025, permite que a toda aeronave civil tripulada se le exija contar con un permiso de sobrevuelo emitido por la FAC, so pena de una no aceptación de su plan de vuelo por parte de la UAEAC, antes de iniciar su operación para operar en el espacio aéreo segregado. Con ello se asegura el acceso a información vital para que se pueda ejercer un control efectivo y propender hacia el dominio operacional de esta área. Además, estos permisos, una vez publicados, son de cumplimiento obligatorio para toda la aviación civil nacional e internacional, lo que permite una coordinación estrecha entre las actividades aéreas civiles y militares.

**Restricción a vehículos terrestres (20:00 – 05:00 horas).** La limitación nocturna de movilidad terrestre busca impedir el desplazamiento de actores armados ilegales en horarios de alta incidencia delictiva, reduciendo la posibilidad de ataques, emboscadas y transporte de insumos ilícitos. Además, los datos de criminalidad reflejan que el 39% de los homicidios y el 51% de los hurtos en la región ocurren en horas nocturnas, lo que justifica la restricción como una medida de prevención y control territorial.

Al responder cite este número  
MJD-OFI25-0009945-DCD-30300

Bogotá D.C., Colombia, 11 de marzo de 2025

Doctor  
**DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ**  
Secretario General  
Secretaría General Senado de la República  
Capitول Nacional Primer Piso  
secretaria.general@senado.gov.co  
Bogotá, D.C.



Contraseña: V4Z9JRNp  
a

Asunto: Respuesta a cuestionario - Proposición número 156 – Debate de Control Político

En atención al cuestionario remitido por los miembros de la Comisión Accidental para el seguimiento y análisis del informe presentado por el Gobierno Nacional sobre las razones que determinaron la declaración de Conmoción Interior, de la manera más atenta, se da respuesta respecto de la motivación, justificación, fines, destinación de los recaudos, protección y retorno de los habitantes de la región del Catatumbo y apoyo a las autoridades territoriales, del Decreto Legislativo 134 de 2025 expedido en virtud del Decreto 0062 del 2025 "Por el cual se decreta el estado de conmoción interior en la región del Catatumbo, los municipios del área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar".

**Decreto legislativo expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho**

Decreto Legislativo No. 134 del 5 de febrero de 2025 "Por el cual se adoptan medidas para limitar el uso de sustancias y productos químicos controlados, en el marco del Estado de conmoción interior declarado en la región del Catatumbo, los municipios del área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar".

**1. Motivación de la expedición del decreto**

El Decreto Legislativo 134 de 2025 se encuentra debidamente motivado en el acápite correspondiente a la parte considerativa, en la cual se enuncian con claridad las razones de hecho y de derecho y las causas que justifican su emisión.

Sin perjuicio de lo anterior, se destacan los siguientes aspectos:

I. Estado de Conmoción Interior:

El Decreto 062 del 24 de enero de 2025 declaró el estado de conmoción interior en la región del Catatumbo y áreas circundantes, debido a la situación excepcional y extraordinaria de violencia y crisis humanitaria. El Gobierno nacional consideró imprescindible la adopción de medidas extraordinarias para conjurar la perturbación, restablecer la estabilidad institucional, la seguridad del Estado y la convivencia ciudadana, así como garantizar el respeto de los derechos fundamentales.

II. Grave Perturbación del Orden Público:

**10 de marzo de 2025**


**NO. RS20250310047929**

**Restricción a vehículos fluviales (18:00 – 05:00 horas).** Las vías fluviales han sido utilizadas por grupos armados ilegales para el transporte de drogas, precursores químicos, material de guerra y otros bienes ilícitos. La ausencia de control fluvial en la región ha facilitado estas actividades. Con esta restricción y la incorporación de la Armada Nacional a las operaciones militares, se busca limitar la movilidad estratégica de estos actores y fortalecer la seguridad en los corredores fluviales críticos.

**Restricción a vehículos de carga y tractocamiones (17:00 – 06:00 horas).** Los vehículos pesados han sido empleados para transporte ilegal de hidrocarburos, explosivos y material de guerra, así como para bloquear vías en actos de sabotaje. La restricción en este horario obedece a que la mayoría de capturas por apoderamiento ilegal de hidrocarburos y tráfico de insumos estratégicos en la región han ocurrido en estas franjas horarias. Sin embargo, se permite la circulación de estos vehículos en horarios diurnos, para evitar impactos en la actividad económica.

**Restricción al transporte de cilindros de gas licuado (06:00 – 14:00 horas).** Los cilindros de gas han sido utilizados como explosivos improvisados en atentados contra la Fuerza Pública e infraestructura estratégica, generando riesgos tanto para autoridades como para civiles. Autorizar solo su distribución diurna permite un mayor control y supervisión en su transporte, reduciendo la posibilidad de desvío para fines ilícitos, sin afectar el abastecimiento para la población civil.

Cordialmente,



**ALEXANDRA PAOLA GONZALEZ ZAPATA**  
Secretaría De Gabinete

Elaboró:  
SS. Paola Cardozo  
Grupo de Asuntos Legislativos

La región del Catatumbo, el Área Metropolitana de Cúcuta y los municipios de Gonzales y Río de Oro en el Departamento del Cesar están experimentando una grave perturbación del orden público debido a enfrentamientos armados entre grupos ilegales, amenazas, desplazamientos forzados masivos y afectaciones a los derechos fundamentales de la población civil.

III. Enclave Estratégico para Organizaciones Armadas Ilegales:

La región del Catatumbo se ha consolidado como un enclave estratégico para el Ejército de Liberación Nacional (ELN) y otras organizaciones armadas ilegales, con una alta presencia de cultivos ilícitos y producción de drogas.

IV. Impacto de los Cultivos Ilícitos:

El Departamento de Norte de Santander registra cerca de 43.867 hectáreas de coca, representando el 17% del total nacional. La región del Catatumbo ocupa el cuarto puesto en la estimación del potencial de hoja de coca y base de cocaína.

V. Control de Sustancias y Productos Químicos:

Se ha identificado el desvío de sustancias y productos químicos controlados hacia actividades ilícitas, facilitando la fabricación de drogas y proporcionando recursos económicos a las organizaciones armadas ilegales. Es necesario interrumpir la producción de clorhidrato de cocaína mediante la interdicción de infraestructuras e insumos químicos.

VI. Medidas de Control Adicionales:

La implementación de medidas de control adicionales en la región busca asfixiar los enclaves de producción de clorhidrato de cocaína, prevenir el desvío de sustancias químicas hacia actividades ilícitas y garantizar la seguridad en la región.

Asimismo, es importante resaltar que la proliferación de laboratorios clandestinos y la fácil disponibilidad de insumos químicos han sido factores determinantes en la crisis de seguridad y violencia en la región. La restricción del acceso a estos productos en el marco de la conmoción interior permite una intervención eficaz para debilitar las economías ilícitas y desarticular estructuras criminales.

**2. Justificación de las medidas adoptadas en el decreto**

La justificación principal del Decreto 134 de 2025 radica en la necesidad de restringir la introducción de sustancias químicas utilizadas en la producción de narcóticos, específicamente a través de la aduana de Cúcuta, medida que se considera indispensable para afectar la financiación de los grupos armados ilegales y evitar el fortalecimiento de su estructura operativa, con el fin último de restaurar la estabilidad institucional y la seguridad en la región.

En concreto, las medidas adoptadas fueron las siguientes:

- **Medida 1.** Se establece la prohibición de importar sustancias y productos químicos controlados a través de la aduana de Cúcuta.
- **Medida 2.** El Ministerio de Justicia y del Derecho revisará la procedencia de reasignar las cantidades autorizadas de sustancias químicas controladas en los Certificados de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes (CCITE) y en las Autorizaciones Extraordinarias, con el propósito de atender las necesidades de los sujetos de control, tanto personas naturales como jurídicas.

- **Medida 3.** Para el transporte de sustancias y productos químicos controlados, será imperativo presentarse ante las autoridades competentes la documentación que certifique tanto su origen como su destino lícito.
- **Medida 4.** La adquisición, uso, almacenamiento, distribución y producción de cemento estarán condicionados a la obtención del certificado de registro expedido por el Sistema de Información para el Control de Sustancias y Productos Químicos (SICOQ).

Esta regulación responde a la necesidad de adoptar medidas eficaces, proporcionadas y temporales que permitan una reducción inmediata del aprovisionamiento de sustancias químicas para la producción de drogas ilícitas, sin afectar de manera desproporcionada a los sectores productivos que dependen de estos insumos para actividades legítimas.

En esos términos, la expedición del Decreto Legislativo 134 de 2025 se encuentra justificada, como ya se indicó, por elementos como:

- (i) Las causas de la declaratoria del Estado de Conmoción interior decretado en el Decreto 062 de 2025.
- (ii) El posicionamiento del Catatumbo como un enclave estratégico para las organizaciones armadas ilegales, en particular del Ejército de Liberación Nacional (ELN), ubicándose como una de las regiones de mayor afectación por la presencia de cultivos de uso ilícito y la producción de drogas.
- (iii) La identificación del problema de desvío de las sustancias o productos químicos controlados hacia actividades ilícitas, facilitando la fabricación de drogas como motor de financiamiento de la estructura operativa de organizaciones armadas ilegales, incrementando así la amenaza de seguridad y orden público.
- (iv) La necesidad de interrumpir la producción de clorhidrato de cocaína a través de la interdicción de las infraestructuras y de los insumos químicos que ingresan o circulan en la región, cuando sean utilizados para la producción de drogas ilegales, como medida para afectar las finanzas de las organizaciones armadas ilegales que hacen presencia en el territorio.
- (v) Las razones por las cuales es pertinente limitar y restringir temporalmente la importación de estas sustancias por la aduana de Cúcuta; La pertinencia de hacer más efectivo y exigente el control de sustancias químicas en el Catatumbo y en particular del cemento.

**3. Fines**

El artículo 10 de la Ley 137 de 1994 señala que toda medida contenida en los decretos legislativos debe estar *"directa y específicamente encaminada a conjurar las causas de la perturbación y a impedir la extensión de sus efectos."*

El Decreto Legislativo 134 de 2025, sin asomo de duda, tiene como finalidad mitigar las causas que han generado la declaratoria de conmoción interior e impedir la extensión de los efectos de la crisis humanitaria y de seguridad que está afectando la región del Catatumbo, el área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar.

El objetivo del Decreto 134 de 2025 es restringir el acceso a insumos clave para la producción de drogas ilícitas con el propósito de debilitar la economía ilegal de los grupos armados que operan en la región del Catatumbo. Para ello, se

establecen medidas como la prohibición temporal de la importación de sustancias químicas a través de la aduana de Cúcuta y el reforzamiento del control sobre su transporte y uso.

Lo anterior, puesto que, al limitar el uso de sustancias químicas controladas que podrían ser desviadas para la producción de drogas ilícitas, se afectan las finanzas de grupos armados ilegales, que están relacionados con los hechos de violencia y las afectaciones a la seguridad de la población, ampliamente explicadas en el Decreto Legislativo 062 de 2025.

El desvío irregular de las sustancias o productos químicos controlados, establecidos en el artículo 4 de la Resolución 0001 de 2015 emitida por el Consejo Nacional de Estupefacientes hacia actividades ilícitas, puede permitir la fabricación de drogas y dotar de recursos económicos a las organizaciones armadas ilegales, fortaleciendo su estructura e incrementando así la amenaza de seguridad y orden público.

Dado lo expuesto, se hace necesario interrumpir la producción de clorhidrato de cocaína a través de la interdicción de los insumos químicos que ingresan o circulan en la región, evitando que los mismos sean utilizados para la producción de drogas ilegales.

Antes de la declaratoria del Estado de Conmoción Interior, el artículo 2 del Decreto Legislativo 1146 de 1990, modificado por el artículo 1 del Decreto 1813 de 1990, y adoptado como legislación permanente mediante el artículo 4 del Decreto Legislativo 2272 de 1991, permitía la posibilidad de introducir las mercancías listadas en el artículo 1 del Decreto Legislativo 1146 de 1990 tales como acetona, ácido clorhídrico, metanol, ácido sulfúrico, por la aduana de Cúcuta, lo que representa un riesgo significativo para la seguridad y el orden público en la región, por el alto potencial de desvío de estos insumos hacia actividades ilícitas -relacionadas con el narcotráfico, facilitando la proliferación de laboratorios clandestinos y fortaleciendo las estructuras de las organizaciones armadas ilegales que operan en el Catatumbo, en particular el ELN.

Por este motivo, se limitó el ingreso de sustancias por esa aduana mientras dura el Estado de Conmoción Interior.

Por otra parte, la revisión de los cupos y su reasignación estará a cargo del Ministerio de Justicia y del Derecho, en lugar del Consejo Nacional de Estupefacientes, con el propósito de agilizar el proceso sin la necesidad de convocar a todas las autoridades que integran dicho Consejo.

**4. Destinación de los recaudos**

Este Decreto no contempló el recaudo de gravámenes o impuestos para su ejecución.

**5. Protección y retorno de los habitantes de la región del Catatumbo**

Este Decreto busca afectar de manera directa el problema del narcotráfico en la región, golpeando las economías ilícitas, para que así los habitantes puedan regresar al territorio y brindarles protección.

De igual forma, es importante precisar que las medidas establecidas en este decreto son complementarias a otras disposiciones del Gobierno Nacional en materia de seguridad y asistencia humanitaria, orientadas a la estabilización de la región y el restablecimiento de los derechos de la población afectada

**6. Apoyo a las autoridades territoriales**

Con el propósito de atender las necesidades de los sujetos de control, tanto personas naturales como jurídicas, la Subdirección de Control y Fiscalización de Sustancias Químicas y Estupefacientes realizó un análisis detallado del uso de sustancias químicas controladas en la región del Catatumbo. Como resultado, se identificó un total de 60 empresas autorizadas en los municipios de la región, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 0134 de 2025. A continuación, se presenta la distribución de empresas por municipio:

Departamento	Municipio	Cantidad de empresas
Norte de Santander	Cúcuta	42
Norte de Santander	Los Patios	1
Norte de Santander	Ocaña	4
Norte de Santander	Puerto Santander	1
Norte de Santander	San Cayetano	2
Norte de Santander	Tibú	2
Norte de Santander	Villa del Rosario	5
Cesar	Río de Oro	3
<b>Total</b>		<b>60</b>

En la región del Catatumbo, se utilizan 29 sustancias y/o productos químicos controlados autorizados a través del Certificado de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes – CCITE. De estas, se han identificado 14 sustancias de mayor uso en la zona, entre ellas: Acetato de Etilo, Ácido Clorhídrico, Ácido Sulfúrico, Alcohol Isopropílico, Amoniaco, Clorofórmico, Cloruro de Calcio, Disolvente N°1, Metabisulfito de Sodio, Metanol, Metil Etil Cetona (MEK), Perminganato de Potasio y Tolueno.

Además, los municipios con mayor demanda de estas sustancias son Cúcuta, Ocaña, Río de Oro, Villa del Rosario y San Cayetano.

Ahora, con el objetivo de reasignar las cantidades autorizadas de sustancias químicas controladas, se establecieron criterios basados en:

- El uso actual de las sustancias y productos químicos.
- El análisis de registros de movimientos en el Sistema de Información para el Control de Sustancias y Productos Químicos (SICOQ).
- Perfilamiento de riesgo y evaluación de necesidades regionales.

La reasignación prevista en el decreto en mención no se aplicará a empresas que cumplan con cualquiera de las siguientes condiciones:

1. Empresas donde las sustancias químicas controladas se utilizan únicamente para análisis de laboratorio/calidad, refrigeración con amoniaco o equipos de codificación con Metil Etil Cetona (MEK).
2. Empresas cuyo objeto social sea educativo, es decir, colegios y/o universidades.
3. Empresas con trámites de autorización en curso, ya que sus cupos serán ajustados dentro del proceso de solicitud.
4. Empresas con un CCITE vigente con menos de tres (03) meses para su vencimiento, dado que estas deberán someterse a un nuevo trámite de autorización.

Con ocasión de lo anterior, a la fecha, se han identificado algunas empresas a las que posiblemente pueda reducirse la cantidad de sustancias químicas autorizadas. De aplicarse esta reasignación, se podría hacer la reducción en las siguientes cantidades:

Este Decreto no implicó medidas directas de apoyo a las entidades territoriales como Alcaldías y Gobernaciones, en la medida que se refiere a actividades a cargo de autoridades del orden nacional. No obstante, su implementación se articula con otras medidas de seguridad y control del orden público en la región, asegurando su coherencia con las estrategias generales de la política de Estado para el Catatumbo.

En conclusión, este decreto se enmarca dentro de una estrategia amplia que involucra otras medidas de seguridad, interdicción financiera y asistencia humanitaria, como las dispuestas en los demás decretos legislativos, los cuales debe observarse con un enfoque integral para enfrentar la crisis en la región.

**Actividades desarrolladas por el Ministerio de Justicia y del Derecho en el marco del Decreto Legislativo 134 de 2025**

La Subdirección de Control y Fiscalización de Sustancias Químicas y Estupefacientes, como dependencia misional que tiene a cargo la función de ejercer el control administrativo sobre estupefacientes, así como sobre las sustancias y productos químicos usados en la producción ilícita de drogas[1], en desarrollo de la normativa prevista en el Decreto 134 de 2025, ha realizado lo siguiente:

**Medida 1: Prohibición de Importación de Sustancias y Productos Químicos Controlados por la Aduana de Cúcuta**

El Decreto 4149 de 2004 asignó al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo la administración de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), un sistema que permite a las entidades gubernamentales compartir información y a los usuarios gestionar autorizaciones, permisos, certificaciones y vistos buenos previos requeridos para las operaciones de importación y exportación.

Por su parte, el artículo 2 del Decreto 925 de 2013 establece que todas las solicitudes de registro y licencia de importación, así como sus modificaciones y cancelaciones, deben presentarse a través de la VUCE, garantizando un control riguroso sobre los flujos comerciales.

Acciones para la verificación del cumplimiento de esta medida

En cumplimiento de la prohibición establecida en el Decreto 134 de 2025, el Grupo de Comercio Exterior de la Subdirección de Control y Fiscalización de Sustancias Químicas y Estupefacientes ha implementado un mecanismo de verificación de solicitudes de importación a través de los sistemas de información disponibles.

Para ello, se han realizado cruces de información en los sistemas SICOQ, VUCE y PEN Online de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, con el propósito de:

- Detectar posibles solicitudes de importación de sustancias y productos químicos controlados por la aduana de Cúcuta.
- Emitir conceptos negativos en caso de identificarlas.
- Informar al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo sobre cualquier intento de importación que contravenga la prohibición.

Como resultado del seguimiento realizado, hasta la fecha no se han recibido solicitudes de importación de sustancias y productos químicos controlados a través de la Aduana de Cúcuta. En todo caso, se continuará con las acciones de verificación y monitoreo para garantizar su aplicación efectiva.

**Medida 2: Reasignación de Cantidades Autorizadas**

Sustancia	Cantidad Reducida	Unidad
Ácido clorhídrico	55.000	kg
Ácido sulfúrico	440	kg
Cloruro de calcio	50	kg
Metabisulfito de sodio	16.529	kg
Permanganato de potasio	1.641,2	kg
Thinner	1.585	gal

Por otro lado, en el marco de esta medida, se han realizado otras acciones de control y seguimiento:

El 24 de febrero de 2025, se remitieron dos reportes de fiscalización a la Policía Nacional - Dirección Antinarcoóticos, en particular al Equipo de Trabajo Investigativo para el Control de Empresas de Químicos. Estos reportes contienen información sobre:

- Operaciones inusuales o sospechosas detectadas en el control administrativo.
- Revisión de expedientes empresariales, registros de transacciones y vínculos entre personas naturales involucradas en las autorizaciones.

Los reportes forman parte de la estrategia de fiscalización para 2025, que prioriza el control en zonas con alta incidencia de cultivos ilícitos. En el Catatumbo, la información recolectada permitirá:

- Tomar nuevas decisiones sobre la reasignación de cupos en empresas no afectadas por esta fase inicial de la medida.
- Evaluar posibles riesgos y detectar desvíos ilícitos mediante la retroalimentación de la Policía Nacional.

Con lo expuesto, con este proceso de revisión, exclusión de empresas con bajo riesgo y reducción de cupos en ciertos sectores, se pretende fortalecer los controles y minimizar el desvío de estas sustancias hacia actividades ilícitas.

**Medida 3 y Medida 4: Control en el Transporte y Fiscalización del Cemento**

La implementación de las medidas contempladas en los puntos 3 y 4 no está a cargo de esta Cartera Ministerial, por cuanto corresponde al componente operativo del control, según lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Resolución 0001 de 2015 del Consejo Nacional de Estupefacientes.

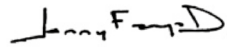
En este contexto, la Subdirección participó en una mesa técnica convocada por el Ministerio de Defensa Nacional el 25 de febrero de 2025, en la cual se plantearon las siguientes estrategias para la aplicación de las medidas:

5. Análisis de la información de los Certificados de Registro emitidos por el Sistema de Información para el Control de Sustancias y Productos Químicos (SICOQ) para el control del cemento a partir del 5 de febrero del presente año.
6. Ejecución de operativos de fiscalización a los sujetos de control ubicados en la región objeto de la medida, con el propósito de verificar el cumplimiento de las disposiciones del decreto en relación con el transporte de sustancias y productos químicos, así como la obtención del Certificado de Registro para el uso del cemento.
7. Cifras de incautaciones de sustancias y productos químicos controlados en la Región del Catatumbo.

Cordialmente,

Las funciones de esta dependencia están consignadas en el artículo 23 del Decreto 1427 de 2017.

Cordialmente,



JENNY CONSTANZA FAGUA DUARTE  
Directora de Política de Drogas y Actividades Relacionadas (E)

Bogotá D.C., martes, 11 de marzo de 2025

**\*20253100161461\***

Al responder cite este Nro.  
20253100161461

DG

Doctor  
**DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ**  
Secretario General  
**Senado de la República**  
Congreso de la República  
[secretaria\\_general@senado.gov.co](mailto:secretaria_general@senado.gov.co)  
Bogotá D.C.

**Asunto:** Respuesta Proposición Nro. 156 de 2025 - Radicado DNP nro. 20256630236542 y 20256630236482.

Respetado Secretario,

En atención a la solicitud relacionada en el asunto, presentada en ejercicio de la función de control político a cargo del Honorable Congreso de la República, a través de la cual solicita información de "la motivación, justificación, fines, destinación de los recaudos, protección y retorno de los habitantes de la región del Catatumbo y apoyo a las autoridades territoriales, de los siguientes decretos legislativos expedidos en virtud del Decreto 0062 del 2025 "Por el cual se decreta el estado de conmoción interior en la región de/ Catatumbo, los municipios del área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar", de manera atenta, este Departamento Administrativo, en el marco de lo dispuesto en los Decretos 1082 de 2015<sup>1</sup> y 1893 de 2021<sup>2</sup>, procede a emitir respuesta en los siguientes términos:

En cuanto a la **motivación** de los Decretos Legislativos 131 y 136 de 2025 se indica lo siguiente:

- **Decreto Legislativo 136 de 2025**

<sup>1</sup> Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional.  
<sup>2</sup> Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación.

En primer lugar, se expone que el **Decreto Legislativo 136 de 2025** "Por el cual se establecen medidas relacionadas con el Sistema General de Participaciones (SGP), para impedir la extensión de los efectos derivados de la situación de orden público en el marco del Estado de Conmoción Interior en la región del Catatumbo, los municipios del área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar" tiene como término un plazo de 90 días en principio, en el que la región del Catatumbo, ubicada en el nororiente del departamento de Norte de Santander, la cual está conformada por los municipios de Ocaña, Abrego, El Carmen, Convención, Teorama, San Calixto, Hacarí, La Playa, El Tarra, Tibú y Sardinata, y los territorios indígenas de los resguardos Motilón Barí y Catalaura La Gabarra, así como en el área metropolitana de Cúcuta, que incluye al municipio de Cúcuta, capital departamental y núcleo del área, y a los municipios de Villa del Rosario, Los Patios, El Zulia, San Cayetano y Puerto Santander y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar.

Atendiendo a lo anterior, para financiar las acciones pertinentes, se requiere de la concurrencia de los distintos niveles del gobierno, por lo que los municipios cuentan con el SGP, constituido por los recursos que la Nación transfiere por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política a las entidades territoriales, para la financiación de los servicios a su cargo, en salud, educación, agua potable y saneamiento básico y las competencias asignadas en la ley.

En esa línea, el Departamento Nacional de Planeación (DNP) es el encargado de realizar la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad con lo señalado en el artículo 62 del Decreto 1893 de 2021<sup>3</sup>. De esta manera, es importante precisar que esta distribución es efectuada a partir del monto estimado y comunicado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público al DNP; y de acuerdo con los criterios definidos por la ley y la información para cada componente del sistema, certificada por las entidades competentes.

Por su parte, el sistema está constituido por dos componentes: asignaciones especiales y asignaciones sectoriales.

**Asignaciones Sectoriales – 96% (artículo 4 de la Ley 715 de 2001)**

- Un 58,5% corresponderá a la participación para educación.
- Un 24,5% corresponderá a la participación para salud.
- Un 5,4% corresponderá a la participación para agua potable y saneamiento básico.

<sup>3</sup> Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación.

- Un 11,6% corresponderá a la participación de propósito general.

Vale la pena señalar, que del total de los recursos de la Participación de Propósito General asignada a cada distrito o municipio, se debe descontar el monto de la destinación establecida para inversión y/o gastos asignados al funcionamiento de la administración municipal, así como la asignación correspondiente a los municipios menores de 25.000 habitantes, definida en el inciso 3º del artículo 4º del Acto Legislativo 04 de 2007. Los recursos destinados a funcionamiento sólo aplican a los municipios de categorías 4, 5 y 6 quienes pueden usar hasta el 42% de los recursos asignados de fuente propósito general, denominados de libre destinación. El monto restante de esa asignación debe destinarse a inversión.

**Asignaciones Especiales – 4% (parágrafo 2 artículo 2 de la Ley 715 de 2001)**

Del total de recursos que conforman el SGP, previamente se deducirá cada año un monto equivalente al 4% de dichos recursos. Dicha deducción se distribuirá así:

- 0,52% para los resguardos indígenas.
- 0,08% para municipios cuyos territorios limiten con el Río Grande de la Magdalena.
- 0,5% a los distritos y municipios para programas de alimentación escolar.
- 2,9% al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales, FONPET, creado por la Ley 549 de 1999 con el fin de cubrir los pasivos pensionales de salud, educación y otros sectores.

Las principales normas que reglamentan el SGP son: las Leyes 715 de 2001 y 1176 de 2007, los decretos expedidos por el Gobierno Nacional, la mayoría compilados en los Decretos 1068, 1075, 1077 y 1082 de 2015, y 780 de 2016.

Los recursos del SGP se destinan a la financiación de los siguientes gastos:

- Proyectos de inversión.
- Libre Destinación (funcionamiento e inversión) hasta un 42% de lo percibido por Propósito General en los municipios de 4ª, 5ª y 6ª categoría.
- Pago servicio de la deuda en los casos permitidos por la Ley.

En relación con la **Participación de Propósito General** se tiene que, esta Participación financia a los distritos, municipios y el departamento del Archipiélago de San Andrés y Providencia en sectores diferentes a educación,

salud y agua potable y saneamiento básico, atendiendo lo señalado en el artículo 76 de la Ley 715 de 2001.

Con los recursos de Propósito General se busca promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias, en los sectores de:

- Transporte
- Cultura
- Equipamientos
- Restaurantes escolares
- Servicios públicos
- Agropecuario
- Vivienda
- Deporte y recreación
- Atención a grupos vulnerables
- Justicia
- Ambiente
- Centros de reclusión
- Prevención y atención de desastres
- Promoción y desarrollo
- Desarrollo comunitario
- Fortalecimiento institucional
- Empleo

La destinación de los recursos de la Participación de Propósito General depende de la categoría de los municipios y distritos, toda vez que los municipios de categoría cuarta, quinta o sexta pueden destinar hasta el 42% de esta asignación para inversión u otros gastos asociados al funcionamiento de la Administración municipal, lo cual se denomina libre destinación.

Asimismo, los municipios que se encuentran en estas categorías deben destinar recursos para los sectores de deporte y cultura, al igual que para financiar el pasivo pensional en el caso que aún no lo tengan cubierto en más del 110%. Los recursos restantes se destinan a libre inversión en los demás sectores que tienen competencias los municipios.

Bajo este contexto, a partir de la certificación remitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público<sup>4</sup> de la cifra correspondiente a la programación

<sup>4</sup> Radicado DNP nro. 20246631145482 del 15 de agosto de 2024. Total Propósito General 2025, asciende a \$9.048.433.054.643

presupuestal del Sistema General de Participaciones para la vigencia 2025, el Departamento Nacional de Planeación realizó la distribución de los recursos de la Participación de Propósito General mediante los documentos de distribución SGP-95-2024<sup>5</sup> y SGP-99-2025<sup>6</sup>, asignándose para la vigencia 2025 a los municipios del Decreto 062 de 2025, así:

**Tabla 1.**

**Propósito General del Sistema General de Participaciones  
Presupuesto vigencia 2025  
Municipios del Decreto 0062 de 2025  
pesos corrientes**

Departamento	Municipio	Propósito General	Libre Destinación	Deporte	Cultura	Libre Inversión <sup>7</sup>	Foguet
Cesar	Cesar	\$ 4.003.012.847	\$ 2.031.117.390	\$ 101.504.917	\$ 70.173.680	\$ 2.521.200.090	\$ 130.901.417
Cesar	Río de Oro	\$ 8.110.187.222	\$ 3.468.276.033	\$ 180.200.211	\$ 120.194.410	\$ 4.428.030.054	\$ 200.204.015
Nota De Santander	Cúcuta	\$ 49.299.388.644	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Nota De Santander	Rosario	\$ 6.044.145.581	\$ 2.016.541.512	\$ 202.200.374	\$ 241.056.280	\$ 3.060.079.545	\$ 402.762.467
Nota De Santander	Cameros	\$ 6.038.940.807	\$ 2.754.787.101	\$ 140.000.311	\$ 110.011.463	\$ 4.430.960.780	\$ 183.610.139
Nota De Santander	El Carmen	\$ 13.209.441.747	\$ 3.888.986.034	\$ 300.000.250	\$ 220.587.460	\$ 6.772.025.000	\$ 380.812.781
Nota De Santander	El Tama	\$ 14.000.440.587	\$ 5.888.588.094	\$ 280.083.186	\$ 211.530.880	\$ 7.285.701.430	\$ 350.980.483
Nota De Santander	El Zulia	\$ 7.704.328.440	\$ 3.209.873.323	\$ 361.221.003	\$ 270.015.760	\$ 3.431.000.000	\$ 401.000.310
Nota De Santander	Nasir	\$ 11.020.946.363	\$ 4.610.206.002	\$ 264.760.254	\$ 191.074.611	\$ 5.080.360.360	\$ 0
Nota De Santander	La Plata	\$ 7.094.051.420	\$ 2.177.111.000	\$ 180.000.000	\$ 141.674.424	\$ 4.026.066.406	\$ 0
Nota De Santander	Los Palcos	\$ 8.106.476.787	\$ 3.444.720.250	\$ 370.140.023	\$ 280.100.300	\$ 3.373.334.060	\$ 470.170.653
Nota De Santander	Osma	\$ 10.220.243.524	\$ 4.239.236.390	\$ 474.544.660	\$ 360.760.410	\$ 4.506.270.000	\$ 592.800.724
Nota De Santander	Puerto Santander	\$ 6.900.008.472	\$ 2.648.716.070	\$ 180.000.000	\$ 130.567.622	\$ 3.818.036.542	\$ 0
Nota De Santander	San Calisto	\$ 9.487.012.264	\$ 3.844.081.151	\$ 170.011.608	\$ 134.033.743	\$ 4.463.106.140	\$ 224.880.572
Nota De Santander	San Cayetano	\$ 8.147.518.937	\$ 3.421.957.954	\$ 220.000.000	\$ 169.079.541	\$ 4.048.042.819	\$ 283.110.900
Nota De Santander	Santevia	\$ 8.071.448.642	\$ 3.742.006.420	\$ 413.091.217	\$ 310.114.470	\$ 3.026.766.940	\$ 910.864.021
Nota De Santander	Tocareme	\$ 11.240.040.910	\$ 4.020.811.000	\$ 240.000.000	\$ 180.000.000	\$ 6.000.230.910	\$ 300.261.811
Nota De Santander	Tibú	\$ 10.204.000.000	\$ 4.130.010.011	\$ 472.000.000	\$ 207.000.000	\$ 4.523.227.000	\$ 500.477.240
Nota De Santander	Villaflores	\$ 10.180.067.410	\$ 4.277.036.314	\$ 472.000.000	\$ 364.584.466	\$ 4.496.872.430	\$ 500.061.110
Total		\$ 910.333.244.604	\$ 387.940.000.000	\$ 4.000.000.000	\$ 2.822.070.487	\$ 10.079.734.730	\$ 1.000.000.000

Fuente: Sistema de información y consulta de distribuciones - SIGICDIA. <https://sigicdia.dnp.gov.co/>  
Documento de Distribución SGP- 95 - 2024 y SGP- 99 de 2025.  
<sup>7</sup> Conforme lo señalado en el artículo 136 de la Ley 2104 de 2023, el Ministerio de Salud y Protección Social, autorizó al DNP informar los descuentos provenientes de la participación de Propósito General (Libre Inversión), con destinación al pago de los deudas en el marco del artículo 5 de la Ley 1.000 de 2013 a los municipios de Rosario por \$808.798.971 y Convención por \$2.131.734.978.  
Elaboración: Subdirección de Distribución de Recursos Territoriales- DNP/FP- DNP

Del total de los recursos asignados, de Propósito General a cada municipio una vez descontada la destinación establecida para inversión u otros gastos inherentes al funcionamiento y la asignación correspondiente a los municipios menores de 25.000 habitantes, cada municipio debe destinar el ocho por ciento (8%) para deporte y recreación, el seis por ciento (6%) para cultura y el diez por ciento (10%) para el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales, FONPET; conforme lo establecido en el artículo 78 de la Ley 715 de 2001.

<sup>5</sup> Distribución de la última doceava y menor valor de la participación para salud, agua potable y saneamiento básico, propósito general y de las asignaciones especiales, vigencia 2024.

<sup>6</sup> Distribución de las once doceavas de la participación para agua potable y saneamiento básico, propósito general y de la asignación especial para programas de alimentación escolar, vigencia 2025

**Decreto Legislativo 131 de 2025**

En segundo lugar, es importante señalar que para el caso del Sistema General de Regalías (SGR), con ocasión de Decreto 062 del 2025, se expidió el **Decreto Legislativo 131 del 5 de febrero de 2025**, referente a la suspensión provisional de los artículos 1) 16 de la Ley 2294 de 2023<sup>7</sup> excepto el parágrafo 1, ii) literal c del artículo 50 de la Ley 2056 de 2020<sup>8</sup>, y iii) Términos y condiciones, que el Departamento Nacional de Planeación, establecerá para los trámites y procedimientos que se realizan en cumplimiento de las etapas del ciclo de los proyectos de inversión que se financian con recursos del Sistema General de Regalías, de las fuentes: i) Asignación para la Paz<sup>9</sup>, ii) Asignación para la Inversión Regional – AIR 40 %, y iii) Asignación Ambiental, cuyo ámbito de aplicación será para aquellos proyectos de inversión que se pretendan financiar con estas fuentes.

En virtud del Decreto Legislativo antes citado, el DNP expidió la Resolución 590 del 25 de febrero de 2025 <sup>10</sup>Por la cual se racionalizan términos y procedimientos en la gestión de proyectos del SGR con ocasión de la declaratoria de comoción interior en la región del Catatumbo, los municipios del área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar<sup>11</sup>.

Lo anterior, para que en aras de agilizar la gestión de los proyectos de inversión, se reduzcan los términos establecidos en los diferentes instrumentos normativos ordinarios que regulan el SGR para adelantar los trámites y procedimientos en los que interviene el DNP, bien sea como articulador o como responsable directo en las diferentes etapas del ciclo de los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de la Asignación para la Paz y de la Asignación para la Inversión Regional del 40% en cabeza de las regiones, y que adicionalmente, requieren del pronunciamiento de otras entidades del orden nacional en la emisión de los conceptos técnicos únicos sectoriales y conceptos de viabilidad integrada, en cabeza de los Ministerios y Departamentos Administrativos de cada sector, proceso que tarda aproximadamente 34 días hábiles.

<sup>7</sup> Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"

<sup>8</sup> Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.

<sup>9</sup> Para la fuente de la Asignación para la Paz, su aplicación corresponderá para aquellos proyectos de inversión presentados para la Subregión del Catatumbo, "(...) en el marco de la declaratoria del estado de comoción interior, corresponderán a los municipios en los que se desarrollan los PDET de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 953 de 2017, los Pueblos y Comunidades Indígenas, las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras que se encuentren asentadas en aquellas entidades territoriales y el departamento de Norte de Santander, y el Gobierno nacional acorde con el parágrafo primero del artículo 2 del Decreto Ley 413 de 2018, modificado por el artículo 16 de la Ley 2294 de 2023 (...)".

En caso de la presentación de los proyectos de inversión que tengan por objeto hacer frente a los hechos que originaron la declaratoria del estado conmoción interior o mitigar sus efectos, con cargo a estos recursos, se realice de manera directa ante el OCAD Paz sin que medie el trámite de la convocatoria y mientras esté vigente el estado de conmoción interior; en todo caso los proyectos deberán cumplir el ciclo de inversión a que se refieren las disposiciones vigentes del SGR.

Todo lo anterior, en aras de racionalizar los tiempos en la gestión de los proyectos de inversión en las 3 asignaciones de SGR, ante las instancias colegiadas, OCAD PAZ y Regional, con una reducción de plazos para los diferentes trámites que se surten de manera previa para la definición de los proyectos por dichas instancias; y además, sin surtir el trámite de postulación a un proceso de las convocatorias que tarda aproximadamente 4 meses, para el caso del OCAD PAZ y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; precisando que estos tiempos serían ineficaces en el lapso de la duración del estado de conmoción interior.

Así como, reducir los tiempos para la aplicación de la metodología de priorización por el DNP<sup>10</sup> y un miembro del órgano colegiado, la citación a sesión del OCAD Regional, la elaboración y suscripción del Acta y la expedición del Acuerdo que contiene la decisión del órgano colegiado sobre la aprobación de los proyectos de inversión que le fueron sometidos a su consideración.

De otra parte, con el objetivo de dinamizar la inversión, las entidades cobijadas por el estado de conmoción interior podrán disponer, para la aprobación de proyectos, del 100%<sup>11</sup> de los ingresos corrientes del SGR para el bienio 2025 y 2026, siempre y cuando correspondan a la Asignación para la Paz de la subregión del Catatumbo, Asignación Ambiental o Asignación para Inversión Regional Centro Oriente y Caribe.

Partiendo de lo anterior, la Subdirección General del Sistema General de Regalías, establecerá en Circular las orientaciones transitorias para tener en cuenta por las entidades habilitadas y beneficiarias, respecto del trámite para la gestión de proyectos de inversión con cargo a los recursos de las asignaciones del SGR ya mencionadas. Adicionalmente se recomendará lo relacionado con:

<sup>10</sup> Resolución 0047 de 2024 expedida por el DNP

<sup>11</sup> Decreto 1821 de 2020 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías", en el artículo 2.1.1.5.2 señala los límites para el uso de los recursos del SGR, indicando que una vez expedido el Presupuesto del SGR para el bienio respectivo, las instancias competentes, podrán aprobar proyectos de inversión hasta por el 80% de las apropiaciones presupuestales de ingresos corrientes asignadas.

**i).** Aplicación de la racionalización de términos y procedimientos, una vez formulado el proyecto de inversión susceptible de ser financiado con cargo a los recursos mencionados a través de la plataforma MGA Web<sup>12</sup>

**ii).** Documento de Constancia de Alineación PDET – CATATUMBO que expedirá la Agencia de Renovación del Territorio -ART

**iii).** No realización de visitas de competencia del Sistema del Seguimiento Evaluación y Control<sup>13</sup> del SGR, como insumo para el trámite de ajustes a proyectos de inversión que soliciten las entidades ejecutoras de estos, y que corresponda a las señaladas en el Decreto Legislativo 0131 de 2025.

**iv).** Marcación en SUIFP SGR<sup>14</sup>, de los proyectos que se pretendan financiar con las fuentes de inversión definidas en el Decreto Legislativo 0131 de 2025, optimizando los trámites para la gestión de los proyectos ante el SGR, en el SUIFP – SGR.

**v).** Reducción de tiempos, buscando la efectividad en la medida extraordinaria, por las Secretarías Técnicas del OCAD Paz, y del OCAD Regional Centro Oriente y Caribe, con atención prioritaria a las solicitudes que realicen las entidades territoriales mencionadas en el Decreto Legislativo 0131 de 2025.

**vi).** Asistencia Técnica, brindando orientaciones a los actores del SGR en el ciclo de la inversión.

A partir de esto, se puede exponer que la motivación principal para la expedición del Decreto 131 de 2025, fue establecer medidas específicas para agilizar los procesos que faciliten el acceso a los recursos del SGR que financian los proyectos de inversión en las entidades territoriales afectadas por la conmoción interior, específicamente en las fuentes: Asignación para la Paz, Asignación para la inversión Regional del 40% en cabeza de las regiones y Asignación Ambiental con el fin de atender de manera urgente las necesidades derivadas de la crisis en dichas entidades territoriales.

En cuanto a la **justificación** de los Decretos Legislativos 131 y 136 de 2025 se indica lo siguiente:

<sup>12</sup> Decreto 1821 de 2020, art. 1.2.1.2.5.

<sup>13</sup> Ley 2056 de 2020, artículo 9 numeral 4

<sup>14</sup> Banco de Programas y Proyectos del SGR

• **Decreto Legislativo 136 de 2025**

Con el fin de justificar la habilitación legal de la destinación de Propósito General de SGP, es importante señalar que los recursos de la asignación de Propósito General, financian las inversiones que llevan a cabo las entidades territoriales en cumplimiento de las demás competencias que tienen estas entidades en materia de servicios públicos, vivienda, agropecuaria, transporte, ambiental, de centros de reclusión, deporte y recreación, cultura, prevención y atención de desastres, promoción del desarrollo, atención a grupos vulnerables, equipamiento municipal, desarrollo comunitario, fortalecimiento institucional, justicia restaurantes escolares y empleo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 76 de la Ley 715 de 2001.

En este sentido, el Decreto Legislativo 136 de 2025 establece medidas extraordinarias para facilitar el uso de los recursos de la Participación de Propósito General del SGP, diferentes a las destinaciones señaladas en el artículo 78 de la Ley 715 de 2001, es decir, 8% para deporte y 6% para cultura; esto en aras de solventar los recursos con los que cuentan las entidades territoriales para atender la crisis humanitaria y de orden público por la que se declaró el estado de conmoción interior en estas zonas del país, mediante el Decreto 062 de 2025.<sup>15</sup>

Asimismo, se pretende que la destinación específica de la Participación de la fuente Propósito General sea modificada con el objetivo de atender la crisis excepcional originada a partir de la Conmoción Interior que se declaró mediante el Decreto 062 del 24 de enero de 2025 y con ello poder reasignar los recursos con los que cuentan las entidades territoriales, en el marco de su autonomía, los cuales resultan insuficientes para evitar que los efectos derivados exclusivamente de esta situación se extiendan.

Teniendo en cuenta lo anterior, la destinación de los recaudos del Decreto Legislativo 136 de 2025, busca que los mandatarios de las entidades territoriales incluídas en el Decreto 062 de 2025, en el marco de su autonomía y ordenación del gasto, puedan orientar los recursos del 8% para deporte y 6% para cultura de Propósito General, a otros gastos que les permita atender la crisis humanitaria y de orden público por la que se declaró el estado de conmoción interior en estas zonas del país. En cuanto a la protección y retorno de los habitantes de la región del Catatumbo y el apoyo a las autoridades territoriales, la competencia a su cargo de realizar la distribución de los recursos del SGP, de

<sup>15</sup> "Por el cual se decreta el estado de conmoción interior en la región del Catatumbo, los municipios del área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar"

conformidad con el artículo 62 del Decreto 1893 de 2021<sup>16</sup>, sin embargo, es necesario precisar que, no se cuenta con información adicional al respecto.

• **Decreto Legislativo 131 de 2025:**

En lo que corresponde al Sistema General de Regalías (SGR), el Decreto Legislativo 131 de 2025, fue expedido con la facultad otorgada por el Decreto 062 de 2025, al evidenciarse que la normatividad vigente del SGR con la que cuentan las entidades territoriales de la región del Catatumbo no es oportuna para atender y conjurar la grave perturbación del orden público, declarada por el Gobierno Nacional.

En cuanto a los **finés** de los Decretos Legislativos 131 y 136 de 2025 se indica lo siguiente:

• **Decreto Legislativo 136 de 2025:**

Frente a los fines, es necesario adoptar medidas extraordinarias relativas a los recursos del Sistema General de Participaciones, que permiten usar los recursos de la fuente Propósito General no solo a la destinación permitida por la Ley 715 de 2001, sino también a cualquier otro sector y destinación para la inversión no contemplado en dicha norma, con el fin de hacer frente a los efectos de la crisis, en especial para atender a las poblaciones afectadas, las dinámicas socio-económicas e institucionales por parte de la administración municipal, en el marco de su autonomía. Para ello, se permite al municipio la realización de operaciones presupuestales que se requieren de manera inmediata, ejecutadas directamente por la administración municipal sin requerir aprobación del Concejo Municipal. Estas medidas están sujetas a las acciones de control político y de control social de las comunidades, así mismo a las funciones constitucionales y legales de los organismos de control.

• **Decreto Legislativo 131 de 2025:**

En el caso del SGR el Decreto Legislativo 131 de 2025 fue expedido con la finalidad de contar con procedimientos más expeditos para la asignación de los recursos del SGR correspondientes a las bolsas concursables, permitiendo a las entidades territoriales la disposición de recursos de forma expedita para atender las circunstancias generadas en el marco de la conmoción interior y conjurar la crisis.

<sup>16</sup> Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación.

<p>En cuanto a la <b>destinación de los recaudos</b> de los Decretos Legislativos 131 y 136 de 2025 se indica lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Decreto Legislativo 136 de 2025:</b></li> </ul> <p>Los recursos de la bolsa Propósito General del Sistema General de Participaciones, reasignados se pueden utilizar en acciones pertinentes y proyectos para atender los efectos de la perturbación del orden público e impedir la extensión de sus efectos en la población y los territorios, para lo cual se pueden usar dichos recursos según lo contemplado en la ley 715 de 2001 y demás sectores que se prioricen por parte de la administración municipal con sus comunidades. Para la financiación de las acciones se requiere de la concurrencia de los distintos niveles de gobierno, atendiendo los principios constitucionales de concurrencia, subsidiariedad y complementariedad.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Decreto Legislativo 131 de 2025:</b></li> </ul> <p>El Acto Legislativo 05 de 2019<sup>17</sup>, modificó el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, estableciendo disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones. Frente a los recursos del SGR, el primer inciso de la norma referida determina que los ingresos corrientes, se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico y ambiental de las entidades territoriales.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, el artículo 28 de la Ley 2056 de 2020, determina que estos recursos se destinarán a financiar proyectos de inversión en sus diferentes etapas, siempre y cuando se defina en los mismos, el horizonte de realización sin que puedan financiarse gastos permanentes; adicionalmente, al concluir la etapa de inversión, la prestación del servicio debe ser sostenible y financiada con recursos diferentes a los del SGR.</p> <p>Sobre el Presupuesto del SGR, el artículo 137 de la Ley 2056 de 2020 dispone que estará compuesto por un Presupuesto Bienal de Ingresos, un Presupuesto Bienal de Gastos y unas disposiciones generales.</p> <p>En ese sentido, con la definición del presupuesto, se estiman los ingresos que se esperan recaudar durante una bienalidad como contraprestación económica a la explotación de los recursos naturales no renovables, y la proyección de otras</p> <p><small><sup>17</sup> Por el cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones".</small></p>	<p>fuentes de financiamiento del Sistema, incluida la disponibilidad inicial de recursos no ejecutados durante la bienalidad anterior, acorde con el artículo 138 de la citada Ley 2056 de 2020.</p> <p>Así mismo, el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 indica que los recursos de regalías se gestionan desde la cuenta única del SGR a la cuenta de los destinatarios finales a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) que administra el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la luz de lo establecido en el artículo 162 de la Ley 2056 de 2020.</p> <p>Con la Ley 2441 del 27 de diciembre de 2024<sup>18</sup> se establece el presupuesto de ingresos y gastos del SGR para el bienio comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2026, según las distribuciones establecidas en el Acto Legislativo 05 de 2019 y en el artículo 22 de la Ley 2056 de 2020, y determina los montos de inversión por fuentes del SGR para los beneficiarios de los recursos.</p> <p>Entre estas fuentes se encuentran incluidas la: i) Asignación para la Paz; ii) Asignación para la inversión regional del 40% en cabeza de las regiones, y iii) Asignación Ambiental, de las que trata el Decreto 131 de 2025.</p> <p>Acorde con lo indicado, para el SGR con ocasión de la expedición del Decreto Legislativo 131 de 2025, no se presenta recaudo de recursos, toda vez que estos se encuentran distribuidos en la citada Ley 2441 de 2024.</p> <p>En relación con <b>las medidas de protección y retorno de los habitantes</b> de los Decretos Legislativos 131 y 136 de 2025 se indica lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Decreto Legislativo 136 de 2025</b></li> </ul> <p>Teniendo en cuenta que las medidas son para brindar instrumentos de financiación a los municipios amparados, las acciones a llevar a cabo con base en la medida extraordinaria adoptada serán las definidas por el respectivo ente territorial en ejercicio de su autonomía y en coordinación con los otros niveles de gobierno como el departamento y la Nación, por lo tanto, en el Decreto 136 de 2025 no se contemplan expresamente acciones específicas asociadas a procesos de retorno de los habitantes.</p> <p><small><sup>18</sup> "Por el cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1º de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026."</small></p>
<p>No obstante, como se mencionó anteriormente, de conformidad con el artículo 62 del Decreto 1893 de 2021<sup>19</sup>, no se cuenta con información adicional al respecto.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Decreto Legislativo 131 de 2025</b></li> </ul> <p>No se cuenta con información adicional al respecto.</p> <p>Con referencia al <b>apoyo a las autoridades</b> de los Decretos Legislativos 131 y 136 de 2025 se indica lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Decreto Legislativo 136 de 2025</b></li> </ul> <p>Del mismo modo, desde el Gobierno Nacional se realiza el acompañamiento y asistencia técnica durante la aplicación del decreto. Así mismo se tienen previstas actividades de monitoreo a la ejecución del SGP – Propósito General, en cumplimiento del Decreto 028 de 2008, para lo cual el DNP vienen realizando las siguientes acciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se solicitó a cada una de las administraciones municipales información de la ejecución presupuestal de los municipios vigencia 2024 con el fin de identificar los posibles saldos de recursos del SGP no comprometidos que pudieran destinarse libremente para la atención de los efectos de la crisis.</li> <li>2. Se realizó una reunión virtual el 26 de enero de 2025, con las administraciones locales para socializar el decreto Legislativo 136 de 2025 y explicar su alcance.</li> <li>3. Se elaboró la cartilla comunicacional con el ABC de la aplicación de la norma en comento.</li> <li>4. Se enviarán oficios a los Municipios con explicaciones pedagógicas a preguntas frecuentes sobre el alcance de la norma y las facultades concedidas a los alcaldes.</li> <li>5. Se tiene previsto realizar reuniones virtuales y presenciales de seguimiento de las acciones implementadas con las administraciones municipales y a la vez absolver inquietudes respecto de la aplicación del decreto.</li> <li>6. Se tiene previsto realizar actividades de monitoreo a la ejecución del SGP – Propósito General, a los municipios amparados por las medidas, al finalizar el estado de conmoción interior, con base en el reporte de información que alleguen las alcaldías, en el marco del decreto 028 de 2008.</li> </ol> <p><small><sup>19</sup> Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación.</small></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Decreto Legislativo 131 de 2025</b></li> </ul> <p>La Subdirección General del SGR, a través de la Subdirección de Asistencia Técnica brinda orientaciones a los actores del SGR en el ciclo de la inversión, fortaleciendo el acompañamiento a las entidades territoriales, para que en el marco de la conmoción interior se aprueben proyectos de inversión, y se agilice la disposición de los recursos de las asignaciones del SGR, a las que se refieren las medidas adoptadas en las citadas disposiciones jurídicas expedidas.</p> <p>Con el objetivo de movilizar los recursos disponibles para el bienio 2025-2026 de los municipios de Catatumbo, se han venido adelantando las siguientes acciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se realizó un diagnóstico para la identificación de proyectos que están en trámite de formulación por las fuentes de Asignación Paz, Regional y asignaciones de aprobación directa.</li> <li>2. Se articuló con los diferentes ministerios, para agilizar el trámite de emisión de los conceptos técnicos y brindar la asistencia a las entidades territoriales.</li> <li>3. Se adelantaron jornadas de asistencia técnica prioritaria, mediante un plan de trabajo en el que inicialmente se brindó la asistencia de manera presencial.</li> <li>4. Se está realizando acompañamiento permanente en seguimiento a los proyectos que se encuentran en trámite, brindando la asistencia técnica requerida y adelantar los requerimientos necesarios para la aprobación de los proyectos.</li> </ol> <p>En los anteriores términos, se emite respuesta a la solicitud del asunto, no sin antes reiterar el compromiso de este Departamento administrativo en proporcionar toda la información requerida para el ejercicio del control político que le corresponde realizar al Honorable Congreso de la República.</p> <p>Cordialmente,</p> <p><b>JHONATTAN JULIAN DUQUE MURCIA</b> Subdirector General del Sistema General de Regalías Departamento Nacional de Planeación</p> <p><small>Elaboró: Martha Aguirre / Ivonne Eslava, Asesoras SGSGR.</small></p>

<p>Martha García Buitrago, Directora de Programación de Inversiones Públicas <sup>MGB</sup>  Eric Alberto Orguloso Martínez, Subdirector de Fortalecimiento Fiscal Territorial SFFT - <sup>EA</sup> <b>BALON</b>.  Consolidó: María José Tribián Márquez, Abogada OAJ. <sup>MJM</sup>  Revisó jurídicamente: Solumnty Calderón, Abogada OAJ. <sup>SC</sup>  Juan Carlos Gómez, Abogado OAJ. <sup>JCG</sup>  José Miguel Rueda Vásquez, Jefe Jurídica OAJ. <sup>JMR</sup></p>	<p>Bogotá, 11, marzo, 2025</p> <p>Señor  <b>Diego Alejandro González González</b>  Secretario General  Senado de la República  <a href="mailto:secretaria_general@senado.gov.co">secretaria_general@senado.gov.co</a></p> <p><b>ASUNTO: Respuesta a cuestionario de Proposición 156-Debate de Control Político.</b></p> <p>Con relación a las preguntas realizadas de control político frente a los apartados propuestos (i) motivación, (ii) justificación, (iii) fines, (iv) destinación de los recaudos, (v) protección y retorno de los habitantes de la región del Catatumbo y (vi) apoyo a las autoridades territoriales; la presente respuesta busca en 9 apartados brindar mayor comprensión en relación a la acción realizada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en el marco de los Decretos, que son objeto de control por parte de la Corte Constitucional:</p> <p><b>1. Motivaciones.</b></p> <p>Frente a las motivaciones de las acciones del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, enmarcadas en los decretos de Conmoción Interior, como se expresó a la Corte Constitucional:</p> <p>"... El estado de conmoción interior declarado por el Decreto 0062 de 2025 se concentra en las causas intempestivas y un aumento imprevisto de los problemas de orden público en el territorio del Catatumbo, área metropolitana de Cúcuta y municipios de Río de Oro y González (Cesar), lo cual no fue posible contener con las acciones militares, razón por la cual se busca mitigar los impactos en las personas que habitan la ruralidad, especialmente campesinos y campesinas en situación de desplazamiento forzado, quienes devenga su sustento y obtienen su seguridad alimentaria de la explotación de la tierra, las cosechas y ganados, y actividades acuícolas, se buscar restablecer condiciones de vida digna y pronto retorno para los pobladores que censure toda forma de</p>
<p>violencia y criminalidad, posibilitándoles retomar el desarrollo de las expectativas de vida y proyectos de vida de los habitantes del Catatumbo<sup>11</sup>.</p> <p>En línea con ello, las medidas excepcionales y extraordinarias que se adoptan en el Decreto 108 de 2025 son necesarias, adecuadas y suficientes, en la medida que están orientadas para conjurar las causas de la perturbación del orden público que dio lugar a la declaratoria del estado de excepción e impedir la extensión de sus efectos y que no se haga más gravosa la situación de quienes han sido víctima de los recientes hechos violentos. Si bien, el desplazamiento forzado que hoy por hoy afronta la región del Catatumbo por sí sola es apremiante, esta no se detiene ahí. La salida intempestiva, masiva y desbordada de la población conlleva a que las comunidades al abandonar forzosamente sus predios sean propensas al despojo de tierras por distintas modalidades y que terceros acaparen sus territorios aprovechando la alteración del orden.</p> <p>Esta Honorable Corporación ha manifestado que el principio de necesidad sólo se encuentra motivada en una situación de grave peligro de la vida de la Nación, y en tal sentido sólo podrán ser empleadas las facultades excepcionales bajo circunstancias extraordinarias<sup>12</sup>. De esta manera, el mantenimiento de la normalidad mediante los poderes ordinarios del Estado no es posible, así que las vías ordinarias no son las adecuadas para atender la grave situación del orden público en la región del Catatumbo, los municipios del área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González (Cesar), atendiendo a que:</p> <p>A) En zonas de conflicto o perturbación se puede agravar la apropiación ilegal de tierras, así que el registro oportuno y eficaz que salvaguardan los derechos reales de la población víctima del desplazamiento, lo que permite responder con oportunidad ante el posible despojo de tierras o incluso no esperar hasta que se materialice.</p> <p>B) Las entidades no cuentan con la posibilidad de visitar y caracterizar en el corto plazo miles de predios, que habitaban las más de 54000 personas recientemente desplazadas y más de 31000 confinadas.</p> <p><sup>11</sup> Examen del informe presentado por el Gobierno Nacional a la Cámara de Representantes con ocasión del Estado de Emergencia declarado mediante el Decreto 0062 del 24 de enero de 2025 en virtud de lo dispuesto en el artículo 213 de la Constitución Política de 1991. Cámara de Representantes, Congreso de la República. 11 de febrero de 2025.  <sup>12</sup> Sentencia C-802 del 2002. Corte Constitucional. Magistrado ponente: Jaime Córdoba Triviño.</p> <p>C) Ante el control de facto que ejercen grupos armados organizados en el territorio y la dinámica de economías ilegales históricamente ligadas a la</p>	<p>tenencia de la tierra, se generan riesgos incrementados para la seguridad jurídica de la tenencia, y sería muy complejo identificar caso por caso para cada Oficina de Registro de Instrumentos Públicos (ORIP) o Unidad del IGAC, por lo que la suspensión temporal del estado registral y trámites catastrales, salvo concepto favorable de la entidad pública especialista en estudiar fenómenos de despojo y abandono forzado de los inmuebles o los procesos de autoridades o gestores catastrales.</p> <p>D) No cuentan con medidas prontas y expeditas para el saneamiento de predios rurales o la adquisición de predios para los programas especiales de dotación de tierras.</p> <p>E) Tampoco ofrecen alternativas a los integrantes de los grupos armados que pretendan reintegrarse a la vida civil.</p> <p>F) No permiten modificar el uso de los bienes inmuebles de las entidades o fondos públicos.</p> <p>G) Ni permiten limitar las actuaciones de quienes desempeñen funciones notariales.</p> <p>Estás motivaciones se amplían a cada uno de los dos Decretos que pueden ser consultadas en los anexos.</p> <p><b>2. Justificación.</b></p> <p>Frente a la justificación de las acciones del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, enmarcada en los decretos de Conmoción Interior, como se le expresó a la Corte Constitucional:</p> <p>"... De acuerdo con el análisis realizado por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRD) mediante comunicación 202520100054171 del 5 de febrero de 2025 sobre la perturbación al orden público en la región del Catatumbo, los municipios del área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González (Cesar), documenta el alarmante incremento del desplazamiento forzado y el despojo de tierras en la franja rural. En este informe expone la crisis humanitaria y la grave afectación a la propiedad rural y por supuesto, a los población campesina y étnica, trabajadores agropecuarios, pequeños y grandes productores. Los siguientes fueron los datos recolectados:</p> <p><b>Aumento de Desplazamientos y Confinamientos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El 15 de noviembre de 2024, la Defensoría del Pueblo emitió la Alerta Temprana de Inminencia 026 de 2024, advirtiendo sobre el riesgo inminente por enfrentamientos entre el ELN y disidencias de las FARC.</li> <li>Durante todo el 2024, el Registro Único de Víctimas (RUV) reportó 5.422 desplazados forzados.</li> </ul>

<ul style="list-style-type: none"> <li>En enero de 2025, el Comité de Justicia Transicional reportó un total de 36.137 desplazados forzados.</li> <li>A febrero de 2025, el Puesto de Mando Unificado del Catatumbo registró 53.416 desplazamientos y 31.358 confinamientos, lo que agrava la crisis humanitaria en la región<sup>[1]</sup>.</li> <li>La Agencia para la Reinserción y la Normalización (ARN) informó que, desde el 15 de enero de 2025, 102 firmantes del Acuerdo de Paz han sido desplazados, 5 han sido asesinados y 11 están desaparecidos.</li> </ul> <p><i>Impacto en la Tenencia y Explotación de la Tierra</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El desplazamiento masivo de la población campesina y productora genera riesgo de acaparamiento y alteración en la propiedad y uso de la tierra, afectando la producción y el acceso a la seguridad alimentaria.</li> <li>La violencia, la grave perturbación del orden público y la crisis de seguridad impiden la continuidad de los procesos de restitución de tierras y amenazan con generar nuevos casos de despojo.</li> </ul> <p><i>Estado de las Solicitudes de Restitución y Protección de Tierras</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Solicitudes en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente (RTDAF): 5.455 solicitudes de restitución de tierras en la zona de conmoción interior. 2.194 solicitudes están en zonas no microfocalizadas, lo que impide su trámite. Tibú es el municipio con más solicitudes (2.171), seguido de Cúcuta (783) y Sardinata (431).</li> <li>Solicitudes en el Registro Único de Tierras y Territorios Abandonados (RUPTA): 10.198 solicitudes registradas para la protección de predios abandonados. Ocaña lidera con 5.204 solicitudes, seguido de Tibú (1.597) y Sardinata (807).</li> <li>Nuevas solicitudes tras la declaratoria de conmoción interior: 8 nuevas solicitudes de restitución en el RTDAF, 7 en Tibú y 1 en Cúcuta. 258 nuevas solicitudes en el RUPTA, con trámite prioritario.</li> </ul> <p><small>[1] Este dato fue actualizado en el Boletín No. 17 del 6 de febrero de 2025 expedido por el Puesto de Mando Unificado (PMU) de la Gobernación de Norte de Santander: 54.038 personas desplazadas y 32.403 en estado de confinamiento.</small></p> <p>Los datos evidencian una crisis humanitaria en un muy corto plazo sin precedentes en la región del Catatumbo, con desplazamientos masivos, violencia contra firmantes de paz y líderes sociales, confinamiento y extorsiones, y un grave impacto en la propiedad y explotación de la tierra. La inseguridad ha impedido los procesos de restitución de tierras y ha generado un riesgo de acaparamiento y despojo, afectando la producción agropecuaria y la estabilidad de la población campesina, productora, comercializadora que, ante la alteración</p>	<p>del orden, truncan los trámites de acceso y formalización de tierras, agrava el despojo de sus predios y la pérdida de sus fuentes de ingresos, estabilidad básica de medios de vida y seguridad alimentaria.</p> <p>En este punto, es relevante traer a colación el estudio de constitucionalidad que realizó esta Honorable Corporación en Sentencia No. C-027 de 1996, donde analizó los fundamentos jurídicos del Decreto No. 1900 de 2 de noviembre de 1995 por el cual se declara el Estado de Conmoción Interior en todo el territorio nacional, donde consideró que además de los requisitos señalados en el artículo 213 de la Constitución Política de 1991, se requiere la adopción de medidas eficaces, vigorosas y enérgicas por parte de quien tiene la facultad constitucional de conservar en todo el territorio el orden público y restablecerlo donde fuere turbado, así lo refirió:</p> <p><i>"Estima la Corte que al tenor del artículo 213 de la Carta Política, no se requiere únicamente que se configuren los hechos coyunturales o excepcionales para que sea procedente la declaratoria de conmoción, sino que también la medida excepcional se hace útil y propicia para prevenir y evitar la ocurrencia de nuevos hechos que son atentatorios en forma inminente de la estabilidad institucional, la seguridad del Estado y la convivencia ciudadana, los cuales desde luego no pueden ser conjurados mediante el uso de las atribuciones ordinarias de las autoridades de policía, sino que requieren la adopción de medidas eficaces, vigorosas y enérgicas por parte de quien tiene la facultad constitucional de conservar en todo el territorio el orden público y restablecerlo donde fuere turbado."</i> (Negritas propias)</p> <p>Ante este escenario, el Decreto 108 de 2025 establece medidas excepcionales por fuera de las facultades ordinarias existentes para la protección de tierras y territorios, con el objetivo de prevenir el abandono forzado, evitar el despojo, y garantizar el derecho de las víctimas a recuperar sus predios que, ante la falta de implementación de estas medidas, los efectos serían mucho más nocivos a la hora de proteger y salvaguardar el derecho a la propiedad, posesión, ocupación y tenencia, individual y colectiva de la tierra.</p> <p>De manera que, estos hechos no pasan por alto la agenda del Gobierno Nacional, por el contrario, los datos justifican el fortalecimiento de la institucionalidad a través de las medidas excepcionales y transitorias adoptadas en el Decreto 108 de 2025, garantizando la protección de tierras, evitando el acaparamiento, la acumulación, acelerando la formalización y acceso para las víctimas y brindando respuesta inmediata a la crisis en la región para atender de manera urgente, eficaz y con oportunidad a la población.</p>
<p>Estás justificaciones se amplían a cada uno de los dos Decretos que pueden ser consultadas en los anexos.</p> <p><b>3. Fines.</b></p> <p>La intervención sectorial en el Catatumbo busca enfrentar una crisis de múltiples dimensiones que afecta la seguridad alimentaria, la estabilidad económica y la tenencia de la tierra. La implementación de estas medidas permitirá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>Garantizar la seguridad alimentaria y la soberanía productiva</b> mediante el abastecimiento de alimentos, acceso a crédito, asistencia técnica y la formalización de tierras. Se priorizará el acceso a semillas, insumos y mercados, evitando el colapso de la producción agropecuaria en la región.</li> <li><b>Impulsar la reconversión productiva</b> con modelos agroforestales sostenibles que permitan mejorar la productividad sin afectar los ecosistemas locales. La transición hacia cultivos lícitos y la diversificación agrícola reducirá la dependencia de economías ilegales.</li> <li><b>Promover la estabilidad económica y social</b> mediante el fortalecimiento de la agroindustria campesina, la generación de empleo y la sustitución de cultivos ilícitos. Estas acciones evitarán que el abandono forzado de tierras genere mayor conflictividad social.</li> <li><b>Proteger el acceso a tierras y garantizar derechos agrarios</b>, asegurando la formalización de predios y la constitución de zonas de reserva campesina. La intervención evitará el acaparamiento de tierras y la pérdida del patrimonio productivo de la población desplazada.</li> <li><b>Restablecer el orden y crear condiciones para la reactivación económica</b>, asegurando seguridad jurídica, alivios financieros, fortalecimiento de garantías y asistencia técnica especializada. Sin estas acciones excepcionales, el colapso del sector agropecuario sería inminente, profundizando la crisis social, económica y de seguridad en la región.</li> </ul> <p>Además, se abordan problemáticas específicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>Producción bovina:</b> La crisis estructural del sector ganadero requiere inversiones en infraestructura para el acopio y comercialización de productos lácteos y cárnicos, garantizando protección económica a los productores.</li> <li><b>Disponibilidad de semillas:</b> Se requiere una intervención inmediata para evitar el colapso del sector y garantizar la seguridad alimentaria. La escasez de semillas podría reducir los rendimientos de los cultivos entre un 30% y un 50%, afectando directamente a más de 45.133 productores.</li> <li><b>Crisis humanitaria y despojo de tierras:</b> Entre enero y febrero de 2025, los desplazamientos aumentaron de manera alarmante, alcanzando 53.416 personas</li> </ul>	<p>desplazadas y 31.358 confinadas. El abandono de tierras ha generado 5.455 solicitudes de restitución y 10.198 registros en el RUPTA, lo que justifica la aplicación de medidas excepcionales para evitar el acaparamiento y garantizar el acceso seguro a la tierra.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>Restricción de movilidad y acceso a mercados:</b> La presencia de grupos armados ilegales ha limitado la venta de productos y el acceso a insumos, lo que ha provocado pérdidas en cosechas y bienes pecuarios. La intervención institucional es fundamental para garantizar la comercialización, mantener el flujo de insumos y proteger a los productores.</li> </ul> <p>Sin una acción decidida y coordinada, la crisis del Catatumbo continuará agravándose. La estrategia implementada busca responder a las necesidades urgentes del sector agropecuario desde diferentes frentes y bajo diferentes horizontes, que en algunos casos pueden traslaparse, sin embargo, se busca que todas las intervenciones sean coordinadas al tiempo que sienta las bases para una transformación productiva sostenible y de largo plazo.</p> <p><b>4. Acciones en el corto plazo en atención al Estado de Conmoción Interior (ECI)</b></p> <p>Las acciones inmediatas en el marco del ECI han estado lideradas principalmente por la Unidad de Restitución de Tierras y la Agencia de Desarrollo Rural.</p> <p>La URT tiene puntos de atención en Cúcuta (oficina principal), Villa del Rosario (suspendido por dos días, ya reactivado con atención lunes y martes), Ocaña (en el CRA dispuesto por la Alcaldía, con cuatro módulos de atención). Estos puntos complementarios en Villa del Rosario y Ocaña operarán durante la conmoción interior. El punto de atención en Cúcuta es permanente, dado que funciona desde la implementación de la Ley 1448.</p> <p>La URT ha conformado equipos de trabajo en Ocaña, los cuales iniciarán labores el lunes, con contratos por tres meses, periodo inicial de la conmoción interior. Se establecerá un punto de atención complementario en la Pastoral Social, con cuatro profesionales adicionales. Estos equipos se sumarán a los profesionales en Cúcuta y Villa del Rosario para reforzar la atención durante este periodo.</p> <p>La ADR contrató el servicio de suministro de alimentos y servicio de operación logística en la Subregión del Catatumbo del departamento del Norte de Santander, una organización de segundo nivel "FEDEPROCAP", para la entrega de hasta <b>5.000 canastas</b> de alimentos frescos y transformados en el marco de la ley 2046 de 2020, directiva presidencial 09 de 2025 y la ordenanza No. 010 de 2021 del departamento de norte de Santander. A continuación, se presentan los datos del contrato:</p>

Número de Contrato	407205
Nombre del Contratista	FEDERACIÓN RED DE PRODUCTORES DEL CATATUMBO PROVINCIA OCAÑA Y SUR DEL CESAR - FEDEPROCAP
Objeto del Contrato	Contratar el servicio de suministro de alimentos y servicio de operación logística en la Subregión del Catatumbo del departamento del Norte de Santander.
VALOR DEL CONTRATO	CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL PESOS (\$4.233.314.000)
FECHA	4/6/2025
TERMINACION	
ENTREGA	HASTA 5000 CANASTAS

Fuente: ADR, 16/02/2025

El valor de una canasta incluido todos los aspectos logísticos son \$ 846.662, Canasta de 76 Kg que demora 1 mes y se entrega por familia.

El Cronograma de Entrega de 5.000 Canastas de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) en el Catatumbo abarca febrero y marzo de 2025, con entregas programadas en distintos municipios y centros poblados, priorizando áreas de mayor vulnerabilidad y acceso limitado a alimentos.

- o 6 de febrero: Inicia la entrega en Ocaña (402 canastas), Hacari (76) y La Playa de Belén (22).
- o 10 al 15 de febrero: Distribuciones en Convención (171), El Tarra (250), Ábrego (123) y El Carmen (9), incluyendo redistribuciones en Ocaña y El Tarra.
- o 16 de febrero: Entrega en Teorama (314) y Sardinata (30).
- o 20 y 21 de febrero: Entregas en San Calixto (184 + 216), Ábrego (96) y Ocaña (85, en ollas comunitarias).
- o 22 y 23 de febrero: Nueva entrega en Teorama (305 + 309 canastas en San Pablo).
- o 26 al 28 de febrero: Tibú recibe 316, 312 y 314 canastas, con redistribuciones en Ocaña (170, 153, 137).
- o 1 y 2 de marzo: Últimas entregas en Tibú (316 y 314 canastas), con redistribuciones en Cúcuta y Ocaña.

### 5. Acciones en el marco de los Decretos 106, 107 y 108 de 2025

El MADR ha liderado la articulación de las entidades adscritas y vinculadas para que la respuesta en el Catatumbo se realice de manera coordinada, en este sentido se instaló una PMU sectorial que se reúne los jueves a las 8 am en el que cada entidad presenta el balance de las intervenciones relacionadas con las acciones en el marco de los decretos 106, 107 y 108 de 2025. Producto de la articulación sectorial y de los mecanismos de seguimiento establecidos se cuenta con la siguiente información:

Solicitudes de crédito			Desembolsos		
Oficina	Operaciones	Monto	Oficina	Operaciones	Monto
CUCUTA	337	\$12.411	CUCUTA SUCURSAL	250	\$6.496
EL ZULIA	150	\$10.848	TIBÚ	107	\$2.464
OCAÑA	298	\$4.838	OCAÑA	145	\$2.461
CENTRAL DE ABASTOS CUCUTA	90	\$9.878	EL ZULIA	308	\$2.497
TIBÚ	341	\$3.467	SARDINATA	85	\$1.631
SARDINATA	128	\$2.711	CENTRAL DE ABASTOS CUCUTA	68	\$1.090
RIO DE ORO	112	\$3.919	ÁBREGO	89	\$1.214
ÁBREGO	113	\$1.800	RIO DE ORO	87	\$1.629
EL CARMEN	83	\$1.842	EL CARMEN	87	\$1.629
CONVENCIÓN	73	\$1.019	CONVENCIÓN	43	\$886
HACARI	43	\$753	PUESTOS SANTANDER	33	\$934
PUESTO SANTANDER	34	\$753	HACARI	34	\$103
TEORAMA	66	\$680	TEORAMA	24	\$331
<b>Total general</b>	<b>1.516</b>	<b>\$46.731</b>	<b>Total general</b>	<b>1.168</b>	<b>\$22.427</b>

Fuente: Informe Ejecutivo Gestiones Decreto 106 de 2025 (Banco Agrario 04032025)

Se finalizó el pago de Renta Ciudadana en la región del Catatumbo. Se realizaron aproximadamente 7,680 pagos por un valor de \$3,840 millones de pesos.

El BAC continúa realizando brigadas comerciales. **El viernes 7 de marzo, se llevará a cabo una jornada desde las 8:00 a.m. en Tibú**

**Al interior del Banco se avanza en los ajustes operativos para para aplicar las condiciones en cuanto a calificación de riesgo, marcación de la alternativa y las condiciones generales que frente a la refinanciación para conmutación interior.**

#### Artículo 4. Criterios de priorización

FINAGRO señala que, los destinatarios de los acuerdos de recuperación y saneamiento de cartera son los pequeños productores, esquemas asociativos de la región del Catatumbo, los municipios del área situación de orden público en la región del Catatumbo, los municipios del área metropolitana de Cúcuta y los municipios del Río de Oro y González del departamento del Cesar, que cuenten con una garantía pagada por el FAG a intermediarios financieros y/o cooperativas.

#### Artículo 5. Acuerdos de recuperación y saneamiento de cartera.

El Banco Agrario remitió relación de potenciales que se han proyectado para la aplicación del decreto 106 en cuanto a temas de refinanciación y recuperación de cartera y presenta **propuesta de Condonación del Banco Agrario**: Se han identificado **3.056 clientes** y **\$49.795 millones** en saldo de cartera a recuperar.

Se plantea una posible condonación de:

- o 80% del capital en ciertos créditos (\$3.716 millones).
- o 100% de los intereses generados en el período aplicable (\$3.140 millones).
- o **Total propuesto a condonar: \$6.856 millones.**

#### 5.1. Decreto 106

##### Artículo 1. Adopción de medidas generales

La Superintendencia Financiera ya expidió formalmente la circular el 27 de febrero de 2025 para dar las directrices correspondientes a las entidades financieras en el tema de la refinanciación.

Durante la emergencia se realizó jornada de atención especial en oficinas tradicionales (13) y BAC+Cerca (4). Al corte las 17 oficinas prestan atención en su jornada habitual.

##### Artículo 2. Suspensión de procesos

El Banco Agrario manifiesta que se han recibido **6 solicitudes de suspensión**, actualmente en proceso de firma de los memoriales para su radicación en el juzgado, donde se realizarán las validaciones pertinentes antes de aprobar la suspensión.

Se mantienen los 6 que han mencionado la semana pasada de estos 6 ya fueron radicados ante el juzgado. Falta que nos confirme el juzgado que queden suspendidos, para actualizar el indicador y los otros 3, que se encuentran en proceso de la firma del memorando para radicarlo ante el juzgado.

##### Artículo 3. Refinanciación

El Banco Agrario ha identificado una cartera de **\$42.651 millones** correspondiente a **1.249 clientes** y **1.804 obligaciones**, que podrían ser objeto de refinanciación bajo el Decreto 106 de 2025.

# Clientes	1249
# Obligaciones	1804
Saldo Capital	\$ 42.651.250.558
Vlr. Cuotas Capital	\$ 6.504.026.201
Vlr. Cuotas intereses	\$ 2.758.869.128
Vlr Cuota Total	\$ 9.262.897.329

Fuente: Informe Ejecutivo Gestiones Decreto 106 de 2025 (Banco Agrario 04032025)

Para mitigar el impacto financiero en los productores y empresarios de la región del Catatumbo, se han puesto en marcha medidas que permiten **prórrogas de hasta 180 días** en los pagos de créditos vencidos entre enero y junio de 2025.

Se han radicado **1.556 operaciones de crédito** por **\$46.223 millones** y se han desembolsado **1.160 créditos** por **\$22.427 millones**, lo que refleja un avance en la recuperación económica de la zona.

	Al día	Vencidos	Total
# Clientes	2.508	548	3.056
# Obligaciones	3.561	765	4.326
Saldo Capital	\$ 41.366.004.694	\$ 6.399.205.154	\$ 47.765.209.848
Vlr. Cuotas Capital			\$ 4.645.804.620
Vlr. Cuotas intereses			\$ 3.140.145.165
Vlr Cuota Total			\$ 7.786.039.785
condonación Capital 80%			\$ 3.716.715.696
Condonación Intereses 100%			\$ 3.140.145.165
Vlr Condonación Total			\$ 6.856.860.861

Fuente: Informe Ejecutivo Gestiones Decreto 106 de 2025, cifras a 29/01/2025 reportadas por el BAC el 04032025

El BAC está haciendo la actualización de la base con la que se había hecho el cálculo tanto de refinanciación como de acuerdos de recuperación para validar cuáles clientes ya se vencieron.

**Una vez se cuente con todos estos elementos, iniciáramos con la divulgación, focalizada a los clientes que les aplique la medida, ya sea refinanciación o acuerdo de recuperación.**

#### Artículo 6. FAG/FONSA

Para el Decreto 106, el 28 de febrero de 2025, MADR solicitó una adición al Ministerio de Hacienda y Crédito Público por 80.000 millones: 28.300 millones en funcionamiento para transferencia al BAC, para las medidas de acuerdos de recuperación (17 MM) y para refinanciación (11.300 M) y en la ficha de inversión 51.700M que se distribuyen en 38.600 millones al FAG y 13.100 millones al FONSA. Radicado 2025-160-002726-1

Hay una medida adicional que también requiere de la junta Directiva del FONSA, La Dirección de Financiamiento del MADR se encuentra gestionando citar a comité administrativo y junta Directiva del FONSA.

Se debe empezar a concretar y formalizar las medidas, en un tema de una de una circular por cada entidad, tanto del Banco como FINAGRO y empezar en territorio a dar una información clara, explícita y una muy buena divulgación de cómo van a ser las medidas a implementar en el territorio.

#### 5.2. Decreto 107.

##### Art. 1 Restablecimiento y estabilización de las actividades agropecuarias

Desde la Dirección de Accesos Productivos de la ADR, se reporta avance en dos proyectos estructurados en el Catatumbo para el pueblo Bari, los cuales se encuentran en el marco del Pacto Catatumbo, que se detallará posteriormente:

Proyecto BP 3639 - Resguardo Catalaura

- o Valor: \$2.500 millones
- o Beneficiarios directos: 364 personas
- o Estado: **Estructuración finalizada al 100%**, en proceso de evaluación y calificación para la firma de la resolución.

Proyecto BP 3640 - Resguardo Motilón Bari

- o Valor: \$5.500 millones
- o Beneficiarios directos: 1.961 personas caracterizadas en la zona.
- o Área de intervención: Resguardos Catalán y Matín Marín en los municipios de Tibú, El Carmen, Convención y Teorama.
- o Estado: En fase final de estructuración, que debe completarse esta semana para luego pasar a evaluación, calificación y firma de la resolución.

En el marco del Pacto Territorial por el Catatumbo, capítulo Bari, estas resoluciones deben estar firmadas antes de la última semana de marzo.

El 6 de marzo de 2025 el equipo de ADR se encuentra en Tibú y esperar tener en marzo tener ya adelantado, pues ese compromiso frente al tema.

Desde AGROSAVIA se adelantan los Sistemas Territoriales de Innovación, que ha estado suspendido debido a las condiciones de orden público. Se ha retomado contacto con productores de cacao y se evalúa la posibilidad de realizar talleres con grupos pequeños de 10 productores por asociación. La alternativa que se ha encontrado es organizarlos en el casco urbano de Ocaña, con participación de organizaciones de Convención, Hacarí, San Calixto, Ocaña y El Carmen. Aunque hay interés en retomar actividades, la programación dependerá de la seguridad en la zona.

Se han adelantado acciones de repoblamiento en la Ciénaga Aguas Negras y Ciénaga Aguas Blancas, en coordinación con la Junta de Acción Comunal de San Rafael de Chucurí y la Junta de Acción Comunal de Aguas Negras. Aunque estas ciénagas no están dentro del Catatumbo, hacen parte de la cuenca hídrica y podrían beneficiar a los pescadores de la zona.

Esta semana, la AUNAP entregó 47 carnés de formalización de pesca artesanal a la asociación ASOPEZULIA y 6 carnés a ASOPESCAR, quedando pendientes 20 por entregar. Actualmente, se han recibido nuevas solicitudes de formalización, distribuidas de la siguiente manera:

- ASOPESCAR: solicitudes de formalización adicionales.
- Pesca artesanal: 33 solicitudes.

- ASOPEZULIA: 11 solicitudes.

Por otro lado, se avanza en la generación del acto administrativo que facilitará la gestión de solicitudes de permisos de cultivo, particularmente aquellas que requieren una inspección ocular. En este sentido, la Oficina Asesora Jurídica de la AUNAP ha definido la emisión de una circular informativa, la cual se espera generar esta semana. El objetivo de esta circular es permitir la expedición de **permisos de cultivo a las asociaciones sin necesidad de visitas** durante el periodo de conmoción. Sin embargo, una vez finalizada la medida, se deberá realizar la inspección ocular correspondiente a los predios.

En cuanto a las entregas, **no se ha logrado un avance significativo** debido a problemas de orden público reportados por el operador logístico, lo que ha impedido su ejecución. Adicionalmente, las asociaciones aún no han confirmado el retorno de sus asociados al territorio, por lo que mantiene a la espera de esta información para proceder con las entregas pendientes en los temas de acuicultura y pesca, incluyendo la distribución de embarcaciones.

**Art. 2 Compras públicas**

ADR contrató el servicio de suministro de alimentos y servicio de operación logística en la Subregión del Catatumbo del departamento del Norte de Santander, una organización de segundo nivel "FEDEPROCAP", para la entrega de hasta 5.000 canastas de alimentos frescos y transformados en el marco de la ley 2046 de 2020, directiva presidencial 09 de 2025 y la ordenanza No. 010 de 2021 del departamento de norte de Santander las cuales ya finalizaron.

**Es importante mencionar que FEDEPROCAP organización de segundo nivel le compro a más de 29 organizaciones, más de 2.087 millones de pesos en compras de alimentos locales en el departamento.**

Se propone por parte de la ADR suministrar una canasta básica a las familias del programa de sustitución de cultivos.

**Art. 3 Fondos Parafiscales**

Los Fondos Parafiscales del sector agropecuario han desplegado una serie de intervenciones estratégicas en la región del Catatumbo, con una inversión conjunta superior a \$1.830 millones, abarcando cultivos clave como aguacate, hortalizas, plátano, cacao, arroz, cebolla de bulbo, marañón, tabaco y caucho, beneficiando a productores en múltiples municipios, sin embargo, a la fecha reportan dificultades de acceso a la zona y no han iniciado las actividades.

- **Fondo de Fomento Hortifrutícola**

El Plan Nacional de Fomento Hortifrutícola ha priorizado la atención a 317 productores en diversos municipios del Catatumbo, con una inversión total de **\$566.984.544**. La estrategia incluye asistencia técnica, transferencia de tecnología y fortalecimiento socioempresarial, beneficiando productores de aguacate, hortalizas, plátano, gulupa, mango, cebolla de bulbo y marañón.

Procesos de Inscripción de Productores

Cultivo(s)	Número de Productores	Municipios	Inversión (COP)
Aguacate	25	Convención, Teorama	\$49.491.320,33
Gulupa y Plátano	50	Cúcuta	\$98.982.640,67
Aguacate y Mango	25	El Carmen	\$49.491.320,33
Plátano	25	El Zulia	\$49.491.320,33
Hortalizas (pimentón, cebollín, cebolla de bulbo)	25	La Playa	\$49.491.320,33
Aguacate y Hortalizas	50	Ocaña	\$98.982.640,67
Cebolla de Bulbo	25	Ábrego	\$49.491.320,33
Aguacate y Hortalizas	25	Río de Oro, Cesar	\$47.429.181,99

Otras Iniciativas en el Marco del Programa

Proyecto	Descripción	Municipio(s)	Inversión (COP)
Implementación de Parcela de Marañón	Selección de predio para su establecimiento.	San Cayetano	\$10.000.000
Fortalecimiento del Campesinado	Establecimiento de 30 hectáreas de cebolla de bulbo, beneficiando 60 familias de Agrolapaz.	Ábrego	\$56.562.880
Alianza Productiva para Aguacate	Sostenimiento y fortalecimiento del cultivo para 42 pequeños productores de ASOAGROPEPS.	El Carmen	\$56.562.880

- **Fondo de Fomento Arroceros**

Se ha desplegado una estrategia integral en Norte de Santander, dentro de la Región Productiva de Santanderes y Costa Norte, enfocada en investigación técnica, transferencia de tecnología y control fitosanitario para mitigar el impacto del Virus de Hoja Blanca (VHBA) y la plaga Sogata (Tagosodes oriziculus) en los cultivos de arroz.

Con una inversión total de **\$91.904.321 a 25 de febrero**, se han realizado brigadas fitosanitarias, eventos de capacitación y transferencia de tecnología, así como el fortalecimiento de capacidades técnicas mediante protocolos de investigación adaptados a las condiciones agroecológicas de la zona.

- o INVESTIGACIÓN TÉCNICA, CAMBIO CLIMÁTICO Y FITOSANIDAD: Desarrollo de protocolos de investigación enfocados en demostrativo de variedades bajo las condiciones agroecológicas de la zona y brigada

fitosanitaria del complejo Sogata "Tagosodes oriziculus - Virus de Hoja Blanca VHBA en la zona arroceros de Norte de Santander. **El valor de la inversión del Fondo es de \$39.047.000**. En las áreas de influencia del Departamento Norte de Santander, dentro de la Región Productiva de Santanderes y Costa Norte.

- o TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y AMTEC: Desarrollo de 4 eventos de transferencia en la zona enfocados en evaluación y análisis de la situación presentada en la zona por el complejo complejo Sogata - VHBA, estrategias de control y manejo, evaluación de fitosanitaria del complejo sogata - Virus de hoja blanca, y análisis y evaluación fitosanitaria del complejo sogata - VHBA en el cual se contó con el apoyo de ICA. **El valor de la inversión del Fondo es de \$8.974.000**. En la Áreas de influencia del Departamento Norte de Santander, dentro de la Región Productiva de Santanderes y Costa Norte
- o TALENTO HUMANO, GASTOS DE VIAJE, COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE: Para la realización de las actividades de investigación y transferencia de tecnología. **El valor de la inversión es de \$43.883.321**. En las Áreas de influencia del Departamento Norte de Santander, dentro de la Región Productiva de Santanderes y Costa Norte

- **Fondo de Fomento Cacaotero**

Se identificaron los municipios para el desarrollo de las actividades del Fondo Nacional del Cacao, en la región priorizada por el decreto 0062 de 2025, cobijada por la declaratoria de estado de conmoción interior.

En estos municipios se desarrollarán acciones para el fomento del cultivo del cacao, la renovación de plantaciones, el manejo y sostenimiento, capacitación individual, grupal y masiva. Lo anterior contará con el soporte técnico - administrativo del personal adscrito a la oficina de Fedecacao -Fondo Nacional de Cúcuta encargado de todo el acompañamiento a las familias, con la coordinación nacional de la gerencia técnica. **El valor de la inversión es de \$1.051.786.954**. Las acciones se adelantarán durante toda la vigencia en los municipios priorizados

A 24 de febrero de 2025 se reportan 110 cacaocultores atendidos con asistencia técnica y capacitación mediante 80 visitas de asesoría técnica individual a predio, 104 llamadas telefónicas para atender inquietudes y consultas de zonas que no se pueden visitar y se han cubierto 87 hectáreas con recomendaciones técnicas. Los principales municipios de atención fueron Convención, Hacarí, Teorama, Tibú, San Calixto t Sardinata.

- **Fondo de Fomento Panelero**

El Fondo de Fomento Panelero tiene apropiados a la fecha recursos por valor de **\$46.650.000** representados en contrato de prestación de servicios FFP 030/20225, con el objeto de prestar el servicio de extensión agropecuaria en Norte de Santander con especial atención en la región del Catatumbo por tratarse de la zona de mayor producción. a estos recursos se suman los valores

presupuestados por valor de 5 millones de pesos para atender gastos de viaje y apoyo logístico en actividades de transferencia y extensión en la zona.

• **Fondo de Fomento Tabacalero**

La inversión proyectada a realizar en el municipio de Abrego corresponde programa denominado "Seguro de cosecha para el cultivo de tabaco rubio (Burley y Virginia) en los departamentos de Santander, Boyacá, Huila, Norte de Santander, Sucre y Bolívar". El programa está cofinanciado por Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a través de FINAGRO con un aporte del 90%, Empresa Suntrust Group SAS con un 5% y el Fondo Nacional del Tabaco con un aporte del 5%.

El programa no ha iniciado toda vez que depende de las personas que suscriban contrato con la empresa Suntrust Group SAS hecho que se genera cuando inicien las siembra que generalmente se realiza en los meses de marzo y abril.

A la fecha aún no se conoce el número ni el listado de beneficiarios, toda vez que depende de las personas suscriban contrato con la empresa Suntrust Group SAS hecho que se genera cuando inicien las siembra que generalmente es los meses de marzo y abril. Se reporta una inversión programada de **12.528.400,00**.

De acuerdo con lo expresado por el representante de los tabacaleros del municipio de Ábrego, en diálogo con el técnico de la zona, se informó que, en este momento, la empresa está evaluando si continuará o no con la producción de tabaco en dicho municipio. **Esto se debe a que el área proyectada para siembra es muy reducida, lo que provoca un aumento en los costos de producción.** Teniendo en cuenta a la fecha aún no se cuenta con la información requerida, se envió una comunicación a la empresa Suntrust Group SAS solicitándole que suministre los siguientes datos: la cantidad de área proyectada para la producción de tabaco en el municipio de Ábrego para la vigencia 2025, así como la fecha estimada de siembra y la colocación de la póliza de seguro de cosecha.

El seguro de cosecha ampara daños por exceso o déficit de lluvia, plagas y enfermedades, granizadas y eventos climáticos que puedan afectar el cultivo.

• **Confecaucho**

Reporta el 28 de febrero de 2025 una **inversión de 26.560.000** para Tibú - Norte de Santander

**Art. 4 Uso y conservación de semillas.**

AGROSAVIA identifica una oportunidad importante de apoyo a la comunidad indígena con la entrega de **500 kg de semilla de frijol biofortificado**.

Actualmente esta posibilidad con el Ministerio se está a la espera de la decisión de la comunidad sobre si desea recibirla, en qué lugar y otros detalles logísticos.

Para el tema de semilla de caña, todavía están en proceso de semillero la entrega se tiene estimada para mayo y junio, que ya están, eso es en el marco de un proyecto que ya venimos desarrollando de hace tiempos en el Catatumbo, y ya se tienen los 50 productores identificados, pero pues debemos esperar que pase la fase de semillero.

Se han realizado en el marco también de este proyecto de sistemas agroalimentarios una reunión, un evento virtual a través de la plataforma Linkata asistieron 40 personas y se abordaron temas de recomendaciones y tecnologías para la transformación sostenible de la panela.

También en el marco de este proyecto se tiene unas vitrinas tecnológicas para la producción, la multiplicación de la semilla de caña se viene haciendo el mantenimiento con los productores, lamentablemente fue de panela que nos iba a acompañar, no pudo acercarse a las parcelas por los temas de orden público y estamos en la construcción de un taller presencial en el municipio de Convención. Es una jornada de actualización. El manejo multiplicaciones de milla de la caña y lo tenemos programado para el 27 de marzo enfocado en capacitar 40 pequeños productores de panela, de los municipios de Convención y Teorama también estamos a la confirmación de los temas de orden público para poder garantizar la asistencia de las personas.

AGROSAVIA cuenta con un programa llamado Jóvenes Rurales, en el que actualmente participan cuatro instituciones educativas en la zona del Catatumbo. El diseño curricular ya está listo y se ha avanzado en la compra de insumos, materiales y adecuaciones de espacios en estos colegios. Durante la semana del 19 al 26, se realizaron actividades de implementación.

Otra iniciativa de AGROSAVIA en marcha está relacionada con la cebolla ocañera. Se está finalizando un proyecto clave para el desarrollo de este modelo productivo. En el último Comité Técnico, se socializó los resultados y se acordó multiplicar las semillas disponibles este año, con el objetivo de contar con material de alta calidad en enero de 2026. Este proceso se realizará en un Centro de Investigación fuera de Catatumbo, pero el material será entregado en la zona, conforme al acuerdo con los actores del proyecto de regalías.

Estas acciones se ejecutan desde nuestra sede en Cúcuta, con el liderazgo del Centro de Investigación La Suiza en Bucaramanga y el respaldo de la sede central. También mantenemos una programación de eventos sobre caña y sistemas agroforestales, sujeta a las condiciones de orden público. De ser posible, iremos reportando su cumplimiento.

El ICA apoyó la Brigada Fitosanitaria y Problemática en Norte de Santander: Ante la problemática del virus de la hoja blanca en Norte de Santander, se llevó a cabo una Brigada Fitosanitaria, la cual finalizó en febrero.

- Resultados: Presentados en una Mesa Fitosanitaria el 24 de febrero, con la participación de la viceministra Geidy Ortega y más de 300 agricultores.
- Hallazgos: Identificación de factores asociados a la propagación del Sogata y el virus de la hoja blanca.
- **Compromisos del ICA:** Evaluar medidas de control a través de resoluciones y actos administrativos, Analizar la viabilidad técnica y jurídica de alivios económicos para los agricultores afectados, Solicitar información a los municipios sobre líderes y agricultores para elaborar un inventario de especies sembradas y determinar riesgos de pérdida de cultivos.

El ICA mantiene dos puntos de atención en Ocaña y Tibú, que operan con normalidad para la región del Catatumbo.

**5.3. Decreto 108**

**Artículo 1. Protección de tierras, territorios y activos rurales**

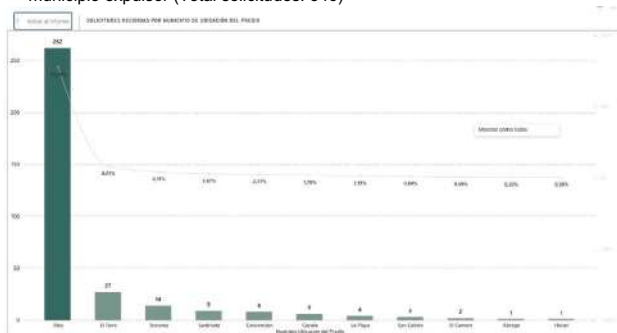
Solicitudes de Restitución Catatumbo (recepcionadas en 2025) por municipio expulsor (Total solicitudes: 95)



Municipio	Solicitudes	%Solicitud
Tibú	66	0,694737
El Tarra	10	0,105263
Cúcuta	5	0,052632
Teorama	4	0,042105
Convención	3	0,031579
Río De Oro	2	0,021053
El Zulia	1	0,010526
Hacari	1	0,010526
Ocaña	1	0,010526
San Calixto	1	0,010526
Sardinata	1	0,010526

Fuente: URT, 02032025

Solicitudes RUPTA Catatumbo (Recepcionadas en 2025) en gráfica - por municipio expulsor (Total solicitudes: 346)



Municipio	Solicitudes	%Solicitud
Tibú	270	0,780347
El Tarra	27	0,078035
Teorama	14	0,040462
Sardinata	10	0,028902
Convención	8	0,023121
Cúcuta	6	0,017341
La Playa	4	0,011561
San Calixto	3	0,008671
El Carmen	2	0,00578
Abrego	1	0,00289
Hacari	1	0,00289

Fuente:URT, 02032025

La URT no ha solicitado recursos adicionales sino unos traslados al interior de sus proyectos para poder continuar con la atención. Se envió solicitud a MHCP

el 25 de enero, no han recibido respuesta a la fecha, la idea es que se pueda mencionar este tema con el MHCP y que se dé celeridad.

A la fecha de 6 de marzo se cuenta hoy con los profesionales en los puntos de atención en Ocaña como para un punto de atención complementario en el municipio de Cúcuta. En ese sentido de tratar de avanzar cada vez más en el ejercicio de atención, también se han tenido reuniones con la ACNUR, con la finalidad de que apoye en el ejercicio de socialización y pedagogía de la ruta de atención.

**Artículo 2. Acceso a tierras y protección de predios para población desplazada**

En el marco del estado de conmoción interior y, respondiendo al llamado de las organizaciones campesinas de la región, la Agencia Nacional de Tierras presentó el **Plan Catatumbo**<sup>1</sup>. Este plan consta de cinco (5) pilares, así:

- Fincas para la Paz: Una estrategia que busca adquirir **3.000 hectáreas por medio de ofertas voluntarias**, las cuales serán entregadas a las asociaciones campesinas y organizaciones sociales para que allí desarrollen sistemas productivos y funcionen como albergues humanitarios, siendo espacios territoriales en defensa de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.
- Plan de formalización de predios, con el cual se espera entregar a **1.200 familias** sus títulos de propiedad.
- Apoyo en transformación de cultivos de uso ilícito.
- Reconocimiento de territorios forestales.
- Constitución de la Zona de Reserva Campesina "Paz y Unión del Catatumbo".

**Entrega de Títulos de Propiedad**

- 06 de marzo de 2025: Se realizó la entrega de 24 títulos de propiedad a beneficiarios de predios baldíos adjudicados, en el marco del proceso de formalización de la propiedad en el departamento de Norte de Santander. Esta actividad responde a los lineamientos del director general en el Plan Catatumbo. La ceremonia se llevará a cabo en el municipio de Tibú, en el Salón Asociación de Abuelos Multiactivos Vivir, logrando la entrega de 572 hectáreas + 463 m².
- Entrega previa de títulos: En una ceremonia realizada en Ábrego, se entregaron 89 títulos de propiedad a familias campesinas de Ábrego, La Playa, San Calixto, Ocaña y Hacarí, con una extensión total de 1.282 hectáreas + 665 m². De estos, 77 familias recibieron su título,

<sup>1</sup> Agencia Nacional de Tierras presenta el 'Plan Catatumbo' para garantizar retorno de campesinos a la región. Febrero 1 de 2025. Consultar en línea: <https://www.presidencia.gov.co/prensa/Paginas/Agencia-Nacional-de-Tierras-presenta-el-Plan-Catatumbo-para-garantizar-retorno-250201.aspx>

mientras que 12 títulos quedaron pendientes debido a la ausencia de los beneficiarios.

- Títulos de propiedad para mujeres rurales: Se realizará una ceremonia en la Unidad de Gestión Territorial Cúcuta, donde se entregarán 6 títulos de propiedad a mujeres rurales, abarcando un total de 71 hectáreas + 5.284 m². Además, se busca avanzar en la formalización de aproximadamente 240 predios privados y baldíos con una extensión estimada de 1.500 hectáreas.

**Levantamientos Técnicos y Caracterización de Predios**

- En el trabajo de campo, se ha realizado el levantamiento topográfico y la caracterización agronómica de 25 predios, abarcando 453 hectáreas + 1.000 m², los cuales se encuentran en la etapa de postproceso.
- Los 5 predios adjudicados corresponden a Los Azafranes, Los Mangos, Los Curos, Las Delicias y Los Banquitos, con una extensión total de 76 hectáreas + 4.997 m².

**Proceso de Constitución de la Comunidad Indígena Ironcokingkayra**

- El 24 de febrero de 2025, se llevó a cabo una mesa de trabajo con el equipo técnico de la Unidad de Gestión Territorial Norte de Santander, en la que se validó la pretensión territorial de la comunidad indígena Ironcokingkayra del pueblo Barí, ubicada en El Tarra.
- El cruce geográfico identificó traslapes con tres predios privados (FMI 260-4, 260-44580, 260-3077), lo que redujo el área susceptible de formalización de 64 hectáreas a 28 hectáreas + 508 m². La viabilidad de formalización dependerá del avance del procedimiento jurídico-administrativo.

**Programación de Comisiones para Levantamiento Planimétrico**

Se han programado las siguientes comisiones de levantamiento planimétrico de predios baldíos y privados:

- Cuadrilla N°1: Del 7 al 17 de marzo en las veredas Borra y Los Curos, Ábrego.
- Cuadrilla N°2: Del 7 al 17 de marzo en las veredas Borra y Los Curos, Ábrego.
- Cuadrilla N°3: Del 6 al 17 de marzo en El Higuero, Ábrego.
- Cuadrilla N°4: Del 6 al 17 de marzo en El Higuero y Los Curos, Ábrego.

**Artículo 3. Disposición de inmuebles**

Actualmente, se encuentran en trámite **147 predios**, los cuales suman **15.848,625 hectáreas**.

En la fase de evaluación y diagnóstico, se encuentran 14 predios pendientes de viabilidad, 13 viables, pero no jurídicamente, 11 no viables técnicamente, 10 pendientes de viabilidad agronómica, 29 pendientes de visita agronómica y 9 no viables agronómicamente.

En la fase de estudios técnicos y avalúo, 3 predios están en levantamiento topográfico, 1 predio no es viable por gestión catastral, 21 cuentan con avalúo asignado, 8 con avalúo preasignado, 2 han tenido su avalúo retirado y 1 predio presenta avalúo vencido por cabida.

En la fase de negociación, 2 predios tienen oferta objetada, 1 oferta ha sido rechazada y 1 predio ofertado aún no cuenta con aceptación.

Finalmente, en la fase de formalización y asignación, 18 predios están en proceso de escrituración sin entrega ni pago, 2 predios están a nombre de la Agencia Nacional de Tierras (ANT), uno en trámite de pago y otro sin entrega ni pago, y 1 predio se encuentra en gestión catastral con promesa de asignación para 2024.

Fase	Cantidad de Predios	Superficie Total (ha)	Municipios
Pendiente de Viabilidad	14	569,57	Cimitarra, Aguachica, Abrego, Cúcuta, La Esperanza, Santiago, Ocaña, Sabana de Torres, Puerto Boyacá
Predio Viable No jurídicamente.	13	2297,67	Bucarasica, Chitaga.
Predio No Viable técnicamente.	11	367,24	Aguachica, San Vicente del Chucurí, Villa del Rosario y Cilos.
Predio Pendiente de viabilidad Agro	10	771,12	Cachira, chittaga, eel Zulia, Herran la Esperanza, la Playa y Vilal Caro.
Pendiente Visita Agronómica	29	3.000,75	Astrea, El Zulia, Villa Caro, Bochalema, Chinácota, Durania, San Calixto, San Cayetano, Santiago, Villa del Rosario, Puerto Parra
Predios No Viables (Agronómicamente)	9	1.139,39	González, Río de Oro, Abrego, El Zulia, Sardinata
Predios No Viables (Gestión Catastral)	1	220	Ábrego
En Levantamiento Topográfico	3	259,777	Cimitarra, Sabana de Torres
Avalúo Asignado	21	2.001,85	El Carmen de Chucurí, Rionegro, Sabana de Torres, Cúcuta, El Zulia, Los Patios, Sardinata, Puerto Parra, Puerto Boyacá
Avalúo Preasignado	8	1.794,43	Herrán, Ocaña, Sardinata, Girón, Puerto Wilches
Avalúo Retirado	2	290,868	Ábrego, Puerto Parra
Avalúo por Cabida - Vencido	1	73,43	Puerto Parra
Oferta Objetada	2	198,773	Rionegro, Tibú
Oferta Rechazada	1	84	Tibú
Ofertado sin Aceptación	1	983,978	Cimitarra

En Escrituración (Sin Entrega y Sin Pago)	18	1.371,72	Cimitarra, Sabana de Torres, San Vicente de Chucurí, Puerto Parra
Predios a Nombre de la ANT (En trámite de pago)	1	74,82	Puerto Boyacá
Predios a Nombre de la ANT (Sin entrega y sin pago)	1	206,22	Rionegro
Con Promesa 2024 - En Gestión Catastral	1	43,01	Sabana de Torres

Fuente: Agencia Nacional de Tierras 06032025

Por otra parte, el 27 de febrero la URT hace entrega de Información sobre cinco predios que, deben ser puestos a disposición del Gobierno Nacional por tratarse de bienes administrados o destinados a entidades oficiales. Ubicación de los predios: Cuatro en Tibú y Uno en San Cayetano, Destino: Uso agropecuario.

NOMBRE DEL PREDIO	MUNICIPIO	VEREDA	ÁREA
Parcela 3 - Los Laureles	Tibú	Villanueva	0,0286
Parcela 7 Luz de la Verdad	Tibú	Vereda J10 Quemadero Caño Victoria	29,2444
La Fortuna	Tibú	La Soledad	66,605
La Victoria (Alícuota del 66%)	San Cayetano	Morretón	166,5006
Campo Alegre	Tibú	La Batería	109,4004

Fuente: URT 27022025

Se analizaron predios bajo jurisdicción de la AUNAP, ubicando dos lotes en Oiba, Santander: Uno de aproximadamente 5 hectáreas y otro de 2.300 m². En Cúcuta, se identificaron 150 personas pendientes de formalización y tres asociaciones con permisos de cultivo en trámite. Se trabaja en la expedición de una resolución para agilizar la formalización de cultivos y facilitar las visitas de inspección ocular, las cuales han sido difíciles de realizar por la situación de orden público.

**Artículo 4. Expropiación administrativa**

Sin reportes a la fecha

**Artículo 5. Saneamiento de predios y mejoras**

Los procesos de adquisición en beneficio de la comunidad de Barí siguen en culminación de los informes técnicos, previo a asignar operador para el avalúo.

Los procesos se encuentran en análisis jurídico y en elaboración de informes técnicos por lo que NO se refleja avance en la semana para este indicador

**Artículo 6. Suspensión del estado registral.**

La SNR emitió Circular 036 del 20 de enero de 2025 Decreto 0108 De 2025- Abstenciones de Realizar inscripciones en el folio de matrícula inmobiliaria de los predios rurales de las Entidades Territoriales de Ocaña, Abrego, El Carmen, Convención, Teorama, San Calixto, Hacaré, La Playa, El Tarra, Tibú, Sardinata, y La Gabarra en el Departamento de Norte de Santander, y los municipios de Río de Oro y González en el Departamento del Cesar, de aquellos negocios jurídicos dónde no intervenga una Entidad Pública del Orden Nacional, durante el período de Declaratoria de Conmoción Interior

**6. Mesa de Interlocución con el pueblo Barí**

El pasado 25 y 26 de febrero de 2025 se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria de la Mesa de Diálogo e Interlocución entre el Gobierno Nacional y el Pueblo Barí creada mediante la Resolución 0769 de 2022 por parte del Ministerio del Interior, con el objetivo de brindar una atención urgente por parte del Gobierno Nacional al riesgo de exterminio y pervivencia del Pueblo Barí en el marco de la afectación histórica a sus derechos territoriales y culturales, así como el ejercicio de la autonomía y gobierno propio.

De conformidad con lo dispuesto en la Sentencia T-052 de 2017, el MADR participó en dicho escenario reafirmando el compromiso de la entidad y el sector para avanzar de forma contundente en el reconocimiento y protección de los derechos territoriales del Pueblo Barí, asimismo, se socializa el alcance de los instrumentos normativos expedidos en el marco de la declaratoria del estado de conmoción interior, decretado el pasado 24 de enero de 2025, entre ellos, el Decreto 108 de 2025. Con base en lo anterior, se acordaron las siguientes acciones en cabeza del MADR y las entidades adscritas:

• **Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR)**

1. **Suspensión de territorialidades campesinas:** Junto con la ANT, el MADR expedirá, antes del 7 de marzo de 2025, un comunicado informando a las entidades competentes sobre la suspensión de las Zonas de Reserva Campesina (ZRC) y los Territorios Campesinos Agroalimentarios (TECAM), hasta que se cumplan los procedimientos de la Sentencia T-052 de 2017.
2. **Concertación sobre acceso a tierras:** Se emitirá un comunicado aclarando que cualquier medida sobre acceso a tierras que coincida con el área de ampliación del Pueblo Barí deberá realizarse en concertación con dicha comunidad bajo el Protocolo Samay Ayu.
3. **Reunión con Natubaiybari:** Antes del 12 de marzo, el MADR y la ANT garantizarán recursos para realizar una reunión presencial con la organización Natubaiybari, con el fin de resolver incertidumbres sobre la propiedad de los predios afectados por el Estado de Conmoción Interior (Decreto 108 de 2025).

9. **Garantía de recursos para seguimiento:** La ANT destinará recursos progresivos para realizar una Sesión Ampliada del CNTI, con participación de Natubaiybari, y definir financiamiento para la adquisición de los predios en 2026.

• **Unidad de Restitución de Tierras (URT)**

1. **Solicitud de medidas cautelares:** La URT presentará una solicitud para proteger el territorio del Pueblo Barí, incluyendo las áreas en proceso de ampliación, en concordancia con la demanda presentada en 2019 y con el mandato de la Asamblea Extraordinaria del Pueblo Barí del 26 de febrero de 2025.
2. **Clarificación de límites con Venezuela:** Enviará a la organización Natubaiybari la respuesta de la Cancillería sobre la delimitación del territorio en relación con la demanda de restitución de tierras.
3. **Demanda de restitución de tierras:**
  - o Antes del 13 de marzo de 2025, la URT realizará una reunión virtual con Natubaiybari para acordar los detalles técnicos, operativos y financieros del Convenio Interadministrativo que permitirá la actualización de la caracterización para estructurar la demanda.
  - o En una segunda fase, gestionará los procedimientos administrativos y presupuestales para formalizar el Convenio Interadministrativo y caracterizar terceros ocupantes en los predios en disputa.
4. **Articulación interinstitucional:** La URT trabajará en conjunto con la ANT y el IGAC para garantizar la interoperabilidad de la información sobre ocupantes y avanzar en el proceso de restitución.

**7. Acciones en el marco de la sustitución.**

**SISTEMAS AGROFORESTALES SOSTENIBLES:** El convenio marco para la transformación ecológica y productiva en zonas afectadas por los cultivos de uso ilícito en áreas de especial interés ambiental que focaliza 12.000 millones en el Catatumbo busca unir esfuerzos interinstitucionales desde el Gobierno Nacional para impulsar la transformación ecológica y productiva en zonas afectadas por los cultivos de uso ilícito en áreas de especial interés ambiental.

Del convenio marco participan las siguientes entidades:

- o Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
- o Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
- o Ministerio de Justicia
- o Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito

4. **Puesta en marcha del proyecto de cacao:** A la fecha el MADR lidera una mesa con la ADR para definir la ruta de implementación del proyecto de cacao (PIDAR-Barí No. 3640).
5. **Fortalecimiento de la soberanía alimentaria:** En articulación con la ADR y la organización Natubaiybari, el MADR diseñará rutas para fortalecer la soberanía alimentaria y las economías propias del Pueblo Barí, en línea con sus mandatos 30 y 31.

• **Agencia Nacional de Tierras (ANT)**

1. **Ampliación del Resguardo Motilón Barí:** La ANT ampliará el resguardo en las áreas establecidas en las Resoluciones 016 de 1972, 145 de 1967 y 124 de 1984, en un plazo no mayor a un año. Este proceso no excluye la continuidad de la ampliación total establecida en la Sentencia T-052 de 2017.
2. **Expedientes de ampliación:** Antes del 25 de marzo de 2026, la ANT expedirá el acto administrativo que oficializa la apertura de los expedientes de ampliación del resguardo.
3. **Gestión de información territorial:** Antes del 25 de mayo de 2025, la ANT solicitará información sobre los predios a:
  - o Alcaldías de Tibú, El Tarra, Teorama, Convención y El Carmen.
  - o Superintendencia de Notariado y Registro.
4. **Análisis de la información recolectada:** Incorporará los datos de las alcaldías (uso del suelo) y de la Superintendencia (carencias registrales) en los expedientes de ampliación del resguardo.
5. **Estudios socioeconómicos:** A partir de la información obtenida, culminará los estudios requeridos en un plazo de dos meses.
6. **Concepto de Función Ecológica de la Propiedad:** Solicitará al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) el concepto técnico y promoverá una Mesa Ampliada de Seguimiento para obtener respuesta en un plazo máximo de dos meses.
7. **Radicación del acto administrativo de ampliación:** La ANT radicará con mensaje de urgencia el acto administrativo de ampliación del resguardo antes del 25 de febrero de 2026.
8. **Asignación de personal especializado:** La Subdirección de Asuntos Étnicos de la ANT asignará mínimo el 30% de su personal para garantizar la finalización del proceso de ampliación.

- o Fondo para la Vida y la Biodiversidad
- o Fondo Colombia en Paz

Esta iniciativa promueve la sustitución de cultivos de uso ilícito y la restauración ambiental, fomentando economías lícitas y sostenibles que beneficien a las comunidades locales. Protocolizar este convenio durante la COP16 simboliza el compromiso del Gobierno Nacional de proteger el patrimonio natural del país y de trabajar en colaboración con socios nacionales e internacionales para revertir los efectos de la degradación ambiental y social.

En la distribución de los recursos provenientes del FRISCO en el año 2023, se logró la aprobación de asignación de recursos por el valor de \$85.640 millones de pesos para el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para el año 2024, con el objetivo de impulsar el desarrollo rural como motor de la transición hacia economías lícitas en las zonas que presentan mayor concentración de cultivos de uso ilícito en el marco de la Nueva Política de Drogas.

En el mes de abril de 2024, los recursos fueron girados por la SAE al MHCP, pero solamente hasta octubre de 2024 fueron trasladados al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. El tiempo que se demoró la transferencia tuvo efectos en el retraso del inicio de la ejecución prevista para el 2024.

Como resultado de este trabajo se cuenta hoy con dos logros fundamentales que aseguran la ejecución de la totalidad de los recursos asignados por el FRISCO para el 2024, previendo que dicha ejecución material se dará en el año 2025, uno de ellos es este convenio marco que focaliza 12.000 millones en los municipios de Hacaré, Teorama, Convención, El Tarra y Tibú.

**A la fecha este proyecto no ha iniciado, aunque se tiene garantía de recursos, estos aún no han sido transferidos al MADR.**

**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA:** se avanza en la estructuración de un convenio de compensación de capital para apoyar créditos asociativos de personas que se acojan al programa de sustitución para establecimiento de cultivos a largo plazo como cacao, aguacate, café, frutales.

**FAIA SUSTITUCION (Por formular el programa):** apuesta que, mediante la caracterización del suelo, producciones pecuarias y su diagnóstico, se implementen planes de acondicionamiento, y se acompañe y apoye en los procesos de siembra, fertilización, manejo de las especies, capacitación y certificación, que impulse la productividad del sector agropecuario y se avance en la construcción de paz total en la zona rural.

**8. Acciones en el marco del Pacto Catatumbo**

**Objetivo del Pacto Catatumbo:** Transformar el Catatumbo en un territorio ordenado alrededor del agua con justicia social y ambiental, soportado en una red educativa y una estructura productiva que promueva la diversificación y la reconversión productiva, fortaleciendo el tejido social y posibilitando la construcción de Paz Territorial.

**Ejes del Pacto Catatumbo:**

	<b>Capítulo Transversal Eje del Pueblo Bari</b>	ART - DNP - Unidad Implementación del Acuerdo de Paz - MinCultura - Ministerio de Salud - Agencia de Desarrollo Rural - INVIA - Ministerio de Vivienda - Agencia Nacional de Tierras
	<b>Eje 1. Derecho Humano a la Alimentación y Soberanía Alimentaria</b>	Minigualdad - DPS
	<b>Eje 2. Ordenamiento Territorial Participativo y Popular</b>	MinAgricultura - MinAmbiente - ANT - Vivienda - ART - Minigualdad - IGAC
	<b>Eje 3. Modelo Regional de Salud</b>	Ministerio de Salud - Fondo Paz - Agencia de Renovación del Territorio
	<b>Eje 4. Red Educativa Regional y Universidad del Catatumbo</b>	Ministerio de Educación - ART - Fondo Paz - Ministerio TICs - Ministerio de Deporte
	<b>Eje 5. Transformación Económica, Agroindustrial y Reconversión Productiva para el Desarrollo Endógeno del Catatumbo</b>	Agencia de Desarrollo Rural - ART - Dirección de Sustitución de Cultivos Ilícitos - DPS - MinAgricultura - MinAmbiente - MIA - Fondo Paz
	<b>Eje 6. Conectividad, Infraestructura Vial y Transporte Intermodal</b>	Ministerio de Transporte - UPPI - INVIA - Asesores
	<b>Eje Transversal: Paz Total, Implementación del Acuerdo y Reparación Integral</b>	Unidad Implementación Acuerdo de Paz- Consejo Comandante para la Paz - Ministerio - Unidad de Víctimas - Unidad Búsqueda Desaparecidos - ART - DPS

Fuente: DNP, 04 febrero 2025

El sector Agricultura ha solicitado al MHCP el 6 de marzo de 2025 una adición para la intervención en la región del Catatumbo en el marco del ECI, las cuales se distribuyen así:

Entidad	Concepto	Rubro	Monto solicitado
MADR	Implementación de medidas por parte del Banco Agrario de Colombia - BAC	Sección 1701 Funcionamiento Unidad 170101 Gestión General	\$ 28.300,00
MADR	Implementación de medidas por parte del Fondo de Financiamiento del Sector Agropecuario -FINAGRO	Sección 1701 Inversión Unidad 170101 Gestión General	\$ 51.700,00
MADR	FAIA CATATUMBO: INTERVENCIÓN PARA LA RECUPERACIÓN INMEDIATA DEL SECTOR AGROPECUARIO EN EL CATATUMBO	A-03-03-04-071	\$ 13.000,00
MADR	FAIA CATATUMBO - SUSTITUCIÓN DE CULTIVOS PARA LA RECUPERACIÓN INMEDIATA DEL SECTOR AGROPECUARIO EN EL CATATUMBO	A-03-03-04-071	\$ 13.000,00
ADR	Implementación de estrategias de fortalecimiento y apoyo comercial para organizaciones rurales a nivel nacional.	C-1702-1100-17-30201A-1702038-02	\$ 20.000,00
ADR	Incremento del acceso de los productores rurales a procesos de desarrollo productivo rural nacional	C-1702-1100-16-30101B-1702047-02	\$ 27.500,00
ANT	Servicio de adjudicación de bienes fiscales patrimoniales	C-1704-1100-25-10106A-1704049	\$ 20.000,00
ANT	Servicio de adjudicación de baldíos	C-1704-1100-25-10106A-1704048	\$ 15.000,00

debe completarse esta semana para luego pasar a evaluación, calificación y firma de la resolución.

- Estas resoluciones deben estar firmadas antes de la última semana de marzo.

**Avance proyecto MADR**

- SISTEMAS AGROFORESTALES SOSTENIBLES (FRISCO):** Convenio marco para la transformación ecológica y productiva en zonas afectadas por los cultivos de uso ilícito en áreas de especial interés ambiental por \$ 36.250.842.776. De los cuales se invertirán **\$12.000 millones** en los municipios de Hacarí, Teorama, Convención, El Tarra y Tibú. El proyecto incluye los siguientes componentes: Cultivos nuevos de Cacao, Renovación de cultivos, Asistencia técnica integral, Acompañamiento, transferencia de tecnología e investigación.
- Alianzas Productivas (Dirección de Capacidades):** El proyecto de alianzas productivas implica alianzas entre el MADR, un actor productivo y un actor privado. En la región del Catatumbo se reporta:
  - En el municipio de Río de Oro Cesar se cuenta con una alianza ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE LOS ANGELES ASOPROA por \$ 1.459.635.000 con una ejecución técnica de 60% y financiera de 44%. 34 beneficiarios.
  - En el municipio de Tibú se cuenta con la alianza ASOCOMMULCAT por \$ 484.101.000 con una ejecución técnica de 90% y financiera de 77%. 35 beneficiarios.

**9. Otras acciones en curso**

Se avanza en la formulación del programa FAIA Catatumbo con el componente de sustitución en coordinación con la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales y la Dirección de Innovación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, este programa está enfocado al suministro de la totalidad de los insumos agropecuarios requeridos para la reactivación productiva de la región. Se estableció una meta de tener comité de fiducia la segunda semana de abril de 2025.

- PROGRAMA PARA EL APOYO A LA SUSTITUCIÓN DE CULTIVOS ILÍCITOS EN LA REGIÓN DEL CATATUMBO:** apuesta que, mediante la caracterización del suelo, producciones pecuarias y su diagnóstico, se implementen planes de acondicionamiento, y se acompañe y apoye en los procesos de siembra, fertilización, manejo de las especies, capacitación y certificación, que impulse la productividad del sector agropecuario y se avance en la construcción de paz total en la zona rural.  
**Recursos requeridos: \$ 13.000.000.000**  
**Rubro A-03-03-04-071 Fondo para el Acceso a los Insumos Agropecuarios**

ANT	Servicio de formalización de la propiedad privada rural	C-1704-1100-23-10106A-1704054-02	\$ 15.000,00
ANT	Implementación Del Programa De Formalización De Tierras Y Fomento Desarrollo Rural Para Comunidades Indígenas A Nivel Nacional	C-1704-1100-19-10106A-1704028	\$ 15.000,00
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 218.500,00</b>

Recursos solicitados a MHCP el 6 de marzo de 2025

**Proyectos en ejecución 2025**

Entidad	Proyecto	Valor Indicativo (COP)	Recursos Disponibles (COP)
ADR	Implementación y rehabilitación del sistema productivo agroforestal de cacao en siete comunidades del resguardo Motilón BARI	\$ 1.433	\$ 1.433
ADR	PIDAR PAZ - Fortalecimiento de las capacidades técnicas, socio organizacionales y comerciales de los productores de cebolla	\$ 20.594	\$ 20.594
ADR	PIDAR PAZ - Fortalecimiento de los sistemas productivos de cacao y granjas integrales en el Resguardo Indígena Catalaura, La Gabarra, Tibú	\$ 2.500	\$ 2.500
ADR	Fortalecimiento de las capacidades productivas del Pueblo Bari alrededor de la línea de cacao y la implementación de granjas integrales con el Resguardo Indígena Motilón -Bari	\$ 5.500	\$ 5.500
ADR	PIDAR PAZ - Proyecto productivo de fortalecimiento línea café	\$ 16.250	\$ 16.250
ADR	PIDAR PAZ - Proyecto productivo de fortalecimiento línea cacao	\$ 16.250	\$ 16.250
ADR	PIDAR PAZ - Fortalecimiento de capacidades productivas	\$ 15.000	\$ 11.000
ADR	Construcción de sistema de riego comunitario para impactar 42 familias	\$ 1.900	\$ 1.900
ANT	Programa de formalización de tierras y fomento al desarrollo rural para comunidades indígenas - Sentencia T052 de 2017	\$ 2.500	\$ 2.500
ANT	Programa de formalización de tierras y fomento al desarrollo rural para comunidades indígenas	\$ 750	\$ 375
MADR	SISTEMAS AGROFORESTALES SOSTENIBLES (FRISCO): Convenio marco para la transformación ecológica y productiva en zonas afectadas por los cultivos de uso ilícito en áreas de especial interés ambiental	\$ 12.000	\$ 12.000
MADR	Alianzas Productivas Convenio 0302522 ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE LOS ANGELES ASOPROA Río de Oro	\$ 1.459	\$ 1.459
MADR	Alianzas Productivas Convenio 0602222 ASOCOMMULCAT Tibú	\$ 484	\$ 484
<b>Total</b>		<b>\$ 96.620</b>	<b>\$ 92.245</b>

**Avance de los proyectos de ADR**

- PIDAR PAZ - Fortalecimiento de los sistemas productivos de cacao y granjas integrales en el Resguardo Indígena Catalaura, La Gabarra, Tibú: Estructuración finalizada al 100%, en proceso de evaluación y calificación para la firma de la resolución. Beneficiarios directos: 364 personas.
- Fortalecimiento de las capacidades productivas del Pueblo Bari alrededor de la línea de cacao y la implementación de granjas integrales con el Resguardo Indígena Motilón -Bari: En fase final de estructuración, que

- PROGRAMA DE APOYO ECONOMICO PARA EL ACCESO A INSUMOS AGROPECUARIOS DIRIGIDO A PEQUEÑOS PRODUCTORES DE LAS CADENAS PRIORIZADAS DE LA REGIÓN DEL CATATUMBO DECRETO 062 DE 2025:** Otorgar un apoyo económico a los pequeños productores agrícolas y pecuarios de las cadenas productivas priorizadas de la región del Catatumbo a partir de la cofinanciación del valor de compra de insumos agropecuarios, atendiendo lo establecido en el decreto 62 de 2025, que demanda la implementación de acciones para la recuperación y activación agropecuaria de pequeños productores aportando a la mitigación de los riesgos sanitarios y fitosanitarios de cultivos y especies de la región a causa de las condiciones de orden público y en pro del restablecimiento de la seguridad alimentaria, con estrategias de coordinación de compras a través de mecanismos de agregación de demanda y compra directa, bajo la metodología establecida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.  
**Recursos requeridos: \$ 13.000.000.000**  
**Rubro A-03-03-04-071 Fondo para el Acceso a los Insumos Agropecuarios**

Atentamente,

*Rodrigo A. Álvarez G.*

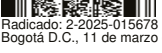
**Rodrigo Andrés Álvarez Galindez**  
 Asesor Despacho  
 Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Anexos: Anexo 1 Intervención Decreto 106.  
 Anexo 2 Intervención Decreto 107.  
 Anexo 3 Intervención Decreto 108.

Revisó: Jorge Enrique Moncaleano Ospina - Jefe Oficina Asesora Jurídica  
 Carlos Andrés Capachero Martínez - Despacho de la Ministra  
 Bryan Triana Anérez - Grupo Asuntos Legislativos

Tramitó: Rodrigo Andrés Álvarez Galindez - Asesor del Despacho de la Ministra

2. Despacho del Viceministro General


  
 Radicado: 2-2025-015678  
 Bogotá D.C., 11 de marzo de 2025 13:06

Doctor  
**DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ**  
 Secretario General  
 Senado de la República  
**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**  
 Carrera 7 N.º 8 - 68, Edificio Nuevo del Congreso  
 Bogotá D.C.,

Radicado entrada  
No. Expediente 11030/2025/OFI

**Asunto:** Respuesta Proposición 156 de 2025 — Control político conmoción interior en el Catatumbo — Decretos Legislativos 135, 174 Y 175

Respetado Doctor González:

De conformidad con la comunicación del Asunto, mediante la cual remití la Proposición 156 de 2025 y la citación al señor Ministro de Hacienda y Crédito Público a la audiencia de Control Político el próximo martes 11 de marzo, relacionada con la motivación de los decretos legislativos 135, 174 y 175 de 2025, expedidos en el marco de la conmoción interior; en el marco de las competencias de esta Cartera establecidas por el Decreto 4712 de 2008<sup>1</sup>, respetuosamente me permito responder en los siguientes términos:

**"(...) Se pronuncien respecto de la motivación, justificación, fines, destinación de los recaudos, protección y retorno de los habitantes de la región del Catatumbo y apoyo a las autoridades territoriales, de los siguientes decretos legislativos expedidos en virtud del Decreto 0062 del 2025. Por el cual se decreta el estado de conmoción interior en la región de/ Catatumbo, los municipios del área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar (...)"**

**Respuesta:**

**I. Decretos legislativos en el marco de la conmoción interior.**

**1. Decreto Legislativo 135 de 05 de febrero de 2025<sup>2</sup>.**

**1.1. Motivación.**

La motivación para expedir el Decreto Legislativo 135 de 2025 se encuentra en la declaratoria del estado de conmoción interior (Decreto Legislativo 062 de 2025<sup>3</sup>). Adicionalmente, las razones particulares que

<sup>1</sup> Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.  
<sup>2</sup> Por el cual se adoptan medidas en materia presupuestal y fiscal para las entidades territoriales, para impedir la extensión de los efectos derivados de la situación de orden público en el marco del estado de conmoción interior decretado en la región del Catatumbo, el área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar.  
<sup>3</sup> Por el cual se decreta el estado de conmoción interior en la región del Catatumbo, los municipios del área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar.

Continuación oficio

mediante el Decreto 062 de 2025, en el marco de las competencias de las entidades territoriales afectadas (región del Catatumbo, área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar).

**1.5. Protección y retorno de los habitantes de la región del Catatumbo y apoyo a las autoridades territoriales.**

Por su parte, el Decreto 135 de 2025 faculta al gobernador de Norte de Santander y a los alcaldes de los municipios de Ocaña, Ábrego, El Carmen, Convención, Teorama, San Calixto, Hacarí, La Playa, El Tarma, Tibú, Sardinata, Cúcuta, Villa del Rosario, Los Patios, El Zulia, San Cayetano y Puerto Santander en el departamento de Norte de Santander, y a los municipios de Río de Oro y González en el departamento del Cesar, para que, en desarrollo del principio de autonomía territorial, reorienten rentas de destinación específica diferentes de las constitucionales, para financiar gastos de funcionamiento y a reorientar recursos del balance, excedentes financieros y utilidades que no estén constituidos por rentas cuya destinación específica haya sido dispuesta por la Constitución Política.

También facultó a las mencionadas autoridades para realizar las adiciones, modificaciones, traslados y demás operaciones presupuestales a que haya lugar, únicamente para efectos de atender la ejecución de los recursos que, en el marco de sus competencias, sean necesarios para atender los hechos de grave perturbación del orden público, origen de la declaratoria de conmoción interior decretada por el Gobierno nacional mediante el Decreto 062 de 2025.

En todo caso, para el ejercicio de las facultades contenidas en esta norma, los gobernadores y alcaldes deberán contar, cuando sea del caso, con las autorizaciones de las asambleas departamentales y concejos municipales respectivos.

**2. Decreto Legislativo 175 del 14 de febrero de 2025<sup>4</sup>.**

**2.1. Motivación.**

La motivación para expedir este Decreto descrita en su parte considerativa tiene como principales argumentos:

La necesidad de adoptar medidas tributarias excepcionales y transitorias para obtener recursos adicionales no apropiados en el Presupuesto General de la Nación (PGN), requeridos para proveer a las entidades del Estado de dineros para atender concreta y específicamente sus necesidades generadas por la situación de orden público de la región del Catatumbo.

En línea con lo anterior, los argumentos justificativos en los considerandos del Decreto 062 de 2025, replicados por el Decreto 175 de 2025, son los siguientes:

**"(...) Que, en el PGN para la vigencia 2025, la limitación en los ingresos legalmente autorizados, así como las inflexibilidades en el gasto, dificultan el redireccionamiento urgente de los recursos del PGN requeridos para superar la grave situación de orden público, sin afectar de manera significativa el gasto público social como mandato constitucional.**

<sup>4</sup> Por el cual se adoptan medidas tributarias destinadas a atender los gastos del Presupuesto General de la Nación necesarios para hacer frente al estado de conmoción interior decretado en la región del Catatumbo, el área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar.

Continuación oficio

fundamentan la adopción de las medidas están desarrolladas en la parte considerativa del Decreto Legislativo 135 de 2025.

**1.2. Justificación.**

El Estado de Conmoción Interior decretado por el Gobierno nacional mediante el Decreto Legislativo 062 de 2025, tiene como fin conjurar la grave perturbación del orden público que, excepcional y extraordinariamente está sufriendo la región del Catatumbo. Así, sus efectos y consecuencias se proyectan sobre las zonas del territorio delimitadas en la declaratoria de Conmoción Interior, derivada de fuertes enfrentamientos armados entre grupos ilegales, amenazas, desplazamientos forzados masivos, afectaciones al ejercicio de los derechos fundamentales de la población civil, alteración de la seguridad y daños a bienes protegidos y al ambiente.

La declaratoria de Estado de Conmoción Interior habilita al Gobierno nacional para dictar decretos legislativos para conjurar las causas de perturbación del orden público e impedir la extensión de sus efectos, para lo cual podrá, entre otros, suspender las leyes incompatibles con este Estado de Excepción.

El mencionado Decreto 062 precisó que se hacía necesario adoptar medidas excepcionales y transitorias en materia presupuestal y fiscal para atender efectivamente a la región del Catatumbo, no solo por parte del Gobierno nacional sino también por las entidades territoriales afectadas.

Debido a la situación de grave perturbación del orden público, las atribuciones ordinarias de las autoridades administrativas no resultaban suficientes para asegurar la atención humanitaria y la prestación de los servicios de administración de justicia, agua potable, saneamiento básico, energía eléctrica, suministro de combustibles, salud, educación, alimentación, entre otros. Además, la insuficiencia de medios económicos disponibles para la inversión adicional requerida para enfrentar las causas que dieron origen a la declaratoria del estado de conmoción interior exigió que el Gobierno nacional adoptara las medidas presupuestales y fiscales necesarias para atender efectivamente a la región del Catatumbo y facultar a las entidades territoriales para que, en el marco de su autonomía, pudieran hacer lo pertinente.

El sistema presupuestal colombiano dispone tanto a nivel nacional como territorial una serie de requisitos para ejecutar los recursos. Respecto de las entidades territoriales, existen limitaciones que impiden la ejecución presupuestal de manera expedita, por lo que era necesario asignar de manera inmediata los recursos requeridos para atender la situación. A través del Decreto Legislativo 135 de 2025 se faculta a las entidades territoriales a efectuar las operaciones presupuestales necesarias, con el fin reducir y optimizar los procedimientos para ejecutar los recursos, así como contar con mayores rentas para destinarlas incluso a financiar gastos de funcionamiento propio de las entidades.

**1.3. Fines.**

Adoptar medidas extraordinarias y temporales con las cuales se permite a las entidades territoriales afectadas por la situación de orden público que dio origen a la declaratoria de Conmoción Interior prevista en el Decreto 062 de 2025, para flexibilizar y optimizar los procedimientos para ejecutar los recursos.

**1.4. Destinación de los recaudos.**

Este Decreto no ordena el recaudo de rentas adicionales y las facultades otorgadas a las autoridades locales están encaminadas a atender la situación de conmoción interior decretada por el Gobierno nacional

Continuación oficio

*Que la insuficiencia de medios económicos disponibles para la inversión adicional requerida para hacer frente al estado de conmoción interior exige que el Gobierno nacional adopte las medidas presupuestales y fiscales necesarias que permitan atender la región del Catatumbo de manera efectiva, y faculte a las entidades territoriales para que en el marco de su autonomía puedan hacer lo pertinente.*

*Que tal y como lo establece el artículo 95 de la Constitución Política es deber de las personas contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado, y que, independientemente del estado de anomalía, se deben respetar las normas constitucionales que en materia tributaria protegen las competencias y recursos de las entidades territoriales, conforme lo disponen los artículos 294, 317 y 362 superiores.*

*Que es necesario proveer de recursos a las entidades del Estado que deben intervenir respecto de los actos que han dado lugar a la conmoción interior para impedir que se extiendan sus efectos, adoptando medidas que permitan la consecución de recursos adicionales, incluyendo medidas tributarias y presupuestales, entre otras. (...)"*

Así las cosas, la situación que se está presentando y que implica gastos no apropiados en el PGN, motivó al Gobierno nacional a acudir a medidas tributarias transitorias, que le permitan obtener recursos adicionales para responder concreta y específicamente a superar las causas que dieron origen a la declaratoria, respetando los principios constitucionales que orientan el sistema tributario, en particular los criterios de justicia y equidad, así como las normas que protegen las competencias y recursos de las autoridades locales.

**2.2. Justificación.**

El Decreto fue expedido en ejercicio de las facultades constitucionales y legales conferidas al Presidente de la República, en particular las conferidas por el artículo 213 de la Constitución Política, en concordancia con la Ley 137 de 1994<sup>5</sup> y en desarrollo del Decreto 062 de 2025. Lo anterior, como se dijo *supra*, para obtener los recursos adicionales a los apropiados en el PGN, mediante la adopción de medidas tributarias que se reflejan en la creación o modificación de impuestos de causación inmediata<sup>6</sup>.

En cuanto a la permanencia de las medidas tributarias adoptadas mediante el Decreto 175 de 2025, se debe tener en cuenta que la letra l) del artículo 38 de la Ley 137 de 1994 faculta al Gobierno nacional para adoptar medidas de este tipo por una sola vigencia fiscal.

A pesar de que las medidas adoptadas en el Decreto se refieren a impuestos de causación inmediata, para efectos de facilitar la operación, así como para realizar algunos ajustes a los sistemas informáticos necesarios, se consideró que las medidas entrarían a regir una vez transcurrieran un periodo de cinco (5) días hábiles posteriores a su publicación en el Diario Oficial.

**2.3. Fines.**

<sup>5</sup> Por la cual se reglamentan los estados de excepción en Colombia.  
<sup>6</sup> Los que por oposición a los impuestos de periodo, pueden ser recaudados durante la presente vigencia fiscal, lo que permite contar con los recursos necesarios para conjurar los efectos de la conmoción interior.

Continuación oficio

Como se ha señalado, la finalidad de las medidas tributarias adoptadas mediante el Decreto 175 de 2025 es obtener los recursos necesarios para atender de manera concreta y específica las necesidades de las entidades estatales, generadas por la situación de orden público de la región del Catatumbo.

**2.4. Destinación de los recaudos.**

Así como se ha manifestado, todos los recursos recaudados se destinarán exclusivamente a atender los gastos del Presupuesto General de la Nación, necesarios para conjurar las causas que dieron lugar a declarar el estado de conmoción interior en la región del Catatumbo, el área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar.

**2.5. Protección y retorno de los habitantes de la región del Catatumbo.**

El Decreto no contiene medidas específicas para estos efectos.

**2.6. Apoyo a las autoridades territoriales.**

El Decreto no contiene medidas específicas para estos efectos.

**II. Decreto 174 de 2025<sup>7</sup>.**


Revisada la documentación que reposa en esta entidad, el Decreto 174 de 2025 consiste en un acto administrativo de carácter reglamentario que no fue expedido por virtud de las facultades constitucionales conferidas al Presidente de la República en el marco del Estado de Conmoción Interior; es decir, se trata de un decreto que se expide anualmente para establecer la proporción en la que los contribuyentes personas naturales, pueden ajustar el costo fiscal de sus activos fijos y la determinación del impuesto sobre la renta o ganancia ocasional.

**1. Motivación.**

Como se expone en los considerandos del Decreto, los artículos 70 y 73 del Estatuto Tributario ("ET") regulan la determinación del costo fiscal de los activos, para efectos de determinar el impuesto sobre la renta de los contribuyentes personas naturales. En virtud de lo dispuesto por estos artículos, anualmente se expide un decreto con el cual se actualizan los índices de ajuste de este costo fiscal, de acuerdo con la información certificada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) y por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Estos índices de ajuste se encuentran compilados en los artículos 1.2.1.17.20. y 1.2.1.17.21. del Decreto 1625 de 2016<sup>8</sup>, Único Reglamentario en Materia Tributaria, por lo que deben ser sustituidos para incorporar los artículos relacionados con los ajustes por el año gravable 2024<sup>9</sup>. No obstante, los índices sustituidos

<sup>7</sup> "Por el cual se reglamentan los artículos 70 y 73 del Estatuto Tributario y se sustituyen los artículos 1.2.1.17.20. y 1.2.1.17.21. del Capítulo 17 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, para ajustar el costo fiscal de los activos fijos."  
<sup>8</sup> "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria"  
<sup>9</sup> Que será declarada a más tardar en las fechas previstas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales — DIAN, entre los meses de agosto y octubre de 2025.



Al contestar por favor cite estos datos:  
 Radicado: 20256000021421  
 Fecha: 2025-03-11 13:36

Bogotá D. C.

Doctor  
**DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ**  
 Secretario General del Senado de la República  
[Secretaria.general@senado.gov.co](mailto:Secretaria.general@senado.gov.co)  
 Ciudad

**Asunto:** Información ART-DSCI respecto del Debate de Control Político, Proposición 156 en Sesión Plenaria del 11 de marzo del Senado de la República.

**Referencia:** Decreto Legislativo 0180 de 2025, medidas excepcionales para la sustitución de cultivos de uso ilícito.

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta la delegación para la intervención en el debate del asunto, comunicada previamente a usted mediante oficio N.º 20256000021101, fechado hoy; en mi calidad de Director Técnico (E) de la Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito (DSCI), de la Agencia de Renovación del Territorio (ART), respecto al orden del día enunciado, así: "(...) para que se pronuncie respecto de la motivación, justificación, fines, destinación de los recaudos, protección y retorno de los habitantes de la región del Catatumbo y apoyo a las autoridades territoriales, de los siguientes decretos legislativos (...) Agencia de Renovación del Territorio. 1. Decreto No. 180 del 14 de febrero de 2025 "Por el cual se adoptan medidas excepcionales para desvincular a los núcleos familiares que dependen de cultivos de uso ilícito y promover su tránsito a economías lícitas en el marco del estado de conmoción interior declarado mediante el Decreto 062 del 24 de enero de 2025" [Énfasis fuera del texto original], me permito señalar:

**I. Sobre la motivación y justificación del Decreto Legislativo 0180 de 2025**

El Decreto legislativo 0180 de 2025 responde a la necesidad urgente de intervenir en la región del Catatumbo, donde la grave perturbación del orden público, originada por la presencia de grupos armados ilegales financiados por la economía ilícita de la coca, ha generado una crisis humanitaria sin precedentes.

Continuación oficio

"(...) conservan su vigencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias sustanciales y formales de los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios, y para el control que compete a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN."

**2. Justificación.**

El Decreto se expide para incorporar el ajuste del costo fiscal de los activos, para efectos de determinar el impuesto sobre la renta de los contribuyentes personas naturales en la vigencia 2024.

**3. Fines.**

Actualizar los índices de ajuste de este costo fiscal, para efectos de determinar el impuesto sobre la renta de los contribuyentes personas naturales en la vigencia 2024.

**4. Destinación de los recaudos.**

Las medidas adoptadas mediante el Decreto no implican recaudo alguno.

**5. Protección y retorno de los habitantes de la región del Catatumbo.**

En la medida en que el Decreto no fue expedido por virtud del estado de conmoción interior, no contiene medidas específicas para estos efectos.

**6. Apoyo a las autoridades territoriales.**

En la medida en que el Decreto no fue expedido por virtud del estado de conmoción interior, no contiene medidas específicas para estos efectos.

En los anteriores términos se considera respondida su solicitud y me permito informarle que cualquier duda adicional con gusto será atendida.

Cordialmente,

**JOSÉ ALEJANDRO HERRERA LOZANO**  
 Viceministro General  
 Ministerio de Hacienda y Crédito Público  
 SG/OAJ

**Revisó:** Oscar Januario Bocanegra Ramírez  
**Proyectó:** Santiago Cano Arias

En este orden de ideas, la violencia exacerbada, los desplazamientos forzados y la precariedad económica de las comunidades campesinas han demostrado la insuficiencia de los mecanismos ordinarios de intervención del Estado. El **Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito (PNIS)**, si bien ha contribuido a procesos de sustitución en la región, ha tenido limitaciones en cobertura, implementación y respuesta rápida ante la crisis.

Este decreto se sustenta en los principios constitucionales y legales que rigen los estados de excepción, conforme lo establecido en la **Ley 137 de 1994**, y cumple con los requisitos de conexidad material, necesidad y proporcionalidad. Las medidas adoptadas buscan romper la dependencia económica de los campesinos con los cultivos ilícitos, reducir la capacidad operativa de los grupos ilegales y fortalecer la presencia estatal en la región.

En conclusión, la justificación del Decreto Legislativo 0180 de 2025 subyace en la necesidad de adoptar medidas extraordinarias que permitan la desvinculación de los núcleos familiares de la economía ilícita y su tránsito a actividades productivas legales, afectando directamente la financiación de los grupos armados ilegales. En este sentido, el decreto establece **pagos humanitarios por erradicación voluntaria, asistencia alimentaria inmediata, incentivos fiscales, acceso facilitado al sistema financiero y agilización de trámites para la formalización de predios**, con el fin de garantizar un proceso de transición sostenible y reducir la influencia de los actores armados en la población.

**II. Sobre los fines del Decreto Legislativo 0180 de 2025**

El objetivo del decreto, como se expuso previamente, es reducir la capacidad operativa de los grupos ilegales rompiendo la dependencia económica de los campesinos con los cultivos de uso ilícito y permitiendo una posterior transición efectiva de las familias campesinas de la economía ilícita a economías lícitas mediante:

- 1. Pagos humanitarios extraordinarios por erradicación voluntaria:** Permiten que las familias desvinculadas del circuito de la coca cuenten con apoyo económico inmediato para su subsistencia mientras se implementan alternativas productivas.
- 2. Aumento de un 25 % del componente de asistencia alimentaria inmediata del PNIS para la región del Catatumbo:** Asegura que las familias en situación de vulnerabilidad que hacen parte del PNIS cuenten con recursos adicionales que garanticen su seguridad alimentaria y se facilite el rompimiento inmediato de su vínculo con el circuito económico del narcotráfico.

- 3. **Exención del impuesto sobre las ventas (IVA) a bienes y servicios requeridos para el tránsito a economías lícitas:** Facilita la adquisición de insumos, maquinaria y servicios esenciales para el desarrollo de actividades productivas legales y maximiza el impacto de los recursos disponibles.
- 4. **Flexibilización de trámites administrativos para el acceso a financiamiento y legalización de predios:** Elimina barreras burocráticas que dificultan la formalización de proyectos productivos alternativos.

Estas medidas son de **carácter temporal** y están diseñadas para atender la crisis inmediata, sin reemplazar los programas ordinarios de sustitución, sino complementándolos para maximizar su impacto (siendo la puerta de entrada para ellos a la población que aún no se ha vinculado).

**III. Sobre la destinación de los recaudos**

El Decreto Legislativo 0180 de 2025 no establece nuevos recaudos ni la creación de tributos adicionales para su financiación. Por su parte, en su artículo 13, se prevé que los recursos necesarios para la implementación de las medidas provendrán de fuentes ya existentes dentro del marco fiscal del Estado. En particular, se establece que el financiamiento de las estrategias establecidas en el Decreto podrá hacerse con cargo a los recursos del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO),

Así las cosas, resulta relevante considerar el artículo 90 de la Ley 1708 de 2014, que define al FRISCO como una "...cuenta especial sin personería jurídica administrada por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. (SAE), sociedad de economía mixta del orden nacional autorizada por la ley, de naturaleza única y sometida al régimen del derecho privado, de acuerdo con las políticas trazadas por el Consejo Nacional de Estupefacientes o su equivalente, con el objetivo de fortalecer el sector justicia, la inversión social, la política de drogas, el desarrollo rural, la atención y reparación a víctimas de actividades ilícitas, y todo aquello que sea necesario para tal finalidad" [Énfasis fuera del texto original].

Sobre este particular aspecto se resalta que el Señor Presidente de la República expidió la Directiva Presidencial 08 de 2024, del 15 de octubre de 2024, en cuyo numeral 4 estableció: "4. **RECURSOS DEL FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INTERVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO (FRISCO).** Se exhorta a los ministerios y entidades que hacen parte de la Rama Ejecutiva pertenecientes al Consejo Nacional de Estupefacientes a presentar una propuesta que destine al menos el 50% del rubro asignado a Política de Drogas del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado FRISCO a la implementación de los acuerdos de sustitución de cultivos

de uso ilícito. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 30 de 1986, los artículos 90 y 91 de la Ley 1708 de 2014, y el artículo 2.5.5.11.3 del Decreto número 1068 de 2015". [Énfasis fuera del texto original].

En desarrollo del exhorto presidencial contenido en la precitada Directiva, el **CONSEJO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES**, en el marco de las facultades legales que le han sido otorgadas, particularmente las previstas en los artículos 2.5.5.11.1 y 2.5.5.11.6 del Decreto 1068 de 2015, mediante la Resolución 0002 del 27 de diciembre de 2024, aprobó el presupuesto del FRISCO para la vigencia fiscal 2025, en cuyo artículo 1°, sección de PRESUPUESTO DE GASTOS FRISCO, rubro Política Antidrogas, destinó para la Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito la suma de **SETENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$ 70.000.000.000)**.

Con lo anterior se pretende explicar a la Honorable Senado de la República que, con el artículo 13 del Decreto Legislativo 0180 de 2025, se establecieron las fuentes de financiación de las estrategias para la desvinculación de las actividades ilícitas para los núcleos familiares descritos en el mismo Decreto, como mecanismos para debilitar el financiamiento de los grupos armados ilegales que operan en el Catatumbo, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de presupuesto y recursos públicos.

**IV. Protección y retorno de los habitantes de la región del Catatumbo**

Si bien el Decreto Legislativo 0180 de 2025 no contempla medidas dirigidas específicamente a mitigar los impactos del desplazamiento derivados de la crisis de seguridad y el narcotráfico en la región del Catatumbo, de su contenido se resaltan acciones que repercuten en:

- **Seguridad y acompañamiento estatal:** Se requiere garantizar la protección de las comunidades que participan en los programas de sustitución voluntaria, en el marco de los esfuerzos interinstitucionales requeridos para materializar las medidas allí señaladas.
- **Alternativas económicas sostenibles:** Es preciso articular acciones para la estabilización socioeconómica de las familias beneficiarias, en coherencia con los lineamientos de las estrategias de sustitución.

**V. Sobre el apoyo a las autoridades territoriales**

Si bien el Decreto Legislativo 0180 de 2025 no contempla medidas dirigidas específicamente a apoyar a las entidades territoriales, no es menos cierto que el éxito de

las medidas allí contempladas requiere una estrecha colaboración no solo con las entidades del orden nacional sino con los gobiernos locales y departamentales, asegurando la adecuada implementación de las medidas adoptadas. Para ello, se contemplan los siguientes ejes de acción:

- **Coordinación interinstitucional:** Se promueve la articulación entre la DSCI, ART, los Ministerios de Hacienda, Agricultura y Salud; sus entidades adscritas y las entidades territoriales para la ejecución eficiente de las medidas. Al respecto, vale la pena considerar que desde la DSCI se ofició el **20 de febrero de 2025 a todas las entidades responsables de la reglamentación requerida** para garantizar la operatividad de las medidas excepcionales contenidas en el Decreto, con el fin de crear mesas de trabajo para coordinar dicho proceso, con el siguiente detalle:

Oficio	Entidad(es) Oficiadas	Artículos del Decreto 0180 de 2025	Contenido / Temas de la mesa de trabajo sugerida
20256000014181 (Se adjunta)	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR), ICA, ANT, ADR.	9, 10, 11, 14	Control y supervisión de la exención del IVA, flexibilización de trámites sanitarios y fitosanitarios, acceso a insumos agropecuarios y formalización de predios en áreas afectadas por cultivos ilícitos.
20256000014211 (Se adjunta)	Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), DIAN, Superintendencia Financiera	7, 8, 9, 12	Exención del IVA para bienes y servicios en la transición a economías lícitas, supervisión de la DIAN, flexibilización del acceso al sistema financiero.
20256000014221 (Se adjunta)	Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS), INVIMA	10	Flexibilización de trámites sanitarios y fitosanitarios para producción agroindustrial en zonas de sustitución de cultivos ilícitos.

- **Gestión de recursos:** Para este efecto, se prevé el uso de herramientas existentes, como el Sistema General de Regalías y otras fuentes de financiación, para garantizar la disponibilidad de fondos en las intervenciones dirigidas a la sustitución de cultivos; incluyendo su utilización a través del Fondo Colombia en Paz.

**V. Conclusión**

En síntesis, el Decreto Legislativo 0180 de 2025 se enmarca en la respuesta institucional ante la grave perturbación del orden público en el Catatumbo, con medidas dirigidas a reducir la dependencia de las comunidades de la economía ilícita y a promover alternativas sostenibles, afectando la financiación de los grupos armados ilegales.

La Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito (DSCI), de la Agencia de Renovación del Territorio (ART), mantiene un compromiso firme con la implementación de estas medidas, en coordinación con las autoridades nacionales y locales, garantizando su cumplimiento bajo los principios de necesidad, proporcionalidad y temporalidad, conforme a la normativa aplicable.

Cordialmente,



**LUIS CARLOS ERIRA TUPAZ**  
Director Técnico (E)  
Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito  
Agencia de Renovación del Territorio

Proyecto: Juan M. Toro Z. – Coordinador Jurídico DSCI.  
Revisó: Giovanni A. Páez G. – Asesor Despacho DSCI.

Siendo las 7:01 p. m., la Presidencia levanta la sesión y convoca para el miércoles 12 de marzo de los corrientes a las 12:00 m.

El Presidente,

*EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA.*

El Segundo Vicepresidente,

*JOSUÉ ALIRIO BARRERA RODRÍGUEZ.*

El Secretario General,

*GREGORIO ELJACH PACHECO.*